

Investigación coordinada por:

María Luisa Martínez Sánchez

María Teresa Villarreal Martínez

Cintia Smith

Samuel Hiram Ramírez Mejía

Diana Rocío Espino Tapia

PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA

DE NUEVO LEÓN. EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES

PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA DE NUEVO LEÓN.
EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES

PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA DE NUEVO LEÓN. EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES

Investigación coordinada por:

María Luisa Martínez Sánchez

María Teresa Villarreal Martínez

Cintia Smith

Samuel Hiram Ramírez Mejía

Diana Rocío Espino Tapia

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Consejero Presidente

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Héctor García Marroquín

PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA DE NUEVO LEÓN.

EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES

© Comisión Estatal Electoral Nuevo León

5 de Mayo 975, oriente, Col. Centro,

C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

81 1233 1515 y 800 CEENLMX (2336569)

© Autoras y autores: Anna María Fernández Poncela, Diana Rocío Espino Tapia, María Teresa Villarreal Martínez, Cintia Smith, María Luisa Martínez Sánchez, Lila Zaire Flores Fernández, Martha Paola Fernández Lozano, Adriana del Rosario Báez Carlos y Samuel Hiram Ramírez Mejía.

ISBN: 978-607-7895-55-8

ISBN (versión electrónica): 978-607-7895-56-5

Editado e impreso en México, 2021

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Los juicios y afirmaciones expresados en esta publicación son responsabilidad de las autoras y autores, y la Comisión Estatal Electoral no los comparte necesariamente. Los artículos de esta investigación, para ser publicados, fueron arbitrados y avalados por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, con excepción de aquellos elaborados por las o los coordinadores académicos.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS

<i>Mario Alberto Garza Castillo</i>	9
---	---

INTRODUCCIÓN	11
--------------------	----

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

EN EL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE NUEVO LEÓN	19
---	----

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. RECORRIDOS, OBSTÁCULOS Y OPORTUNIDADES: UN ACERCAMIENTO
A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

<i>Anna María Fernández Poncela</i>	41
---	----

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

1. EL DERECHO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
EN MÉXICO: EL CASO DEL PRIMER CONGRESO PARITARIO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

<i>Diana Rocío Espino Tapia</i>	85
---------------------------------------	----

2. «YA LLEGAMOS AL CONGRESO, HAGAMOS LA DIFERENCIA»
EXPERIENCIAS DE LEGISLADORAS EN LA TOMA DE DECISIONES
EN UN CONGRESO PARITARIO

<i>María Teresa Villarreal Martínez</i>	135
---	-----

3. ¿POR QUÉ LA PARIDAD DE GÉNERO AÚN NO HA CAMBIADO
LA DINÁMICA LEGISLATIVA EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN?
APUNTES DESDE EL INSTITUCIONALISMO FEMINISTA

<i>Cintia Smith</i>	169
---------------------------	-----

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS INTERACCIONES COTIDIANAS
DEL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE NUEVO LEÓN
María Luisa Martínez Sánchez 203

2. AVANZAR EN ARENAS MOVEDIZAS; REFLEXIONES A PARTIR
DE LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES DE LA PRIMERA
LEGISLATURA PARITARIA EN NUEVO LEÓN
Lila Zaire Flores Fernández y Martha Paola Fernández Lozano 233

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

1. LEGISLATURA DE LA «PARIDAD DE GÉNERO» EN NUEVO LEÓN.
CONSTRUYENDO EL ANDAMIAJE LEGAL PARA IMPULSAR
LA IGUALDAD SUSTANTIVA
Adriana del Rosario Báez Carlos 263

BIOGRAFÍAS 287

AGRADECIMIENTOS

La Comisión Estatal Electoral tiene el agrado de concluir el ciclo de la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2016-2021 con el cumplimiento de uno de sus objetivos: promover la investigación sobre la cultura política. En ese sentido, la presente obra se realizó en el marco de esta estrategia y gracias a la invaluable colaboración de las más importantes universidades locales, las cuales con su labor dieron vida y forma a las propuestas que surgieron desde este organismo electoral, a través del Centro de Investigación para el Desarrollo Democrático de Nuevo León.

Desde septiembre de 2019 y hasta junio de 2021 se realizó un trabajo que nació con el objetivo de reconocer las condiciones favorables o adversas para la plena participación de las mujeres en la histórica primera Legislatura de integración paritaria en Nuevo León.

Cabe destacar que, durante el desarrollo de estos empeños, nuestra sociedad se vio inmersa en una situación tanto atípica como inesperada: la pandemia de COVID-19 que, tal como afectó muchos aspectos de nuestras vidas, tuvo también un impacto en la presente indagación.

A partir de este contexto y del valioso trabajo realizado, quiero agradecer a las personas e instituciones sin las cuales no hubiera sido posible esta investigación: a la Dra. María Luisa Martínez Sánchez, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a la Dra. María Teresa Villarreal Martínez, docente-investigadora en la misma institución; a la Dra. Cintia Smith, profesora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; al Dr. Samuel Hiram Ramírez Mejía, profesor de la Universidad de Monterrey, y a la Dra. Diana Rocío Espino Tapia, Directora del Laboratorio de Transformación Jurídica y Gobernanza de la Universidad Regiomontana. Es también de suma relevancia extender el agradecimiento por su colaboración al Centro de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado Nuevo León, representado en diferentes momentos del desarrollo del proyecto primero por el Lic. José Juan Guajardo Martínez y después por la Lic. Nadia Vianette Reyes Nava. Por último, pero no menos importante, agradezco a los informantes clave y a las Diputadas de la LXXV Legislatura, quienes participaron en este esfuerzo como personas entrevistadas, cuyas experiencias y narrativas fueron fundamentales para reflexionar sobre la participación política de las mujeres en nuestro contexto local.

Este tipo de trabajos hace patente el compromiso que tiene la Comisión Estatal Electoral con la ciudadanía nuevoleonense de continuar el fortalecimiento de la cultura democrática para avanzar hacia una democracia cada vez más equitativa en los ámbitos estatal, regional y nacional.

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente
Comisión Estatal Electoral

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han dado grandes pasos hacia la igualdad de género en México, lo cual ha permitido la llegada de más mujeres a los espacios de toma de decisiones en el ámbito público. Prueba de ello fue el resultado histórico del proceso electoral 2017-2018, al integrarse por primera vez un Congreso paritario en Nuevo León, con 21 Diputadas y 21 Diputados.

Dado este contexto, la Comisión Estatal Electoral, a través del Centro de Investigación para el Desarrollo Democrático de Nuevo León, y por iniciativa de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, propuso indagar cómo se desarrolla la participación de las mujeres en la LXXV Legislatura de Nuevo León. En septiembre de 2019, se instaló un comité académico integrado por investigadoras e investigadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Regiomontana y la Universidad de Monterrey. Asimismo, se logró establecer una colaboración con el Centro de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Nuevo León para el óptimo desarrollo de este empeño.

El Comité Académico tuvo la siguiente conformación: Dra. María Luisa Martínez Sánchez, en funciones de presidenta del Comité

y directora del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Dra. María Teresa Villarreal Martínez, profesora-investigadora del mencionado Instituto; la Dra. Cintia Smith, profesora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; la Dra. Diana Rocío Espino Tapia, profesora-investigadora de la Universidad Regiomontana; y el Dr. Samuel Hiram Ramírez Mejía, profesor de la Universidad de Monterrey. Asimismo, fue de gran relevancia para el desarrollo del proyecto el trabajo de sistematización de información que llevó a cabo la Lic. María del Rosario Arteaga Ballesteros.

Con base en la iniciativa metodológica propuesta por la Comisión Estatal Electoral, el Comité Académico hizo el diseño de la investigación y la aplicación de entrevistas. En efecto, mediante un enfoque cuantitativo, se contempló el análisis estadístico con respecto a la presencia de mujeres y hombres en comisiones, sus cargos, el tipo y sus intervenciones en estas, sus intervenciones en Pleno, iniciativas presentadas y su estatus, y la normativa interna del Congreso. Por otro lado, con un enfoque cualitativo, se contempló la aplicación de entrevistas a las legisladoras de la LXXV Legislatura del Congreso local. El objetivo fue conocer cómo se desarrolla su participación como mujeres en el Congreso.

En este sentido, se extendió la invitación de entrevista a todas las Diputadas y a otros actores relevantes del Congreso en el mes de diciembre de 2019. Cabe señalar que la presente investigación no pudo contar con el total de los grupos políticos. Se realizaron siete entrevistas a Diputadas y dos a informantes claves entre los meses de enero a junio de 2020.

De igual forma, la contingencia sanitaria por COVID-19 llevó a un cambio de estrategia en el modo de emplear las entrevistas, dada la restringida posibilidad de contacto presencial por los riesgos que imponía a la salud, se decidieron trasladar al espacio virtual. Esto impactó en la gestión de entrevistas con las legisladoras.

Sin duda, visualizar el desarrollo de la participación de las mujeres en el H. Congreso del Estado de Nuevo León es de suma importancia porque permite transitar su representación en el ámbito político, desde su significativa presencia en el campo legislativo hasta una representación sustantiva que muestre los intereses de las mujeres.

El fin es analizar los factores institucionales y culturales que influyen en la participación de las mujeres como legisladoras en el primer Congreso paritario de Nuevo León. Por tanto, hay una necesidad de identificar los factores institucionales que impulsan u obstaculizan la participación de las mujeres en las comisiones, así como identificar y explicar las prácticas que conducen o inhiben su labor como legisladoras. La presente investigación es un hito de lo que falta por hacer en Nuevo León, si bien la exploración no alcanzó plenamente los objetivos planteados en su inicio, sí encamina e invita a futuros estudios que tengan como fin visibilizar y enfrentar los factores institucionales y las prácticas culturales que obstaculizan la plena participación política de las mujeres, como algunos de los encontrados en el primer Congreso paritario del estado.

Los hallazgos de esta investigación están relacionados con las particularidades en que la participación política de las mujeres se ve envuelta, desde las prácticas culturales que impulsan o inhiben la participación de las mujeres como legisladoras hasta las conductas discriminatorias por razones de género que pudiesen tomar caminos de violencia política contra las mujeres. La investigación se hizo con la mirada en repensar e impulsar las condiciones de igualdad en la participación política de las mujeres desde la esfera local, así como en seguir contribuyendo en la promoción y difusión de los derechos político-electorales de las mujeres en la entidad.

La presente publicación está estructurada en cuatro capítulos precedidos por la presente introducción, la cual menciona la ruta metodológica y los objetivos que fueron soporte durante esta tra-

vesía, y por un apartado que presenta un panorama general de la LXXV Legislatura, en el que se podrán encontrar las características generales de las mujeres Diputadas en el primer Congreso paritario de Nuevo León, con la intención de dar un esbozo de su perfil socio-demográfico y político.

Los cuatro capítulos se describen a continuación:

- El primer capítulo, titulado «Antecedentes históricos», contiene un apartado:
 - » Con el objetivo de hacer una revisión general de la participación de las mujeres en México desde la historia reciente a la actualidad, Fernández Poncela hace énfasis tanto en los factores institucionales como en los culturales que entorpecen dicha participación. Presenta los obstáculos y barreras para una plena participación de las mujeres y propone estrategias de acción. Sigue con un repaso histórico de las reformas electorales con el fin de darle una valoración simbólica a las cuotas de paridad en México. Menciona los riesgos que se han permeado al materializar la paridad entre los que destaca la violencia política hacia las mujeres. Por último, da pie a los aspectos favorables que han resultado de la presencia de las mujeres en la política.
- El segundo capítulo, titulado «La representación política de las mujeres», contiene tres apartados:
 - » Con el objetivo de conocer la percepción de las Diputadas sobre su participación en el primer Congreso paritario del Nuevo León, Espino Tapia revisa la incorporación de las mujeres en la vida política desde un enfoque histórico. Hace una fundamentación teórica de carácter jurídico, en la cual revisa el derecho de la participación política en México desde el neoconstitucionalismo, su relación con el derecho a la no discriminación como principio de igualdad, y, con una perspectiva interseccional, visualiza la discriminación multidimensional. Presenta testimonios desde las cien-

cias jurídicas y las ciencias sociales, los cuales dan cuenta de los factores institucionales que favorecen o dificultan el ejercicio de poder, como el liderazgo formal e informal, la toma de decisiones, las dinámicas de interacción, colaboración y conflicto entre otras.

- » Con el objetivo de verificar cómo el acceso igualitario de las mujeres en el Congreso se traduce en el pleno ejercicio del derecho político de ejercer el poder y de participar en las decisiones con igualdad y sin discriminación, Villarreal Martínez busca identificar en el ámbito de la cultura política un ejercicio igualitario al señalar los factores institucionales y las prácticas informales que dificultan la concreción de paridad. Hace una descripción de las reglas formales e informales para describir el régimen interno del Congreso y las prácticas que constriñen la acción política, así como el papel de la mujer en la arena política. Villarreal Martínez presenta también testimonios encaminados en las siguientes vertientes: operación controlada por las mayorías, disciplina partidaria, trabas para negociar y cooperar, bloqueos por razón de género, cultura androcéntrica asumida, entre otras.
- » Con el objetivo de identificar las diferencias o avances en las instituciones formales de la paridad, así como en los ajustes informales de la operación legislativa, Cintia Smith revisa desde el neoinstitucionalismo la premisa en que las interacciones entre actores están influidas por las estructuras institucionales, así como sus faltas. Por ello, revisa la relación entre instituciones y género, donde destaca el prejuicio de los atributos femeninos y la cultura de dominación masculina, a partir de las diferencias entre las instituciones formales e informales. Comparte testimonios mediante un análisis temático donde destacan los mecanismos informales, las experiencias de negociación legislativa, la dilatación de cambio y la discriminación de género.

- El tercer capítulo, titulado «La violencia política contra las mujeres» contiene dos apartados:
 - » Con el objetivo de contribuir a una mayor comprensión sobre la participación de las mujeres en el campo político, así como los costos que significaba esta transgresión en el espacio, Martínez Sánchez analiza la violencia de género desde la vida cotidiana de las mujeres en el primer Congreso paritario. Primero, hace una revisión histórica de la participación política de la mujer y plasma la normativa de la violencia política y la violencia de género en Nuevo León. Después, con base en las definiciones de violencia de género contra las mujeres, violencia institucional y violencia hacia las minorías, comparte testimonios que demuestran los estereotipos interiorizados en la práctica de mujeres, la repetición de roles femeninos, para demostrar la interiorización e invisibilización de la violencia.
 - » Con el objetivo de identificar los fenómenos de discriminación y violencia que excluyen a las mujeres o restringen su efectiva participación política, Zaire Flores y Fernández Lozano recuperan experiencias de Diputadas relacionadas a la estructura y dinámica del trabajo legislativo, así como por el hecho de ser mujeres. Las autoras pretenden identificar situaciones a las que se enfrentan las mujeres con su representación sustantiva, escenarios que involucran prácticas discriminatorias por razones de género, las cuales son causadas por la relegación temporal de los espacios políticos. Se comparten testimonios de la manifestación de la violencia política contra las mujeres en la Legislatura paritaria, lo que visibiliza los estereotipos de género.
- El cuarto capítulo, titulado «La participación política de las mujeres», contiene un apartado:
 - » Con el objetivo de verificar si la Legislatura paritaria de Nuevo León contribuyó en impulsar y aprobar leyes que

propicien la igualdad, Báez Carlos describe la evolución de la representación política de las mujeres en el Congreso de Nuevo León. Hace un estudio comparativo actual de la trayectoria política en el que diferencia Diputadas y Diputados en su distribución en los espacios de la estructura interna del Congreso. Para ello toma en cuenta la distribución de la dirección, la comisión de coordinación, la coordinación de los grupos legislativos, así como las comisiones permanentes de dictamen legislativo. Finaliza con las iniciativas de género presentadas y comparte los dictámenes en materia de género aprobados.

*Dirección de Capacitación Electoral
Comisión Estatal Electoral*

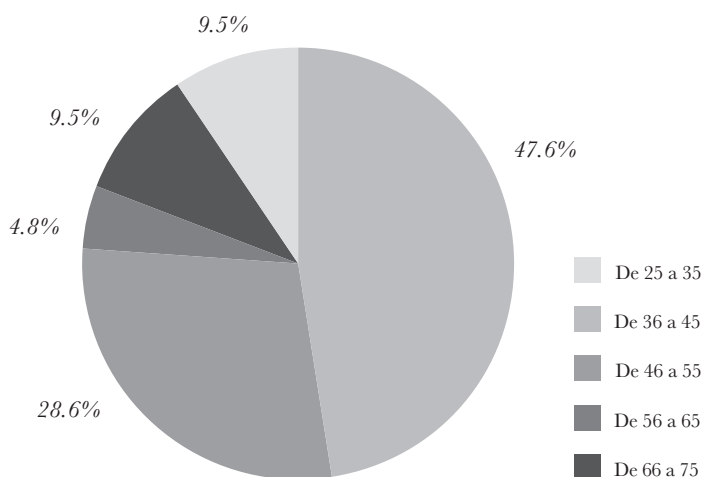
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE NUEVO LEÓN

La Legislatura LXXV es la primera en la cual el H. Congreso de Nuevo León (HCNL) está integrado por la misma cantidad de Diputadas y Diputados. Dada la trascendencia de este momento en la historia de la participación política de las mujeres en México, se considera fundamental conocer la composición de este grupo de mujeres. En los siguientes apartados se presenta una radiografía del perfil sociodemográfico y político de las Diputadas del primer Congreso con paridad de género en Nuevo León.

1. RANGOS DE EDAD

El primer Congreso paritario estuvo compuesto por 21 legisladoras, de las cuales la mayoría se encuentran en el rango de edad de 36 a 45 años (47.6%) siendo la moda 44 años. Solamente hubo dos legisladoras menores de 36 años (9.5%), por lo que se puede observar que estas mujeres están en la etapa más productiva de su vida profesional y que, por tanto, es probable que ya cuenten con experiencias laborales previas.

GRÁFICA 1
RANGO DE EDADES DE LAS MUJERES LEGISLADORAS DEL HCNL



Fuente: Portal web HCNL. (Sep 2020) Conoce a tu Diputado. Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>

Grupo Reforma (2018) Un nuevo Congreso en Paridad. Recuperado de https://gruporeforma.reforma.com/interactivo/monterrey/tabla_dl/

Cabe destacar que la información no se encontró de forma pública en el portal web del HCNL Conoce a tu Diputado, el cual contiene las hojas de vida de las congresistas, por tanto, se recurrió a realizar una recolección de datos por notas periodísticas de Grupo Reforma.

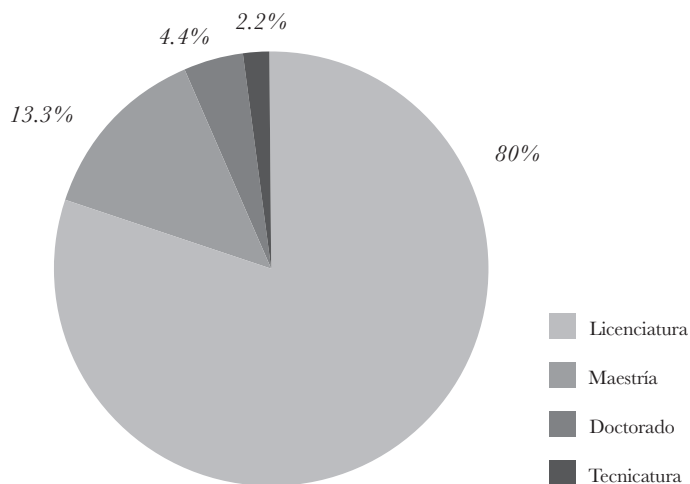
2. PERFIL PROFESIONAL

En cuanto a la formación y preparación educativa de las legisladoras, 97.7% de las representantes cuenta con al menos formación universitaria de nivel licenciatura, y 17.7% del total cuenta con estudios de posgrado (maestría 13.3% y doctorado 4.4%). En comparación con los años anteriores y siendo la primera vez que se instaura la paridad de género en el Congreso Estatal, esto implica que las representantes

que han llegado a la Legislatura son mujeres con alto perfil académico, lo cual pudiera ser un indicativo del mayor acceso a la educación superior de las mujeres en los últimos años en Nuevo León.

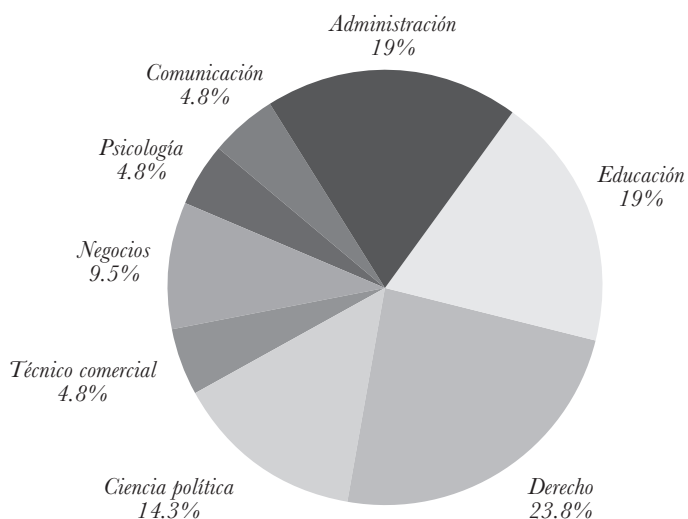
Los estudios técnicos-superiores y superiores que han desarrollado las 21 legisladoras fueron agrupados en ocho líneas de estudio. Los resultados muestran una clara tendencia hacia carreras de humanidades y ciencias sociales. De estas carreras, las profesiones que están relacionadas con el ejercicio profesional del poder político conforman juntas 38.1% de los estudios profesionales (derecho y ciencia política). El resto de las profesiones se encuentran en el área de educación y administración (ambas áreas con 19%), negocios (9.5%), y finalmente, las carreras de comunicación, psicología y tecnicatura con una Diputada (4.8%) en cada área.

GRÁFICA 2
FORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS MUJERES LEGISLADORAS DEL HCNL:
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO



*Fuente: Portal web HCNL (septiembre 2020) Conoce a tu Diputado.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>*

GRÁFICA 3
FORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS MUJERES LEGISLADORAS DEL HCNL:
LÍNEAS DE ESTUDIO¹



Fuente: Portal web HCNL (septiembre 2020) *Conoce a tu Diputado*.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>

La distribución de carreras de las legisladoras apunta que, aunque un importante porcentaje de estas mujeres se han preparado académicamente para el ejercicio profesional del poder (38.1%), aún existe un porcentaje significativo (28.6%) de carreras categorizadas

2 Perfil profesional de las legisladoras del HCNL en donde se puede identificar la formación académica de las mujeres legisladoras, específicamente su último grado de estudios. Para doctorado se encuentra que hay 2 mujeres (4.4%), para maestría hay 6 mujeres (13.3%), para licenciatura 12 mujeres (80%) y como técnico, 1 legisladora (2.25%). Siendo por tanto la licenciatura la moda como último grado de estudios entre la formación académica para las mujeres congresistas.

como «profesiones de cuidado»,² o feminizadas. En esta última categoría podría entrar también la carrera de Administración (19%), teniendo en cuenta que se considera también una carrera con fuerte preferencia femenina.

3. PERFIL POLÍTICO

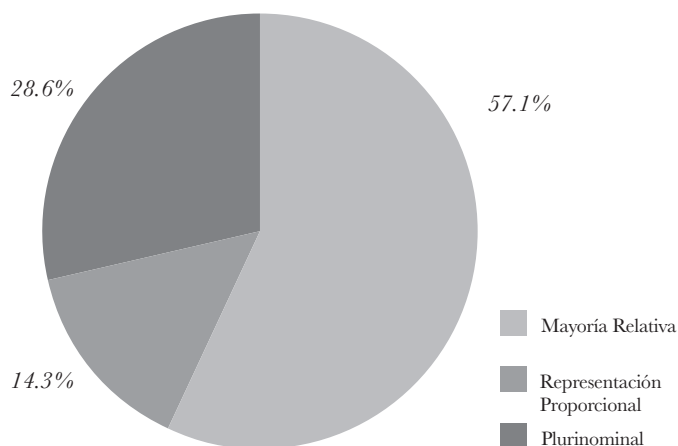
En esta sección se señala el modo de ingreso de las Diputadas al Congreso; es decir, la forma en la que fueron electas y el número de ejercicios legislativos. Por tanto, se muestran tres gráficas: la 4 muestra la cantidad de Diputadas según su tipo de representación (mayoría relativa o representación proporcional) y origen de candidatura (uninominal en distrito, lista plurinominal o lista de mejores perdedores o segundos lugares). La 5 permite comparar la cantidad de mujeres que entran por primera vez, en contraste con las mujeres que ya ejercieron una Diputación Local en la pasada Legislatura (es decir periodo consecutivo). Y, por último, la 6 hace una comparación de la cantidad de mujeres según el número de períodos legislativos.

Constitucionalmente, para acceder a un cargo electivo en las Legislaturas estatales existen dos principios de representación: el principio de mayoría relativa (MR) y el principio de representación proporcional (RP). El Congreso del Estado de Nuevo León se integra con 26 Diputaciones de mayoría relativa y 16 de representación proporcional. Las personas electas por el principio de MR son postuladas en candidaturas uninominales y las que se eligen por el principio de RP tienen dos formas de candidatura de lista: la lista plurinominal

2 Se ha señalado que las disciplinas universitarias aún permanecen binariamente divididas y asociadas a «lo femenino» cuando tienen que ver con aspectos sociales, del cuidado de otras u otros y a las artes, y se refieren a «lo masculino» cuando tienen que ver con la ciencia, los números o el deporte. Para una discusión más completa del tema ver: Barberá, Ester, *et al.* (2008). «Elección de carrera, desarrollo profesional y estereotipos de género», *Revista de Psicología Social*, no. 23, vol. 2, pp. 275-285.

o la lista de candidaturas de MR por partido con mayor votación que no obtuvieron triunfo en su distrito. Este segundo tipo de listas suelen llamarse como «los sistemas de mejores perdedores o de segundos lugares, que implica la presentación de listas abiertas que son completadas con las candidaturas de los distritos uninominales que no obtuvieron el triunfo de mayoría relativa». (Gilas y Medina Torres 2012, p. 7).

GRÁFICA 4
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN Y ORIGEN DE LA CANDIDATURA



*Fuente: Portal web HCNL (septiembre 2020) Conoce a tu Diputado.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>*

Según se puede apreciar conforme a la Gráfica 4, para la Legislatura LXXV se eligieron 12 Diputadas (57.1%) por el principio de MR; esto es, fueron postuladas en candidaturas uninominales en alguno de los 26 distritos del estado. Por otro lado, en 2018 se eligieron por el principio de RP 9 Diputadas (42.9%), de las cuales seis (28.6%)

estuvieron registradas en la lista plurinominal y tres (14.3%) se asignaron de la lista de mejores perdedoras o segundos lugares a que se refiere el artículo 263, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (LEENL).

CUADRO 1
DIPUTADAS ELECTAS POR PRINCIPIO DE ASIGNACIÓN EN 2018
AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

<i>Diputada (Partido que la postuló)</i>	<i>Principio de asignación</i>
Leticia Marlene Benvenuti Villarreal (PAN)	MR distrito (Quinto)
Karina Marlene Barrón Perales (MC)	MR distrito (Séptimo)
Lidia Margarita Estrada Flores (PAN)	MR distrito (Décimo Sexto)
Claudia Tapia Castelo (MORENA)	Lista de candidatura Plurinominal (1.ª fórmula)
Mariela Saldívar Villalobos (MC)	Lista de candidatura Plurinominal (2.ª fórmula)
María Guadalupe Rodríguez Martínez (PT)	Lista de candidatura Plurinominal (1.ª fórmula)
María Dolores Leal Cantú (NA)	Lista de candidatura Plurinominal (2.ª fórmula)
Alejandra Lara Maíz (PRI)	Lista de candidatura Plurinominal (2.ª fórmula)
Ivonne Bustos Paredes (PVEM)	Lista de candidatura Plurinominal (2.ª fórmula)

Fuente: elaboración propia con datos de ceenl.mx

Del segmento de Diputadas electas por MR (12) es de destacar que prácticamente se cumple con 50% del total de candidaturas que se deben postular por los partidos políticos por este principio (26). En este sentido, debe recordarse que, conforme a la LEENL, se deben generar dos bloques de competitividad (cada uno de 13 distritos) por

partido político según los resultados de los últimos procesos electorales (Art. 143, párrafos séptimo y octavo). Desde esta perspectiva, la regla de los dos bloques de competitividad casi logra por sí sola cumplir la paridad en la integración de las Diputaciones de MR correspondientes a las mujeres.

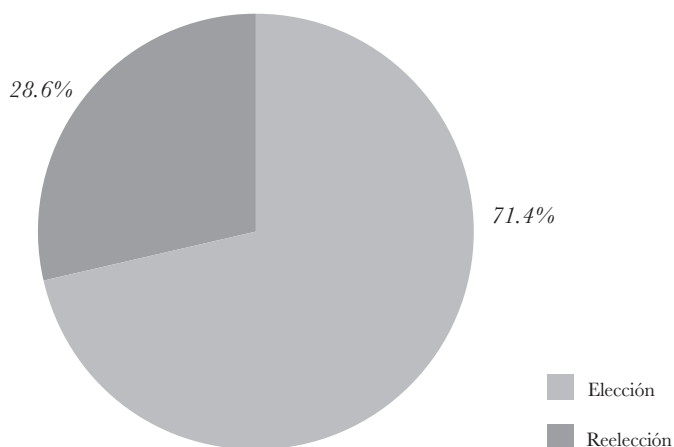
En lo que respecta al orden que ocupan las mujeres en las listas plurinominales, hay que recordar que estas están compuestas de dos fórmulas de candidaturas y una de estas debe ser integrada por mujeres. Por tanto, no es trascendente el orden de las fórmulas en los partidos políticos que obtuvieron 6% o más de la votación válida emitida, pues el primer elemento para la asignación de Diputaciones de RP es el de porcentaje mínimo y este asigna una Diputación por cada tres puntos porcentuales de la votación válida (Art. 265, LEENL). De suerte que, para los partidos que obtuvieron más de 6%, está asegurado que sus dos primeras curules de RP se asignen a la primera y a la segunda fórmula de la lista. En el caso de los partidos con entre 3% y 6% de la votación que tienen a mujeres postuladas en la segunda fórmula de la lista, debe operar la compensación por género a que se refiere la última parte de la fracción II del artículo 263 de la LEENL.

Desde la reforma constitucional de 2014, la reelección es una opción para los cargos de Diputaciones Locales (art. 116, fracción II, párrafo segundo). En la Legislatura que aquí se analiza, 6 Diputadas (28.6%) fueron reelectas del periodo que antecede al actual, y otras tres mujeres cuentan con antecedentes legislativos, pero no en el periodo inmediato anterior. Debe recordarse que esta reelección consecutiva es la primera que se ha podido concretar desde la reforma constitucional de 2014.

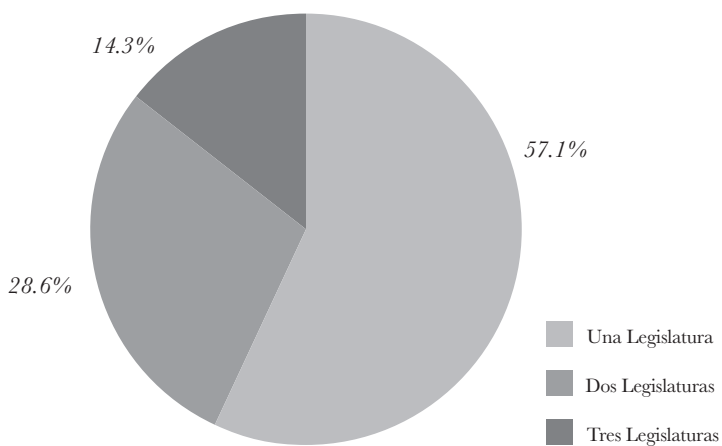
En el Cuadro 2 puede observarse claramente en al menos el caso de una Diputada (Leal Cantú) que las posibilidades de realizar una carrera legislativa, dada la prohibición de la reelección consecutiva, dependía de dejar pasar una Legislatura para poder ser postulada y de nuevo ser electa al Congreso. Una inferencia similar puede realizarse del caso de otra Diputada (Rodríguez Martínez), pues entre

su primer cargo (1997-2000) y su segundo (2003-2006) pasaron justo tres años.

GRÁFICA 5
ELECCIÓN O REELECCIÓN



GRÁFICA 6
NÚMERO DE PERIODOS LEGISLATIVOS



*Fuente de las dos gráficas: Portal web HCNL (septiembre 2020) Conoce a tu Diputado.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>*

La posibilidad de que algunas de las seis Diputadas que sí se reeligieron para el periodo estudiado sean de nuevo postuladas para un tercer periodo consecutivo y obtengan el triunfo en la siguiente Legislatura (2021-2024), junto con quienes ahora tuvieron el ejercicio de la Diputación por primera vez y sean electas para un segundo periodo consecutivo, podría significar el reforzamiento de carreras legislativas de mujeres y la profundización de su experiencia en ciertos temas o comisiones dentro del Poder Legislativo.

Para mayor detalle sobre estas trayectorias se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO 2
DETALLE DE DIPUTADAS QUE HAN INTEGRADO ALGUNA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (1997-2018)

<i>Nombre de la Diputada</i>	<i>Año de Legislatura</i>
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Diputada Local (2015 - 2018) y (2018 - 2021)
Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	Diputada Local (2015 - 2018) y (2018 - 2021)
Karina Marlene Barrón Perales	Diputada Local (2015 - 2018) y (2018 - 2021)
Mercedes Catalina García Mancillas	Diputada Local (2015 - 2018) y (2018 - 2021)
Itzel Soledad Castillo Almanza	Diputada Local (Enero 2009 - Julio 2009), seis años y se postula (2015 - 2018) y se reelige (2018 - 2021)
Mariela Saldívar Villalobos	Diputada Local (2015 - 2018) y (2018 - 2021)
María Guadalupe Rodríguez Martínez	Diputada Local (1997 - 2000), pasan tres años (2003 - 2006) y pasan 12 años (2018 - 2021)
María Dolores Leal Cantú	Diputada Local (2006 - 2009), pasan tres años (2012 - 2015) y pasan tres años (2018 - 2021)
Ivonne Bustos Paredes	Diputada Local (2006 - 2009) y pasan nueve años (2018 - 2021)

Fuente: elaboración propia con datos del Congreso del Estado de Nuevo León y el perfil público de las legisladoras.

4. LIDERAZGOS FORMALES

El trabajo al interior del Congreso se organiza en comisiones que estudian y resuelven los asuntos que son turnados al Pleno. De estas comisiones, 24 son de dictamen legislativo y tienen carácter permanente; cada una cuenta con los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y ocho vocalías, cuyos ocupantes son electos o ratificados por el Pleno del Congreso en la quinta sesión del primer periodo ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional. Solo en el caso de la Comisión para la Igualdad de Género la presidencia será necesariamente rotativa entre los grupos legislativos. La Comisión de Vigilancia, que también es permanente, cuenta también con los cargos de presidencia, vicepresidencia y secretaría, y solamente seis vocalías. Otra comisión permanente es la de Coordinación y Régimen Interno, que es un órgano colegiado de dirección del Congreso, su conformación varía según la distribución de mayoría y minorías en el Pleno, pero necesariamente forman parte de ella las personas que ocupen las coordinaciones de los grupos legislativos. Además, el Pleno puede también designar comisiones temporales y comisiones especiales. Para este diagnóstico solo se consideró la composición de las comisiones permanentes y comisiones especiales, a fin de verificar la participación de las legisladoras.

En el tercer año de ejercicio constitucional de la LXXV Legislatura, las presidencias de las comisiones legislativas permanentes fueron ejercidas de manera paritaria, 13 fueron lideradas por mujeres y 13 por varones. En cuanto a las comisiones especiales, en esta Legislatura funcionaron tres y solo una de ellas es presidida por una mujer, la Comisión Especial para el Análisis y Combate de la Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado. Las comisiones especiales de Asuntos Migratorios y de Protección Civil son presididas por hombres.

Las comisiones permanentes presididas por mujeres en este periodo fueron Ciencia, Tecnología e Innovación; Primera, Segunda

y Quinta de Hacienda; Educación, Cultura y Deporte; Presupuesto; Juventud; Desarrollo Urbano; Igualdad de Género; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Movilidad; Hacienda del Estado, y la Comisión de Vigilancia. En tanto que los hombres presiden las comisiones de Anticorrupción; Tercera y Cuarta de Hacienda; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas; Economía, Emprendimiento y Turismo; Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural; Gobernación y Organización Interna de los Poderes; Justicia y Seguridad Pública; Legislación; Puntos Constitucionales; Salud y Atención a Grupos Vulnerables; y la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

5. TRABAJO LEGISLATIVO

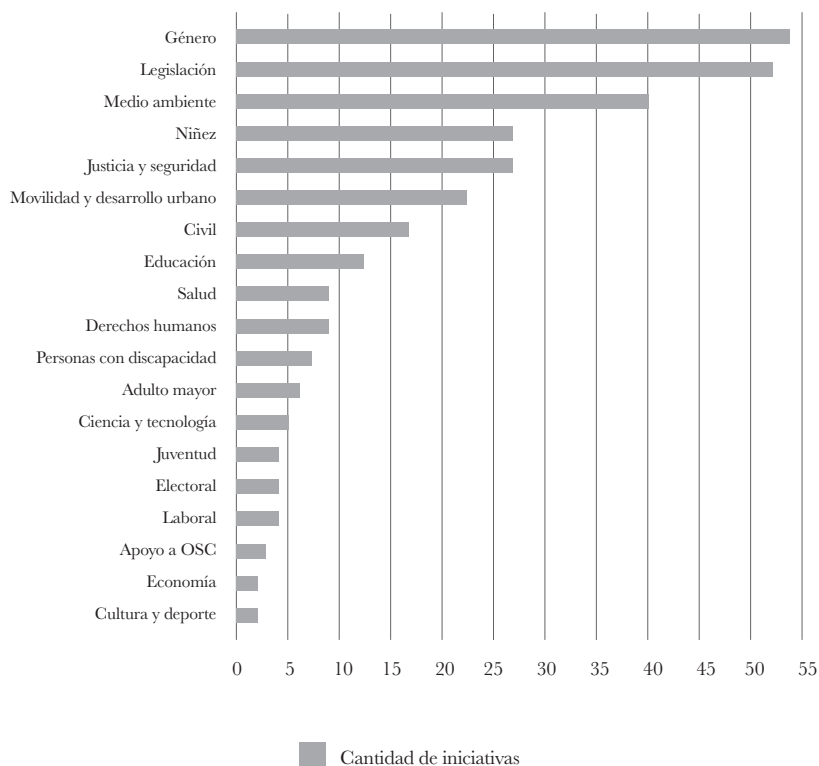
Las Diputadas de la LXXV Legislatura, el primer Congreso paritario en la historia de Nuevo León, han tenido la oportunidad de demostrar lo que la numeralia nos dice en la Gráfica 7 sobre las iniciativas promovidas por ellas durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2020. La suma de las iniciativas propuestas por las 19 Comisiones lideradas por mujeres arroja la cifra de 305, mientras que las lideradas por hombres llegó a 291 propuestas.

Los temas más significativos para las Diputadas han sido los de género, con 53 iniciativas, los de legislación, con 52 propuestas, y los de medio ambiente, con 40 iniciativas. En cambio, los Diputados priorizan los temas de legislación, con 42 iniciativas; seguridad y justicia, con 34 propuestas, y los derechos humanos, con 31 iniciativas.

Por otro lado, los temas en los cuales las Diputadas no han intervenido en la realización de propuestas son: familia, emprendimiento y fomento al empleo, ética en servidores públicos, paternidad y corresponsabilidad, transparencia, regulación del consumo de alcohol y estupefacientes, y patrimonio. En cambio, los legisladores no han

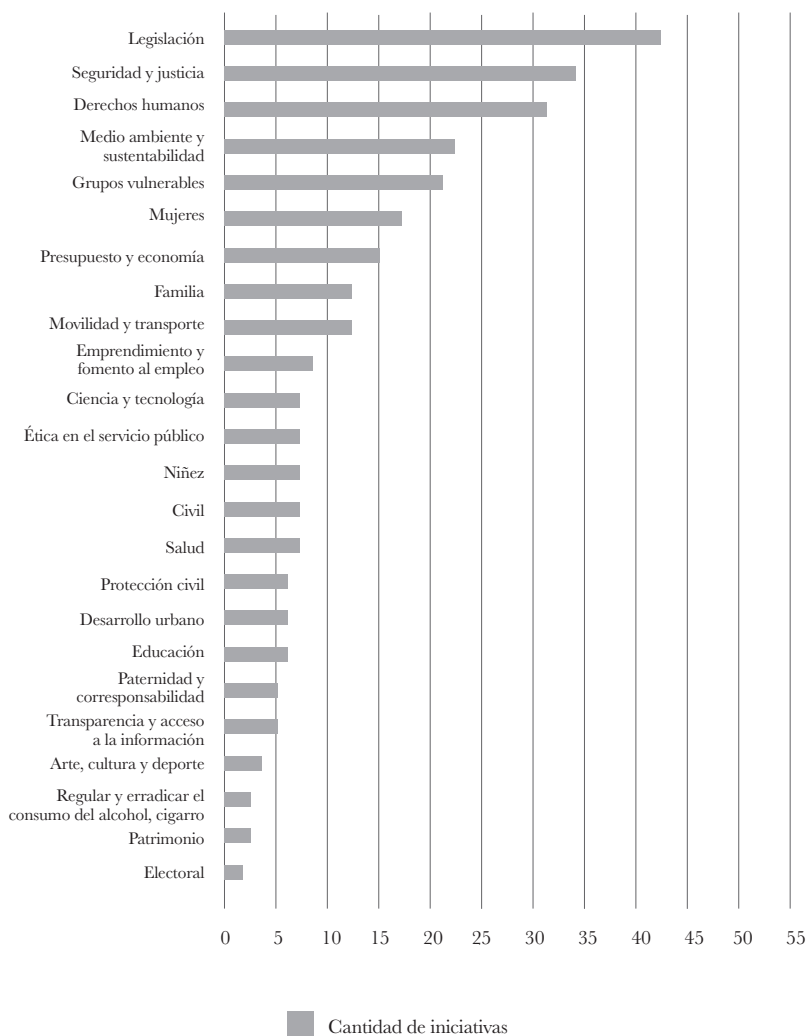
realizado propuestas sobre adultos mayores, juventud, laboral y apoyo a organizaciones de la sociedad civil. El tema común para todas y todos los Diputados es el de legislación, lo cual es esperado, de acuerdo a su función. A continuación, se presenta la numeralia de propuestas legislativas, en gráficas.

GRÁFICA 7
INICIATIVAS PRESENTADAS POR LAS MUJERES EN LA LXXV LEGISLATURA



Fuente: Portal web HCNL (junio 2020) Conoce a tu Diputado.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>

GRÁFICA 8
INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS HOMBRES EN LA LXXV LEGISLATURA



*Fuente: Portal web HCNL (junio 2020) Conoce a tu Diputado.
Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>*

CUADRO 3
INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXXV LEGISLATURA POR ESTATUS

<i>Estatus de iniciativas</i>	<i>Legisladoras</i>	<i>Legisladores</i>	<i>Comparativo</i>
Resueltas	115 37.7%	140 48.1%	H +10.4%
En estudio	131 43%	88 30.2%	M +12.8%
Bajas	59 19.3%	63 21.6%	H +2.3%

Cantidad de iniciativas presentadas del 1 de septiembre al 30 de junio del año 2020.

Fuente: Portal web HCNL (junio 2020) Conoce a tu Diputado.

Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>

Los resultados del cuadro anterior muestran que las iniciativas de ley de los legisladores tienen un mayor grado de resolución (+10.4%) que las de las legisladoras. En cambio, las propuestas de las legisladoras tienen un mayor porcentaje de iniciativas en estudio, es decir en proceso, con un +12.8% que las de los legisladores. Las iniciativas que han causado baja no presentan una diferencia significativa por sexo.

En síntesis, de acuerdo con los datos obtenidos, las y los legisladores de la LXXV Legislatura en el HCNL han tenido una participación significativa en los 32 meses de trabajo desde que iniciaron su representación en esta Legislatura, en septiembre 1 de 2018. Las legisladoras, quienes produjeron 305 propuestas en los 32 meses en funciones, tienen un promedio de 9.5 propuestas mensuales, mientras que los legisladores, con 291 propuestas realizadas, tienen en promedio 9.1 iniciativas por mes, durante el mismo periodo.

Las Diputadas de la LXXV Legislatura, el primer Congreso paritario en el estado, han legislado a favor de las mujeres, dado que presentan la mayor cifra de iniciativas (53) asignada al tema de igualdad de género, superior a la de cualquier otro rubro en el HCNL.

Del análisis de los temas trabajados en este periodo es posible afirmar que tanto Diputadas como Diputados legislan menos en el tema de la salud. La división del trabajo por sexo se refleja en los temas abordados, puesto que los distintos grupos vulnerables aparecen entre los intereses de las Diputadas, además de las mujeres y el medio ambiente, mientras que las cuestiones de seguridad y justicia, presupuesto y economía y patrimonio, son temas de los Diputados.

Finalmente, si continuamos el análisis a partir de la división tradicional de temas por sexo, llama la atención que son los Diputados quienes encabezan las iniciativas sobre los temas de familia, paternidad y corresponsabilidad, lo cual pudiera significar que tal vez no sería bien visto que las Diputadas lideraran el tema de la familia cuando aún se considera a los hombres como los dirigentes y tomadores de decisiones al interior de la familia, aunque cuando algo no va bien al interior del núcleo familiar son las mujeres en quienes socialmente recae la responsabilidad. Por otro lado, respecto a la Comisión de Paternidad y Corresponsabilidad, es necesario que las propuestas no solo se limiten a la regulación de permisos y licencias para los hombres, ya que aun cuando se considere oportuno que los hombres tengan días de permiso en caso de maternidad de sus parejas, la propuesta se queda incompleta si no se enfoca a la corresponsabilidad de las labores domésticas, lo cual aún es una tarea pendiente en nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León es la primera en la historia que ha funcionado con un Congreso paritario. Las y los trece congresistas que han participado durante los tres últimos años tuvieron la oportunidad de demostrar que, en cuestión de capacidad y desempeño, el género no importa. Así lo demuestran sus resultados, los cuales se han descrito en este trabajo.

Las congresistas, sin embargo, representan el interés particular de este estudio, el cual ha tratado de constatar su desempeño en un entorno que socialmente aún les es adverso. A grandes rasgos es posible afirmar entre los perfiles de las Diputadas que se trata de un grupo en edad madura, la mayoría entre los 36 y 45 años, cuando se combina la experiencia con los saberes adquiridos. Ellas, con posibles antecedentes de experiencia tanto en funciones políticas como académicas y de sociedad civil, poseen formación del nivel superior casi en su totalidad (98%). La mayoría de ellas (57%) han sido elegidas por mayoría representativa y en el mismo porcentaje son representantes por primera vez para el cargo que desempeñan.

En cuanto a los liderazgos formales ha sido posible constatar que la paridad de género está presente en la LXXXV Legislatura de Nuevo León, tanto en la presidencia de comisiones permanentes como en las comisiones especiales, las cuales son las estructuras internas establecidas por la normatividad para el estudio y resolución de los asuntos turnados al Pleno.

Con respecto al trabajo legislativo, de acuerdo con los datos obtenidos, las y los legisladores de la LXXXV Legislatura en el HCNL han tenido una participación significativa en los 32 meses de trabajo desde que iniciaron su representación en esta Legislatura, en septiembre 1 de 2018. Las legisladoras han tenido una aportación ligeramente mayor en propuestas de ley que los legisladores durante el mismo periodo de tiempo. Sin embargo, es en las iniciativas de ley resueltas durante el periodo revisado donde el porcentaje de iniciativas presentadas por los legisladores supera en 10% a las de sus colegas, contrario a las iniciativas de ley presentadas por las Diputadas, donde la mayoría han quedado en estudio, durante el periodo mencionado.

Las Diputadas de la LXXXV Legislatura en el HCNL, el primer congreso paritario en el estado, sin duda han legislado a favor de las mujeres, dado que llegaron a la cifra mayor de iniciativas presentadas en un mismo tema en esta Legislatura en el HCNL, en este caso

se presentaron 53 iniciativas de ley al tema de la igualdad de género. Sin embargo, como se mencionó antes, la mayoría (51%) están en estudio; 36% han sido resueltas y 13% han causado baja.

Finalmente, la posibilidad de que algunas de las seis Diputadas que sí se reeligieron para el periodo estudiado sean de nuevo postuladas para un tercer periodo consecutivo y obtengan el triunfo en la siguiente Legislatura (2021-2024), junto con quienes ahora tuvieron el ejercicio de la Diputación por primera vez y sean electas para un segundo periodo consecutivo, podría significar el reforzamiento de carreras legislativas de mujeres y la profundización de su experiencia en ciertos temas o comisiones dentro del Poder Legislativo.

María Luisa Martínez Sánchez

María Teresa Villarreal Martínez

Cintia Smith

Samuel Hiram Ramírez Mejía

Diana Rocío Espino Tapia

REFERENCIAS

- Barberá, Ester, Candela, Candela y Ramos, Amparo (2008). Elección de carrera, desarrollo profesional y estereotipos de género, *Revista de Psicología Social*, no. 23, vol. 2, pp. 275-285.
- HCNL (2020). *Conoce a tu Diputado*. Recuperado de <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/distritos.php>
- Gilas, Karolina y Medina, Luis Eduardo (2012). *Asignación de las Diputaciones por el principio de representación proporcional*. México: TEPJF.
- Grupo Reforma (2018). *Un nuevo Congreso en Paridad*. Recuperado el 1 de septiembre de 20219 de https://gruporeforma.reforma.com/interactivo/monterrey/tabla_dl/
- Ley Electoral para el Estado de Nuevo León* (2017). Monterrey, N. L.: H. Congreso del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

RECORRIDOS, OBSTÁCULOS Y OPORTUNIDADES: UN ACERCAMIENTO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Anna María Fernández Poncela

El objetivo de este texto es el de hacer una revisión general sobre la presencia y la participación política de las mujeres en México en la historia reciente y en la actualidad. Se hace un especial énfasis en los factores que apoyan o dificultan la participación, tanto institucionales como culturales, las dificultades que persisten y las oportunidades que se despliegan.

PARA INICIAR

Se suele decir que se trata de un largo y difícil camino el de la representación descriptiva o avance cuantitativo (número de mujeres), y la representación sustantiva o cualitativa (introducción de necesidades, intereses, debates, legislaciones y políticas a favor de las mujeres) en el espacio de la política. Sin negar lo anterior, también es posible y justo afirmar los logros en el ámbito de la representación y la participación, así como de las políticas públicas hacia las mujeres. Lo primero con objeto no solo de la necesaria presencia femenina en el organigrama político, pues es un sector social que representa más de la mitad de la población, sino para incluir su sabiduría y puntos de

vista en la agenda política y enriquecerla; y, lo segundo, para paliar y fomentar carencias y problemáticas en aras de una vida más equitativa y plena para todo mundo.

Se realiza una revisión y descripción de la participación política de las mujeres en los últimos tiempos y en nuestros días, desde la presencia histórica hasta las legislaciones electorales aprobadas, para ello se ahonda en los aspectos que frenan y los que potencian su participación. En esto último se destaca el papel de las cuotas y la paridad, y en los primeros la persistencia de la violencia política. Se pasa revista a obstáculos y oportunidades, lo que obtiene un panorama general sobre el tema que, con sus claroscuros, contextualiza los cambios habidos y las dificultades que todavía hay que sortear. En concreto, un apartado de este texto se focaliza en las cifras de mujeres en el Legislativo federal, en los Gobiernos de los estados y en los Congresos locales. Acto seguido, se realiza un recorrido por las reformas electorales y las legislaciones favorables. Por otra parte, se enumeran las barreras de participación, así como las estrategias de acción, además de subrayar la importancia simbólica más allá de leyes y números. Especial énfasis se hace de las cuotas y la paridad, y su papel en el aumento del número de mujeres y de las temáticas, preocupaciones, necesidades e intereses de estas. Otro punto a destacar es la violencia política como uno de los nudos presentes. Como grietas probables está la opinión pública cada vez más favorable hacia las mujeres en política, las tendencias de voto de la población femenina, incluso ciertos estilos y características de las mujeres en la esfera política, todo lo cual apunta a posibilidades más satisfactorias en la materia.

ALGUNOS DATOS

Participación numérica

TABLA 1
MUJERES EN EL LEGISLATIVO FEDERAL 1952-2021
(PORCENTAJE Y NÚMEROS ABSOLUTOS)

	<i>Cámara de Diputados</i>			<i>Senado de la República</i>		
	<i>Total curules</i>	<i>Total mujeres</i>		<i>Total curules</i>	<i>Total mujeres</i>	
<i>Legislatura</i>	<i>Número</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
1952-55 (XLII)	161	1	0.62	64		
1964-67 (XLVI)	210	13	6.19	64	2	3.12
1982-85 (LII)	400	46	11.50	64	6	9.37
1988-91 (LIV)	500	60	12.00	64	10	15.62
1991-94 (LV)	500	42	8.4	64	3	4.68
1994-97 (LVI)	496	70	14.11	128	16	12.5
1997-00 (LVII)	500	84	16.8	128	19	14.84
2000-03 (LVIII)	500	79	15.8	128	19	14.84
2003-06 (LIX)	500	111	22.37	128	19	14.84
2006-09 (LX)	500	106	21.2	128	29	22.7
2009-12 (LXI)	500	138	27.6	128	29	22.7
2012-2015 (LXII)	500	185	37.4	128	42	32.8
2015-18 (LXIII)	498	211	42.4	128	42	32.8
2018-21 (LXIV)	500	241	49.20	128	63	48.20

Fuente: cuadro-resumen elaborado a partir de la información recopilada y publicada inicialmente en Fernández Poncela (1995), actualizada en cada elección conforme a los resultados electorales informados por el IFE e INE, hasta 2018.

Con objeto de contextualizar, algunas cifras para México dentro del panorama mundial indican que ocupa el lugar cinco en cuanto a mujeres parlamentarias (49% en la Cámara de Diputados y 48% en el Senado de la República) —el promedio en las Américas es de 31% cámara baja y 32% alta— (UI, 2020). Añadir que ambas Cámaras son presididas por mujeres —Laura Rojas en la de Diputados

y Mónica Fernández en el Senado—. Hoy, 46% de las comisiones del Senado y 46% de las de la Cámara de Diputados son presididas por mujeres. La historia de esta participación en el país se inicia en los años 50 para la Cámara de Diputados/as y en los 60 para la de Senadores/as, como se observa en la Tabla 1, fue un proceso que tuvo lugar al calor de los cambios en la ley electoral que proponía primero, y obligaba más adelante, a la presencia de mujeres en las candidaturas, con cuotas que también aumentaron en porcentaje hasta llegar a la aprobación formal de la paridad en 2014.

Sobre cargos en secretarías o ministerios, México ocupa el puesto 34 con 35% en carteras consideradas tradicionales de las mujeres (UI, 2020). En concreto, de las 20 secretarías de Estado en 2020, ocho las ocupan mujeres en la actualidad, lo que significa 40%.

Además, en el país hay dos Gobernadoras, Claudia Pavlovich en Sonora y Claudia Sheinbaum en la Ciudad de México, fruto de las elecciones de 2016 y 2018, respectivamente. Si se revisa la historia del país, son ocho las Gobernadoras en distintos estados, incluidas las nombradas con anterioridad y dos interinas (Tabla 2).

TABLA 2
GOBERNADORAS DE LOS ESTADOS

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Partido</i>
1979-1985	Griselda Álvarez Ponce de León	Colima	PRI
1987-1992	Beatriz Paredes Rangel	Tlaxcala	PRI
1991-1994	Dulce María Sauri	Yucatán	PRI (interina)
1999-2000	Rosario Robles Berlanga	DF	PRD (interina)
2004-2010	Amalia García Medina	Zacatecas	PRD
2007-2013	Ivonne Ortega Pacheco	Yucatán	PRI
2016-2021	Claudia Pavlovich Arellano	Sonora	PRI
2018-2024	Claudia Sheinbaum Pardo	Ciudad de México	Morena

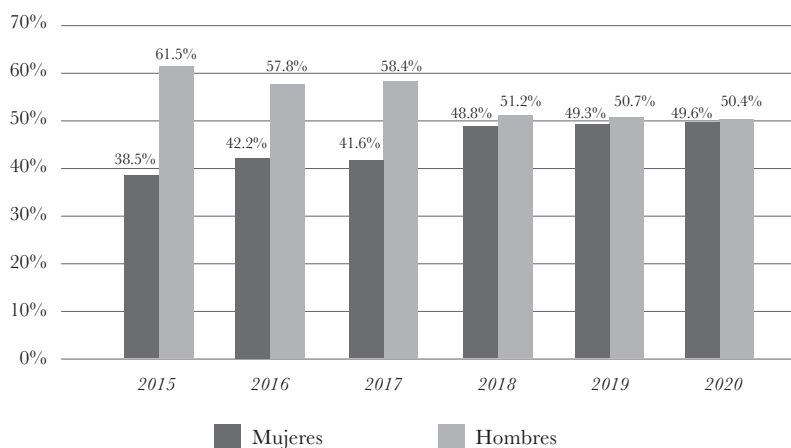
Fuente: elaboración propia.

La presencia femenina en los Congresos locales es de 49% y un cuarto de las Presidencias Municipales las encabezan mujeres, siendo este

el ámbito en el cual el incremento ha sido más notorio. De hecho, en las pasadas elecciones concurrentes de 2018 se presentaron 8,043 candidatas a más de 3,000 cargos de elección popular de los diferentes niveles de Gobierno.

Remarcar que, tanto en el espacio municipal como en el estatal, el incremento de presencia femenina ha aumentado de forma lenta y progresiva en general, no obstante, tras la aprobación y aplicación de la Ley de Paridad, se nota un incremento claro, como puede verse en los últimos años de la Gráfica 1.

GRÁFICA 1
CONGRESOS LOCALES (PROMEDIO NACIONAL, 2015-2020)



Fuente: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

Legislaciones electorales

En 1953 tiene lugar el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, un decenio después inicia su caminar de votar a ser votadas, tras ingresar en las cámaras federales; luego, en la década de los

noventa, comienza una serie de reformas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (Tabla 3). Estas consistían en incluir las cuotas, primero al promoverlas, luego al aumentar su porcentaje, y, finalmente, al tener cierta excepcionalidad, por ejemplo, en la elección directa de candidaturas por parte de los partidos, al no ser obligatoria también la suplencia, o por la incapacidad del Instituto Federal Electoral (IFE) de obligar a los partidos, etcétera, mermaron su inicial potencial. No obstante estas dificultades, formaron parte del camino hacia la paridad (Tabla 4).

TABLA 3
CUOTAS

COFIPE	Reformas
1993	Reforma de promoción participación de las mujeres.
1996	Reforma incluye recomendación a partidos para considerar las candidaturas de mujeres por mayoría relativa y representación proporcional y no exceder 70% de un solo sexo.
2002	Reforma para promover y garantizar la obligatoriedad del sistema de cuotas de 70% en candidaturas, pero había excepciones en el caso de candidaturas de mayoría relativa, resultado del voto directo.
2008	Reforma con cuotas de género de 40% para propietarios, y obligación de 2% financiamiento de los partidos a capacitación y desarrollo de liderazgo de mujeres, se mantiene excepción.
2011	Tribunal Federal Electoral interviene para hacer respetar las candidaturas.

Fuente: elaboración propia.

Por otra parte, también en los últimos años han tenido lugar distintas legislaciones, además de programas y política públicas, a favor de las mujeres (Tabla 5).

Recorridos, obstáculos y oportunidades:
un acercamiento a la participación política de las mujeres en México

TABLA 4 PARIDAD

<i>Paridad</i>	<i>Reformas</i>
2014	Reforma Electoral en Materia de Paridad de Género. Se eleva a rango constitucional la paridad de género en candidaturas locales y federales. Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reforma a la Ley de Partidos Políticos.
2018	Reforma constitucional. Paridad en todos los cargos políticos.

TABLA 5 LEGISLACIONES SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA

<i>Paridad</i>	<i>Reformas</i>
1953	Reconocimiento del derecho al voto de las mujeres.
2001	Ley creación Instituto Nacional de las Mujeres.
2003	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: Libertad e igualdad de las personas, participación efectiva en la vida pública. Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad en el trato (Diario Oficial 2014a).
2006	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la igualdad sustantiva en el espacio público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación según sexo (INMUJERES, 2007).
2007	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Coordinación distintos órdenes de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, favoreciendo su desarrollo y bienestar según la igualdad y no discriminación (Cámara Diputados, 2020).
2020	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley General de Responsabilidades Administrativas (Diario Oficial, 2020).

Fuente de ambas tablas: elaboración propia.

Todo lo anterior es a nivel federal, ya que cada entidad federativa tiene su propia Constitución, leyes y códigos de procedimientos electorales propios. De hecho, algunos estudios marcan los diferentes procesos en cuanto a participación femenina, según su porcentaje, candidatura de titular o suplente, obligatoriedad, etcétera. Por otra parte, los estados no siempre están en sincronía con la aprobación y aplicación de las cuotas, esto es que aquellos sin leyes también aumentaron la presencia de mujeres (Pacheco *et al.*, 2007; Reynoso y D'Angelo, 2006)

A continuación, se presenta un recorrido y reflexión sobre los factores que influyen en la participación política de las mujeres, desde obstáculos y limitaciones, hasta incluso ventajas y oportunidades. Esto se presenta de forma alterna con objeto de dar agilidad a lo expresado y amenidad a su lectura.

BARRERAS PARA LA PARTICIPACIÓN

Para empezar con los problemas, hay que tener en cuenta una serie de aspectos a la hora de aplicar la teoría a la práctica. Varias son las cuestiones a desarrollar en este punto en torno a las barreras tradicionales de la participación política de las mujeres; se presentan de manera esquemática y según sus autoras, para una mayor claridad.

<i>Dificultades, obstáculos y limitaciones para la participación</i>
• Obstáculos socioeconómicos y materiales: escasez de medios y recursos, y la sobrecarga de trabajo. • Limitaciones ideológico-culturales y sociales: la «naturalización» y «el peso de la tradición y la costumbre», creencias, actitudes, valores y comportamientos. • Dificultades psicológico-afectivas: desarrollo personalidad (ideas, necesidades, sentimientos y acciones) y contexto cultural político. • Política: partidos políticos, legislaciones electorales, etcétera.

Fuente: elaboración propia con base en Fernández, 1995.

Recorridos, obstáculos y oportunidades:
un acercamiento a la participación política de las mujeres en México

<i>Problemas políticos, socioeconómicos, ideológicos y psicológicos (o socioculturales)</i>
• Políticos: predominio del modelo político masculino, falta de respaldo de los partidos, ausencia de capacitación para el liderazgo, la naturaleza del sistema electoral. • Socioeconómicos: pobreza y desempleo; falta recursos financieros; acceso limitado a la educación y profesión; doble carga de trabajo: doméstico y profesional. • Ideológicos y psicológicos: ideología de género y patrones culturales, papel social determinado; falta de confianza en sí mismas; imagen política como «juego sucio»; retrato de mujeres en los medios.

Fuente: elaboración propia con base en Shvedova, 2002.

<i>Barreras para acceder al poder</i>
• Responsabilidad de tareas domésticas y crianza de los hijos. • Aunque se adapten al modelo masculino de vida política, pueden sentirse excluidas del dominio real del poder. • Deben continuar luchando para ganar acceso a comités o ciertos ministerios. • Superar barreras ideológicas y psicológicas, los roles sociales predeterminados, sus percepciones políticas de «juego sucio», sus bajos niveles de autoestima, poca publicidad en medios, la visión estereotipada del público. • Estereotipos respecto a la honestidad y capacidad de la mujer pueden ser arma de doble filo porque la gente les otorga expectativas muy elevadas. • Proceso de reclutamiento, prácticas de nominación, reglas y estructuras de los partidos también obstaculizan su ingreso.

Fuente: elaboración propia con base en Buvinic y Rozas, 2004.

<i>Barreras para la selección de mujeres candidatas</i>
• Autoselección: persona decida presentarse de acuerdo a la ambición personal y oportunidades. • Nominada por partido: seleccionada en función reglas, relaciones y la eficacia que el partido calcule. • Elegida por votantes: se dice que en democracias consolidadas se vota por el partido y no por candidatos, se considera que en listas abiertas se vota indistintamente, y en cerradas no importa el electorado, no obstante, hay polémica sobre el asunto.

Fuente: elaboración propia con base en Matland, 2002.

Solo remarcar que, de lo señalado, la mayor dificultad está en los partidos políticos, o en algunos hombres de los partidos (Htun, 2002). La dificultad tiene lugar por las características propias del sistema

político que pone un «techo de cristal» a la participación femenina, lo cual constituye una limitante exógena que se relaciona con el funcionamiento de los partidos políticos y el sistema en su conjunto. Pero también, no hay que olvidar la, a veces, falta de iniciativa por parte de las mujeres en ocupar puestos y participar activamente, lo que se ha dado en llamar «el piso engomado» (Heller 2004). Otros autores han abordado el tema desde hace tiempo, bajo conceptos como el «círculo excluyente» y el «círculo vicioso» (Garretón, 1990). Subraya que todo esto está cambiando en nuestros días en varios países, como es el caso de México.

Tras las barreras descritas, pasemos a las estrategias de acción, que son variadas y se han llevado a cabo a lo largo de los últimos años con éxito en diversas latitudes.

ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

Básicamente, las estrategias de acción política son tres: las retóricas, las de acción positiva y las de discriminación positiva (Lovenduski, 2001; Elizondo, 1997; Fernández, 1999, 2003a).

<i>Las acciones en general tendrían que ir en la dirección de:</i>
• Fortalecer el liderazgo político de las mujeres en las comunidades, las organizaciones sociales, los partidos políticos, la administración pública y los poderes del estado. • Con más presencia, más calificación, más capacidad de influencia en la vida política (capacitación, campañas...). • Estimular y propiciar la solidaridad, concertación y búsqueda de consensos entre mujeres (pactos entre mujeres). • Promover el liderazgo en la vida pública y garantizar el acceso a posiciones políticas (las cuotas); promover un gran cambio sociocultural y eliminar los obstáculos que coartan el acceso de las mujeres al espacio de la toma de decisiones políticas (cambio cultural).

Fuente: elaboración propia con base en Fernández, 2003.

<i>En concreto con relación a las estrategias recomendadas en particular:</i>
• <i>Estrategias retóricas:</i> consisten en la aceptación de las demandas de las mujeres en el discurso político y el reconocimiento público de la importancia de aumentar su presencia política. Se trata de una estrategia simbólica y retórica. • <i>Estrategias de acción positiva:</i> tienen el fin de animar a las mujeres a participar más activamente en la política. Impulsar su formación y capacitación; así como, su organización al interior de un partido político. Colaboran en los intentos de transformar la imagen tradicional femenina en el orden social establecido, cambiar percepciones de lo que es ser hombre y ser mujer en el nivel identitario, flexibilizar roles y papeles sociales en el orden práctico. • <i>Discriminación positiva:</i> asegurar la presencia mínima de mujeres a través de medidas concretas como las cuotas, se trata de una medida compensatoria para un grupo discriminado.

Fuente: elaboración propia con base en Fernández, 2003a.

Con relación a la discriminación positiva, esta se entiende como «un instrumento clave de una política de reducción de las desigualdades entre los diferentes grupos sociales. Pretende promover una mayor igualdad de hecho o, por lo menos, garantizar a los miembros de los grupos con desventaja una verdadera igualdad de oportunidades. Obedece a una lógica de compensación de una diferencia de desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, supone, más que un tratamiento diferenciado, la instauración de un verdadero trato diferente» (Uriarte, 2009, p. 183).

Las cuotas son parte de las estrategias de discriminación positiva. Se intenta también corregir prejuicios de instituciones y personas, pues las mujeres parecen sujetas a estereotipos, expectativas y reacciones concretas. El objetivo es mitigar la ceguera de individuos y grupos o los prejuicios de estos (Young, 1996). Si bien parece clara su efectividad numérica, estas cuotas pueden dejar intactas las conductas y patrones sociales, lo cual entroncaría con la discusión sobre los estilos masculino y femenino del liderazgo y del quehacer político (Fernández, 2008 y 2012).

Una vez que las mujeres llegan a un puesto político, por ejemplo el Legislativo, lo importante no solo es su número, sino también la

«política de la presencia» (Mansbridge, 1999; Phillips, 1995) y su actuar político en el sentido de la «masa crítica», esto es, generar cierto impacto en cuanto a la representación de temas de interés y preocupación para las mujeres (Thomas, 1994; Stevenson, 1999). También generar otros cambios institucionales, de procedimiento, de representación, de discurso, de conocimiento y uso de reglas (Lovenduski y Karam, 2002). Así se considera que con cierto número de presencia femenina en una cámara legislativa es más probable que se propongan, apoyen y voten acciones concretas, legislaciones y políticas públicas favorables a las mujeres y a sus necesidades cotidianas o de más largo alcance. Si bien hay debate sobre el asunto, pues hay quien considera que el número de legisladoras puede ser solo una cuestión simbólica más que una representación efectiva en algunos casos. Eso sí, cuando se habla de los temas de las mujeres, se trata de trabajar cuestiones relacionadas con los intereses de género y de sus necesidades prácticas (Moser, 1991). Tampoco hay que olvidar la importancia de la mirada y experiencia femenina, es decir, la participación de la población femenina en todos los asuntos de la agenda política del país en general.

<i>Se propone de forma específica que:</i>
• Las mujeres deben organizarse tanto dentro como fuera de los partidos. • Han de exhortar a los partidos a establecer reglas claras para la selección de candidatos. • Los sistemas de representación proporcional son mejores que los mayoritarios. • Algunos sistemas de representación proporcional son mejores que otros. • Se debe modificar el sistema electoral.

Fuente: elaboración propia con base en Matland, 2002.

Como se observa, esto ha sido parte del camino recorrido por mujeres y grupos de mujeres, muchas veces en unidad, tras apelar a las instrucciones políticas y jurídicas, así como a toda la sociedad.

<i>Otra propuesta:</i>
• Cambios institucionales y de procedimiento: medidas que alteran una institución para hacerla más favorable a las mujeres, aumento de la conciencia de género. • Cambios de representación: acciones dirigidas a garantizar el acceso continuo y progresivo de las mujeres a la Legislatura, estimular a las mujeres para que sean candidatas, cambiar legislación electoral y promover leyes de igualdad de género. • Impacto e incidencia en los resultados: «Feminización» de la Legislatura, garantizando que se tomen en cuenta los intereses de las mujeres. • Cambios en del discurso: lenguaje y discurso político de manera que la idea de la participación política de la mujer se vea normal, su perspectiva, así como potenciar un cambio en las actitudes públicas hacia ella. • Conocer las reglas, usarlas y cambiarlas si conviene.

Fuente: elaboración propia con base en Lovenduski y Karam, 2002.

REFORMAS ELECTORALES Y VALORACIÓN SIMBÓLICA

Las cuotas son una estrategia jurídica y política transitoria del sistema democrático que persigue la mayor equidad entre los sexos, posibilitan mediante la discriminación en positivo el acceso de por lo menos un mínimo número de mujeres a los espacios del poder político institucional. Se reconoce la discriminación y se intenta dar mayor participación y poder a las mujeres. Pero algo que estas poseen es su ejemplo o modelaje para otras mujeres, que aquí denominamos poder de efecto simbólico (Peschard, 2006). Esto se relaciona con los enfoques de la representación, en el sentido de que los gobiernos, sus representantes y acciones deberían ser expresión de los representados, sus deseos, sus intereses; escuchar la opinión pública y buscar el interés público, no obstante la tensión entre el ideal y el logro de la representación (Pitkin, 1985).

Las reformas electorales posibilitan un mayor número, o por lo menos un número mínimo de candidaturas femeninas¹, en especial

1 Obvia decir que las cuotas pueden ser aplicadas también en beneficio de la representación masculina, como aconteció en Dinamarca en el año 1995.

a través de las estrategias de discriminación positiva —las cuotas—. También, en el interior de los partidos políticos existe la estrategia de acción afirmativa que consiste en la capacitación y apoyo a las mujeres para su acceso a puestos. Además, hay políticas gubernamentales al crear ministerios o institutos de las mujeres, oficinas, planes y programas específicos (Buvinic y Roza, 2004).

<i>Las mujeres han de estar en los espacios en donde se toman decisiones políticas importantes, por diversas razones:</i>
• Por una cuestión de justicia y equidad. • Porque tienen su punto de vista como grupo social que posee experiencias, necesidades, intereses y miradas diferentes. • Porque su presencia puede llevar a introducir nuevos temas y nuevos enfoques a partir de la masa crítica. • Porque los números cuentan y las leyes ayudan. • Para legitimar a la democracia.

Fuente: elaboración propia.

Las cuotas de género electorales, aplicadas inicialmente en los países nórdicos a partir de los años setenta a nivel de los partidos, tenían por objeto asegurar la presencia de mujeres en altas posiciones políticas y conformar al menos una minoría crítica (del 30 al 40%) que contrarrestase la tendencia al aislamiento político de las mujeres y orientase los recursos no sólo a favor de las demandas de las mujeres, sino también a modificar el funcionamiento de los sistemas electorales (Guzmán y Moreno, 2007:7).

Las cuotas tienden a incrementar el número de mujeres —más allá de su cumplimiento cabal—, y a resaltar los temas de las mujeres —más allá también de su impacto real—, y, al poner en discusión y reflexión el tema de la equidad en términos generales, llevan un efecto simbólico. También muestran un nuevo modelo social, la posibi-

lidad de la participación política de las mujeres en cargos políticos.² Lo cual no es nada despreciable, ya que muchas veces se aprende más del ejemplo y la vivencia que del conocimiento discursivo supuestamente racional y tradicional de la enseñanza.

En fin, se puede decir que:

Las cuotas han tenido un importante efecto simbólico porque han venido sensibilizando a la población sobre el problema de la inequidad, así como de la situación de la mujer y de los problemas que enfrenta. Igualmente, el debate en torno a la adopción de cuotas ha permitido que se vaya creando el hábito de pensar en las mujeres como profesional y políticamente capaces de ocupar cargos de responsabilidad pública. Además, la mayor presencia de mujeres dedicadas a la política ha permitido acumular recursos institucionales para aumentar tanto la representación misma de las mujeres, como la atención sobre los problemas particulares de las mismas, es decir, para impulsar que las decisiones y políticas públicas tengan un enfoque de género (Peschard, 2002, p. 183)

Estas han sensibilizado a la población, a las mismas mujeres políticas, se ha creado debate social y político, en general y de manera específica, en la clase política y en las mujeres que en ella participan, en ocasiones en torno a temas, legislaciones o políticas concretas. Todo ello como un plus a los incrementos numéricos importantes o relativos de mujeres en puestos políticos, según los casos. También, como un faro que apunta e ilumina el futuro de la paridad.

2 Como la anécdota del niño pakistaní que quería ser camionero y no presidente porque ese era oficio de mujeres durante el gobierno de Benazir Bhutto.

DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD EN MÉXICO

Las cuotas han sido y son importantes para la presencia y participación política de las mujeres en varias latitudes del planeta desde su surgimiento en los años setenta en Noruega. Fueron aplicadas en América Latina por primera vez en 1991, bajo el nombre de Leyes de Cupos, en Argentina. No obstante, y ya en fechas recientes, se propone y se ejecuta la llamada «paridad democrática» que da un paso más allá. Recorramos brevemente el camino de las cuotas en México.

La paridad inicialmente es el poder compartido en todos los espacios, en el caso de la política representa la igualdad formal y real, la total integración de las mujeres en igualdad con los hombres, una participación equilibrada en la toma de decisiones desde la igualdad de oportunidades. No solo aumento numérico sino también cambio cualitativo en el ámbito político y la cultura política por un mundo más justo y equilibrado (Sevilla, 2004). Su origen se fija en la Primera Cumbre Europea Mujeres en el Poder y en la Declaración de Atenas como resultado de ella (1992). Revisemos también la paridad en México, como hoy se concibe y aplica.

Las cuotas

Una definición clásica y básica de estas es la de Line Barreiro y Clyde Soto (2000, p. 1):

Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados

electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la eficacia de las cuotas tiene dos aspectos; por una parte, el llegar a tener un cierto número de mujeres en las cámaras, esto es, el cumplimiento formal y cuantitativo de la cuota, la representación descriptiva. Un segundo asunto, al calor del primero y como consecuencia de este, que va más allá —no es algo que se pueda legislar o imponer— es de carácter cualitativo, la configuración de una masa crítica que apoye acciones (comisiones, legislativas o políticas) a favor de las mujeres y la equidad de género. Esto tiene que ver con lo cualitativo y lo sustantivo. Los estudios muestran que ambas cuestiones suelen ir de la mano y en paralelo, en particular a partir de determinado porcentaje de representación descriptiva puede llegar a darse cierta presencia de acciones a favor de la equidad, aunque no siempre ni en automático, más bien como tendencia de carácter general (Htun, 2002; Buvinic y Roza, 2004).

A continuación, un repaso a las cuotas y su historia reciente en México, desde las reformas al COFIPE en 1993, 1996, 2002 y 2008, hasta las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en 2011 y 2012.

- El artículo 175 del COFIPE en 1993 decía: «Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular» (IFE, 1996, p. 156).
- En el año 1996 se incluyó el 22 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del COFIPE, y se señala: «Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a Diputados y Senadores, no excedan de 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres» (IFE, 1999, p. 285). Como se lee, en ese momento se aprueba el 30-70%.

- En 2002 la Cámara de Diputados aprobó un nuevo decreto sobre el COFIPE, en donde se podía leer: «en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género» (175-A). «Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto» (175-B). Eso sí, en el punto tres del artículo 175-C se añade: «Quedan exceptuadas de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente artículo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo» (IFE, 2003).

- Ya en 2008 se puede leer en el artículo 218, inciso 3: «Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional». En el 219, inciso 1: «De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad». Sin embargo, en el inciso 2 de este mismo artículo se puede leer: «Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido». El 220, en su inciso 1: «Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada». Y se añade (221) que si un partido incumple el IFE le requerirá para que rectifique, y si no lo hace, lo amonestará públicamente, y en el caso de reincidir se le sancionará negándole el registro de las candidaturas (IFE, 2009). En este momento el porcentaje es 40-60%.

- Finalmente, ante la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF) del año 2011, queda clara la obligatoriedad que las suplencias sean del mismo sexo, con objeto de evitar el fenómeno de las «Juanitas»³ que tuvo lugar en 2006 (Peschard, 2006) y muy especialmente en el año 2009 (Fernández, 2011b). Además, incluso se reconsidera la excepción de los partidos con elección democrática interna y estos deben tener unos mínimos de presencia de un mismo género. El cambio se debió a un proceso que el IFE denomina «La ruta crítica de la cuota de género a nivel federal» a lo largo del 2011 e inicios del 2012. Una acción jurídica del TEPJF en noviembre del 2011, ante la solicitud de un grupo de mujeres de varios partidos políticos, que exigían la obligatoriedad de que las suplencias fueran del mismo sexo que los puestos de titularidad. Acuerdo CG327/2011, 7 octubre, para los criterios de registro de las candidaturas por partido o coalición el IFE

3 Mujeres que encabezan una candidatura y luego ceden el puesto al suplente hombre (Fernández Poncela, 2011b).

señala presentar como máximo 180 y como mínimo 38 propietarios de un mismo género, «procurando» que la fórmula completa se integre por candidatos de un mismo género.

- » Un grupo de mujeres de diferentes partidos impugnan el acuerdo el 7 de noviembre.
- » El 30 de noviembre la Sala Superior del TEPJF sentencia los juicios SUP-JDC-12624/2011, resuelve que en candidaturas de cuota de género la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos de un mismo género.
- » El acuerdo CG413/2011 modifica el acuerdo CG327/2011 el 14 de diciembre, y señala que los partidos que elijan candidatos de mayoría relativa por proceso de elección democrático, deberán presentar como mínimo 129 y 36 candidatos propietarios de un mismo género.
- » Hay juicios de impugnación del acuerdo, SUP-JDC-14855/2011, ya que varios candidatos afirman que se afecta su derecho habiendo sido ya electos y registrados.
- » El TEPJF Juicios SUP-JDC 14855/2011 confirma el acuerdo CG413 el 11 de enero de 2012.
- » La resolución de la Sala Superior TEPJF por incidente de inejecución, el 22 de enero, determina «que es obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular», ratificando todo lo aprobado con anterioridad y recordando a los partidos la obligación de su cumplimiento (TEPJF, 2012).
- » Entre el 15 y 22 de marzo tiene lugar el registro de las candidaturas ante el IFE.
- » El 29 de marzo de 2012 la Sesión del Consejo General del IFE registra las candidaturas que cumplen con los requisitos de la legislación electoral.

Fuente: elaboración propia con base en los documentos citados.

La paridad

Según la idea original en Europa: «La democracia paritaria propone que tanto mujeres como hombres pueden contribuir plenamente a la sociedad y que, por lo tanto, deberían participar ambos en el procedimiento de toma de decisiones sobre una base paritaria, cuyo objetivo último sería alcanzar 50% para cada uno de los sexos. La democracia paritaria implica también un reparto genuino de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida familiar y profesional» (Parlamento Europeo, 1997, p. 20).

Ya en Latinoamérica en 2007 en la X Conferencia Regional de Mujeres de América Latina y el Caribe y su resolución «Consenso de Quito» (CEPAL, 2009) se habla de la igualdad en el ejercicio del poder y la toma de decisiones, de la meta de erradicar la exclusión estructural de las mujeres, de una democracia plenamente inclusiva e incluyente, en todas las actividades de la sociedad y especialmente en los cargos públicos. También, y en el mismo sentido de la declaración anterior, no solo se trata de elevar la cantidad de mujeres sino de integrar nuevos valores, capacidades, comportamientos, etcétera. Toda una nueva apuesta política democrática se abre paso.

Los principales obstáculos hacia la paridad son los institutos políticos, mientras las percepciones sociales parecen más abiertas y propicias a su aceptación. El primer punto ya ha sido aquí abordado, el segundo se tratará con posterioridad.

• En el año 2014 tuvo lugar la reforma político-electoral elevándose a rango constitucional la paridad de género en las postulaciones de candidaturas estatales y federales a través de la reforma al artículo 41. «Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales» (Diario Oficial de la Federación 2014). Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) recogen esto en varios artículos, se presentan a continuación los más importantes.

• La LGIPE (2014): «Artículo 7. 1... También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

- » Artículo 14. 4. En las fórmulas para Senadores y Diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género. 5. En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.
- » Artículo 232. 2. Las candidaturas a Diputados y a Senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de Senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos,

Recorridos, obstáculos y oportunidades:
un acercamiento a la participación política de las mujeres en México

separadamente, salvo para efectos de la votación. 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad...

- » Artículo 233. 1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.
- » Artículo 234. 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.
- » Artículo 364. 1. Las fórmulas de candidatos para el cargo de Senador, deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto». (LGIPE, 2014).

- La LGPP 2014: «Artículo 3. 3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. 4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. 5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
 - » Artículo 25. r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
 - » Artículo 37. e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
 - » Artículo 51. 1. V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.
 - » Artículo 72. 2. a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer.
 - » Artículo 73. 1. a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer». (LGPP, 2014)

Fuente: elaboración propia con base en los documentos citados.

Recordar que quienes empujan el cambio hacia la participación política de las mujeres son las leyes y las cuotas, el movimiento feminista, el movimiento de mujeres, las mujeres políticas, la sociedad en general, los organismos y acuerdos internacionales y muchos agentes sociales. Además, donde donde más creció histórica y numéricamente hablando es en el Legislativo, en concreto en el federal, y en el campo político electoral, por lo menos durante un tiempo. De hecho, es posible apreciar como los cambios en las reformas al COFIPE en el pasado, desde el porcentaje al carácter obligatorio, o las sentencias del TEPF redundaron en el aumento de las candidaturas femeninas en el Legislativo y, por consiguiente, también en su mayor presencia numérica en las cámaras federales en general. Se espera que la reforma política de 2014 también vaya en el mismo camino con la declaración y legislación de la paridad. De momento, es posible afirmar que, a raíz de las elecciones de 2015 en los estados de la república, el número de mujeres en legislativos locales ha aumentado (Alanís, 2015). Esto se consolidó en las elecciones de 2018 cuyo lema del Congreso es «la Legislatura de la paridad de género».

Finalmente, «la entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019 marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres» (INMUJERES, 2019).

ALGUNOS RIESGOS: VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Se presenta a continuación otro obstáculo que se ha convertido en un riesgo en los últimos años: la violencia hacia las mujeres en la política. Como se dijo desde el inicio de este artículo, los retos actuales son materializar la paridad y los avances en la presencia y en la participación política femenina en todos los espacios, sobre todo en los aspectos de la palabra, entre otros, y prevenir o tratar el tema de la violencia hacia las mujeres políticas. Aquí se abordará de manera breve y concisa.

La violencia como acción u omisión, directa e indirecta que impide el libre ejercicio de los derechos de la persona y, en su caso, de las mujeres, cuenta con declaraciones internacionales y con leyes nacionales (Fernández, 2012). «Tanto la violencia, como el acoso político contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres» (OEA, 2015, pp. 6-7).

En los últimos años en el espacio político este tipo de violencia ha aumentado de manera particular hacia las mujeres que pretenden ocupar un cargo público en el espacio local, recuérdese que es el que cuenta con menos participación femenina en los niveles de gobierno de nuestro país, si bien se pasó de 4.8% en 2009 a 14% para 2017, y en 2019 a 25%.

En el proceso de las elecciones del año 2015, y tras estas, ocurrieron varios casos de violencia documentados por organizaciones e instituciones. «Por lo que se refiere a casos de violencia política en contra de las mujeres, la Fiscalía Especial para Atención de Delitos Electorales reportó 38 casos en dicho proceso electoral, ubicados en Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco» (TEPJF, 2017, p. 13).

El aumento de la participación política femenina, con sus problemas, es un hecho. Algunas personas e instituciones, producto de sus experiencias e investigaciones, lo relacionan directamente con el aumento de la violencia política hacia las mujeres:

El aumento en la participación política de las mujeres en vinculación con la introducción de acciones afirmativas y cuotas de género no ha disminuido los episodios de violencia política de género; incluso, en procesos electorales previos, se ha observado la normalización de mensajes o propaganda que buscan menoscabar y disminuir la participación de la mujer por el simple hecho de ser mujer; como ejemplo de expresiones o acciones contenedoras de este tipo de violencia, que ha llegado a cobrar la vida de mujeres al ejercer sus derechos políticos (Animal Político, 2017, p. 2).

De hecho, se afirma que el criterio constitucional de paridad que obliga a la misma a las instituciones y partidos políticos incrementó la presencia femenina «y, con ello, emergieron nuevas formas de violencia contra las mujeres que deciden ejercer sus derechos políticos y asumir cargos de representación pública» (Ávila, 2017, p. 1). Se piensa que «a mayor participación de las mujeres, mayor el nivel de violencia» (Colectivo de la Ciudadanía de las Mujeres, como se citó en Ávila, 2017, p. 4).

Que la mayor visibilidad de esta violencia y/o acoso político contra las mujeres está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, en particular en los cargos de representación política, que a su vez, es consecuencia de la aplicación de cuotas de género y de la paridad, medidas que han sido adoptadas por un número importante de países de las Américas (OEA, 2015, p. 7).

Se afirma que la violencia es resultado del «logro de la paridad política», tanto en México como en otros países del continente. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) dice que:

el menoscabo de los derechos humanos de las mujeres también se manifiesta en el ámbito político, donde de manera directa se vulneran los derechos de las mujeres, pero en un sentido más amplio se afecta el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia. De este modo, se limita la posibilidad de que las mujeres no solo voten, sino que también sean electas y que sus triunfos se reconozcan y se les permita ejercer funciones sin ser cuestionadas por su género y sin ser violentadas por ello (2016, p.1).

A raíz de esto se elaboró el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres* (TEPJF, 2016) con objeto de identificar la violencia política contra las mujeres, evitar daños mayores a las víctimas, establecer una adecuada coordinación de las instituciones responsables y servir como una suerte de guía a la hora de la atención de este problema. Entre otras cosas, define el asunto en tanto:

comprende todas aquellas acciones y omisiones -incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (TEPJF, 2016, p. 19).

Para aterrizar lo que se entiende por violencia política contra las mujeres se incluyen algunos ejemplos: registros simulados de candidatas que luego renuncian y ceden a suplentes hombres, registrar a mujeres en distritos perdedores, amenazas a mujeres electas o impedir que tomen posesión del cargo, inequidad en los tiempos publicitarios, inequidad en la distribución de recursos en las campañas, uso inadecuado del presupuesto destinado a capacitación de mujeres, obstaculización de la participación femenina por medio de sistemas normativos internos, ocultamiento de información, represalias por vincularse a temas de género, descalificar propuestas

de mujeres, agresiones verbales con base a estereotipos y discriminación, acoso y ataques físicos como violencia sexual o asesinato (varias cosas ilustradas con casos reales documentados). Se precisa también que la violencia política con elementos de género es aquella que se dirige a una mujer por el hecho de ser mujer, y cuando la violencia posee un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta de manera desproporcionada. Por otra parte, con el objetivo de «orientar a las mujeres que son violentadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales» se confeccionó la *Guía para la Atención de la Violencia Política por Razones de Género y Derechos Humanos en la Ciudad de México* (INECDMX, 2018, p. 2).

A finales del año 2017:

La Cámara de Diputados aprobó, con cambios, una minuta del Senado que reforma cinco ordenamientos legales para establecer mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género, y para proteger los derechos político-electorales de las mujeres. El documento modifica diversas disposiciones de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, General de Partidos Políticos, General en Materia de Delitos Electorales y General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Cámara de Diputados, 2017, p. 1).

Dicha minuta fue aprobada el 9 de marzo en el Senado y luego pasó a la cámara baja. Se trata de definiciones de conductas consideradas violencia política de género con objeto de avalar los cambios en varias leyes. También, y entre otras cosas, se otorgan facultades al INE como parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Alcántara, 2017).

Todo esto dentro del esfuerzo que significa la adopción de medidas y programas de prevención y atención con objeto de erradicar

la violencia y al acoso político hacia las mujeres, así como establecer sanciones para este, dentro de lo cual se precisa establecer políticas públicas en aras de realizar los cambios políticos, estructurales y culturales que la originan y reproducen.

Tras el tema de violencia que obstaculiza la participación se pasa a vislumbrar algunas oportunidades que la potencian, o en principio pueden hacerlo.

VARIAS OPORTUNIDADES: OPINIÓN, VOTO, ESTILOS, DEMOGRAFÍA Y CULTURA

A continuación, algunos aspectos que pueden ser considerados favorables a la presencia de mujeres en la política desde el punto de vista estructural y sociocultural.

Opinión sobre mujeres políticas

Se consideraba que las mujeres no solo no eran confiables, sino que se prefería a los hombres como candidatos electorales (Fernández, 1995). No obstante, en las últimas décadas, varias investigaciones estadísticas ponen en entredicho esta tendencia, por ejemplo, en América Latina (Buvinic y Roza, 2004; Olivera, 2004). Así las cosas, cada vez el discurso tradicional se desdibuja y al parecer la población está cambiando de opinión sobre el tema (Fundación Chile 21, 2006; Patrón, 2006; Morgan y Espinal, 2006; Coordinadora de la Mujer en Bolivia, 2007; D'Adamo *et al.* 2008; Corporación Humanas 2008; Hábito de Chicas 2008; Púlsar 2009).

Si nos remitimos al caso de México como país, otros sondeos apuntan en el mismo sentido, es más, una mayoría presenta una opinión favorable a las mujeres políticas (Parametría, 2011). Otra

encuesta para la Ciudad de México también señala que las y los votantes no poseen preferencias hacia si un candidato es hombre o mujer, incluso las mujeres prefieren mujeres (Fernández, 2014).

Otro sondeo de Parametría (2015) señala que en el año del anuncio de la paridad, o sea 2013, la mayoría de la población mexicana decía estar de acuerdo con una legislación que exigiera igualdad de sexos en puestos políticos y consideraba positivo el trabajo de las mujeres en las cámaras, igual que el del hombre o incluso mejor. Para dar una cifra, 80% estaban de acuerdo con la ley de paridad en cargos políticos. Otra casa encuestadora en 2015, en otro estudio, obtuvo como resultado que 75% de la población votaría a una mujer que postulara su partido (Demotecnia, 2015). Finalmente, en este breve recuento estadístico que apunta hacia la confianza de la población hacia las mujeres políticas, en un reporte de 2018 se afirma que se considera que hay igualdad de oportunidades en la esfera política y en distintas esferas de la sociedad (Parametría, 2018).

Tras esta revisión que muestra una actitud favorable hacia la presencia de mujeres en la política, a continuación se revisa el voto de las mujeres: mayor a los hombres y con cierta inclinación a sufragar por su mismo sexo.

El sufragio de las mujeres

El desinterés de las mujeres hacia la esfera donde se dirimen los asuntos públicos parece ya un discurso del pasado cuando autoras clásicas apuntaban hacia esto (Chaney, 1971; Jaquette, 1976), cuestión que también aplicaba para México (Toledo, 1994).

Al respecto, y según estudios del IFE, el voto de las mujeres se ha incrementado y ha superado al de los hombres en elecciones federales desde la década del 2000 (IFE, 2011). Algunas encuestas de Mitofsky apuntan que en 2003 votaron 54% de mujeres, y en 2009, 56% de mujeres, por lo que sufragaron proporcionalmente más mu-

jes que hombres (Consulta Mifofsky, 2011). El INE (2015) en un trabajo de las elecciones de 2015 coincide que más mujeres votaron, dando la diferencia de 5.8 puntos porcentuales a favor de este sexo. Por otra parte, se afirma que cuando se han postulado candidatas mujeres para la Presidencia, tales como Cecilia Soto en 2004, Patricia Mercado (2006), o Josefina Vázquez Mota (2012), más mujeres han votado por ellas que hombres (Fernández, 2014).

Una vez abordado el voto de las mujeres se describe de manera somera algunas miradas hacia los estilos y características de las mujeres políticas, que también pueden ser favorables a su participación en la actualidad.

Estilos y características de las mujeres políticas

Sobre los estilos de liderazgo político según sexo hubo o hay cierto debate, desde quienes consideran que las mujeres políticas son más humanas y mejorarían el espacio político, hasta quienes opinan que las mujeres se masculinizan y no son mejores *per sé*, o no es correcto generalizar (Fukuyama, 1999; Lamas, 2000).

No obstante, algunos estudios alumbran hacia ciertas tendencias que poseen los liderazgos de mujeres, que las sitúan en principio en posiciones más cooperativas, liberales, democráticas, abiertas, flexibles, incluyentes, que los hombres de sus países y partidos respectivos. También se apunta a una mayor ética y honestidad en los asuntos públicos y a que son menos corruptas, si bien hay polémica en estos puntos, como se dijo. En lo que sí parece haber acuerdo es en su mayor cercanía o sensibilidad con temas sociales, hacia sectores vulnerables y a la cuestión de género (Norris y Lovenduski, 1995; Genovese, 1997; Lovenduski, 1997; Norris, 1997).

Otros acercamientos para el continente latinoamericano apuntan hacia una mayor accesibilidad, y sensibilidad, mayor tendencia a consensos y a la cooperación, además de ser más confiables y hones-

tas (Buvinic y Roza, 2004; Ulloa, 2005), sin por ello desconocer el estereotipo existente sobre la pulcritud y honestidad femenina (Chaney, 1983; Molyneux, 2003).

Del otro lado, actualmente por diversas cuestiones, entre ellas las transformaciones organizacionales, se valoran de forma más favorable los liderazgos cooperativos que los autoritarios, lo cual coincide algo con los que supuestamente desarrollan las mujeres, un punto a su favor en dicho tema (Helgsen, 1995; Fisher, 2000).

Otra cuestión es la caracterización de las mujeres políticas, que con sus diferencias, por supuesto, ha llegado a definirse en Europa y en el caso de América Latina: clase media, urbanas, profesionales, estudios universitarios y niveles superiores de escolaridad que los hombres, 50 años como promedio, algunas abogadas de formación (Norris y Lovenduski, 1995; Uriarte, 1997; Fundación Chile 21, 2006; Fernández, 1999; 2003b).

Al respecto y con relación al presente libro centrado en la participación de las mujeres en el Congreso de Nuevo León actual, hay que decir que de las 21 que lo conforman, 12 son de mayoría relativa y nueve de representación proporcional, hay 12 presidentas de comisiones, nueve vicepresidentas y nueve secretarías de comisiones. Todas tienen estudios universitarios, y la mayoría posee especializaciones en administración o derecho, lo que coincide con la tendencia nacional e internacional. Poseen experiencia laboral anterior en general, muchas relaciones con Organizaciones de la Sociedad Civil, y también experiencia en la arena política. Su origen es urbano, la mayoría de Monterrey. El promedio de edad es de 44 años. Se puede decir con relación a todo lo anterior que presentan características de los nuevos o actuales liderazgos femeninos (Genovese, 1997; Fernández, 2008).

Tras estas explicaciones y caracterizaciones generales que parecen favorecer la participación de las mujeres, se desea concluir el texto con un acercamiento y focalización de oportunidades concretas, demográficas y culturales.

Enfocando oportunidades demográficas y culturales

Aquí se verán algunas oportunidades y facilidades que se detectan en el aspecto de desarrollo personal y colectivo social en general, así como en su participación política en particular. Si bien, se reiteran los riesgos y las barreras, es positivo focalizar alrededor de las cuestiones que favorecen las oportunidades. Para empezar, en los decenios recientes ha tenido lugar una mejora en capital humano, elevación del grado educativo y capacitación de las mujeres en los países de América Latina (Buvinic y Roza, 2004). Por otro lado, existe un mayor ingreso y permanencia en mejores puestos en el mercado laboral, como en el caso de México (García y de Oliveira, 2006). También se apunta a la revaloración, autoconfianza y autoestima que ha tenido lugar en las mujeres en varias latitudes (Beck y Beck Gernstein, 2003; Touraine, 2007), desde lo que se ha dado en llamar «vivir la propia vida» hasta la «autoconstrucción» personal de las mujeres.

En el ámbito sociocultural, se ha logrado cierto consenso en varios países sobre las problemáticas de las mujeres y cómo paliarlas en la medida de lo posible, reconociendo la importancia de su presencia con compromisos y recomendaciones (Guzmán y Moreno, 2007), así como en la opinión pública, como ya se dijo con anterioridad.

La estructura demográfica parece encaminada en la tendencia al aumento de la esperanza de vida mayor en comparación con la población masculina, lo cual significa más mujeres y más mujeres votantes (Buvinic y Roza, 2004). Además, cada vez más sectores juveniles se incorporan a la ciudadanía política con ideas más favorables a la participación de las mujeres. Añadir los cambios legislativos (cuotas y paridad) que ocurren en varias latitudes y que fomentan la presencia femenina en el organigrama político institucional, así como el aumento de políticas públicas en general (Peschard, 2002; Guzmán y Moreno, 2007; Fernández, 2011a), lo cual ya se demostró

para el caso mexicano. A lo cual se agrega de nuevo lo dicho sobre una opinión pública más favorable a las mujeres. También es posible pensar en las necesidades de elevar la calidad de la democracia o por lo menos evitar su crisis, ante las problemáticas económicas y políticas por las que pasa la región latinoamericana, y que la presencia de mujeres refrescaría el panorama actoral en su seno. Recordar, además, que se afirma que los liderazgos femeninos a veces se asoman en épocas críticas (Genovese, 2011). Ello acompañado, también, por lo ya dicho de cambios o flexibilidad de estereotipos. Y es que, como Bachelet (2011) afirma en varios de sus discursos, la democracia y la sociedad precisan del potencial humano de las mujeres, por equidad y justicia hacia ellas, pero también por la calidad de la democracia, en una combinación de aprovechar los saberes femeninos para el país toda vez que este sea incluyente con la mitad de su población.

PARA IR FINALIZANDO

Hasta aquí hemos presentado un recuento y resumen del recorrido de factores que dificultan o apoyan la presencia y participación política de las mujeres en general, y en particular para el caso mexicano. El caminar atravesando obstáculos en el pasado y presente, y avizorando oportunidades en el futuro.

Se puede afirmar que en este devenir hay claroscuros, que está claro el avance de la representación descriptiva y numérica, sustantiva o cualitativa que cubra intereses y necesidades a través de legislaciones y políticas, entre otras cosas. Se revisaron las barreras de todo tipo, exógenas y propias, de la cultura y de la política, de los partidos y de las mujeres, incluso se clasificaron la mayoría de ellas. Se relató cómo se fueron solventando, primero a través de reformas electorales con cuotas de participación, y ya en nuestros días con la legislación de paridad. También se reconoce como obstáculo subrayado en época reciente la violencia hacia las mujeres políticas. Por otro

lado, hoy también se avizoran oportunidades desplegadas hacia el futuro que derivan de transformaciones estructurales, demográficas, económicas y organizativas, y cambios socioculturales, en las formas de pensar de la población o el mayor nivel educativo femenino. En fin, el porvenir tiene la palabra, pero las mujeres y los hombres, las asociaciones de mujeres, las formaciones políticas, las instituciones públicas, ya se han declarado a favor de la presencia y participación política de las mujeres; mientras los obstáculos se salvan, las dificultades se sortean y las oportunidades se esbozan con la esperanza de sociedades más justas.

REFERENCIAS

- Alanís, Maricarmen (2015). *Tablas de mujeres en Congresos locales con proceso electoral 2015*. Recuperado de <http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/content/an%C3%A1lisis-del-proceso-electoral-2014-2015>
- Alcántara, Suzzete (2015, diciembre 15). «Diputados regresan al Senado minuta sobre violencia política contra las mujeres», *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/diputados-regresan-al-senado-minuta-sobre-violencia-politica-contra-las-mujeres>
- Ávila, Atziri (2017). «Ataques a la participación política de la mujer», *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/violencia-politica-las-mujeres-mexico/>
- Bachelet, Michelle (2011). *Momento de convertir la igualdad de género en realidad: mensaje de la Directora Ejecutiva Michelle Bachelet. Día Internacional de la Mujer 2011*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/3/international-women-s-day-2011-time-to-make-the-promise-of-equality-a-reality>
- Bareiro, Line y Clyde Soto (2000). *Cuota de género*. Recuperado de <http://iidh.ed.cr>
- Beck, Ulrich y Elisabeth Beck-Gernsheim (2003). *La individuación. El individuo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Barcelona: Paidós.
- Buvinic, Mayra y Vivien Roza (2004). *La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina*. Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible.
- Cámara de Diputados (2017). *Aprueban Diputados reformas para establecer mecanismo de prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género*. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/12-diciembre/15/8809-Aprueban-diputados-reformas-para-establecer-mecanismos-de-prevencion-atencion-y-sancion-de-la-violencia-politica-en-razon-de-genero-devuelven-minuta-al-Senado>

- (2017). *Legislar con perspectiva de género*. México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.
- CEPAL (2009). *Primera Consulta a líderes de América Latina sobre las perspectivas presentes y futuras del acceso de las mujeres en los puestos políticos*. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/documentos/primera-consulta-opinion-lideres-america-latina-la-participacion-politica-mujeres-la>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2016). La violencia contra las mujeres demanda urgente atención de autoridades y sociedad, coinciden especialistas, durante un conversatorio en la CNDH. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/documento/la-violencia-contra-las-mujeres-demanda-urgente-atencion-de-autoridades-y-sociedad>
- Consulta Mitofsky (2011). *Una verdad: Las mujeres votan más que los hombres*. Recuperado de www.consulta.mx
- Coordinadora de la mujer en Bolivia (2007). Recuperado de <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/>
- Corporación humanas (2008). *Encuesta mujeres y política*. Santiago de Chile: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.
- Chaney, Elsa (1971). *Women in Latin American Politics: The Case of Peru and Chile*. Wisconsin: University of Wisconsin.
- (1983). *Supermadre. La mujer dentro de la política en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- D'Adamo, Orlando, *et al.* (2008). «Mujeres candidatas: percepción pública del liderazgo femenino», *Revista de Psicología Social*, no. 23.
- Demotecnia (2015). Se vuelve obligatoria la paridad de género en comicios. Recuperado de http://www.demotecnia.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=145:se-vuelve-obligatoria-la-paridad-de-genero-en-comicios&catid=2:informacion-comentarios&Itemid=1
- Diario Oficial de la Federación (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Publicado en 1 de junio de 2021. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
- (2014a). *Edición del 20 marzo de 2014*. Recuperado de <http://www.dof.gob.mx>

- (2014b). *Edición del 10 de febrero de 2014*. Recuperado de <http://www.dof.gob.mx/>
- (2020). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Publicado en 13 de abril de 2020. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020
- Elizondo, Arantxa (1997). «Partidos políticos y mujeres». En Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa (Coords.). *Mujeres en política*. Barcelona: Ariel.
- Fernández Poncela, Anna María (1995). «Participación social y política de las mujeres en México: un estado de la cuestión». En Anna María, Fernández Poncela (Comp.). *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*. México, COLMEX.
- (1999). *Mujeres en la élite política. Testimonio y cifras*. México, UAM.
- (2003a). *La política, la sociedad y las mujeres*. México: INMUJERES/UAM.
- (2003b). «Radiografía de la élite política mexicana: datos sociodemográficos y percepciones según sexo», *Estudios Electorales*, pp. 59-95, no. 2, diciembre.
- (2008). «Liderazgo político y género». En Bassols, Mario; Alberto Escamilla y Luís Reyes (Coords.). *Liderazgo político. Teoría y procesos en el México de hoy*. México: UAM/I.
- (2011a). «Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina», *Argumentos*, no. 66.
- (2011b). «Las elecciones del 2009: electoras, candidatas y elegidas». En Palma, Esperanza (Coord.). *Partidos y elecciones intermedias de 2009. Problemas para la construcción de representación y participación en México*. México: UAM/Miguel Ángel, Porrúa.

- (2012). «Liderazgos políticos femeninos hoy: Europa y América Latina», *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, no. 11, julio.
- (2014). «Mujeres candidatas en la mira: percepciones y representaciones ciudadanas», *Revista Mexicana de Sociología*, año 76, no. 1, enero.
- Fukuyama, Francis (1999). «Las mujeres y la evolución de la política mundial», *Este País*, no. 96, marzo.
- Fundación Chile 21 (2006). *Estudio de Opinión n° 20 Filiación política, características actuales y origen social de las mujeres líderes*. Recuperado de www.chile21.cl/opinion
- García, Brígida y de Oliveira, Orlandina (1996). *Las familias en el México metropolitano: visiones femeninas y masculinas*. México: COLMEX.
- Garretón, Manuel Antonio (1990). «Espacio público, mundo político y participación de la mujer en Chile». Ponencia presentada en *Seminario Participa ¿Existe la vocación política de la mujer?*, Santiago.
- Genovese, Michael A. (1997). «Mujeres líderes nacionales ¿Qué sabemos sobre este tema?». En Genovese, Michael A. (Comp.). *Mujeres líderes en política. Modelos y prospectiva*. Madrid: Narcea.
- Gumán, Virginia y Claudia Moreno (2007). «Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres». Documento CEPAL para la *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.
- Hábito de chicas (2008). «Encuestas mujer y política 2008 (Corporación Humanas)». Recuperado de <http://habitodechicas.blogspot.com>
- Heller, Lidia (2004). «Mujeres, entre el techo de cristal y el piso engomado», *La Voz del Interior*. Recuperado de http://archivo.lavoz.com.ar/2004/0822/suplementos/economico/nota265277_1.htm
- Htun, Mala N. (2002). «Mujeres y poder político en Latinoamérica». En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Suecia: Internacional I Institute for Democracy and Electoral Asistanse.
- Instituto Federal Electoral (IFE) (1994). *Constitución política de los estados unidos mexicanos*. México: IFE.
- (1996). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales*. (Reforma 93). México: IFE.

- (1999). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales*. (Reforma 96). México: IFE.
- (2003). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales*. (Reforma 2002). IFE: México.
- (2009). COFIPE 2009. Recuperado el 10 de septiembre de 2011 de www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/COFIPE
- (2011). *Estudio censal sobre participación ciudadana. Elección federal 2011*. Recuperado el 8 de octubre de 2011 de www.ife.org.mx/docs/IFE
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2018). *Guía para la atención de la violencia política por razones de género y derechos humanos en la ciudad de México*. CDMX: INE/CNDH DF/TECDMX/PGJCDMX.
- INMUJERES (2007). *Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México: INMUJERES.
- (2019). «Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones». Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>
- Jaquette, Jane (1996). «Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina». Ponencia presentada en *Seminario Mujeres, cultura cívica y democracia*. México: PUEG (UNAM)-UNESCO(ONU).
- Lamas, Marta (2000). *Seminario del bid/prolid Liderazgo de la mujer: teoría y práctica*. Texto mecanografiado. Cancún.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Lovenduski, Joni (1997). «Representación política: dinámica de género y partidos». En Uriarte, Eudurne y Elizondo, Arantxa (Coords.). *Mujeres en política*. Madrid: Ariel.
- (2001). «Cambio en la representación política de las mujeres». En Ros-silli, Mariagrazia (Coord.). *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid: Narcea.
- Lovenduski, Joni y Karam, Azza (2002). «Mujeres en el Parlamento. Estrategias para marcar la diferencia». En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Suiza: Internacional Institute for Democracy and Electoral

Asístanse.

- Mansbridge, Jane (1999). «Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent “Yes”», *The Journal of Politics*, no. 61.
- Matland, Richard E. (2002). «Estrategias para ampliar la participación femenina en el Parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales». En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Suiza: Internacional Institute for Democracy and Electoral Asistanse.
- Molyneaux, Maxine (2003). *Movimientos de mujeres en América Latina*. Estudio teórico comparativo. Madrid: Cátedra.
- Morgan, Jana y Espinal, Rosario (2006). *Cultura política de la Democracia en República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: USAID, Vanderbilt University.
- Moser, Carolyne (1991). «Las mujeres en la planificación del desarrollo: Necesidades Prácticas y Estratégicas de género». En HEGOA. *Políticas de cooperación para el desarrollo y participación de las mujeres*. Bilbao: HEGOA.
- Norris, Pippa y Lovenduski, Joni (1995). *Polical Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*. Cambridge: University Press.
- Norris, Pippa (1997). «Las mujeres políticas ¿un nuevo estilo de liderazgo?». En Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa (Coords.). *Mujeres en política*. Barcelona: Ariel.
- OEA (2015). «Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres». En *Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará*. Lima: OEA/CIM.
- Olivera, Yanina (2004). «Las formas solapadas de la violencia contra la mujer», *La Capital*. Recuperado de www.lacapital.com.ar
- Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes C. (2007). «Sistema de cuotas y agendas de género en Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco y Nayarit». En Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes C. (Coord.). *Cuando la democracia nos alcance. Sistemas de cuotas y agendas de género en Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco y Nayarit*. México: Juan Pablos.
- Parametría (2011). *Mujeres en la política, el género a la Presidencia*. Recuperado

- el 11 de noviembre de 2011 de www.parametria.com.mx
- (2013). Recuperado de http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4630
- (2015). Recuperado de http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4752
- (2018). Recuperado de www.parametria.com.mx/carta-parametria.php
- Parlamento Europeo (1997). Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina. Recuperado de <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/185258/Impacto%20diferencial%20de%20los%20sistemas%20electorales%20en%20la%20representaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20femenina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Patrón, Pepi (2006). «Mujeres y política: hacia la perfecta normalidad», *Perú Político*. Recuperado de www.perupolitico.com
- Peschard, Jacqueline (2002). «El sistema de cuotas en América Latina. Panorama general». En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Suiza: Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- (2006, septiembre 19). «Fraude a la ley de cuotas», *El Universal*, p.6.
- Phillips, Anne (1995). *The Politics of Presence*. Oxford: Clarendon Press.
- Pitkin, Hanna (1985). *El concepto de representación*. Madrid: CEC.
- Pulsar. Agencia informativa (2009). «Difícil acceso de mujeres a la arena política en Ecuador», *Agencia Pulsar*. Recuperado de www.agenciapulsar.org
- Reynoso, Diego y D'Angelo, Natalia (2006). «Leyes de cuotas y su impacto en la elección de mujeres en México», *Política y Gobierno*, no. 13, vol. 2. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_art-text&pid=S1665-20372006000200279
- Shvedova, Nadezhda (2002). «Obstáculos para la participación de la mujer en el Parlamento». En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Suiza: Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- Sojo, Ana (1995). *Mujer y política. Ensayo sobre el feminismo y el sujeto popular*. San José: DEI.
- Stevenson, Linda (1999). «Gender Politics in the Mexican Democratization Process: Electing Women and Legislating Sex Crimes and Affirmative

- Action 1988-1997». En Domínguez, Jorge y Poiré, Alejandro (Eds.). *Toward Mexico's Democratization: Parties, Campaigns, Elections and Public Opinion*. New York: Routledge.
- Thomas, Sue (1994). *How Women Legislate*. New York: Oxford University Press.
- Toledo, Rosario (1994). «El voto femenino: una aproximación cuantitativa». En *Ponencia IV Encuentro SOME*, México DF.
- Touraine, Alain (2007). *El mundo de las mujeres*. Barcelona: Paidós.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2012). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba difundir el Informe sobre la evolución normativa y las medidas afirmativas para la aplicación efectiva de las cuotas de género en el Proceso Electoral Federal 2011-2012*. CDMX: TEPJF. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5271578&fecha=08/10/2012
- (2016). *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*. CDMX: TEPJF, SEGOB, INE, FEPADE, INMUJERES.
- Ulloa, Javiera (2006, agosto 23). «Hacia un nuevo liderazgo: ¿el femenino?», La Nación. Recuperado de www.lanacion.cl
- Unión Interparlamentaria (UI) (2020). *Mujeres en la política: 2020*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/women-in-politics-map-2020-es.pdf?la=en&vs=828>
- Uriarte, Edurne (1997). «Las mujeres en las élites políticas». En Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa (Coords.). *Mujeres en política*. Barcelona: Ariel.
- Urteaga, Eguzky (2009). «Las políticas de discriminación positiva», *Revista de Estudios Políticos*, no. 146, pp. 181-212. Recuperado de epc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=3&IDN=680&IDA=27541
- Young, Iris Marion (1996). «Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal». En Carme Castells (Comp.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES

EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO: EL CASO DEL PRIMER CONGRESO PARITARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Diana Rocío Espino Tapia

INTRODUCCIÓN

El ejercicio efectivo del derecho a la participación política de la mujer en México es, como en el resto de Latinoamérica, un verdadero reto que ha tenido significativos avances, pero que ha representado (y sigue representando) un largo camino de reivindicaciones y constante lucha para que la representación sea sustantiva y no meramente descriptiva. Los logros se han dado en el ámbito cuantitativo a partir de las medidas afirmativas como las cuotas o la paridad, sin embargo, aún sigue siendo un punto de dolor lograr avances importantes en el ámbito cualitativo, en el cual la participación política de la mujer ve más complicada su cristalización debido a la cultura política patriarcal intensamente arraigada en nuestro continente. En los últimos años, el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión ha implicado un aumento de las denuncias de casos de acoso y violencia hacia ellas en el ámbito político (Inter-Parliament Union, 2016).

La participación política de la mujer es una condición *sine qua non* para garantizar un verdadero Estado social, democrático y constitucional de derecho. Su participación en los espacios públicos de toma

de decisión contribuye a la efectividad de las instituciones públicas y a la democratización del debate en torno a temas claves de desarrollo sostenible, económico, político, social y ambiental. En ese sentido, su incorporación en espacios públicos e instituciones que históricamente han sido masculinas empodera a las mujeres para empujar la transformación social con una visión distinta, la cual permite la integración de la diversidad de opiniones y puntos de vista, al enriquecer el debate y la complejidad de las soluciones propuestas. Esta integración de diversos puntos de vistas en la administración de la *res publica* es lo que construye una verdadera democracia deliberativa, como señala Gargarella:

Sostengo que la idea de democracia deliberativa está asociada con dos de las características principales de todo sistema democrático, a saber, la inclusión y la discusión. Asumo además que la democracia deliberativa resulta particularmente atractiva gracias a sus virtudes epistémicas: nos permite obtener conocimiento sobre las perspectivas diferentes de personas distintas acerca de los asuntos públicos fundamentales (2017, p. 165).

A partir de inicios de 2000 se ha dado un importante incremento del número de mujeres que forman parte de los poderes legislativos en América Latina. Según el *Women in Politics Maps 2020* de UNWOMEN, el promedio regional de mujeres en los parlamentos de las Américas es de 31.3% (el cual incluye los parlamentos unicamerales y ambas cámaras en los países bicamerales), mientras que el promedio mundial es de 24.9%, superados únicamente por los países nórdicos (con 43.9%). Según estos datos, México se encuentra en la quinta posición con respecto al *ranking* de países con mayor número de mujeres en los parlamentos (en ambas cámaras y solo respecto al Congreso nacional). En nuestro país, según los indicadores básicos del Sistema de Indicadores de Género, publicados por INMUJERES en 2020, en la distribución porcentual de las y los Senadores de la república, el porcentaje de

participación de Senadoras es de 49.20%, el de la distribución porcentual de las y los Diputados Federales es de 48.20% de Diputadas y de distribución porcentual de las y los Diputados Locales es de 48.48%. Estos números reflejan el impacto cuantitativo de la reforma político-electoral de 2014 que elevó a rango constitucional el principio de paridad de género entre hombres y mujeres en las candidaturas al Senado de la República, Cámara de Diputados y Congresos locales. Nuestro interés es conocer el impacto cualitativo de esta reforma en la actividad política del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por ello, nuestro objetivo en este capítulo es conocer la percepción de las Diputadas de Nuevo León sobre el ejercicio efectivo de su derecho a la participación política a partir del establecimiento del primer Congreso paritario en la historia del estado. Para ello, hemos buscado responder a las preguntas: 1) ¿En qué consiste el ejercicio efectivo del derecho a la participación política de la mujer en México? 2) ¿Está garantizada la representación política de la mujer en el estado de Nuevo León por la composición paritaria del Congreso estatal? 3) ¿Cuáles han sido los puntos de dolor que han experimentado las Diputadas respecto a su papel como representantes de la mujer en este primer Congreso paritario? Estas preguntas se responderán a lo largo del capítulo, cuyo desarrollo será más extenso en el capítulo referido a los hallazgos.

1. METODOLOGÍA

Ofrecemos un original planteamiento metodológico para lograr el objetivo general de nuestra investigación. Este planteamiento se asienta sobre dos enfoques tradicionalmente separados, pero necesariamente complementarios en tiempos de la globalización: el enfoque propio de las ciencias jurídicas y el de las ciencias sociales.

La abrupta ruptura entre el aparato legislativo y la realidad social a la que se dirigen las leyes constituye un vacío que García Villegas

(1993) trata de llenar a través de su concepto de «eficacia simbólica del derecho». El concepto de la eficacia simbólica, trabajado anteriormente desde la antropología social (tanto desde el estructuralismo de Levi-Strauss como desde la antropología simbólica de Turner), es aplicado al ámbito del derecho por García Villegas, quien pone el acento en la preocupación por el poder de la ley para hacerse efectiva, poder que va más allá de su propia eficacia operativa y que viene dado por su misma capacidad para ser publicitada, lo cual genera en consecuencia determinadas representaciones y significaciones en los sujetos sociales a los que está dirigida (García, p.67).

Con todo lo anterior, pretendemos también realizar un importante ejercicio interdisciplinar que contribuya a trascender la tradicional barrera que aísla las ciencias jurídicas de las ciencias sociales. En definitiva, planteamos aquí una doble problemática: la que se desenvuelve en el ámbito de lo social y de lo jurídico, y la que constituye una importante carencia en el ámbito académico. La interdisciplinariedad de esta propuesta viene dada principalmente por nuestro planteamiento metodológico mixto, dado que hacemos uso de métodos propios de las ciencias jurídicas (principalmente el análisis jurídico-legal), así como de un enfoque metodológico de carácter cualitativo a través del uso de herramientas propias de las ciencias sociales tales como la observación participante y la entrevista en profundidad, como veremos inmediatamente. Asimismo, la interdisciplinariedad de nuestro trabajo se percibe con claridad a través del encuadre epistemológico planteado, con apoyo en la definición de teóricos tanto del derecho como de la sociología (Espino y Doncel, 2016, pp. 6-8).

Para abordar la problemática desde una perspectiva jurídica se realiza un análisis de contenido normativo del derecho a la participación política de la mujer en México a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011) y la subsecuente reforma política-electoral (2014). El análisis de contenido normativo abordará la construcción del bloque de constitucionalidad-convencionalidad del derecho a la participación política de la mujer en

México, cuyo punto de partida es el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y su punto de integración constitucional a partir del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Con ello se obtendrá el panorama jurídico en el cual se desarrolla nuestra problemática, lo cual servirá para analizar la situación del derecho a la participación política de la mujer en México a la luz del paradigma científico-jurídico que lo sostiene: el neoconstitucionalismo.

En lo que se refiere a la aportación metodológica desde las ciencias sociales, nos apoyamos en la superación que Giddens (1993) supuso de uno de los padres de la sociología, Emile Durkheim. Este auténtico cambio de paradigma se asienta sobre el paso de definir el objeto de estudio de las ciencias sociales como hecho social (Durkheim, 1986) hasta la preocupación esencial actual por la acción social y la intersubjetividad. Como expuso Doncel, en su artículo titulado «Nuevos retos y formas de la labor etnográfica a partir de la reconceptualización del objeto de estudio de la Antropología Social» (2012), este desplazamiento histórico de la conceptualización del objeto de estudio de las ciencias sociales no es más que el resultado natural o la exigencia necesaria para la superación de un enfoque epistemológico y metodológico demasiado rígido e inapropiado para el dinámico mundo globalizado que luchamos por comprender (Espino y Doncel, 2016, p. 7).

En clara consonancia con este planteamiento, este texto es parte de un sistemático trabajo de campo de orientación cualitativa que viene definido en la introducción de este libro, del cual fuimos parte. La naturaleza cualitativa de nuestro estudio responde a la exigencia dada por la naturaleza de nuestro objeto de investigación que implica el conocimiento de la percepción interna de las Diputadas estatales sobre la efectividad del ejercicio de su derecho a la participación política, que aun cuando se manifieste en su actuación en el ámbito público, la subjetivación del derecho político como derecho humano impacta además en el ámbito individual. En este

sentido, es claro que para el abordaje sociológico o antropológico de esta se requiere de una implicación etnográfica del investigador, esto con el fin de subsanar los vacíos de los datos estadísticos con una profundización en los significados que el actor social da a sus propias prácticas y discursos (Espino y Doncel, 2016). Así, realizamos nuestro trabajo de campo a través de las herramientas metodológicas más propias de la etnografía: la observación participante y la entrevista en profundidad.

Nuestras observaciones participantes se realizaron en diversos eventos académicos, más o menos públicos, relacionados con el ejercicio de los derechos de participación política de la mujer en México (eventos de asociaciones civiles defensoras de los derechos de la mujer, foros académicos, mesas de debates de las mujeres representantes de los diversos partidos políticos en México, etcétera). También se realizaron observaciones en los espacios de debate y capacitación política de las mujeres organizados por partidos políticos, para mayor conocimiento previo de la dinámica interna partidista y el rol que asume la mujer dentro de estos. Estas observaciones participantes ayudaron en la investigación a 1) determinar si el rol de la mujer es más o menos activo de acuerdo a la línea ideológica del partido; 2) a partir de este conocimiento previo, analizar las entrevistas realizadas en el proyecto en extenso que da origen a este libro con una contextualización apropiada.

2. MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO

2.1. Nuestro paradigma científico-jurídico: el neoconstitucionalismo

Como se ha señalado en el apartado metodológico de este capítulo, tanto la reforma constitucional en materia de derechos humanos de

2011 como la político-electoral de 2014 responden al impacto científico-ideológico que ha tenido el paradigma neoconstitucional en nuestro ordenamiento jurídico. El neoconstitucionalismo, tal como indica su nombre, constituye una nueva forma de entender el derecho a partir de la Constitución. Así, en el Estado constitucional ya no se analizará el derecho desde los clásicos postulados positivistas, sino que se requieren de nuevos que garanticen la esencia de este nuevo modelo estatal (Aragón, 2008, p.117).

En efecto, el neoconstitucionalismo se edifica sobre las bases del Estado constitucional, el cual se caracteriza por contar con una constitución política de fuerte contenido normativo y que cuenta con un complejo sistema de garantías —con énfasis en las garantías jurisdiccionales— para su resguardo (Espino, 2020, p. 256). Se trata, en palabras de Prieto (2001) de:

[...] una constitución transformadora que pretende condicionar de modo importante las decisiones de la mayoría, pero cuyo protagonismo principal no corresponde al legislador sino a los jueces» (p. 204). En referencia a su contenido normativo, Landa destaca que esta Constitución posee eficacia normativa directa relacionada con la intención de ser «abierta y dinámica», la cual debe garantizar las dos funciones primordiales del Estado Constitucional: 1) la supremacía jurídica de la Constitución y 2) la protección de los derechos fundamentales (p. 22).

Desde un enfoque teórico, neoconstitucionalismo es un concepto que incorpora en su seno diversas teorías jurídico-constitucionales que van desde el iusnaturalismo crítico hasta el postpositivismo, las cuales constituyen propuestas próximas que pueden considerarse pertenecientes a una misma aproximación teórica. Sin embargo, para definir los presupuestos básicos del nuevo paradigma, utilizaremos la caracterización de Prieto: a) la existencia de una constitución normativa y principalista; b) la ponderación como forma de aplica-

ción de las normas y principios constitucionales; c) la omnipresencia de la Constitución en todas las áreas del derecho; d) la omnipotencia judicial en lugar de la autonomía del legislador ordinario; y e) la coexistencia en la Constitución de valores plurales, en su mayoría contradictorios entre sí, en lugar de la homogeneidad ideológica (2001, p. 217).

Este cambio de paradigma constitucional afecta de manera especial a los derechos fundamentales, pues ahora vienen a ser principios informadores del sistema jurídico, garantías en sí mismas, además de normas jurídicas-constitucionales. Es importante siempre tener presente los presupuestos básicos de este paradigma para efectos de interpretación, aplicación e integración de las normas de derechos humanos, comprensión de la naturaleza de las distintas obligaciones que incorpora (obligaciones nacionales o internacionales; obligaciones positivas o negativas, etc.), así como para comprender cómo procede la construcción del bloque de constitucionalidad-convencionalidad del derecho a la participación política de la mujer en México. Este es el prisma desde el cual vamos a analizar el contenido normativo y exigible del derecho, así como verificar su grado de eficacia en la práctica.

2.2. El derecho-principio a la igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos, su relación con las medidas de acción afirmativas y un especial análisis a los casos de discriminación interseccional

Después de ubicar el paradigma jurídico-científico en el que se ha impulsado el desarrollo del contenido exigible de los derechos de participación política de la mujer en México, es necesario entrar al análisis del principio-derecho a la igualdad y no discriminación como la figura jurídica central que justifica la creación de las llamadas «acciones afirmativas», como lo son el sistema de cuotas o la paridad de género, considerada esta última como su expresión

ampliada y definitiva (Bareiro y Torres, 2009, p. 235). Estas últimas constituyen mecanismos reivindicadores de la desigualdad histórica y culturalmente arraigada en nuestras sociedades, cuyo fin es erradicarla de forma progresiva y efectiva con medidas que, en principio, afectan el principio de igualdad formal. Su objetivo es establecer la igualdad (en su dimensión material) de diversos grupos sociales a los que se ha negado o restringido la posibilidad de acceder y participar en la configuración, validación y reclamos de sus derechos en igualdad de oportunidades (Durango, 2016, p.141).

El marco jurídico internacional que conforma el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra contemplado en los artículos 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); 2, 3, 20, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (con amplio desarrollo en la temática en la Observación General no. 3); artículos 2 y 5 de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CIEDR); en los artículos 1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), y de forma transversal como principio interpretativo y de aplicación de derechos humanos en los tratados internacionales que refieren a la protección internacionales de poblaciones vulnerables, en los cuales se reconoce el derecho al disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación.

En el DIDH, la acción de «discriminar» hace referencia al trato de inferioridad, exclusión o estigmatización dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, sexuales, étnicos, religiosos, políticos, ideológicos, lingüísticos, de ubicación geográfica, de filiación, de discapacidad y de estatus migratorio, entre otros (Facio, 2009). De una lectura conjunta de los tratados internacionales del DIDH, se desprende que, desde la perspectiva de los derechos humanos, discriminar a una persona o a una colectividad consiste en privarle activa o pasivamente de gozar de los mismos derechos que disfrutaban otras.

Por esa razón, la relación es estrecha entre el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación (Facio, 2009). En este sentido el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Observación General (OG) no. 18 sobre el derecho a la no discriminación (sobre el contenido de la obligación del PDCP), ha desarrollado su contenido en relación con el derecho de igualdad ante la ley y el ejercicio de los derechos:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Esta OG también señala que la obligación contenida en el PDCP no solo refiere a una obligación negativa de prohibición de discriminación, sino que implica también obligaciones positivas o de implementar medidas para eliminar o reducir las condiciones adversas que generan las situaciones de discriminación de estos sectores:

El Comité desea también señalar que el principio de la igualdad exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por el Pacto. Por ejemplo, en un Estado en el que la situación general de un cierto sector de su población impide u obstaculiza el disfrute de los derechos humanos por parte de esa población, el Estado debería adoptar disposiciones especiales para poner remedio a esa situación. Las medidas de ese carácter pueden llegar hasta otorgar, durante un tiempo, al sector de la población de que se trate un cierto trato preferencial en cues-

ciones concretas en comparación con el resto de la población. Sin embargo, en cuanto son necesarias para corregir la discriminación de hecho, esas medidas son una diferenciación legítima con arreglo al Pacto.

En el ámbito nacional, el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra contenido en el artículo 1 constitucional. Se prohíbe la discriminación con base en las llamadas «categorías sospechosas» (P./J. 10/2016 (10a.)), que son aquellas razones prohibidas por el DIDH (origen étnico, nacional, sexo, edad, etc.) y que es abierta a cualquier «condición social» y que atente contra la dignidad humana. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado jurisprudencialmente el contenido de este derecho-principio con una doble dimensión: la dimensión formal (igualdad formal) y la dimensión material (igualdad material/ compensatoria). En la faceta de igualdad formal se pueden dar los actos de discriminación directa (cuando la aplicación de la norma obedece a un factor prohibido o injustificado constitucionalmente) y los actos de discriminación indirecta (cuando la norma es aparentemente neutra, pero sus efectos conllevan a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, de forma injustificada) (Tesis de jurisprudencia 1a./J. 100/2017 (10a.)). En la faceta de igualdad material, la violación del derecho surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes (Tesis de jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.)). Por tanto, concluye que una visión amplia de igualdad integra ambas dimensiones del derecho para su efectividad, esto es lo que debe ser garantizado por el Estado y la actividad de sus tres poderes en la generación de

garantías legislativas, judiciales e institucionales (Tesis de jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.)).

A partir del derecho-principio a la igualdad y no discriminación, en su estudio práctico hay que tener como enfoque referencial-contextual la *interseccionalidad*. Este concepto proviene del ámbito de la antropología, pero en el derecho se remonta al caso De Graffenreid vs. General Motors de 1976, a partir del cual Greenshaw crea la «teoría de la interseccionalidad» por la cual sostiene que el poder y la opresión son multidimensionales. En ocasión a aquel caso, Greenshaw (1989) señaló:

Race and gender are not «mutually exclusive categories of analysis [...] One does not experience oppressions (or privileges) discretely, but simultaneously. [...] Black women and other women of color often have unique intersectional experiences that neither men of color nor white women can relate to (p. 57).

En este sentido, el concepto de «discriminación interseccional» para el análisis jurídico del contexto socio-cultural, en el que se pretende el disfrute de los derechos, implica el análisis de las desigualdad de origen o de punto de partida en el cual, a través de las herramientas de hermenéutica jurídica de las que el derecho dispone se pueda lograr una igualdad «en el punto de llegada», por el cual se pueda garantizar el disfrute del derecho en igualdad de condiciones respecto a aquellos grupos «no vulnerables». A esto se refiere Kócsé (2011) cuando señala que el enfoque interseccional es útil para el análisis de las categorías históricamente construidas que condicionan institucional y estructuralmente la distribución desigual del poder y que se manifiesta a través del derecho:

L'intersectionnalité analyse comment intergisent des types spécifiques, construits historiquement, de distributions inégales du pouvoir et/ou de normativités contraignantes, fondées sur des catégorisa-

tions socio-culturelles construites discursivement, institutionnellement et/ou structurellement telles que le genre, l'éthnicité, la race, la classe, la sexualité, l'âge ou la génération, le handicap, la nationalité, la langue maternelle, etc., de sorte à produire différents types d'inégalités sociales (p. 134).

La interseccionalidad es un concepto que ha permitido visibilizar la histórica situación de discriminación multidimensional de ciertos grupos poblacionales, los cuales pueden estar considerados en más de un grupo considerado «vulnerable» y que requieren el reconocimiento de esta situación excepcional para la garantía eficaz de sus derechos humanos. Este enfoque se aplica en nuestro análisis debido a que se le hará referencia cuando se analice la efectividad del derecho a la participación política de la mujer (considerado por el DIDH como grupo «en situación de vulnerabilidad») cuando además de mujer pertenezca a otro colectivo vulnerable (indígena, pobre, con discapacidad, etc.). Diversos estudios en la materia han demostrado que las acciones afirmativas han ayudado a impulsar las candidaturas de mujeres de manera sectorial y casi exclusivo a aquellas que no caen en la llamada interseccionalidad.

2.3. La construcción del bloque de constitucionalidad-convencionalidad del derecho a la participación política de la mujer en México

Para la teoría jurídico-constitucional, la construcción del bloque de constitucionalidad-convencionalidad implica la integración armónica de las normas nacionales de derechos humanos con aquellas de naturaleza internacional, que en principio se encuentran divididas por el principio de territorialidad de la ley y el principio de soberanía nacional (Bazán, 2007, p. 270). En efecto, la soberanía se relativiza para dar juego a nuevos fenómenos entre los que se encuentra el sometimiento del Estado ante órganos jurisdiccionales internacio-

nales para responder por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Cançado, 2001, p. 257). Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Almonacid Arellano y otros vs. Chile* desarrolló el llamado «control de convencionalidad», en el cual señaló que:

[...] cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermaid[os] por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos [...] Para ello, el Poder Judicial debe ejercer «una especie» de «control de convencionalidad» entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, 2006).

Desde el ámbito nacional, el derecho constitucional (sobre todo, en el ámbito latinoamericano) ha buscado fórmulas para la integración de las normas internacionales de derechos humanos a fin de cumplir con las obligaciones internacionales impuestas y garantizar la protección de los derechos humanos a sus connacionales. Además, la integración de normas jurídicas de derechos humanos al derecho interno de los Estados ha acelerado el proceso de «constitucionalización del derecho», que es el renovado papel de *norma normarum* de la Constitución como fuente principal del derecho nacional. Esto ha tenido como efecto principal que las normas jurídicas de derechos humanos sean el punto de toque y legitimidad de todo el ordenamiento jurídico mexicano.

A partir de la reforma en materia de derechos humanos de 2011 al artículo 1 constitucional, el *corpus iuris* internacional en materia de derechos humanos se incorpora al derecho interno mexicano, al

asignarles a estos derechos un rango constitucional. Esto significa que la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos serán en bloque, indistintamente de su naturaleza nacional o internacional, las cuales en caso de entrar en conflicto harán uso de los principios de interpretación de los derechos humanos como el caso del principio *pro persona*: «Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia» (artículo 1, párrafo 2, CPEUM).

En la actualidad, el derecho de las mujeres a participar en el ámbito político es reconocido como un derecho humano fundamental y requisito básico para la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. Su carácter fundamental ha sido el aliciente para un trabajo activo de parte de la comunidad internacional en su progresivo desarrollo y, sobre todo, para impulsar su efectividad. Sin embargo, en la historia evolutiva de los derechos humanos este proceso es bastante reciente y su progreso ha sido incipiente ya que requiere de una profunda transformación social.

Para poder determinar el contenido exigible del derecho a la participación política de la mujer en México, es menester la construcción y análisis del bloque de constitucionalidad-convencionalidad del derecho. Para efectos prácticos y facilitar el análisis y comprensión de las fuentes, en este ejercicio desarrollaremos en primer lugar, el desarrollo del bloque de convencionalidad y en un segundo momento, el bloque de constitucionalidad. Esto se integrará a partir de las obligaciones contenidas en el artículo 1 constitucional y se aterrizará a la realidad local a partir de las leyes de desarrollo y leyes estatales a fin de realizar el proceso de subjetivación del derecho para determinar su eficacia en el ejercicio por parte de las Diputadas entrevistadas.

CUADRO 1
EL BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO

<i>Tratados internacionales</i>	<i>Otras fuentes de desarrollo del derecho</i>
Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH)	Recomendación General no. 5 del Comité CEDAW (1988) sobre medidas especiales temporales
Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer de 1952 (art. II y art. III)	Recomendación General no. 8 del Comité CEDAW (1989) sobre aplicación del art. 8 de la Convención
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 (art. 3) y su Protocolo Facultativo (PF-PIDCP)	Recomendación General no. 23 del Comité CEDAW (1999) sobre vida política y pública
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 (art.1 al art.4, art. 7 y 8)	Recomendación General no. 25 del Comité CEDAW (1999) actualización a la recomendación sobre las medidas especiales de carácter temporal
Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) art.1, 3 y 23	Carta Democrática Interamericana 2001 (<i>Soft Law</i>)
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) Capítulo II (art. 4, 5 y 6) y Capítulo III	Sentencia de la Corte IDH. Caso Yatama vs. Nicaragua del 23 de junio de 2005
-	Sentencia de la Corte IDH. Caso Castañeda Gutman vs. México del 6 de agosto de 2008
-	Sentencia de la Corte IDH. Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México del 6 de noviembre de 2009
-	Sentencia de la Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros vs. México del 30 de agosto de 2010

Fuente: elaboración propia.

2.3.1. Bloque de convencionalidad del derecho a la participación política de la mujer en México

En el Cuadro 1 ubicamos las principales normas jurídicas internacionales que reconocen y desarrollan el derecho a la participación política de la mujer en México. También se incluyen la jurisprudencia contenciosa y consultiva, observaciones generales y demás fuentes del derecho que emiten los organismos internacionales facultados por los diferentes tratados internacionales para dar contenido al derecho.

Con referencia al bloque de convencionalidad, es importante mencionar que el contenido exigible del derecho a la participación política de la mujer se construye a partir de la interpretación armónica de los tratados internacionales según las reglas interpretativas de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, así como la subjetivación en casos concretos realizados en las observaciones generales, informes, jurisprudencia contenciosa y consultiva emitidos por los órganos creados por los tratados para ese fin.

El instrumento jurídico internacional más importante de reconocimiento de los derechos políticos de la mujer es la CEDAW. Considerada la «carta magna de los derechos de la mujer», es el primer instrumento jurídico internacional que especifica y desarrolla ampliamente los derechos humanos de las mujeres, al prohibir la discriminación por razones de sexo en el ejercicio de los derechos en todas las esferas de su vida, incluida la política y establece la obligación de los Estados de implementar medidas afirmativas para lograr la igualdad de género. Para efectos del presente capítulo y por constituir la piedra angular del derecho internacional de los derechos de la mujer, haremos referencia literal al contenido expresamente establecido de los artículos que desarrollan el derecho a la participación política de la mujer en la CEDAW.

El artículo 1 de la CEDAW empieza señalando el concepto de «discriminación contra la mujer» que el tratado pretende combatir, así

como su relación con el principio de igualdad y la afectación de estos actos en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales en todas las esferas de su vida.

A los efectos de la presente Convención, la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 2 establece las obligaciones generales de los Estados que asumen a través de la CEDAW en las que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer a través de todos los medios que dispongan. El artículo 3 amplía las obligaciones generales del anterior y establece la obligación de los Estados de adoptar todos los medios apropiados (incluso legislativos) para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 4 de la CEDAW implementa las acciones afirmativas a favor de las mujeres:

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Ya en los artículos 7 y 8 entran a desarrollar de forma específica el derecho a la participación política de la mujer. El artículo 7 señala el contenido protegido de los derechos políticos de la mujer en el ámbito interno:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

El artículo 8 garantiza el derecho a la participación política de la mujer en representación de su gobierno, en el ámbito internacional.

Los derechos y obligaciones contenidos en la CEDAW han sido desarrollados de forma más aterrizada a través de las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW, que, en el caso de los derechos políticos de la mujer, ha emitido cuatro Recomendaciones Generales (señaladas en el Cuadro 1). En efecto, en su análisis de informes compartidos por los Estados sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en CEDAW, el Comité observa patrones generalizados de violaciones de derechos y emite estas recomendaciones con el objetivo de hacer sugerencias para la implementación de medidas que los países deben llevar a cabo para mejorar la garantía y protección del derecho en cuestión. Las cuatro Recomendaciones Generales emitidas en virtud de los artículos 3, 4 y 7 han hecho referencia a la necesidad de lograr una mayor efectividad práctica del uso de las medidas de acción afirmativa en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, con mayor énfasis en el ámbito político.

Para efectos del presente análisis, revisaremos las Recomendaciones Generales no. 23 y 25, las cuales son las que aportan contenido a la dimensión jurídicamente exigible de los artículos 7 y 8 de la CEDAW.

La Recomendación General no. 23 hace referencia a la vida política y pública. En el párrafo 5 señala que la «vida política y pública» es un concepto amplio que implica la participación activa de las mujeres en todas las dimensiones políticas de su país:

En virtud del artículo 7, los Estados Partes aceptan tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y asegurar que disfrute en ella de igualdad con el hombre. La obligación especificada en este artículo abarca todas las esferas de la vida pública y política y no se limita a las indicadas en los apartados a), b) y c) del párrafo. La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política.

También reconoce que por estereotipos de género, cultural e históricamente establecidos, se limita la participación política de la mujer a ciertos ámbitos «de cuidado», y se le relega de otros que han sido históricamente tratados por hombres. El Comité señala que esto se debe a condiciones socialmente impuestas más que a la libre elección de la mujer:

La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos. La poca participación de la mujer en las profesiones de donde proceden los políticos pueden crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por la mujer en algunos países tal vez sea más un producto de la influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio (párrafo 12).

También revisa la relación entre participación efectiva de la mujer en el ámbito político y la democracia. El Comité reconoce que los regímenes democráticos han sido los que mayores avances han tenido con respecto a tomas medidas para lograr la igualdad en la participación política entre hombres y mujeres, pero aún han sido logros limitados por las condiciones socio-culturales preestablecidas. El Comité resalta que solo se podrá lograr una sociedad democrática cuando esta democracia sea real; es decir, que se logre tomar decisiones políticas en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, sin injerencias y con libre ejercicio de los derechos políticos.

Si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación. Ni siquiera las democracias históricamente estables han podido integrar plenamente y en condiciones de igualdad las opiniones y los intereses de la mitad femenina de la población. No puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones. El concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, solo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones políticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual. El exa-

men de los informes de los Estados Partes demuestra que dondequiera que la mujer participa plenamente y en condiciones de igualdad en la vida pública y la adopción de decisiones mejora el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de la Convención (párrafo 14).

Para el Comité es indispensable una perspectiva de género para alcanzar una efectiva participación en condiciones de igualdad sin discriminación y asegurar una verdadera democracia. Por estas razones, considera indispensable hacer que la mujer participe en la vida pública, para aprovechar su contribución, garantizar que se protejan sus intereses y cumplir con la garantía de que el disfrute de los derechos humanos es universal, sin tener en cuenta el sexo de la persona. La participación plena de la mujer es fundamental, no solamente para su potenciación, sino también para el adelanto de toda la sociedad. Finalmente, a partir del párrafo 18 hasta el 34 desarrolla las obligaciones específicas de los Estados contenidas en el artículo 7 de la CEDAW con respecto a: a) el derecho a votar y ser elegido; b) derecho a participar en la formulación de políticas gubernamentales; c) derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas; d) derecho a participar en ONG y en asociaciones públicas y políticas; e) derecho a representar a su Gobierno en el plano internacional y a participar en organismos internacionales.

En esta recomendación toma especial relevancia el párrafo 28, en que el Comité adjudica responsabilidades directas a los partidos políticos en el ejercicio de su democracia interna representativa e igualitaria, determina que los Estados deben incluir a mujeres en los cargos públicos que nos sean exclusivamente de elección popular, así como la promoción estatal de iniciativas de la democracia interna en otras asociaciones políticas.

Aunque los Estados Partes tienen en general el poder necesario para nombrar a mujeres en cargos superiores de gabinete y puestos administrativos, los partidos políticos por su parte también tienen la res-

ponsabilidad de garantizar que sean incluidas en las listas partidistas y se propongan candidatas a elecciones en distritos en donde tengan posibilidades de ser elegidas. Los Estados Partes también deben asegurar que se nombren mujeres en órganos de asesoramiento gubernamental, en igualdad de condiciones con el hombre, y que estos órganos tengan en cuenta, según proceda, las opiniones de grupos representativos de la mujer. Incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de alentar estas iniciativas para dirigir y orientar la opinión pública y modificar actitudes que discriminan contra la mujer o desalientan su participación en la vida política y pública.

La Recomendación General no. 25 del Comité CEDAW señala que «los Estados Partes en la Convención tienen la obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir este derecho de no discriminación de la mujer y asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer a fin de mejorar su situación hasta alcanzar la igualdad tanto *de jure* como *de facto* respecto del hombre» (párrafo 4).

Más adelante, especifica que:

los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación —que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares— por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación *de facto* de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar, los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no solo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales (párrafo 7).

Por ello, señala que un enfoque meramente jurídico no es suficiente para lograr la igualdad *de facto*, por lo que se requiere de medidas integrales y políticas públicas específicas para avanzar en el logro del objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal no es suficiente para lograr la igualdad *de facto* con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer (párrafo 8).

Y, finalmente, recuerda a los Estados Partes la obligación de adoptar medidas afirmativas de carácter temporal para alcanzar el objeto y fin del tratado, el cual es eliminar la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad *de facto* en el ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo el político.

El párrafo 1 del artículo 4, leído conjuntamente con los artículos 1, 2, 3, 5 y 24, debe aplicarse en relación con los artículos 6 a 16 que estipulan que los Estados Partes «tomarán todas las medidas apropiadas». Por lo tanto, el Comité entiende que los Estados Partes tienen la obligación de adoptar y aplicar medidas especiales de carácter temporal en relación con cualquiera de esos artículos si se puede demos-

trar que dichas medidas son necesarias y apropiadas para acelerar el logro del objetivo general de la igualdad sustantiva o *de facto* de la mujer o de un objetivo específico relacionado con esa igualdad (párrafo 28).

En el plano regional, los derechos políticos son reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Corte IDH) y se interpretan de forma conexa con el artículo 24, el cual reconoce el derecho a la igualdad para su aplicación específica en el caso del ejercicio de los derechos políticos de la mujer. Los derechos reconocidos en el artículo 23 de la CIDH son: a) la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos; b) votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y c) a acceder a las funciones públicas de su país. Al respecto, la Corte IDH ha señalado (al igual que el Comité CEDAW en las recomendaciones referenciadas) que estos no se cumplen con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que el Estado adopte medidas positivas para revertir o cambiar las situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas (Opinión Consultiva 18/03).

En el caso Yatama vs. Nicaragua, la Corte IDH recuerda que los Estados tienen obligaciones de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos con la conexidad del derecho principio de igualdad y no discriminación, lo cual justifica las acciones afirmativas para lograr el objetivo de protección de los derechos políticos y su ejercicio por parte de todos:

Ese principio posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno; se trata de un principio de derecho imperativo. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su

ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de este carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas. Es discriminatoria una distinción que carezca de justificación objetiva y razonable (párrafo 185).

Por ello, señala que la obligación del Estado no es meramente formal para el logro del objetivo igualitario, sino que debe garantizarse un acceso real al ejercicio de los derechos políticos y los Estados deben promoverlo a través de medidas encaminadas a lograr su efectividad práctica:

La Corte entiende que, de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio. Dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales (párrafo 201).

El desarrollo jurisprudencial que se ha desarrollado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), a través de las competencias contenciosas y consultivas de la Corte IDH sobre derechos de las mujeres en las Américas, se ha enfocado en la resolución de casos de violencia contra la mujer, el cual es el principal mal que azota a la mujer en nuestro continente. En cuanto al desarrollo del derecho de participación política de la mujer, los dos casos que a la

fecha intentaron ingresar al estudio de la Corte IDH, pero quedaron en solución amistosa ante la Comisión IDH (caso *María Merciadri vs. Argentina* y *Janet Espinoza vs. Perú*), fueron analizados desde la perspectiva de los derechos protegidos por los artículos 8, 23, 24 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

2.3.2. Bloque de constitucionalidad del derecho de la participación política de la mujer en México con aplicación específica al estado de Nuevo León

Como es posible observar en el Cuadro 2, la evolución del desarrollo en el derecho interno del derecho fundamental a la participación política de la mujer en México ha sido imparable a partir de la segunda década del siglo XXI. Ha tenido un especial impulso a partir de la reforma constitucional política-electoral de 2014 cuando se introduce el principio de paridad de género (artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM).

En la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha dado un desarrollo de naturaleza progresiva y de optimización del derecho a la participación política de la mujer en sus diferentes dimensiones (en los tres poderes del Estado y tres niveles de Gobierno, así como de forma horizontal y vertical) y se ha podido ampliar el ámbito de protección del derecho a partir del proceso de subjetivación en cada caso concreto. Esto ha permitido al TEPJF conocer el «derecho en acción» y reconocer las diferentes dimensiones del derecho que requieren protección para darles naturaleza jurisdiccionalmente exigible. En este sentido, su nutrida jurisprudencia en materia de género y participación política en los últimos años es el resultado de una «lucha judicial e institucional» de las mujeres para hacer efectivos en la práctica sus derechos constitucionalmente reconocidos, a través del litigio estratégico.

CUADRO 2
EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

<i>Instrumentos jurídicos</i>	<i>Jurisprudencia electoral</i>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Jurisprudencia 16/2012 (SUP-JDC-12624/2011) <i>Cuota de Género. Las fórmulas de candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios deben integrarse con personas del mismo género.</i>
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Jurisprudencia 29/2013 (SUP-JDC-461/2009) <i>Representación Proporcional en el Congreso de la Unión. Alternancia de géneros para conformar las listas de candidatos.</i>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Jurisprudencia 30/2014 (SUP-JDC-1080/2013 y acumulados) <i>Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación.</i>
Ley General de Partidos Políticos	Jurisprudencia 43/2014 (SUP-JDC-611/2012 y acumulados) <i>Acciones afirmativas. Tienen sustento en el principio constitucional y convencional de igualdad material.</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Jurisprudencia 48/2014 (SUP-REC-16/2014) <i>Sistemas Normativos Indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.</i>
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León	Jurisprudencia 3/2015 (SUP-JDC-380/2014) <i>Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias.</i>
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León	Jurisprudencia 6/2015 (SUP-REC-46/2015) <i>Paridad de Género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales.</i>
Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Nuevo León	Jurisprudencia 7/2015 (SUP-REC-46/2015) <i>Paridad de Género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal.</i>

El derecho de participación política de la mujer en México: el caso
del primer Congreso paritario del estado de Nuevo León

<i>Instrumentos Jurídicos</i>	<i>Jurisprudencia electoral</i>
Reglamento de quejas y denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Jurisprudencia 8/2015 (SUP-JDC-12624/2011 y SUP-REC-97/2015) <i>Interés Legítimo. Las mujeres lo tienen para acudir a solicitar la tutela del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.</i>
-	Jurisprudencia 11/2015 (SUP-JDC-1080/2013 y acumulados) <i>Acciones afirmativas. Elementos fundamentales.</i>
-	Jurisprudencia 36/2015 (SUP-REC-936/2014 y acumulados) <i>Representación Proporcional. Paridad de Género como supuesto de modificación del orden de prelación de la lista de candidaturas registradas.</i>
-	Jurisprudencia 5/2016 (SUP-REC-564/2015 y acumulados) <i>Libertad de configuración legislativa en materia electoral. Debe respetar el derecho a la igualdad.</i>
-	Jurisprudencia 22/2016 (SUP-REC-16/2014) <i>Sistemas Normativos Indígenas. En sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre.</i>
-	Jurisprudencia 48/2016 (SUP-JDC-1706/2016) <i>Violencia política por razones de género. Las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos electorales.</i>
-	Jurisprudencia 11/2018 (SUP-REC-1279/2017) <i>Paridad de Género. La interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres.</i>
-	Jurisprudencia 20/2018 (SUP-JDC-369/2017) <i>Paridad de Género. Los partidos políticos tienen la obligación de garantizarla en la integración de sus órganos de dirección.</i>
-	Jurisprudencia 21/2018 (SUP-JDC-383/2017) <i>Violencia política de género. Elementos que actualizan el debate político.</i>

<i>Instrumentos Jurídicos</i>	<i>Jurisprudencia electoral</i>
-	Jurisprudencia 4/2019 (SUP-REC-115/2015) <i>Paridad de Género. Estándares mínimos para su cumplimiento en la postulación de candidaturas a través de una coalición.</i>
-	Jurisprudencia 2/2021 (SUP-JDC-881/2017) <i>Paridad de Género. La designación mayoritaria de mujeres, en la integración del consejo general de los organismos públicos locales electorales maximiza la igualdad sustantiva.</i>

Fuente: elaboración propia.

Estas garantías jurisdiccionales puestas en marcha por las mujeres han permitido la eficacia de las garantías legislativas que han logrado estar a la vanguardia legislativa comparada en materia de derechos políticos y género. No obstante, como ya lo ha señalado el Comité de la CEDAW, las leyes y demás medidas que adopte el Estado para lograr la erradicación de la discriminación contra la mujer y lograr su participación en todos los ámbitos en condiciones de igualdad de oportunidades respecto a los hombres no serán posibles si no se consigue cambiar el androcentrismo (Jiménez, 2016, p.128) histórica y culturalmente arraigado en nuestras sociedades. Esto será lo que se observará en el análisis de las entrevistas realizadas a nuestras informantes que pertenecen a la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, el cual se convirtió en el primero de naturaleza paritaria en la historia de la entidad.

3. ANÁLISIS DE CASO: LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL PRIMER CONGRESO PARITARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Como lo mencionamos en la parte descriptiva de la metodología que se llevó a cabo en este trabajo de investigación, nuestro objetivo se centró básicamente en conocer y analizar la dimensión cualitativa del ejercicio del poder político de parte de las legisladoras del estado de Nuevo León, una vez logrado el aspecto cuantitativo determinado por la paridad en la representación en el Congreso del Estado de Nuevo León (2018-2021). Esta dimensión cualitativa obedece a las condiciones y características que reconoce el derecho a la participación política de la mujer, desarrollado en apartados anteriores. En esta ocasión y por motivos de extensión, nos centraremos en el análisis de tres aspectos: 1) el ejercicio del poder en sentido estricto, 2) la agenda de género y 3) violencia política contra la mujer.

En esta parte del análisis se realizó un guion de entrevista estructurado en cuatro bloques: 1) factores institucionales que favorecen o dificultan el ejercicio del poder; 2) el liderazgo formal e informal y la toma de decisiones; 3) las dinámicas de interacción, colaboración y conflicto; y 4) circunstancias personales y carrera profesional. Se estructuró el guion y se desarrollaron las preguntas de cada bloque de tal manera que nos permitiría conocer de la forma más cercana posible la práctica real del ejercicio del poder político de la mujer a través de las vivencias y experiencias compartidas por las legisladoras, en un ejercicio de significación que la propia actora da a sus prácticas y discursos. Dentro de las preguntas desarrolladas en cada bloque se integraron las diversas dimensiones del derecho a la participación política de la mujer analizadas desde la construcción del bloque de constitucionalidad y convencionalidad. Los hallazgos del análisis de los resultados serán compartidos a continuación.

Uno de los hallazgos más importantes de este proyecto se dio al inicio de la etapa de entrevistas. Estas se realizaron a partir del

mes de marzo 2020 y en pleno contexto de pandemia (por lo que debieron realizarse vía videollamada). Por decisión del equipo de investigadores, y según los usos y costumbres del Congreso del Estado, se hizo llegar la invitación para realizar la entrevista a cada legisladora con copia al jefe de bancada y se compartió el guion de entrevista para su conocimiento. En la invitación, se les señaló que el objetivo de las entrevistas era exclusivamente académico y que era conocer el ejercicio del poder político de la mujer en el primer Congreso paritario del estado. De inicio, el equipo esperaba la activa colaboración de las legisladoras por la trascendencia del tema y por ser ellas las primeras actrices de este fundamental desarrollo político en la historia de nuestro país; sin embargo, la respuesta fue bastante fría y el número de legisladoras dispuestas a ser entrevistadas fue mucho menor de lo pensado. Si se consideraba la realización de 21 entrevistas (número total de legisladoras en el Congreso del Estado), solo se efectuaron siete. Las 14 Diputadas que no accedieron a ser entrevistadas son, en su mayoría, militantes de los partidos con mayor número de representantes y mayor tradición en el Congreso.

3.1. El ejercicio del poder en sentido estricto

Como vimos, el derecho a la participación política de la mujer en México es un derecho con un espectro de protección amplio que incluye desde el derecho a ser votada hasta su participación en representación de organismos no gubernamentales desde la sociedad civil. En este proyecto hacemos referencia al derecho a participar en puestos de representación popular (derecho a ser votada) y a ejercer de forma efectiva el derecho concedido en las urnas. A eso nos referimos con el ejercicio del poder en sentido estricto.

La jurisprudencia 43/2014 del TEPJF señala que las acciones afirmativas tienen su fundamento en el derecho-principio de igualdad material:

De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado democrático de derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Y la jurisprudencia 34/2013 del TEPJF desarrolla el contenido protegido del derecho a ser votado como:

La interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I, y 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a establecer que el objeto del derecho político-electoral de ser votado, implica para el ciudadano, dentro de un marco de igualdad, tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, aspectos que constituyen el bien protegido o tutelado jurídicamente por el ordenamiento. El derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente. Sin embargo, este derecho no comprende otros aspectos que no sean connaturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales

desempeñadas por el servidor público. Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho político-electoral de ser votado, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros, o bien, por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones, porque tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

En efecto, el derecho a ser votado implica la protección de acceder al cargo de representación popular, pero excluye su ejercicio al interior del Congreso, es decir, la efectividad de este. La efectividad de la representación queda a cargo del juego democrático-parlamentario y sus dinámicas internas entre sus propios colegas de partidos y dinámicas interpartidarias. En una sociedad con una fuerte cultura androcéntrica como Nuevo León, esto significa dejar desarmadas a las legisladoras. Aun cuando el artículo 41, apartado I, de la CPEUM establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y fomentar el principio de paridad de género.

Todas nuestras entrevistadas expresaron esta incongruencia entre entrar al Congreso en condiciones de paridad numérica y la efectividad de esta representación en las dinámicas internas del Congreso. Señalaron que el «machismo» arraigado en la sociedad nuevoleonesa resulta un obstáculo que aún hay que superar.

A la pregunta realizada a la entrevistada 4 sobre si el ser mujer ha resultado un facilitador o un obstáculo para el ejercicio de la representación política, esta señaló:

[...] yo pienso que no es un facilitador. La mujer para que llegue a tener un cargo político tiene mayores dificultades que un hombre, hasta decimos: «No sé cómo se han colado tantas y nos hemos cola-

do tantas». Realmente vivimos en una sociedad machista y la cultura que nos domina es una cultura donde la mujer se sigue teniendo en esa concepción de subordinación, de inferioridad, de relegación; por eso el que la mujer ascienda en puestos de representación popular o cargos públicos es un gran mérito, habla de esas amazonas, de esas guerreras que las mujeres somos. La mujer no solamente tiene que cumplir como mujer con sus tareas del hogar, porque el papá si puede decir: «Ya me voy al trabajo» y los hijos: «Adiós», pero la mujer no [...] se lo lleva en la cabeza, en el bulto, en el teléfono, en estar pendiente. Realmente las mujeres están triplemente explotadas y triplemente oprimidas, pero también son triples las dificultades que se presentan para que puedan ascender a cargos de esta naturaleza. Eso creo que es nuestra realidad hoy en día.

Otra entrevistada comentó que para ella poder acceder al cargo influyó que fuera mujer por la exigencia de cumplir con la «cuota» que exigía la ley, de otra forma posiblemente no lo habría logrado:

Como teníamos una encomienda de involucrar, pues ya ve que se ha iniciado esta lucha para que las mujeres [...] ahí sí hubo, ciertas cosas ya con la coalición se hicieron un poquito más complicado, pero fue más por el hecho que ya había o necesitábamos cumplir esas cuotas, que yo estuve defendiendo o luchando «A ver, tenemos que meter a jóvenes, tenemos que meter a mujeres», pero sí, yo creo que todavía existe la preferencia por los hombres. Si no hubiese sido una indicación que tienes que poner mujeres, o tienes que poner jóvenes, no lo hacen (entrevistada 2).

Y eso se refleja en las dinámicas internas en el Congreso. Continúa la misma entrevistada:

Sí, a las mujeres nos siguen haciendo a un lado. A mí me toco hacer un año ser coordinadora de una bancada, y sí te juntas con todos

los coordinadores. Había temas en los cuales no nos incluían a las mujeres [...] Si yo decía: «¿Te invitaron para esta junta?», «No, no me invitaron». [Si preguntaba] a otra Diputada: «¿Y a ti?», «No, tampoco». Hay cargos que se tienen que la mayoría son hombres, cargos importantes dentro del Congreso que todos tienen, que tienen la batuta de ser hombres, por ejemplo, el tesorero, el contralor, el oficial mayor, pues a los que he visto que tienen cargos importantes son hombres (entrevistada 2).

3.2. La agenda de género

Es bastante discutido en la doctrina jurídica el tema de si el acceso a un cargo político por medio de una acción afirmativa genera una obligación en la persona de representar al colectivo por el cual accedió al cargo, es decir, si el derecho individual a ser elegido representante popular se convierte en un derecho colectivo de representación de la población sub-representada, a la cual la acción afirmativa busca beneficiar cuando se accede al cargo (Llamazares, Barranco y Abad, 2015). Esta discusión se ha vuelto más álgida con la introducción en la teoría de los derechos fundamentales de conceptos antropológicos como la identidad, el pluralismo e interseccionalidad que se han introducido a los debates sobre la democracia y el ejercicio de los derechos políticos (Supiot, 2007).

En el caso de las acciones afirmativas a favor de la mujer, nos llevaría a la discusión de si al llegar una mujer a un puesto de representación popular tiene alguna obligación de representar al colectivo de mujeres y sus intereses y exigencias, es decir, llevar una «agenda de género». Al respecto, el Comité de la CEDAW (cuya Resolución no. 25 es de 1999) parece partir de la postura de que las acciones afirmativas sí generan una obligación en la representante de impulsar la agenda de género en su actividad política, pues señala que, con este tipo de medidas, los Estados tienen la obligación de mejorar la situa-

ción de la mujer con el objetivo de lograr una igualdad sustantiva o *de facto* con respecto al hombre:

Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación sino como forma de subrayar que las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o *de facto* de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o *de facto* con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado (párrafo 18).

En la jurisprudencia 8/2015 del TEPJF se reconoce el derecho de acción de cualquier mujer que se vea afectada en el ejercicio de su derecho político por la vulneración del derecho fundamental a la paridad de género, el cual se reconoce como un derecho de naturaleza colectiva el cual al afectar a una, afecta a todas; de ahí el fundamento de su garantía. Por tanto, el derecho-principio de igualdad expresado en la paridad de género tiene una doble vertiente: individual y colectiva, lo que implica una necesidad de representación de los intereses colectivos en el ejercicio del poder de representación.

La interpretación sistemática, funcional y progresiva sustentada en el principio *pro persona*, en su vertiente *pro actione*, de los artículos 1º, 2

y 4, en correlación con el 17, párrafo segundo; 35, fracciones I y II, 41, base I, segundo párrafo y base VI, y 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 8, 23, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2, 3, 14, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; I, II y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que cuando se trata de impugnaciones relacionadas con medidas vinculadas al *derecho fundamental de paridad de género cualquiera de ellas cuenta con interés legítimo para solicitar su tutela*. Esto debido a que *la paridad de género produce un impacto colateral en la esfera jurídica de las mujeres, ello genera el interés legítimo para acudir a juicio, tomando en cuenta, en primer lugar, su pertenencia al grupo colectivo a favor del cual se pretende la instauración de la medida alegada; y en segundo, el perjuicio real y actual que genera en las mujeres al pertenecer al grupo que histórica y estructuralmente ha sido objeto de discriminación, incluso cuando la norma no confiere un derecho subjetivo o la potestad directa de reclamarlo*.¹

En las entrevistas, las mujeres manifestaron que entre las Diputadas no hay una «agenda de género»; es decir, no hay una postura única sobre los temas más importantes del debate público de género, ya que en principio prima la postura de los partidos. En efecto, la postura que priorizan las Diputadas es la del partido sobre determinado tema, sobre una representación colectiva de género.

Es la primera ocasión histórica en Nuevo León [de] un Congreso paritario, que pudiéramos decir que las mujeres pudiéramos aprobar diferentes leyes, de 42 con 21, creo que pudiéramos lograrlo. Ha

1 Las cursivas no son del original.

sido difícil y ha sido complicado, ¿por qué? A una servidora como representante [...] soy única y no es lo mismo por ejemplo para mis compañeras Diputadas del grupo parlamentario del PAN o del PRI, en que ellos ya forman un grupo muy importante y ¿en qué sentido no es nada fácil? Sabemos que seguimos todavía con esa situación de que tenemos que seguir la línea de lo que nos dice el partido, y al momento que pasa eso, se pierde ese sentido de paridad y no se lleva a cabo lo que, como como esencia debería de darse, ¿qué es lo que he considerado yo [que debería considerarse] como paridad? Es el que podamos como mujeres hacer valer nuestros derechos en todos los sentidos y en todos los ámbitos. Sí ha habido algunas ocasiones en que hemos logrado algunos trabajos de esa índole, no muchos, ha sido difícil. No hemos logrado conjugar a las 21 mujeres en un esquema donde todas estemos juntas, no lo hemos logrado [...] Ha habido un avance sustantivo en el Congreso en esta Legislatura [...] pero todavía siento que falta mucho por hacer y ¿en qué sentido falta por hacer? En lo que nosotros como esencia, como mujeres tenemos que cambiar, tenemos que cambiar y ¿qué es lo que tenemos que cambiar? A no tener miedo a lo que nos digan en el partido, sino hacer lo que consideramos que debe de hacerse y te vuelvo a repetir uno de los temas para mí, en donde entró esta situación fue el tema del derecho a la vida (entrevistada 7).

La misma entrevistada explica cómo esta división entre Diputadas se dio en el debate y voto sobre la reforma constitucional referente al derecho a la vida que es un tema importante de la agenda de género internacional en referencia al derecho a la mujer a decidir sobre su propio cuerpo.

Por ejemplo, en el derecho a la vida fuimos ocho Diputados en contra y fue una gran experiencia porque [...] fue previa al [Día] Internacional de la Mujer. La participación que nos toca en tribuna el grupo minoritario, al mayoritario en tu posicionamiento, entonces

me toca mi posicionamiento, como fue para el Día Internacional de la Mujer y yo inicio y digo: «¡Qué triste que dentro del marco del Día Internacional de la Mujer estamos criminalizando las mujeres porque quieren decidir sobre su propio cuerpo!», y entonces me encuentro con mis propias compañeras Diputadas que me empiezan a «abuchear» y se me vienen encima a gritarme que me baje porque no es el tema. ¿Tú te imaginas cómo me sentí? Ya no digas por los hombres, por las compañeras Diputadas, en un Congreso paritario (entrevistada 7).

La entrevistada 6 confirma la apreciación de la entrevistada 7 con referencia a la priorización de la postura e intereses del partido respecto a una postura unificada de género: «El tema más relevante, importante, es la violencia contra la mujer, en ese [tema] hemos tenido cierto acuerdos, pero al final de cuentas, algo que es muy muy visto [es que] cada bancada ya trae sus intereses personales, particulares».

También la entrevistada 3 afirma que el voto partidario es muy fuerte entre las Diputadas del Congreso, sobre todo de los partidos más grandes y con mayor tradición. En varias ocasiones (y esto también ha sido señalado por otras entrevistadas) la postura partidaria va sobre las propias convicciones personales de la Diputada. Lo más resaltante de esta cita no solo es que el partido va contra los intereses que pueden defender sus Diputadas o unirse a iniciativas con perspectiva de género, sino que, en una práctica contraria a la dignidad de las mujeres, las utilizan para atacar a otra Diputada y neutralizar una posible acusación de violencia política de género.

[...] En mi grupo parlamentario podemos hacerlo [sumarse a iniciativas] con libertad. No sé si en otros grupos parlamentarios no sea así, porque ese es otro punto, que no hemos hablado pero está como que en el aire, de manera transversal. Hay partidos, también y creo que es un factor a considerar, que son muy disciplinados, que por encima de la postura del Diputado o la Diputada está la postura

del partido [...] Yo sé de Diputadas y de Diputados que no están de acuerdo con ciertas posturas o cosas que los hacen hacer, pero que la van a defender porque así se los dice el partido. El otro día me llamó la atención que me contestaba una Diputada mujer que conoce del tema y sabía que yo tenía la razón, porque conocemos las dos del tema y ella sin embargo argumentó lo contrario y le digo: «¿Qué pasó?». Y dijo: «No, pues es que alguien tenía que atacarte y ahora están cuidando que sea una mujer» y yo: «¿Por qué?» [...] porque yo sí me he manifestado en redes de que «Ya ven como, ¿por qué con ellas?, ¿por qué con nosotras?», entonces [...] ahora están al menos cuidando que sea una mujer.

3.3. *Violencia política contra la mujer*

La jurisprudencia 48/2016 del TEPJF describe en qué consiste la violencia política contra las mujeres y cuáles son las obligaciones de las autoridades electorales para evitar la afectación de los derechos político-electorales:

De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, se concluye que la *violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo*. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se

traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. *Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género* y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.²

Hay dos características que resaltan en la jurisprudencia desarrollada por el TEPJF: 1) la protección de la figura se extiende al ejercicio del cargo; y 2) el tribunal observa que la violencia política es un problema complejo que requiere un estudio de caso concreto debido a la invisibilización y normalización de estos actos de violencia. Esto mismo es lo que se ha observado en las entrevistas realizadas, a través de los testimonios compartidos por las Diputadas que comparten experiencias vividas durante el ejercicio de la Legislatura.

La entrevistada 1 nos comparte un suceso vivido en su ejercicio como presidenta de comisión y su percepción sobre el desigual trato recibido por sus compañeros por su condición de mujer:

[...] Pues se solicita la palabra y cuando hay temas álgidos el presidente de la comisión te puede bloquear, o se hacen unas estrategias muy extrañas. Por ejemplo, cuando yo era presidenta de la comisión se aprobaba el orden del día, me querían cambiar cosas del orden

2 Las cursivas no son del original.

del día y yo ya lo había pasado; eso es no ha lugar porque ya habíamos votado el orden del día: «Ah, entonces me están negando el uso de la palabra». Se ponían así, algunas las pasas, otras no. Cuando era mi caso no era tan afortunada cuando no era en mi comisión porque yo quería un punto y a veces te lo quitan, a veces no te dan la palabra, cosas así; pero no es un tema de género, obvio que no. Aunque un día, una mujer, justo [en una de las sesiones] de mi comisión, que eran salvajes y eternas, se tardaban por lo menos tres horas, y en una discusión de [información oculta] se puso muy álgida la discusión. Terminó y salimos, y en eso una compañera, que no era integrante de la comisión, se me acerca y dice: «Oye, es que hay que hablar porque no es justo este trato de la discriminación que sufrimos las mujeres», y yo le digo: «Ah, pues sí, pero ¿a qué discriminación te refieres?» y dice: «Es que ve cómo te están hablando, gritando». Mientras ella me decía eso pensaba que no sentí agresión, entre que normalizamos la violencia y me dice: «Es que así no les habla a los presidentes, a los hombres» (entrevistada 1).

La entrevistada 3 narra un episodio en el que se expresó sobre el tema del «violentómetro» y fue objeto de burlas de parte de sus colegas. Enfatiza que ese tipo de conductas se viven todos los días en el Congreso:

De hecho, hace... no me acuerdo en qué momento que se celebró algo sobre la mujer, un reconocimiento. Yo subí el «violentómetro» y leí cada uno de los, digamos de las manifestaciones de violencia y les digo: «¿Cuántos de estos vemos todos los días aquí en el Congreso y nosotros tenemos el “violentómetro” en la puerta?» y yo [seguida diciendo]: «bromas hirientes, burlas, tratar de invisibilizar, no prestar atención, todo eso, le digo, es violencia que va escalando, insultos que hemos hecho aquí en tribuna, las amenazas “si subes esto yo voy a hacer esto”».

A la afirmación realizada por la entrevistadora de si alguien dice «el Congreso no es un espacio libre de violencia de género», esta misma entrevistada respondió: «Absolutamente no, no, claro que no» (entrevistada 3).

CONCLUSIONES

En el transcurso de este capítulo hemos cumplido con nuestro objetivo inicial: conocer la percepción de las Diputadas del estado de Nuevo León sobre el ejercicio efectivo de su derecho a la participación política a partir del establecimiento del primer Congreso paritario en la historia del estado. Para lograr este objetivo hemos utilizado una metodología mixta en la que por un lado, realizamos la construcción del contenido exigible del derecho a la participación política de la mujer en México (con especial énfasis en el derecho a ser votada y el ejercicio del poder de representación política); y por otro, aplicamos herramientas metodológicas propias de las ciencias sociales (específicamente de la antropología social) como son las entrevistas a profundidad, observación participante y el análisis de contenido cualitativo. De esa manera fue como pudimos conocer las percepciones de nuestras actoras de la forma en como ellas ejercen su derecho a la participación política en este caso concreto.

La investigación necesitó desarrollar el contenido exigible del derecho a la participación política de la mujer a partir de la construcción del bloque de convencionalidad-constitucionalidad y la necesidad de realizar el análisis del bloque desde el paradigma jurídico-científico del neoconstitucionalismo. Las características de este paradigma científico condicionan los presupuestos de interpretación jurídica-constitucional fuertemente vinculado a las condiciones para la construcción de un Estado democrático con fundamento en los derechos humanos. Este es el punto de partida para la integración de los derechos humanos en «bloques» que toman como referencia

las normas internacionales en materia de derechos humanos y en el caso concreto, del derecho internacional de los derechos de las mujeres. Por lo mismo, pudimos obtener un bloque integrado con un conjunto de normas, principios, jurisprudencia y demás fuentes del derecho que nos permiten comprender, a partir del objeto y fin de la CEDAW, los objetivos que encaminan la erradicación de la discriminación contra las mujeres y las razones que sostienen las medidas afirmativas como la paridad de género.

Este análisis de contenido jurídico-normativo realizado nos dio las características del contenido exigible del derecho a la participación política de la mujer en México al constituir el «deber ser» de la ecuación comparativa. En el desarrollo del análisis realizado a las siete entrevistas realizadas a las legisladoras nuevoleonenses se obtuvo el «ser». En efecto, al logro jurídico-constitucional de la paridad establecida como un principio constitucional y que se refleja en tener el primer Congreso paritario de la historia del estado de Nuevo León (aspecto cuantitativo), había que enfrentarlo con la efectividad de la medida (si es efectiva para el logro de la igualdad sustantiva o no). Esta se realizó con la identificación de tres puntos de dolor presentes en el discurso de todas las entrevistadas: 1) el ejercicio del poder en sentido estricto; 2) la agenda de género; y 3) la violencia política contra la mujer. Como revisamos en el último apartado de este capítulo, esto refleja que la paridad numérica no se corresponde con la efectividad del ejercicio del poder político de las mujeres; constituye un avance, pero no es el final del camino, aún hay mucho que recorrer. Mientras no se continúe con la aplicación de todas las medidas que sean necesarias (incluso de carácter legislativo, como señala la CEDAW) para que estas medidas afirmativas se reflejen en la práctica política del día a día, vamos a seguir con la práctica de aparentar el cumplimiento de la ley, pero, por otro lado, utilizar los mecanismos disponibles y vacíos de ley para buscar la manera de incumplir *de facto*.

En la mujer recae el ejercicio de este poder de representación de género y hacer valer la finalidad de la medida afirmativa que logró

que accedamos en igualdad de condiciones numéricas a cargos de representación política que nos den voz y voto para impulsar una sociedad equitativa y con oportunidades de desarrollo para todos y todas. No obstante, el trabajo aún está empezando y los derechos se reconquistan todos los días. Esta ha sido la labor que ha guiado a las siete entrevistadas que participaron en esta investigación que, con la generosidad de compartir sus experiencias de ejercicio del poder en el primer Congreso paritario del estado de Nuevo León, nos han aportado luz respecto a lo que aún hay que conquistar y la tarea pendiente que nuestro país tiene con todas las mujeres mexicanas.

REFERENCIAS

- Aragón, Manuel (2008). «La Constitución como paradigma». En Carbonell, Miguel (comp.). *Teoría de la Constitución*, México, D. F.: Editorial Porrúa.
- Bareiro, Lina y Torres, Isabel (eds.) (2009). *Igualdad para una democracia incluyente*. San José: IIDH.
- Bazán, Víctor (2007). «Conexiones y tensiones entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno en Latinoamérica». En Velázquez Ramírez, Ricardo y Bobadilla Reyes, Humberto (coords.). *Justicia constitucional, derecho supranacional e integración en el derecho latinoamericano*. Lima: Editorial Grijley.
- Cançado, Antônio (2001). *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Creenshaw, Kimberle (1989). «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics», *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, no. 1, pp. 139-167. Recuperado de <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>
- Espino, Diana (2020). *Teoría de los derechos sociales para el nuevo constitucionalismo social del siglo XXI*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Espino, Diana y Doncel, Juan Antonio (2016). «Impacto de la legislación en materia de migración en la realidad social de inmigrantes centroamericanos en situación irregular en la ciudad de Monterrey», *Revista de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes*, no. 36.
- Doncel, Juan Antonio (2012). «Nuevos retos y formas de la labor etnográfica a partir de la reconceptualización del objeto de estudio de la Antropología Social», *Andamios. Revista de Investigación Social*, año 19, no. 9.
- Durango, Gerardo (2016). «Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia», *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, no. 45.

- Durkheim, Émile (1986). *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Ediciones Morata.
- Facio, Alda (2009). «El derecho a la igualdad de mujeres y hombres». En *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*. San José: IIDH.
- García Villegas, Mauricio (1993). *La eficacia simbólica del derecho, examen de situaciones colombianas*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Gargarella, Roberto (2017). «¿Por qué nos importa el diálogo? “La cláusula del «no obstante», “compromiso significativo” y audiencias públicas. Un análisis empático pero significativo», *Revista del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, no. 5.
- Giddens, Anthony (1993). *Las nuevas reglas del método sociológico*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Inter-Parlament Union (2017). *Women in Parliament in 2016. The year in review*. Recuperado el 9 de abril de 2021 de <https://www.ipu.org/es/content/las-mujeres-en-el-parlamento-en-2016-perspectiva-anual>
- INMUJERES (2020). Sistema de Indicadores de Género. Cálculos a partir de información de SEGOB - INAFED (información a 23 de septiembre de 2020). Recuperado el 9 de abril de 2021 de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1
- Jiménez, Libertad (2016). «La lucha contra el androcentrismo en el desarrollo socioeconómico: La agenda internacional de las mujeres», *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género*, no. 3.
- Kóczé, Angéla (2011). «La stérilisation forcée des femmes roms dans l'Europe d'aujourd'hui. Genre, modernité et “colonialité” du pouvoir», *Cahiers du Gendre*, no. 50.
- Landa, César (2011). *Derechos fundamentales y justicia constitucional*. México, D. F.: Editorial Porrúa.
- Llamazares, María Cruz, Barranco, María del Carmen y Abad, Montserrat (2015). *Derecho y minorías*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Prieto, Luis (2001). «Neoconstitucionalismo y ponderación judicial», *Anuario de la Facultad de Derecho*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Supiot, Alain (2007). *Homo juridicus. Ensayos sobre la función antropológica del derecho*, México, D. F.: Siglo XXI.

UNWOMEN (2020). *Women in Politics Maps 2020*. Recuperado el 9 de abril de 2021 de <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>

«YA LLEGAMOS AL CONGRESO, HAGAMOS LA DIFERENCIA». EXPERIENCIAS DE LEGISLADORAS EN LA TOMA DE DECISIONES EN UN CONGRESO PARITARIO

María Teresa Villarreal Martínez

INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2018 entró en funciones en el Poder Legislativo de Nuevo León la primera Legislatura paritaria, fruto de la reforma aprobada en julio de 2017 a la Ley Estatal Electoral, que estableció no solo la obligación de los partidos políticos de presentar en las elecciones de Diputaciones 50% de fórmulas de candidaturas para cada género, sino que también fijó las reglas para garantizar la integración paritaria del Congreso mediante la asignación de Diputaciones de representación proporcional y plurinominales, de tal forma que las 42 curules sean ocupadas de manera igualitaria por mujeres y hombres.

Desde 1995 la Plataforma de Acción de Beijing¹ estableció entre sus objetivos estratégicos «adoptar medidas para garantizar a la

1 La Plataforma de Acción de Beijing es la hoja de ruta para que los gobiernos hagan realidad la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones», planteó que los gobiernos deben tomar medidas para lograr la representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos gubernamentales, y en concreto que las mujeres ocuparan los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres. Pasaron 23 años para que estas metas se hicieran realidad en la conformación del Congreso nuevoleonés en términos cuantitativos: 21 curules son ocupadas por mujeres y 21 por varones.

La presencia de las mujeres en el Poder Legislativo estatal data de 1964 cuando la Diputada electa Ofelia Chapa Villarreal llegó al Congreso como legisladora propietaria —antes había habido solamente Diputadas suplentes—; desde entonces poco a poco las mujeres han formado parte de las distintas Legislaturas, pero nunca de manera igualitaria con los hombres hasta 2018.

En este texto examinamos si el acceso igualitario en términos cuantitativos de las mujeres al Congreso se traduce en el ejercicio del derecho político de ejercer el poder y participar en la confección de las decisiones en igualdad con los Diputados varones y sin ningún tipo de discriminación. Para ello se analizaron las entrevistas realizadas a siete Diputadas que narraron su experiencia de trabajo en la LXXV Legislatura de Nuevo León, con especial atención en los siguientes aspectos:

- Acceso a comisiones y a presidir alguna de ellas.
- Ejercicio del liderazgo en comisiones.
- Mecanismos para llegar a acuerdos en favor de la agenda propia.
- Obstáculos y oportunidades para sacar adelante la agenda propia.
- Experiencias de decisiones autónomas, al margen de la corriente principal.

Este es un estudio de corte cualitativo que busca identificar si en ámbito de la cultura política prevaleciente en el Congreso de Nuevo León la sola presencia de las mujeres que ocupan la misma cantidad de curules que los varones implica también las mismas oportunidades para el ejercicio igualitario de la función legislativa, además de identificar factores institucionales y prácticas informales que faciliten o dificulten la concreción de la paridad.

En el primer apartado describimos las reglas formales referentes a la conformación de comisiones, la formulación de acuerdos y la toma de decisiones en el Congreso de Nuevo León. En seguida revisamos la literatura relacionada con las reglas informales que prevalecen en otros espacios legislativos de México y que, como veremos, se replican en el caso de Nuevo León. Después examinamos los testimonios de siete congresistas nuevoleonenses para identificar tanto el cumplimiento de las reglas formales como la prevalencia de prácticas informales que impactan en el ejercicio de liderazgo, en la confección de acuerdos y la toma de decisiones de las entrevistadas.

LAS REGLAS FORMALES QUE ORDENAN EL RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO

El Congreso cuenta con dos instancias de dirección: la Directiva y la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, que se conoce por sus siglas COCRI. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León —en adelante Ley Orgánica— establece que la Directiva, que es la que organiza los trabajos del Pleno y se hace cargo de la conducción de las sesiones, se compone por un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios y se renueva cada año de ejercicio constitucional. Al menos un vicepresidente y secretario deberán provenir de bancadas distintas a la del presidente, para así asegurar un mínimo de pluralidad, aunque habrá grupos legislativos que no formen parte

la Directiva, sobre todo los minoritarios. La presidencia es ejercida el primer año por un integrante de la primera minoría, el segundo corresponde a un legislador del grupo mayoritario, y el tercero recaerá en quien decida la COCRI. Esta disposición es así desde mayo de 2018, ya que anteriormente el tercer año la presidencia correspondía a un integrante de la segunda minoría. En la actualidad, es posible que los grupos minoritarios nunca ocupen la presidencia como de hecho ha sucedido en la LXXV Legislatura en que ese cargo se repartió los tres años entre el grupo mayoritario y la primera minoría, lo cual dejó sin oportunidad al resto de las bancadas. De manera tardía, en enero de 2020 se introdujo una reforma para indicar que la presidencia no puede recaer en Diputados del mismo género más de dos años seguidos; así, en la Legislatura que se examina en este texto, los dos primeros años (2018-2019 y 2019-2020) la presidencia la ejercieron dos varones, y hasta el tercer año una mujer (2020-2021). Sin embargo, a Ley Orgánica no fija disposición alguna acerca de la paridad de género en la integración de la Directiva, aunque en los hechos sí ha habido participación de mujeres.

La COCRI es un órgano colegiado de dirección que está a cargo de la administración operativa del Congreso, y entre sus atribuciones figuran dos que son de interés para este trabajo:

- Promover entendimientos y convergencias políticas entre los grupos legislativos para la presentación de iniciativas, así como para la formulación de acuerdos y dictámenes que requieran ser votados por el Pleno del Congreso.
- Proponer al Pleno a los integrantes de las comisiones —Cfr. artículo 64, fracciones II y III a), de la Ley Orgánica—.

Esta comisión la integran los coordinadores de todos los grupos legislativos y otros Diputados designados por cada bancada, de manera que la composición final de la COCRI refleje de forma proporcional la representación que tiene cada grupo en el Pleno. La presidencia

de esta comisión es ocupada siempre por alguno que pertenezca a la bancada mayoritaria, ya sea que tenga la mayoría absoluta o la mayoría relativa dentro del Pleno. Para tomar acuerdos, cada integrante de la COCRI cuenta con voto ponderado que, a su vez, equivale al tamaño proporcional de la bancada en el Pleno. El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León —en adelante el Reglamento— establece que una bancada tiene la mayoría absoluta, las iniciativas o propuestas de la COCRI deben estar suscritas por al menos la mitad más uno de sus integrantes para presentarlas al Pleno, pero si ningún grupo tiene mayoría absoluta bastará con que suscriba la cantidad de integrantes de la comisión que represente al menos más de 50% del total de los Diputados del Congreso. De esta manera los grupos legislativos mayoritarios aseguran la prevalencia de sus intereses en los acuerdos e iniciativas; por ejemplo, en la LXXV Legislatura en que ninguna bancada tenía mayoría absoluta, bastaba que los integrantes de la COCRI de los dos grupos más grandes y uno de los minoritarios suscribieran, aunque dejaran fuera al resto de las bancadas.

La Ley Orgánica no establece disposición alguna para que la COCRI tenga una composición paritaria entre mujeres y hombres.

Para la realización del trabajo legislativo el Congreso se organiza en comisiones permanentes, temporales y especiales. Las permanentes son 26 en total, 24 de dictamen legislativo y, además, la de Vigilancia y la de Estudio Previo. Las temporales y especiales serán las que decida el Pleno. Como parte del proceso legislativo, todas las iniciativas y asuntos que llegan al Congreso son turnados a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; este paso se exceptúa solamente cuando el Pleno califique el asunto de urgente u obvia resolución.

La Ley Orgánica establece que cada Diputado formará parte de hasta siete comisiones de dictamen, y que no podrá presidir más de una. Cada comisión se integra por un presidente, un vicepresidente, un secretario y ocho vocales, todos electos por el Pleno a propues-

ta de la COCRI. En su conformación, cada comisión debe reflejar la presencia proporcional que cada bancada tiene en el Pleno. No hay disposición alguna referente a la composición paritaria de las comisiones. Las comisiones son, por tanto, el espacio formal u oficial en el que se discuten los asuntos y se construyen los acuerdos que quedan reflejados en el dictamen que pasa al Pleno. Las sesiones de las comisiones son públicas, grabadas y archivadas.

Hasta aquí las normas oficiales del régimen interno del Congreso en lo relativo a la organización del trabajo, los liderazgos formales y la elaboración de acuerdos.

LAS PAUTAS INFORMALES EN PARLAMENTOS Y PARTIDOS

El trabajo cotidiano de los legisladores se rige por las normas formales, pero también obedece a reglas informales. Investigaciones sobre las prácticas parlamentarias en la Cámara de Diputados han dado cuenta de algunas de esas reglas no escritas que modelan comportamientos y toma de decisiones.

Como señala Navarrete Ulloa (2016), la institucionalidad informal está implícita en las instituciones, y es importante para conocer la calidad de la democracia. North (1993) señala que las reglas informales son parte de la cultura, se transmiten socialmente y son útiles para resolver problemas de coordinación, llenar vacíos que dejan las normas formales, aminorar los costos del intercambio y su cumplimiento se garantiza con sanciones sociales.

Al estudiar el comportamiento legislativo en comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados de México, Rendón Arias (2015) mostró que hay una simbiosis entre las reglas formales y las informales relativas sobre todo a la disciplina partidaria que puede ser estricta o relajada según si se trata de asuntos considerados relevantes o de escasa importancia; además, la calidad de los acuerdos intra e interbancadas

influye en la adopción de tácticas dilatorias o perentorias que impactan en el éxito o fracaso de la dictaminación de un asunto. Entre las prácticas perentorias identificadas figuran los consensos previos a la dictaminación, calificar una iniciativa como preferente o de urgente resolución, dictámenes negociados y elaborados fuera del Congreso por actores interesados en el tema con lo que se agiliza el proceso legislativo, intercambios de favores entre líderes de bancadas, albazo legislativo que ocurre cuando un asunto es dictaminado rápidamente sin la presencia de todos los integrantes de comisión. Entre las prácticas dilatorias figuraron la solicitud de prórrogas para el dictamen de un asunto, turnarlo a comisiones unidas con lo que se prolonga el proceso legislativo, impedir que la comisión sesione a través de la inasistencia de los integrantes para que no se logre el *quorum* legal, trastocar la sesión mediante la provocación de desencuentros entre los integrantes (2014). A pesar de que investigación de Rendón Arias no asume una perspectiva de género, es importante por la identificación de las reglas informales que impactan en el proceso legislativo y la toma de decisiones en la cámara baja de México, con lo que el entorno institucional y cultural en general resulta teórica y empíricamente cercano para el abordaje que hacemos en este texto sobre la participación de las mujeres legisladoras en el Congreso de Nuevo León.

Aunque no se trata de un estudio relacionado con los parlamentos, la investigación realizada por Tello Sánchez (2009) sobre las dificultades que enfrentan las mujeres en el ejercicio del cargo en gobiernos municipales latinoamericanos resulta iluminadora por el abordaje del problema desde una perspectiva de género, ya que identifica barreras legales y socioculturales para el empoderamiento político de las mujeres que resultan pertinentes para nuestro análisis. Entre las barreras legales identificadas por Tello figuran el incumplimiento de compromisos adquiridos en acuerdos internacionales o nacionales en torno a la igualdad de oportunidades en el acceso al poder y la toma de decisiones, y la inexistencia de legislación en contra del acoso

y la violencia política en razón de género. En las barreras socioculturales destacan las resistencias sociales e individuales a revertir el modelo patriarcal; infravaloración y descalificación de las mujeres; persistencia de modelos patriarcales de liderazgo en la arena política; élites políticas dominadas por los hombres; relaciones machistas de poder, pactos masculinos; escasa apertura a la inclusión femenina en los espacios de toma de decisiones; traspolación de los roles de género a la función pública; misoginia hacia y entre las propias mujeres; resistencias masculinas a ceder espacios de poder; ambiente político rivalizante con prácticas poco asumidas por las mujeres; descrédito profesional hacia las mujeres; sobreexigencia hacia las mujeres.

En la investigación de De la Fuente Vázquez (2013) sobre la participación de mujeres en cargos intermedios en cinco partidos catalanes, realizada a la luz de la teoría política feminista, identificó mecanismos de subordinación o desempoderamiento individual y colectivo de las mujeres. Encontró que hombres y mujeres interactúan de manera diferente en las instituciones políticas tal como operan, de manera que ellos se sienten más identificados en su rol político que ellas, y esto puede explicarse porque «si los partidos son instituciones tradicionalmente constituidas prácticamente por hombres, y por tanto, acordes con la masculinidad normativa, los hombres y, en particular, aquellos que no cuestionen las formas hegemónicas de masculinidad, tendrán mayor capacidad de adaptación a la institución» (pp. 263-264).

Entre los mecanismos de subordinación de género identificados destacamos los siguientes:

- Deficiente complicidad y acción colectiva femenina (p. 273).
- Existencia de un sistema informal de toma de decisiones que se superpone al sistema formal; el informal es predominantemente masculinizado, mientras que las mujeres han tenido cada vez mayor acceso al formal (p. 274).

- Existencia de oligarquías masculinas excluyentes al interior de los partidos (p. 279).
- Hegemonía cultural de la masculinidad normativa en las formas de actuar (p. 280).
- La complicidad masculina como factor central en la cultura organizativa partidista (p. 282).
- Minusvaloración de las mujeres como agentes políticos (p. 283).
- Aceptación cultural de la cosificación de las mujeres (p. 284).
- La resistencia cultural a la aceptación de la acción colectiva femenina (p. 286).

De la Fuente Vázquez señala que estos factores tienen un fuerte carácter institucional porque las normas y la cultura organizativas favorecen la participación activa de los hombres y su capacidad de mando real, mientras que las mujeres ven erosionada su capacidad de actuar y de mandar (pp. 316-317).

Aunque la investigación de De la Fuente Vázquez se realizó en el ámbito de los partidos políticos, su utilidad para entender lo que pasa al interior de los Congresos o parlamentos es importante, puesto que la dinámica organizativa del Poder Legislativo de Nuevo León, de acuerdo a las reglas formales vistas más arriba, se basa en grupos legislativos o bancadas que se integran por Diputados de la misma afiliación partidaria, o bien, por Diputados independientes.

Con un enfoque de género, De Barbieri (2003) analizó las relaciones de género en el Poder Legislativo mexicano. Mostró que su organización y funcionamiento han sido diseñados por varones de acuerdo con las modalidades y especificidades de lo masculino, y esas reglas las aceptan las mujeres que quieren ocupar una curul y participar del quehacer legislativo.

No solo los partidos y Congresos son espacios masculinizados, sino que la misma cultura política «ha estado dominada por los valo-

res y características consideradas masculinas, como la asertividad, la agresividad, la competencia, la orientación al logro, la independencia y la búsqueda del poder, con base en el control y en los aspectos que resaltan el dominio y la fortaleza» (Medina Espino, 2010, p. 21). Se trata de una cultura política androcéntrica en la que privan las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, jerarquías rígidas y liderazgo autoritario. Estos valores y formas de actuar deben ser asumidos por quienes busquen ejercer el poder y tomar decisiones.

Luego de esta revisión de las reglas formales y las prácticas informales que constriñen la actuación política de las personas, y en particular la de las mujeres en la arena política, pasaremos en el siguiente apartado a examinar las experiencias de las mujeres legisladoras de Nuevo León en el ejercicio de su liderazgo y en la toma de decisiones.

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DESDE EL LUGAR DE LAS MUJERES

Las entrevistas realizadas a siete Diputadas de la LXXV Legislatura de Nuevo León nos permitieron conocer su experiencia en el desempeño del cargo, así como las dificultades y facilidades identificadas por ellas en los procesos de toma de decisiones y en el ejercicio del liderazgo en comisiones. La información recabada la organizamos en categorías que entremezclan reglas formales y prácticas informales al interior del Congreso.

- a) Operación controlada por las mayorías
- b) Disciplina partidaria
- c) Trabas para negociar y cooperar
- d) Bloqueos por razón de género

- e) Cultura androcéntrica asumida
- f) Sobreexigencia para salir adelante

A continuación, describimos cada una de estas categorías utilizando las manifestaciones hechas por las legisladoras entrevistadas.

a) *Operación controlada por las mayorías*

La Ley Orgánica y el Reglamento les dan el control de la operación a las bancadas con mayor número de Diputados a través de la COCRI, como ya se indicó más arriba al describir la forma de integración de este órgano de dirección y los requisitos para la validez de sus acuerdos. En la COCRI se determinan las comisiones y quiénes las presidirán, mediante negociaciones entre las coordinaciones de bancadas, pero los votos de los integrantes de la COCRI no pesan lo mismo, sino que dependen del tamaño del grupo legislativo al que pertenecen. Junto a este régimen de operación validado por ley, opera también una serie de prácticas informales que lo fortalecen terminando por normalizarlo.

Las entrevistadas dan cuenta de ello en relación con lo que ocurre en la COCRI.

En la comisión [COCRI] tiene mucho que ver el hecho de si eres de mayoría o si eres de minoría. A veces los de mayoría se ponen de acuerdo y aunque tú digas: «No, este expediente está mal, no voten a favor», pues ya se pusieron de acuerdo, entonces ya no importa lo que digas (Diputada 2).

En la COCRI, aunque nos dejan hablar y nos dan la facilidad de opinar y todo, opinamos y lo que tú quieras dentro de la mesa, pero al final nos salen con que: «Tenemos que tomar el voto de acuerdo a lo que tú vales dentro del Pleno». Por lo tanto, ganan las fracciones mayoritarias. Es una violación a los derechos

políticos de las mujeres, porque aunque seamos una sola representamos a un grupo legislativo y representamos la voz de las mujeres. De una manera muy simulada, aunque nos escuchan los compañeros, al final nos dicen: «Pues tu opinión es muy respetable, pero de acuerdo al voto ponderado se rechaza tu propuesta» (Diputada 7).

En el reparto de las comisiones y de las presidencias de las mismas, las entrevistadas señalaron que también por formar parte de los grupos minoritarios deben negociar con los que tienen mayorías para lograr ubicarse en asuntos que les importan, o por lo menos no quedar fuera. Quienes protagonizan las negociaciones son quienes coordinan los grupos legislativos. No hay reglas formales que regulen estas negociaciones, pero se conocen estando dentro de la Legislatura.

Hay debate, se debate y cada quien pelea [la presidencia de una comisión] y te la dan finalmente por el reconocimiento de los que aquí tienen mayor jerarquía en el poder, pues tienes que convencerlos o tienen que apoyarte (Diputada 4).

En las comisiones ha sido un proceso en el que he batallado, te soy sincera, he batallado bastante, porque hasta este año no he alcanzado una presidencia, me ha tocado ser vicepresidenta, secretaria o vocal, en las diferentes en las que estoy [...] La ley no marca que tengas que ser presidenta de alguna de las comisiones, te toca porque ya los coordinadores trabajaron desde un principio en ese sentido y como que ahí se repartieron las comisiones en los diferentes grupos legislativos [...] Hay intereses, bueno, no digamos intereses, sino que los partidos nos mayoritean y quedan por encima de nosotros (Diputada 5).

Al presidir una comisión cuando se es parte de un grupo legislativo de minoría, las dificultades crecen, y para sacar el trabajo

adelante es crucial seguir las pautas no escritas que conceden el dominio y el control a las mayorías.

Voy con los coordinadores de las bancadas [más grandes]. Por ejemplo, ayer fui con el coordinador [...] «Tengo esta lista de iniciativas, quisiera que pudieran salir», «Sí, dámelas» Y ya, pero pues sé que es un tema de que te pueden ayudar o no si ellos quieren [...] (Diputada 2).

La presidencia [de una comisión] tiene otras implicaciones. Para mí ese año como presidenta me permitió conocer un trabajo político que no se percibe, los asuntos que un presidente sube en la comisión requieren de un acuerdo de las mayorías, inclusive desde el estudio, hay que avisarles «Voy a revisar este tema» [...] Luego les hacía llegar el dictamen para que lo revisaran con mucho tiempo de anticipación, previo a circularlo inclusive con los compañeros de la comisión, pero avisando sobre qué tema, en qué sentido, recibiendo comentarios y solamente después de su aval se podía circular a los miembros de la comisión [...] Pero mi percepción es que en los grupos parlamentarios [más grandes la negociación] era desde una posición de poder, porque me decían que si no avisaba de los asuntos, no iba a tener comisión, que ellos decidían, sobre todo el Diputado [...] que él decidía si iba sesionar o no y qué asuntos iba a subir o no, con cuáles tenía problemas o no, y ellos tenían el poder de decirme: «Estos no», inclusive una noche antes, un día antes, una hora antes, decirme: «Este siempre no». A veces pasaba listados de 11 o 12 asuntos y me palomeaban tres o cuatro (Diputada 3).

Hemos batallado. Me he acercado con los presidentes de las comisiones para decirles: «Compañero, apóyeme», son de otros partidos (mayoritarios), y dice: «Sí, compañera, va a ver que sí» y son puras palabras. Pero así estamos las Diputadas, así están mis otras compañeras, mis compañeros estamos en la misma situación (Diputada 6).

Estas formas de controlar el trabajo de las comisiones no están estipuladas ni en la Ley Orgánica ni el Reglamento, pero una legisladora comentó que «te van educando» para seguir esta regla informal.

Te educan de la siguiente manera, no está en el Reglamento. [Este] dice que los presidentes somos los que tenemos qué hacer, llevar la mayor información que podamos para determinar un asunto y que se lo haremos partícipe a los compañeros de la comisión, lo dialogaremos para llegar a un acuerdo. Lo que sucede realmente es que, si no tienes el trabajo previo con coordinadores no te van a dar [...] Sí te van a dar una sala y te van a dar un día para que sesiones, pero puedes convocar y ese día puede ser que no se presente ningún Diputado. Ausencia por aviso, no llegaron y, si a los 15 minutos de la sesión no hay Diputados, no sesiona. Les ha pasado a varias comisiones, cuando no hay un acuerdo entre coordinadores de los asuntos y del sentido, no van [...] Luego, puede que sí haya sesión como en mi caso, yo sesioné, la primera vez sí hubo *quorum* y al principio de la sesión los Diputados deciden que de esos siete asuntos cinco solicitan que se bajen en ese momento y se vota, entonces por acuerdo de mayoría, entonces eso es otra práctica común, lo vi y viví [...] Lo he visto por ejemplo que sucedió en la comisión [...] donde a la Diputada presidenta [...] sesionó una vez y todos sus asuntos se los bajaron. Habría que preguntarle a ella qué fue lo que pasó, porque tuvo la mala suerte que de cinco, seis asuntos que estaban enlistados, todos fueron bajados por diferentes Diputados: «Solicito que este se baje para mayor estudio». Puede que te bajen todos los asuntos o empiece una discusión frontal sobre los expedientes, que te hagan la comisión imposible (Diputada 3).

Para evitar la posible afectación de sus intereses, se usan diversas estrategias que según las entrevistadas se aplican tanto a hombres como a mujeres:

Cuando hay temas álgidos el presidente de la comisión te puede bloquear, o se hacen unas estrategias muy extrañas. Por ejemplo, cuando yo era presidenta de la comisión se aprobaba el orden del día y después me querían cambiar cosas del orden del día y yo ya lo había pasado; eso es no ha lugar porque ya habíamos votado el orden del día. (Diputada 1).

[...] Es más como por temas: «Este tema está complicado, no hay que dejar que hable tal bancada» (Diputada 2).

[...] En el caso de las cuentas públicas tenemos el mismo problema. Por no tocar al Alcalde no transita el asunto; o bien, aunque yo lo rechacé, siguen transitando, aunque haya observaciones por la Auditoría Superior, transitan. ¿Por qué? Pues es uno contra muchos (Diputada 6).

b) Disciplina partidaria

Tanto la Ley Orgánica como el Reglamento suponen tal disciplina al organizar en grupos legislativos a los Diputados de acuerdo a su filiación partidaria o independiente, de manera que actúen de forma orgánica y coordinada. Si un Diputado abandona un grupo legislativo tendría que dejar de pertenecer al partido político de que se trate. Se sostiene que la organización en grupos o bancadas contribuye a orientar la formación de criterios comunes en las deliberaciones —artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica—. En esta normatividad no se prevén castigos por la indisciplina, pero en torno a la regla formal que estipula la organización por bancadas se han desarrollado prácticas no escritas en las que prevalecen la coacción y la obediencia a las instrucciones de los coordinadores.

Las legisladoras entrevistadas coincidieron en que las bancadas de las que forman parte, que son de minoría, mantienen una disciplina más bien relajada. Y aseguraron que es más estricta en los demás grupos.

Este tema es muy de cultura de partidos, de no permitir que se objeten sus decisiones, o hay algunos que dicen: «Nunca vamos a votar diferente, porque nosotros votamos todo en bloque, todo bonito y parejito». Ahí te estás llevando muchas convicciones de por medio, pero supongo que los compensarán de otra manera, pero, al final [...] vives con la frustración [...] Creo que eso es lo que más hay, esa cultura de partido, de imposición [...] No puede cuadrar siempre, a lo mejor hay cosas que piensas distinto, pero pues ni modo, de verdad te juegas la carrera política [...] En algunos partidos todavía tendrás otra oportunidad cuando tu grupo se ha favorecido, pero otros grupos se amarran todos y te castigan parejo, ya te podrás proteger, pero del escenario político ya te sacaron. Por eso es que las votaciones las ves así, no es fácil rebelarse [...] te tienes, literal, que arriesgar (Diputada 1).

A mí me da mucha lástima. Qué pena que eres Diputado y no puedes ejercer con libertad (Diputada 2).

Por decir un ejemplo, el grupo mayoritario arrastra con las propuestas. Y las compañeras que están ahí dentro de la fracción [...] aunque sepan que no tienen razón, ellas van por ese lado. ¿Por qué? Porque ellas pertenecen a ese grupo y volvemos a caer en lo mismo, en la línea que marcan los partidos, es lo que no nos deja crecer. Creo que el día que los partidos dejen de dar línea y dejen que sus Diputados se manifiesten de acuerdo a su sentir y a lo que les interesa realmente a los ciudadanos, creo que las cosas van a cambiar en los Congresos (Diputada 7).

Sobre las consecuencias de la indisciplina refiriéndose a las bancadas mayoritarias, una legisladora comentó que es tomado como una falta grave.

Revelarte aquí es pecado mortal, es la muerte política, tanto como para hombres como para mujeres (Diputada 1).

Sin embargo, en su experiencia como parte de grupos de minoría, cuando han tenido que votar de manera distinta al resto de su grupo, expresaron que no han sido sancionadas.

Yo sí procuro mantener mi conciencia tranquila y voto a conciencia y ha habido veces en que desacuerdo con el coordinador, por mi pleno derecho a votar en contra, y él no me ha reprendido de ninguna manera por ello (Diputada 3).

Sí lo platicamos y todo, pero hay temas donde nuestro coordinador dice: «Tú, dale, vota como quieras. No hay ningún problema, si tú piensas diferente, si tú quieres un voto diferente, adelante». Hay temas que son muy libres para cada Diputado (Diputada 6).

Como parte del predominio de las bancadas de mayoría, refirieron que no es raro que la imposición de la disciplina partidaria sea utilizada para bloquear o empujar los trabajos de una comisión. Por ejemplo, para evitar que una comisión sesione, un coordinador puede dar la indicación a sus Diputados de no asistir, y estos obedecen por disciplina, pero impactan así el trabajo de otros.

Recuerdo que una vez iba a sesionar [la Comisión de] Juventud y solo fueron tres Diputados, como que se pusieron de acuerdo y me decían: «Ay, perdón, fue por indicación que no fuéramos» (Diputada 2).

[...] Incluso fui víctima de acoso, digamos laboral, en [la Comisión de] Medio Ambiente, sobre todo en el segundo periodo, un grupo del legislativo me traía [...] y mis sesiones eran una locura. Sacar expedientes, para mí se volvía la verdad una batalla campal. Estaba ahí, y a pesar de que tenía aliados dentro de mi comisión, aunque no éramos mayoría, siempre se nos volteaba.

No ganábamos todas, o no podíamos ganar batallas, pero a veces los mismos que estaban conmigo, en las mismas causas, ni ellos, no decían nada y yo tenía que [...] Siempre he tenido este espíritu de guerra (Diputada 1).

También funciona una especie de disciplina interpartidaria cuando algún Diputado no apoya iniciativas de otros.

Hubo una ocasión que había una iniciativa que ya estaba por dictar, ya la íbamos a ver en comisión y de repente dicen: «No, la vamos a bajar», y yo: «¿Pero por qué?», «No, pues es que nos dijeron que la bajáramos», porque en ese momento yo no había apoyado en otra votación (Diputada 2).

Fue una discusión como de una hora, [...] Finalmente se votó a favor y se desahogó, pero me hicieron la comisión imposible. Al terminar la sesión se acerca la Diputada y me dice: «Saludos de la bancada, esto es porque opinaste de esta manera en tal comisión». También hay rencillas de si no les gustó, si no les gusta cómo opinas de otro tema van y hacen el trabajo de comisión más difícil (Diputada 3).

c) *Trabas para negociar y cooperar*

Negociar para obtener lo que se busca parece resultar complicado para las legisladoras, quienes también refieren que no hay iniciativas para impulsar acciones colectivas entre ellas. Algunas lo atribuyen a actitudes personales, o bien, a la formación recibida, pero reconocen que, en cambio, los legisladores suelen obtener lo que buscan a la hora de negociar, y llegan a arreglos en situaciones de convivencia informal, incluso con Diputados de otras bancadas. Aunque esto no señalan haberlo observado de manera generalizada entre los hombres, sino específicamente en el caso

de los coordinadores de bancadas. La pertenencia a un rango semejante de poder entre los coordinadores varones, parece facilitarles una complicidad masculina y jerárquica.

Una de las entrevistadas describió de la siguiente manera las diferencias en la forma de negociar de hombres y de mujeres legisladores.

El hombre siempre llega a negociar y es más agresivo y va por más; nosotras vamos por menos y tratamos de conciliar, a mí me pasa. ¿Por qué? «Es que yo pude haber hecho tal cosa, o hubiera pedido más, fui demasiado flexible». Los hombres son más proclives a negociar, a pedir; las mujeres creo que no sabemos pedir, las mujeres estamos más a lo que nos den y eso está pésimo, conforme vas adquiriendo experiencia en la vida pues tratas, pero no sabemos pedir o negociar (Diputada 1).

Y lo ejemplificó con un caso.

De tres Diputados, dos hombres y una mujer, los hombres negociaron y al final solo a uno le dieron lo que quería porque el otro cambió de opción y ya no entró, pero el hombre obtuvo tal, tal y tal, y la mujer nada. Ya me había enterado de lo que le iban a dar a uno, entonces voy y le digo a la Diputada: «¿Qué te van a dar o qué pediste?», «No, pues nada, solamente [...]», cosas que ya tenía. Y yo así: «¿Y eso qué? ¡No ganaste nada!». La mujer no había pedido nada, le dieron lo que ya tenía. Eso es algo que nos falta, no sé si sea un tema de creérsela, de exigir, de sentirse merecedora, no sé qué tenemos todavía en el chip (Diputada 1).

Algunas entrevistadas refirieron que es común ver a los legisladores, incluso de bancadas diferentes, convivir de manera informal para ponerse de acuerdo, no así a las Diputadas.

Claramente hay una camaradería más fuerte entre hombres. Por ejemplo, por los medios salió una foto y nos enteramos que «¡Ah, se llevan muy bien los coordinadores!», a donde ni siquiera nos invitaron. Nosotras, aparte, no buscamos juntarnos. Creo que con mis compañeras coordinadoras [...] a alguna sí, porque la veo más por temas [...] pero, por ejemplo, con otra coordinadora nunca me he ido a comer o [...] la veo aquí en la oficina y listo. Y ellos andaban en un rancho a caballo, [...] Los hombres se arreglan de otra forma, es más fácil para ellos arreglarse conviviendo [...] pero [solo] hombres. Así de que «Mujeres, vámonos los coordinadores» lo hicimos solo una vez porque había una coyuntura. Fuimos al estadio de Tigres y teníamos que tratar un tema, y como había partido, allá sirve que nos relajamos, porque estaba ya muy pesado el tema; como quiera acabó muy mal, al final del día, cuando llegamos a Pleno sale [en los medios] una nota sobre algo así como que estuviéramos complotando o armando algo súper mal [...] Esas cosas desincentivan la convivencia y, la verdad, es que no somos muy de convivir (Diputada 1).

Siempre hacen mejores arreglos entre coordinadores hombres. A mí no me ha tocado ser coordinadora, pero lo que veo es que ellos sí hacen su grupo. Los hombres siempre están en grupo y ahí están cabildeando los temas (Diputada 5).

Entablar canales de relación informal ha resultado difícil entre las legisladoras, ya que sus distintos posicionamientos ante un tema polémico las distancian.

[...] Incluso hicimos un chat de mujeres, cuando llegamos muy eufóricas con el tema y al poquito tiempo se acabó [...] Empezamos a tener temas de que ya había pasado la votación del primero constitucional [sobre el aborto] y, entonces ya así [...] las abortistas, progresistas, liberales contra el resto del mundo [...] (Diputada 7).

d) *Bloqueos por razón de género*

La resistencia a aceptar la participación de las mujeres en la arena legislativa, a pesar de que la ley establece que la conformación del Congreso debe ser paritaria con iguales derechos y obligaciones para las y los Diputados, se expresa en la utilización de tácticas de bloqueo que buscan minar la participación de las mujeres, ya sea en el Pleno o en las comisiones. Esas acciones son emprendidas no solo por varones, sino también por mujeres contra otras mujeres.

El otro día me llamó la atención que una Diputada que conoce del tema y sabía que yo tenía la razón, porque conocemos las dos del tema, sin embargo, argumentó lo contrario [en la sesión] y le digo: «¿Qué pasó?» Dijo: «No, pues es que alguien tenía que atacarte y ahora están cuidando que sea una mujer» (Diputada 3).

Estas prácticas de bloqueo se entremezclan con la disciplina partidaria y las pautas informales que buscan fortalecer la posición dominante de las mayorías en detrimento de los grupos minoritarios. Algunas entrevistadas identificaron un trato diferenciado hacia las mujeres, que puede ser con mayor agresividad y autoritarismo, aunque también algunas lo han normalizado.

Un día, en una sesión de mi comisión, que eran salvajes y eternas, se tardaban por lo menos tres horas, una discusión se puso muy álgida, terminó y salimos. En eso una compañera, que no era integrante de la comisión, se me acerca y dice: «Es que hay que hablar porque no es justo este trato de la discriminación que sufrimos las mujeres». Y yo le digo: «Pues sí, pero ¿a qué discriminación te refieres»; «Es que ve cómo te están hablando, gritando». Mientras ella me decía eso yo pensaba que no sentí agresión, entre que normalizamos la violencia, me dice: «Es que

así no les hablan a los presidentes, a los hombres» (Diputada 1).

Creo que eso sucede con más frecuencia en las presidencias de comisiones de minoría y donde son mujeres, son dos factores. ¿Por qué? El año pasado, en el primer año de labor legislativa, solo vi cuatro casos en los que [...] maltrataron un poco al presidente. En estas situaciones que yo pongo, no llegan [a la sesión], te quieren bajar el asunto o que se están riendo en la comisión, o que hay ataques frontales con la presidencia. Lo vi en [una] comisión cuando la presidía [una mujer de bancada minoritaria], se terminó la sesión y un coordinador [de las bancadas grandes] fue y la amenazó y le dijo: «Ya despídete de la presidencia, no vas a ser ya presidenta de la comisión, yo me encargo», pero lo dijo públicamente la amenaza así fue [...] y levantando la voz, haciendo sentir su posición de poder [...] lo vimos todos, creo que habíamos unas 30 personas ahí (Diputada 3).

Este maltrato también ha ocurrido con Diputados hombres que son de bancadas de minoría, pero con algunas manifestaciones diferentes.

[...] Ya de manera velada, no con amenazas así o gritos, pero sí con cierto maltrato al Diputado [...] que en una comisión había tres Diputados riéndose de cómo estaba llevando a cabo la sesión, yo no podría decir que es exclusivamente a las mujeres porque vi ese caso. Creo que es una cuestión que combina entre poder y género, porque [...] no vi que [al Diputado hombre] lo amenazaran por haber convocado una sesión donde estás subiendo asuntos que no eran del gusto o no había un acuerdo de mayoría, pero sí una violencia frontal, o al menos así yo lo percibo (Diputada 3).

La falacia *ad hominem* o ataque personal es otra táctica usada por algunos Diputados para enfrentar a legisladoras que debaten en

tribuna sobre asuntos polémicos o incómodos.

Hay una constante de [...] sobre todo de [las bancadas más grandes] que cuando se acaba el argumento técnico se meten con la persona y sobre todo cuando es mujer. Yo soy una persona que busco información, el argumento técnico de «Esto es ilegal y eso no cumple con tal artículo de la ley», y siempre lo señalo en los términos de los pesos y centavos que se afectan en el nombre del artículo, el sentido del artículo y las leyes que están relacionadas. Los argumentos que recibo en contra es, por ejemplo, del Diputado [...] que ya moderó su estilo, pero me llegó a decir: «Usted, no sabe y, usted, está obsesionada con el municipio, usted, no sabe, no se informa y, usted, está obsesionada». Eso no tiene que ver con el hecho de que el municipio estaba promoviendo un contrato [...] ilegal. O el Diputado [...] que también ya van dos o tres veces que se sube a tribuna y dice: «Es que usted no sabe porque nunca ha sido Alcaldesa, y no sabe que así se hacen las cosas en los municipios». Se meten con la persona: «Me extraña que con su formación no sepa», y le digo al Diputado: «Yo le podría decir lo mismo, pero no lo voy a hacer así, lo que sí es preocupante es que alguien que sí haya sido Alcalde no conozca la Ley de Asociación Pública Privada que en el artículo 60 dice tal, tal, tal [...]», pero no hacia él, sino es sobre el tema [...] Se meten con la persona y te tratan de poner en un contexto de que eres una persona alterada, una persona resentida, enojada con la vida, en lugar de irse al argumento de fondo (Diputada 3).

Las formas de bloquear a una legisladora que toma la palabra pueden variar si la situación ocurre en una sesión de comisión o en el Pleno.

Yo quería diferenciar un poco, cuando ha sido en comisión, creo que la gente no participa [en el bloqueo]. Cuando es en el Pleno,

enfrente de los que estamos presentes, hay dos manifestaciones. Hay grupos parlamentarios que se burlan, que hacen una expresión de «Uh», como en un salón de clases o inclusive promueven mayor desorden. Algo que he visto es que a veces cuando se manifiestan Diputadas en tribuna y sobre todo Diputadas de minoría, hay grupos parlamentarios [...] que hacen bulla, se ponen de espalda, se atraviesan a las cámaras. Si estás grabando el video, se ve, inclusive en los videos salen así [...] Ellas se están tomando una *selfie*, están haciendo desorden, así como que tratan de hacer ruido para que no te escuchen. [...] Veo que inclusive las mujeres participan también de eso, gritando consignas, tapando [...] Los incidentes han ocurrido principalmente cuando hay una mujer involucrada (Diputada 3).

e) *Cultura androcéntrica asumida*

Las mujeres que han llegado al Congreso se desenvuelven en un entorno cultural en el que siguen prevaleciendo prácticas machistas y de subordinación. Esas pautas permean la sociedad en general y se hacen presentes también en el quehacer legislativo. Más arriba se indicó que los parlamentos son espacios masculinizados y que la cultura política está dominada por rasgos masculinos como la agresividad, la competencia, la búsqueda del poder, y también el predominio de relaciones de género asimétricas.

Al respecto, una de las entrevistadas reconoció que las mujeres en el Congreso también han abrevado de esa cultura.

Creo que la lucha por el poder, ya contagió a las mujeres [...] aprendimos bien la lección (Diputada 5).

En asuntos donde están en juego los derechos reproductivos de las mujeres se ha hecho evidente la carga de la disciplina partidaria, y también el peso de pautas conservadoras presentes en la

sociedad y de las que son portadoras también algunas legisladoras. Así, la discusión y votación sobre el aborto en marzo de 2019 dividió a las Diputadas, y solo unas pocas votaron a favor del derecho de las mujeres a decidir.

En algunos puntos sí hay voto partidista y lo dijimos hoy, que nosotros respetamos la línea partidista. Porque por ejemplo en mi partido, por estatutos, viene el respeto del derecho a la vida, entonces, no me voy a confrontar por mis estatutos, en esos puntos controversiales decimos: «No vamos a entrar en contradicciones, yo respeto tu punto de vista y vámonos a la votación, que gane los votos quien más convenza o quien más reúne consenso (Diputada 5).

Ha habido temas en los que no hemos podido estar de acuerdo, aun siendo mujeres, todas las 21, hemos tenido algunas dificultades. Te pudiera mencionar, por ejemplo, lo del derecho a la vida en donde fue una diversidad de ideas entre todas las mujeres y fuimos pocas las que estuvimos en este tema de la mano; las demás de acuerdo a lo que su partido les determinó, fue lo que se hizo (Diputada 7).

Respecto a las votaciones a favor de la objeción de conciencia y en contra del aborto, una entrevistada manifestó que constituyen un riesgo de retroceso en el avance de la paridad.

De hecho, y en el discurso [en tribuna] yo decía, cuando hagan el análisis de la historia de la primera Legislatura paritaria van a decir: «Es que no sirvió de nada [...] no sirvieron de nada las mujeres para ayudar a las mujeres, con lo cual volvamos al esquema, no se ocupa la cuota» (Diputada 1).

La cultura androcéntrica puede estar tan normalizada que algunas entrevistadas no identificaron situaciones discriminatorias

para las mujeres el Congreso, sino al contrario, consideraron que la paridad es una realidad por el solo hecho de haber llegado a ocupar una curul.

Es uno de los puestos más democráticos que hay o más parejos para hombres y mujeres, ganamos lo mismo tenemos el mismo nivel de influencia, hacemos lo mismo, y tenemos el piso parejo para el que quiera destacar por su trabajo o encauzar un tema. Tenemos las mismas oportunidades [...] Ahí está el *ring*, súbase a pelear sus temas. Yo no lo veo, no siento la discriminación hacia la mujer personalmente, habría que ver qué opinan mis compañeras (Diputada 1).

No veo una Legislatura burlona, denostadora; veo una Legislatura respetuosa, y solidaria, hay respeto a las mujeres. No solamente hay paridad, sino hay respeto a esa paridad, a lo que representa la mujer en el Congreso (Diputada 5).

Fíjate que nos ha tocado una Legislatura de mucho respeto, esta, la 75, es de mucho respeto para la mujer, creo que los hombres vieron que éramos muchas y sí [...] (Diputada 5).

[...] me dicen: «Va muy bien Diputada». Créame que [...] les gusta mi trabajo, me lo dicen este [...] y me siento bien porque me lo dicen hombres. A veces las mujeres somos más difícil ver [sic] y creo que usted lo sabe como mujer, es muy difícil que a veces una mujer te diga que estás haciendo bien tu trabajo, pero qué bonito es cuando un hombre lo reconoce y te dice: «Vas muy bien, vas aprendiendo muy bien tu trabajo» (Diputada 6).

Algunas entrevistadas se refirieron a la escasa participación de algunas legisladoras.

Porque como le digo, hay unas [Diputadas] que sí son más calladas, como que nada más se dejan llevar por la corriente, a ver qué les dice su coordinador [...] no les distingue algún tema.

Creo que es más como no saber bien o no saben en dónde están paradas, no tienen claro ellas mismas qué temas quieren defender. También como que es un tema de actitud, es lo que pienso, y también algunas pienso que no les permiten tanto el hablar (Diputada 2).

Yo le voy a hacer sincera, hemos llegado en la ley en equidad de géneros, pero todavía falta mucho por hacer, la verdad. Hay Diputadas que pues no, nunca se han visto, casi no hablan, las suben nada más para leer, es lamentable, pero bueno, cada una tiene que luchar por ese lugar que ya tiene en una curul (Diputada 6).

Constataron también que los obstáculos para avanzar pueden provenir de otras mujeres.

[...] y soy muy sincera, creo que aún hay mujeres que topan, o hacen que se topen diferentes mujeres entre las mujeres, también te llegan mensajes o te llegan críticas de parte de otras mujeres que tú dices: «Espérate, tenemos que apoyar mutuamente la sororidad» (Diputada 2).

Para el Día Internacional de la Mujer inicio y digo que qué triste que dentro del marco del Día Internacional de la Mujer estamos criminalizando a las mujeres porque quieren decidir sobre su propio cuerpo y, entonces, me encuentro con mis propias compañeras Diputadas que me empiezan a abuchear y se me vienen encima a gritarme que me baje porque no es el tema. ¿Tú te imaginas cómo me sentí? Ya no digas por los hombres, por las compañeras Diputadas, en un Congreso paritario. Me gritaban y sobre sus gritos continué con mi posicionamiento hasta que terminé, y hubo quienes me dijeron: «Es que estás mal». Ahí es donde yo te digo, yo soy católica, voy a la Iglesia católica y sabemos cuál es el pensar de la Iglesia católica con respecto a esto [el aborto], pero no voy a ir al Congreso a hacer lo que mis ideales dicen, porque no voy a trabajar por mí, pues si no estaría muy

mal. Voy a trabajar por una ciudadanía, ¿verdad? Obviamente que ese tema del derecho a la vida se votó a favor y pues mi postura quedó bien marcada y bien establecida (Diputada 7).

En esta falta de participación y dificultad para sacar adelante iniciativas por la igualdad, se hace evidente de nuevo el peso de la disciplina partidaria.

Este año y medio me ha enseñado que el hecho de que tengamos la mitad mujeres no significa que entendamos el nivel de responsabilidad que debemos tener para realmente imprimir esa paridad en las leyes. Prueba de ello es que no se han reformado la constitución y las leyes que estamos obligados y obligadas a reformar, y nuestros votos, más los compañeros que están convencidos, serían suficientes para poderlas cambiar (Diputada 3).

Me he levantado y les he dicho a las Diputadas desde el inicio de mi Legislatura «Ya llegamos, pero tenemos que hacer presencia, tenemos que tomar ese poder al cual hemos llegado». No es solamente un papel, sino que realmente levanten la voz, tomen decisiones verdaderas y claras [...] Hay Diputadas que me han dicho que quisieran hablar así como me levanto yo, y les digo: «Pues es hora, es hora de hacerlo. ¿Por qué no te paras y tú hablas en nombre de nuestros estudiantes, de nuestra gente?». Me dicen: «¡Ay, es que no puedo!», me miran de tal manera [...] (Diputada 6).

Detectaron también dificultades para trabajar unidas por los derechos de las mujeres.

Ha sido difícil, no hemos logrado conjugar a las 21 mujeres en un esquema donde todas estemos juntas [...] todavía siento que falta mucho por hacer y ¿en qué sentido falta por hacer? En lo que nosotros como esencia, como mujeres tenemos que cambiar. ¿Qué es lo que tenemos que cambiar? A no tener miedo a lo que

nos digan en el partido, sino hacer lo que consideramos que debe hacerse (Diputada 7).

En opinión de una legisladora, esa disciplina partidaria afecta el logro real de la paridad en el Congreso.

¿Qué faltaría hacer para lograr la paridad en el Congreso? Que quitemos y hagamos a un lado los colores de todas las Diputadas, que hagamos a un lado los colores y realmente seamos las 21 mujeres Diputadas sin color, eso haría la diferencia (Diputada 7).

f) *Sobreexigencia para salir adelante*

Las entrevistadas comentaron algunas estrategias que han desarrollado para fortalecer su capacidad de agencia a fin de sacar adelante sus iniciativas: allegarse información sobre los asuntos que se analizan en comisiones, leer y analizar lo que se va a someter a aprobación, fundamentar su voto, cabildear con opositores y buscar apoyo de grupos ciudadanos.

Desde la comisión me paro y digo «no estoy de acuerdo». Me preparo, leo, yo leo lo que se autoriza. Como me decía mi asesor: «Afortunadamente, usted lee», hay Diputados que no leen [...] Si yo en la comisión, donde somos 11 Diputados, se aprobó algo y estuve en contra, nuevamente en el Pleno me vuelvo a parar y digo por qué no estoy aprobando eso, aun cuando lo aprueben las demás bancadas (Diputada 6).

Les hablé de lo que yo traía, les abrí la agenda de expedientes, que además es público lo que se ve en una comisión, pero mis compañeros Diputados no esperaban que hubiera público, los ambientalistas llegaron [a ver la sesión] y les ibas a decir que no al [asunto] de Fundidora, uno; dos, ibas a eliminar el expediente que va para el artículo [sobre la eliminación] de los popotes, y

entonces todos no me la perdonaban, casi fue madruguete, pero así se va ganando uno el respeto (Diputada 1).

¿Qué sucede cuando solicito algo? Pues a veces no hay esa corresponsabilidad, ¿verdad? Ahí es donde, de una manera muy elegante, porque sí lo he hecho, me acerco con esa persona, con esa compañera o con ese compañero, y le digo: «A ver, en este momento te apoyé, no veo por qué tú no me puedes apoyar; es que, mira, aquí dentro de la política esto es de corresponsabilidad; tenemos que ir viendo esos avances para que transiten tus iniciativas, transiten las mías, transiten las de todos, con argumentos, que en última instancia a los únicos que deben de beneficiar es a los ciudadanos» (Diputada 7).

Algunas comentaron que también han desarrollado actitudes como asertividad y astucia, han aprendido a negociar, e incluso han debido controlar sus emociones.

Por eso digo que es como un tema de cabildear, de saber llevarse con los grupos (Diputada 1).

[...] entonces es ahí donde tienes que entrar en consenso con los demás Diputados: «Mira traigo este tema», tratar de proponerlo, ya les empiezo a explicar [...] Entonces tienes que ser como astuta, «Ahorita está tranquilo el tema, pues voy a meter este», «Esto en comisión, la verdad quiero sacarlo», y ya te dicen: «Está bien, vamos a darle». Pero sí es mucho de estar tanteando el clima (Diputada 2).

Siento que mi caso es atípico, honestamente, porque si la opinión generalizada es una y la opinión que tengo difiere, yo no me quedo callada, y no es porque sienta que haya condiciones favorables para levantar la voz, para decir lo que uno piensa, para establecer un diálogo, no, lo hago porque tengo una convicción de que alguien lo tiene que decir, tiene que quedar asentado en el acta [...] (Diputada 3).

[...] cuando yo empecé la Legislatura, hay vídeos donde [en la comisión] yo decía que «No, no incrementos al ciudadano, no esto, no lo otro» y se reían los Diputados de mí, así lo digo, se burlaban. Y [...] se mofaban de lo que yo decía, hablar en nombre de los ciudadanos. Pero me he ganado un respeto. Hoy a mí ya no me dicen nada, y sigo peleando y sigo hablando en nombre de los ciudadanos, y hoy le puedo decir ningún Diputado de otras bancadas, no me dicen absolutamente nada [...] Hoy las cosas son distintas, tenemos que ganarnos un lugar, tenemos que ganarnos ese respeto y que cuando hablamos, hablamos bien fundamentados sobre el tema que se está llevando a cabo [...] Yo me he sabido controlar más, pero tengo más seguridad, eso que ni qué, tengo más seguridad, me empapo aún más del tema que estemos hablando, del que estemos discutiendo y tengo un buen equipo de asesores (Diputada 6).

Te quiero decir que he tratado de trabajar con mucho respeto, he aprendido a través del tiempo que el que se enoja pierde, sé que si me enoja no voy a lograr avanzar dentro de los temas que queremos posicionar (Diputada 7).

Hasta aquí, a través de las experiencias de las legisladoras, se han identificado factores que influyen en el ejercicio del liderazgo y en la toma de decisiones tanto en comisiones como en el Pleno. En el siguiente apartado presentaremos algunas reflexiones conclusivas.

A MODO DE CONCLUSIÓN: HACER DE LA ARENA LEGISLATIVA UN ESPACIO INCLUYENTE

En este texto examinamos cómo se concretan las oportunidades de liderazgo y toma de decisiones para las mujeres que ocupan una curul en la LXXV Legislatura de Nuevo León, y a través de las entre-

vistas se identificaron las dificultades que enfrentan para hacer valer su liderazgo formal al presidir una comisión, lograr que su agenda de asuntos sea tomada en cuenta y salga adelante, mantener relaciones colaborativas entre ellas a pesar de tener posicionamientos distintos en algunos asuntos, y romper la resistencia a aceptarlas como agentes políticos de derecho pleno.

Las reglas formales que ordenan el régimen interno del Congreso de Nuevo León parecen ser neutras al género, pero no lo son, y no cambiaron significativamente con la entrada en vigor de la paridad establecida en la Constitución. La predominancia de los grupos legislativos mayoritarios favorecidas por la normatividad no ofrece oportunidades a formas distintas de ejercer el trabajo y lograr acuerdos, si no es siguiendo también pautas informales que son producto y, a la vez, refuerzo de una cultura política que se resiste a la participación de las mujeres en el ejercicio igualitario del poder.

Estas prácticas informales se presentan en particular en la operación real de las comisiones legislativas, ya que desde allí se detienen proyectos, se sacan asuntos de la agenda, se modelan los dictámenes de manera que no se contrapongan a los intereses de los grupos mayoritarios. Quienes ejercen esas decisiones informales de control del proceso legislativo son las personas que ocupan las coordinaciones de los grupos mayoritarios, quienes en esta Legislatura son varones.

Las mujeres en el Congreso de Nuevo León tienen una posición formal de igualdad con los hombres Diputados, el mismo sueldo, derechos y participación formal en las decisiones; pero hay una estructura informal para la confección de los acuerdos que es la que realmente opera y en la cual predomina la cultura androcéntrica. Esa estructura informal es dominada por las coordinaciones de las bancadas, especialmente las mayoritarias. Con la paridad se ha redistribuido el poder formal, pero el informal no; sigue dominado por hombres y por bancadas mayoritarias que traen sus culturas partidarias al interior del Congreso con todas sus exigencias de lealtades, y sanciones a quien tenga posicionamientos diferentes.

A partir de estas consideraciones podemos decir que el acceso paritario de las mujeres a los Congresos es un logro relativo, pues llegan a espacios de hombres con una cultura política androcéntrica que no las toma en consideración, sino solo porque se trata de la aplicación obligatoria de reglas de paridad, que solo garantizan la presencia pero no la igualdad de trato y de oportunidades en la confección de las decisiones legislativas.

Para hablar de un Congreso paritario no basta con que las curules se repartan equitativamente entre mujeres y hombres, eso solo es un aspecto cuantitativo, importante aunque insuficiente. Se requiere un cambio institucional que transforme los espacios masculinizados de la vida política para dar cabida a las mujeres, indígenas y personas de la diversidad sexual, pero desde sus perspectivas. Estos espacios a transformar son tanto el Congreso como los partidos políticos, ya que como se vio a lo largo del texto el estilo de operar el trabajo legislativo está determinado por las formas de actuar de los partidos mediante los grupos legislativos. La disciplina partidaria se hace presente para impulsar acuerdos, para detener iniciativas, para forzar la alineación, para priorizar intereses y hasta para alentar el abucheo y amilanar adversarios. Mientras las coordinaciones de los grupos parlamentarios sigan siendo dominadas por varones, y prevalezca una cultura que permite el control y dominancia informal de los grupos mayoritarios sobre casi todo el proceso legislativo, poco espacio queda para iniciativas alternas, para abrir espacios a liderazgos distintos, a formas diferentes de ejercer la función legislativa que no se agote en la lealtad al partido, sino que cumpla la finalidad de ese cargo que es la representación ciudadana en su diversidad.

REFERENCIAS

- De Barbieri, Teresita (2003). *Género en el trabajo parlamentario: la Legislatura mexicana a fines del siglo XX*. Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdll/collect/clacso/index/assoc/D3409.dir/debarbieri2.pdf>
- De la Fuente Vázquez, María (2013). *Poder y feminismo: elementos para una teoría política* (tesis de doctorado). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121648/mfv1de1.pdf?sequence=1>
- Medina Espino, Adriana (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México, D. F.: Cámara de Diputados. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf
- Navarrete Ulloa, Carlos Alberto (2016). «Institucionalismo informal: tras las huellas de un discurso institucionalista informal», *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 24, no. 47, pp. 283-306. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v24n47/v24n47a12.pdf>
- North, Douglas C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México, D. F.: FCE.
- Rendón Arias, Iliana (2014). *Las prácticas parlamentarias en el Congreso mexicano. Los casos de las comisiones de Hacienda y de Gobernación durante el primer año de la LXII Legislatura (2012-2013)* (tesis de maestría). FLACSO México, México, D. F.
- (2015). *Las reglas informales en el Congreso mexicano. El caso de la disciplina partidista en las comisiones ordinarias*. Ponencia en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Perú.
- Tello Sánchez, Flavia Mabel (2009). *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género* (tesis de maestría). Centro Eurolatinoamericano de Formación Política Mujeres, Barcelona, España. Recuperado de https://www.academiamia.edu/37264165/La_participación_política_de_las_mujeres_en_los_gobiernos_locales_latinoamericanos_barreras_y_desafíos_para_una_efectiva_democracia_de_género

¿POR QUÉ LA PARIDAD DE GÉNERO AÚN NO HA CAMBIADO LA DINÁMICA LEGISLATIVA EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN? APUNTES DESDE EL INSTITUCIONALISMO FEMINISTA

*Cintia Smith*¹

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, México ha hecho un avance importante con respecto a la representación femenina en la política. Después de un largo proceso, en las elecciones de 2018 se logró conformar el primer Poder Legislativo con paridad de género, tanto a nivel federal como local.

En este trabajo se pretende explorar si los cambios en las cuotas de representación, que se empezaron a gestar en la reforma electoral de 1993 y llegaron a la paridad de género en 2018, se reflejan en la percepción de las legisladoras respecto de su operación cotidiana en el Congreso. El hecho de que la institucionalidad formal se haya modificado en términos de paridad no significa que las legisladoras tengan necesariamente un rol equitativo en la operación legislativa,

1 La elaboración de este documento contó con el apoyo comprometido de Melissa Dayanna Ramírez Martínez, estudiante de Relaciones Internacionales del Tecnológico de Monterrey, quien contribuyó en la elaboración del material gráfico, el análisis de las entrevistas y la edición final del documento.

por ejemplo: en el tipo de comisiones que presiden o en la cantidad y tipo de iniciativas de mujeres que se consuman como leyes. En este sentido, podríamos identificar diferencias entre los avances de las instituciones formales de la paridad y los ajustes o inercias informales de la operación legislativa.

¿Cómo se trasladan las nuevas reglas formales de paridad de género en reglas operacionales del día a día del trabajo legislativo — instituciones informales— en el primer Congreso local con paridad de género?, ¿las instituciones informales son resabios previos a la cuota paritaria que se perpetúan en el tiempo o han surgido nuevas prácticas?, ¿estas instituciones informales refuerzan, debilitan o amortiguan el rol de las mujeres en el trabajo legislativo?, dadas las nuevas reglas formales de paridad de género, ¿se manifiestan tensiones?, ¿cómo se resuelven las mismas?

Para responder estas preguntas, el trabajo presenta un abordaje del fenómeno a partir de la perspectiva institucionalista, particularmente desde el feminismo institucionalista. Se ofrece un marco de referencia teórico para interpretar los hallazgos obtenidos en las entrevistas realizadas a legisladoras del primer Congreso de paridad de género de Nuevo León.

EL MARCO CONCEPTUAL DEL NEOINSTITUCIONALISMO

En las últimas décadas, la corriente teórica institucionalista ha cobrado nuevo impulso. Desde diferentes perspectivas, ha estudiado cómo el diseño constitucional, los sistemas electorales y otros arreglos institucionales afectan los resultados políticos y económicos.

Las instituciones políticas no determinan el comportamiento de los actores políticos, pero proporcionan el marco de referencia dentro del cual los actores identifican, comparan y seleccionan cursos de acción. Las instituciones dan forma al comportamiento político al

proporcionar un sistema relativamente metódico y estable de oportunidades y limitaciones (Leach y Lowndes, 2007, p. 184).

Peters (2003) afirma que para validar la existencia de una institución se deben contemplar al menos cuatro aspectos esenciales: en primera instancia, que esta institución sea un rasgo estructural de la sociedad en términos formales —un organismo dentro de la burocracia o un marco legal— o informales —una red de organizaciones interactuantes o un conjunto de normas compartidas—; en segundo término, que pueda demostrarse su existencia con cierta estabilidad en el tiempo, aunque pueda manifestar cambios; en tercer lugar, que tenga la capacidad de afectar el comportamiento individual restringiendo el comportamiento de los actores implicados; y, por último, que integre cierto sentido de valores compartidos (pp. 36-37).

Elinor Ostrom (1999, p. 38), referente de los estudios institucionales, conceptualiza las reglas como: «prescripciones que definen qué acciones (o resultados) son necesarias, prohibidas o permitidas, y las sanciones autorizadas si no se siguen las reglas». Los actores no siempre siguen reglas, pero saben cuándo las han roto y el costo de esta decisión. Las reglas proporcionan una estructura de incentivos y desincentivos a los actores políticos, pero también expresan normas de comportamiento apropiado e inapropiado.

Desde la corriente institucionalista de la ciencia política, se pretende demostrar que las instituciones modelan las preferencias de los actores interactuantes (Black, 1997; March y Olsen, 1997; Scharpf, 1997; Weingast, 2001, p. 252). Esto se produce a través de la negociación de acuerdos, elemento vital de la interacción de actores porque implica la alineación de las expectativas (Shepsle, 2003, p. 283). La negociación del acuerdo, o toma de decisión, transforma los aportes de los actores en un resultado institucional.

Al mismo tiempo, las interacciones y decisiones, producto de la negociación, están influidas por el marco institucional donde se desenvuelven y generan ajustes a las instituciones que las condicionan.

Por tanto, como afirman Marsh y Smith (2000), cuando se toma una decisión, esta no puede ser simplemente el resultado de una valoración racional de las opciones disponibles, como aseguran los teóricos de la elección racional (Dowding, 1995), sino que también refleja conflictos pasados y la cultura y valores de los tomadores de decisiones.

Al aceptar la premisa de que las interacciones entre actores están influidas por las estructuras institucionales o por la falta de estas, se debe aceptar que las instituciones no son simples espejos de las fuerzas sociales, sino que son jugadores significativos del proceso de política pública con capacidad de acción autónoma (Black, 1997, p. 56). La estructura institucional del Gobierno modela el interés de los actores políticos y estructura sus acciones en la búsqueda de sus intereses. Los factores institucionales afectan el grado de poder de cualquier conjunto de actores sobre los resultados de la política pública, y la posición organizacional que ocupa un actor influye en la definición que este hace de su propio interés, estableciendo sus responsabilidades institucionales y la relación con otros actores.

March y Olsen (1989) hablan de «organizaciones» e «instituciones políticas». En ocasiones, se refieren a estas últimas como «sistemas de reglas y de estructuras de significado» (p. 52), pero también hablan de «estructuras institucionales» y de «estructuras normativas», a las que conciben como «colecciones de procedimientos operativos estándar que definen valores, normas, intereses, identidades y creencias» (pp. 16-17). Dan como ejemplos de instituciones políticas a «los Parlamentos, los Ministerios, las Cortes y las agencias administrativas» (p. 18).

INSTITUCIONES Y GÉNERO

Las instituciones están permeadas por el género. El desempeño de las regulaciones, normas y rutinas sexuadas impactan las opciones

de diseño institucional y sus mecanismos, e influyen en los resultados institucionales (Popescu, 2017, p. 249). Afirmar que una institución es sexuada significa que las construcciones de masculinidad y feminidad están entrelazadas en la vida cotidiana y la lógica de las instituciones políticas (Mackay *et al.*, 2010, p. 580).

Las conexiones de género son institucionales e institucionalizadas; las mujeres suelen estar relacionadas con atributos femeninos, lo que genera prejuicios en su operación del poder (Cheng, 2016; Nelson, 2015). Por ejemplo, las legisladoras enfrentan obstáculos estructurales que limitan su capacidad de ejercer influencia sobre el mecanismo de formulación de políticas —estructuras formales e informales que les impiden ejercer orientación sobre el mecanismo legislativo—.

El régimen de género dentro de los cuerpos legislativos a menudo se ha descrito como permeado por una cultura de masculinidad (Lovenduski, 2005, p. 48). Esto se puede observar en la existencia de reglas formales creadas por hombres, que son apropiadas para una organización dominada por ellos. Las mujeres en tales situaciones se enfrentan a esta cultura preexistente, que puede funcionar como una restricción institucional que obstruye su trabajo cuando entran a la política (pp. 47-56).

Un análisis que resalte los aspectos de género de las normas, reglas y prácticas en el trabajo dentro de las instituciones, y el efecto concomitante que tienen sobre los resultados políticos y el poder en primer plano, proporciona nuevas ideas importantes sobre las preocupaciones centrales de los nuevos institucionalismos (Mackay *et al.*, 2010, p. 574).

Sin embargo, salvo algunas excepciones, la relación entre instituciones y género ha sido poco explorada dentro del neoinstitucionalismo. Se pueden mencionar ejemplos de las siguientes: la difusión de las estrategias de reforma institucional como las cuotas de género, las políticas de integración de género, los planes de igualdad y las iniciativas feministas (p. 579).

Un punto importante de coincidencia entre las aproximaciones feministas del institucionalismo y el nuevo institucionalismo es el enfoque tanto en las instituciones formales como las informales y su interacción (p. 580). La continuidad y el cambio institucional, su rediseño y las consecuencias contingentes —y a menudo imprevistas— de las reformas institucionales, son de interés tanto para los académicos del nuevo institucionalismo como para los abordajes politológicos feministas (p. 582).

A continuación, se realizará un análisis detallado de ambos aspectos teóricos.

INSTITUCIONES INFORMALES Y SU RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FORMALES

Muchas «reglas del juego» que estructuran la vida política son de creación informal, y comunicadas y reforzadas por fuera de los canales oficiales. Estas normas compartidas no escritas son críticas para entender el comportamiento de los actores políticos (Helmke y Levitsky, 2004, p. 726).

En el caso de normas compartidas que se relacionan con la dimensión de género, el factor de las reglas informales es aun más relevante. La cultura puede dar forma a las instituciones informales, donde los valores compartidos en la dimensión de lo privado se articulan con expectativas compartidas en el espacio de lo público (p. 728).

En el terreno de la política, las instituciones informales son críticas para entender los incentivos que activan y constriñen el comportamiento de los actores, y modelan el desempeño de las instituciones formales de manera importante e inclusive insospechada (p. 726). Es un elemento clave para explicar los resultados institucionales en áreas como el Poder Legislativo, el Judicial, la organización partidaria o el financiamiento de campañas electorales.

Helmke y Levitsky (2004) proponen una tipología para abordar las instituciones informales identificando cuatro tipos:

TABLA 1
TIPOLOGÍA DE INSTITUCIONES INFORMALES

<i>Resultado</i>	<i>Instituciones formales efectivas</i>	<i>Instituciones formales no efectivas</i>
Convergente	Complementaria (1)	Sustitutiva (4)
Divergente	Adaptativa (2)	Competitiva (3)

Fuente: Helmke y Levitsky, 2004, p. 728.

La tipología se basa en dos dimensiones: en la primera se expresa el grado en que los resultados de las instituciones formales e informales convergen o divergen, es decir, si las instituciones informales producen un resultado similar o diferente al esperado en las reglas formales. La segunda dimensión es la efectividad de las reglas formales, la medida en que las reglas y procedimientos que figuran en el papel se cumplen en la práctica.

Las instituciones informales complementarias sirven para reforzar las instituciones formales, creando o fortaleciendo los incentivos para el cumplimiento de las reglas (ejemplo: rutinas de operación de las burocracias). Las instituciones informales adaptativas crean incentivos para comportarse en formas que alteran los efectos sustantivos de las instituciones formales; contradicen su espíritu, pero no la letra escrita. Estas prácticas informales son creadas por actores a los que les desagradan los cambios generados en la norma, pero son incapaces de cambiarla o violarla abiertamente y, además, pueden asegurar la estabilidad amortiguando las demandas de cambio (ej. cuotas de género que no garanticen paridad). En el caso de las instituciones informales competitivas, las instituciones formales no generan cumplimiento —lo que habilita a los actores a ignorarlas o

incluso violarlas—, produciendo instituciones informales que generan incentivos no compatibles con la norma, como el clientelismo o paternalismo. Por último, las instituciones informales sustitutivas son empleadas por actores que buscan resultados compatibles con las reglas formales; sin embargo, esto se da en entornos donde las normas formales no generan cumplimiento y las prácticas informales aseguran este resultado (ej. concertaciones en la transición de la política mexicana).

La hipótesis de Helmke y Levitsky (2004, pp. 730-731) es que las reglas informales surgen cuando las instituciones formales están incompletas; cuando los actores prefieren, pero no pueden lograr, una solución institucional formal; o cuando los actores persiguen objetivos que no son públicamente aceptables, ya sea porque es poco probable que resistan la prueba del escrutinio público o porque generarán la condena internacional.

Otros académicos enfatizan una interacción más dinámica entre las «reglas de forma» —instituciones formales— y las «reglas de uso» —instituciones informales o, en otras palabras, lo que se debe y no se debe hacer; lo que los actores aprenden en el terreno práctico— (Leach y Lowndes, 2007, p. 185). Estas prácticas informales pueden reforzar procesos de cambio cuando hay un buen ajuste entre las viejas prácticas informales y las nuevas instituciones formales. Pero, en sentido contrario, también pueden servir como un frente primario de resistencia que opera en paralelo, o incluso en contradicción directa, a las nuevas reglas formales (p. 186). De esta manera, las reglas informales pueden reincorporar viejas formas que dejan intactas las relaciones de poder originales, a pesar de los cambios institucionales formales.

Es decir, aunque las reglas y regulaciones formales ya no discriminan a las mujeres, el poder, las jerarquías, las normas informales, las prácticas y las expectativas aún pueden estar determinadas por el género, privilegiando a los hombres y el comportamiento masculino (Erikson y Josefsson, 2019).

ENTRE LA ESTABILIDAD Y EL CAMBIO INSTITUCIONAL

Como se puede observar, en la descripción del concepto de institución desarrollado previamente, se resalta la idea de estabilidad; esto no implica la inmutabilidad de las instituciones, sean formales o informales. La estabilidad se relaciona de manera natural con el concepto de cambio institucional (Aoki, 2000, p. 4; DiMaggio y Powell, 1999, p. 70; March y Olsen, 2006, p. 13).

Dada la importancia de la estabilidad en las instituciones, desde la perspectiva institucionalista, el cambio institucional suele ser de tipo incremental (Mahoney y Thelen, 2009, pp. 1-2). North (2006) se cuestiona por qué las instituciones cambian gradualmente y no de forma discontinua, e incluso por qué los cambios discontinuos no son totalmente radicales. A dicho asunto responde que las limitaciones informales encajadas en costumbres, tradiciones y códigos de conducta son mucho más resistentes o impenetrables que las reglas deliberadas. Estas limitaciones culturales no solo conectan el pasado con el presente y el futuro, sino que nos proporcionan una clave para explicar la senda del cambio histórico (p. 17).

Por lo tanto, es importante cuestionarse cómo y por qué se producen cambios en los equilibrios institucionales, y en qué medida estos son consecuencias de modificaciones en el entorno o resistencias internas a los mismos. Los actores construyen sus propias percepciones del entorno que los rodea, reaccionan, o no, a este y pueden incidir en la forma que tome el cambio. Al intervenir en el proceso de reforma que viene estimulado por el contexto, los involucrados pueden ser capaces de asegurar que cualquier cambio institucional no afecte en forma adversa sus intereses. Así, contienen, constriñen y redirigen el cambio afectando su velocidad y dirección.

Mahoney y Thelen (2009) delinearán cuatro tipos de cambio institucional posibles: desplazamiento (*displacement*), que implica la remoción de reglas existentes y la introducción de nuevas por los «perdedores del antiguo sistema»; cambio por capas (*layering*): introducción

de nuevas reglas sobre —o a través de— las anteriores, donde los actores desafiantes no tienen capacidad de generar un desplazamiento, pero sí de negociar ajustes; desvío (*drift*): cambio del impacto de las reglas existentes por modificaciones en el ambiente; y conversión (*conversion*): cambio en la interpretación de normas existentes debido a su reorganización estratégica (pp. 15-16).

TABLA 2
FUENTES CONTEXTUALES E INSTITUCIONALES DEL CAMBIO INSTITUCIONAL

		<i>Características de la institución</i>	
		<i>Bajo nivel de discreción en la interpretación/aplicación</i>	<i>Alto nivel de discreción en la interpretación/aplicación</i>
<i>Características del contexto político</i>	<i>Poder de veto* fuerte</i>	Cambio por capas (<i>layering</i>)	Desvío (<i>drift</i>)
	<i>Poder de veto débil</i>	Desplazamiento (<i>displacement</i>)	Conversión (<i>conversion</i>)

Fuente: elaboración propia con base en Mahoney y Thelen (2009).

**Poder de veto: «[...] los jugadores con poder de veto son actores individuales o colectivos cuyo consenso es necesario para un cambio del statu quo» (Isebelis, 2002, p. 27).*

La ciencia política feminista tiene como característica central una agenda transformadora; es decir, se ocupa no solo de reconocer cómo las instituciones reproducen la distribución desigual de poder en función del género, sino también de cómo se pueden cambiar estas instituciones. Como resultado de tal interés, los académicos entienden que se necesitan múltiples concepciones del cambio (Mackay *et al.*, 2010, p. 582).

En este sentido, las aproximaciones feministas al institucionalismo han contribuido con nuevas ideas acerca de las dinámicas de cambio institucional. Mackay (2009) afirma que las relaciones de gé-

nero y las normas de masculinidad y femineidad proveen mecanismos importantes, mediante los cuales, los arreglos particulares y las asimetrías de poder se naturalizan e institucionalizan, o se resisten y descartan.

Otros abordajes afirman que los cambios en la estructuración de las relaciones de género —a nivel micro o macro (de cambios sociales)— son potenciales causas de un cambio institucional más amplio. Estas ideas aumentan la capacidad de los neoinstitucionalistas para modelar la causalidad (Lovenduski, 2011; Waylen, 2011).

BREVE SÍNTESIS DE LA EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL CASO MEXICANO

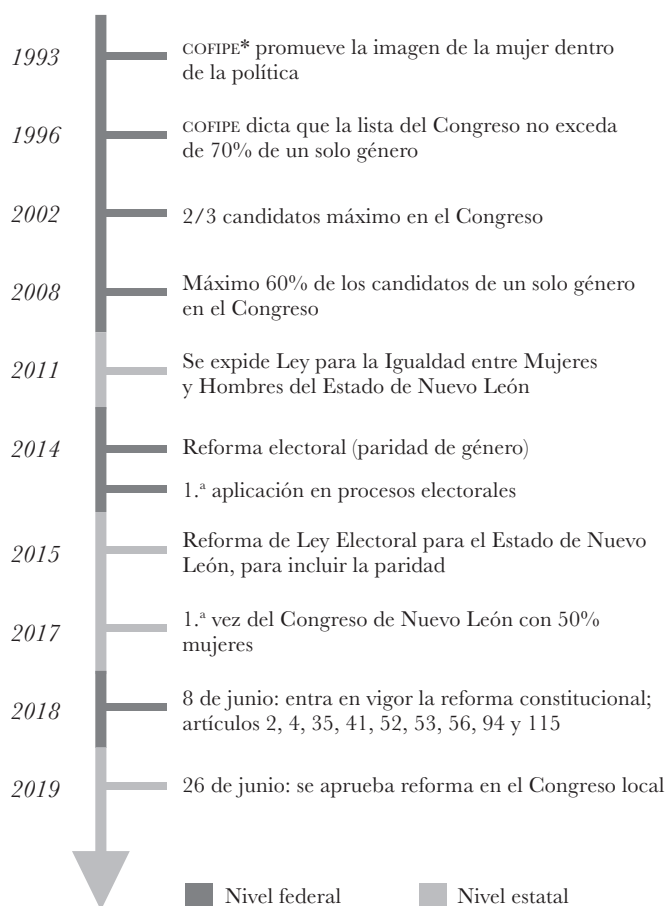
El objetivo de este trabajo no es realizar una recopilación histórica detallada respecto de la evolución institucional de la paridad de género en México. Sin embargo, es importante evidenciar el proceso institucional incremental de la regulación mexicana en términos de paridad.

Es necesario remontarse al 24 de diciembre de 1946. En esa fecha, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa adicionando el artículo 115 constitucional; este entró en vigor en 1947, reconociendo a las mujeres mexicanas el derecho a votar y ser votadas. Pero es hasta 1953 que entró en vigor la reforma al artículo 34 constitucional, la cual reconoce la ciudadanía a la mujer y, con ello, su participación de ejercicio del voto en el ámbito federal (Alanís, 2018).

Posterior a este fenómeno regulatorio, hubo un largo periodo de cerca de 50 años en los que no se produjeron mejoras en la materia. Fue hasta 1993 que se promueve la imagen de la mujer en la política. En 2002 se estableció una cuota de representación de 1/3 obligatorio de mujeres y hasta 2014 se confirmó la paridad.

En la Figura 1 se presenta, a modo de línea de tiempo, los hitos más representativos de este largo camino hacia la paridad de género.

FIGURA 1
CRONOLOGÍA DE LA PARIDAD DE GÉNERO A NIVEL FEDERAL Y NIVEL ESTATAL



Fuente: elaboración de Melissa Ramírez Martínez con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León (2020), Rangel (2019) y Reynoso y D'Angelo (2006).

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Si bien se ha logrado un avance significativo en la representatividad por parte de las mujeres, la elección de 2018 es un nuevo parámetro para evaluar si, luego de 65 años de haber reconocido el derecho al voto de la mujer, se logra una verdadera representación paritaria (Alanís, 2018).

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Las personas entrevistadas para este trabajo forman parte del primer Congreso de Nuevo León con paridad de género. En algunos casos, las legisladoras participaron en Legislaturas previas y mencionan experiencias de estos periodos legislativos. Ofrecieron sus opiniones bajo un formato de confidencialidad, por lo tanto, sus nombres no pueden ser proporcionados. También se integran entrevistas de dos informantes clave que interactúan con ellas en el trabajo legislativo.

La Tabla 3 muestra datos generales de la afiliación de todas y todos los participantes. Las Diputadas de los partidos de fracciones mayoritarias en el Congreso no ofrecieron entrevistas.

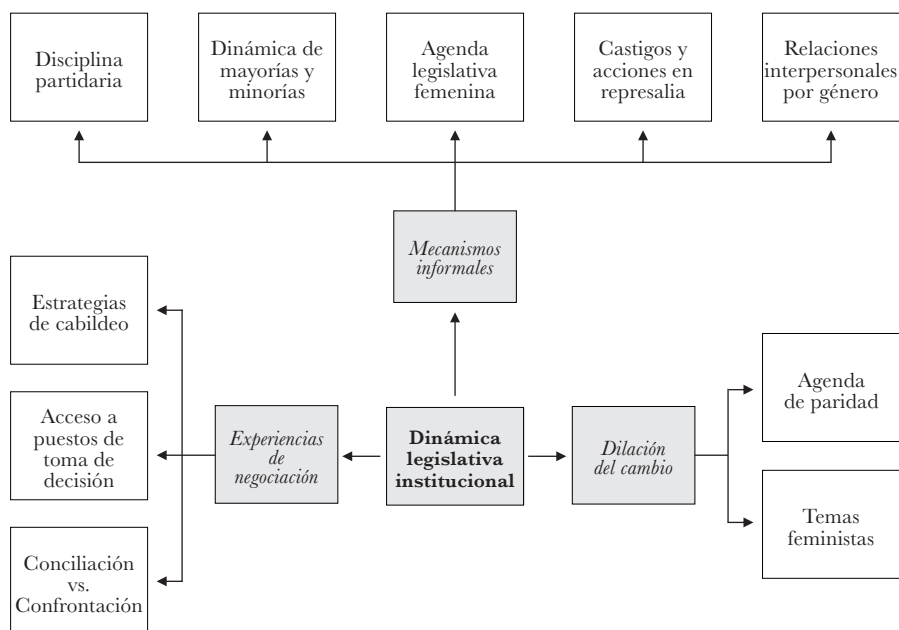
TABLA 3
DATOS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

<i>Entrevistas</i>	<i>Partido que representa</i>	<i>Fecha</i>
Diputada 1	Partido Verde Ecologista de México	29 de enero de 2020
Diputada 2	Movimiento Ciudadano	13 de febrero de 2020
Diputada 3	Movimiento Ciudadano	14 de febrero de 2020
Diputada 4	Partido del Trabajo	26 de febrero de 2020
Diputada 5	Morena	27 de marzo de 2020
Diputada 6	Morena	1 de abril de 2020
Diputada 7	Partido Nueva Alianza	24 de abril de 2020
Informante clave 1	-	13 de mayo de 2020
Informante clave 2	-	29 de junio de 2020

Para realizar un trabajo que permita detectar, analizar e interpretar los aspectos fundamentales de las entrevistas, se utiliza la herramienta cualitativa de redes temáticas. Una red temática es una ilustración a modo de red que sintetiza los temas centrales que constituyen una pieza de texto a diferentes niveles, facilitando su estructuración y descripción (Attride-Stirling, 2001, p. 387). Este procedimiento provee una técnica para dispersar el texto y encontrar racionalizaciones explícitas y sus significados implícitos (p. 388).

La elaboración de la red temática de las entrevistas se realizó a partir de la codificación de estas.

FIGURA 2
RED TEMÁTICA



La red presenta tres temas globales: el primero tiene que ver con los mecanismos informales —normas informales, según el marco teórico— que estructuran la operación del Congreso. Dentro de este se establecieron cinco temas organizadores: disciplina partidaria, dinámica entre fracciones mayoritarias y minoritarias, castigos y represalias, agenda legislativa de temas considerados como naturalmente femeninos y relaciones interpersonales por género. El segundo tema global se refiere a las experiencias de negociación legislativa; dentro de él, los temas organizadores son: accesos a puestos de toma de decisión en la estructura del Congreso —presidencia de comisiones, coordinación de fracciones o participación en la Mesa Directiva—, estrategias de cabildeo y escenarios de confrontación y conciliación. Finalmente, el tercer tema global se refiere a la dilación del establecimiento de nuevas reglas formales derivadas del primer Congreso con paridad de género. En este sentido, se identifican dos temas organizadores: la agenda de temas de perspectiva feminista y la legislación de la ley de paridad a nivel estatal.

Respecto de los mecanismos informales, el primer tema organizador es la disciplina partidaria. Se observa una diferencia entre las Diputadas que representan a los partidos con fracciones parlamentarias mayoritarias de las que pertenecen a las minorías. Las primeras —que no ofrecieron entrevistas—, no poseen, según sus compañeras, margen de decisión autónoma:

Creo que ha sido difícil y ha sido complicado. ¿Por qué? Y bueno, a una servidora, como representante del Partido XX, soy única; y no es lo mismo, por ejemplo, para mis compañeras Diputadas del grupo parlamentario del XX y del XX, en que ellos ya forman un grupo muy importante. ¿Y en qué sentido no es nada fácil? Sabemos que seguimos todavía con esa situación de que tenemos que seguir la línea de lo que nos dice el partido. Y, al momento que pasa eso, se pierde ese sentido de paridad y no se lleva a cabo lo que, como esen-

cia, debería de darse. ¿Qué es lo que he considerado yo?: quedarnos como paridad; que podamos, como mujeres, hacer valer nuestros derechos, hacer valer nuestros derechos en todos los sentidos y en todos los ámbitos. (Diputada 5)

Por decir un ejemplo: el grupo mayoritario, en este caso el XX, bueno, pues arrastra con las propuestas, ¿no? Y las compañeras que están ahí dentro de la fracción, aunque sepan que no tienen razón, ellas van por ese lado. ¿Y por qué?: porque ellas pertenecen a ese grupo, y volvemos a caer en lo mismo, en la línea que marcan los partidos. (Diputada 7)

Las Diputadas de fracciones minoritarias afirman que pueden diferir de la posición del grupo parlamentario en caso de tener una postura disidente:

En algunos puntos sí hay voto partidista; y lo dijimos hoy, que nosotros respetamos la línea partidista. Porque, por ejemplo, en mi partido, por estatutos, sí viene el respeto del derecho a la vida, pero en XX [se refiere a un partido] no. Entonces, yo no me voy a confrontar por mis estatutos, es algo nacional; yo voy a defender mi postura personal (Diputada 4).

No, nosotros tenemos nuestra libertad de conciencia, de decir: «Ahorita este tema, el otro no»; y claro que tratamos de ponernos de acuerdo: «A ver, ¿qué piensas de este tema?, ¿por qué votaste a favor?, ¿por qué votaste en contra?». No hay de que: «Mejor no digas lo que tú viste»; entonces, tratamos de organizarnos en ese sentido (Diputada 2).

Otro mecanismo informal que estructura la operación legislativa es la dinámica de interacción entre fracciones mayoritarias y minoritarias. Si bien las y los entrevistados lo atribuyen a una lógica partidaria, todos los coordinadores de las fracciones parlamentarias

mayoritarias son hombres y se pueden entrever lógicas masculinas que predeterminan los términos de intercambio:

Mi percepción es que en el grupo parlamentario del XX y del XX era desde una posición de poder, porque me decían que, si no avisaba de los asuntos, no iba a tener comisión; que ellos decidían... bueno, sobre todo el Diputado XX del partido XX, que él decidía si iba sesionar o no, y qué asuntos iba a subir o no, con cuáles tenía problemas o no; ellos tenían el poder de decirme: «Estos no». Inclusive una noche antes, un día antes, una hora antes, de decirme: «Este siempre no». Entonces, a veces pasaba listados de 11 o 12 asuntos y me palomeaban tres o cuatro.

No está estipulado en ningún tipo de reglamento normativo o manual que sean los grupos de mayoría quienes tomen esa clase de decisiones. [...], pero te van educando (Diputada 3 —Diputada de minoría respecto de su experiencia al presidir una comisión—).

Y dan ejemplos concretos de estrategias de bloqueo:

Sin embargo, esta [Legislatura] tiene una característica especial: está blindada totalmente, tiene mayoría el XX. En ese sentido, pues claro que ha sido complicado. ¿Y ha sido complicado por qué? Porque si el XX dice: «Esto no va», no va. Entonces, he tenido que entrar en una disyuntiva donde tengo que estar consensuando con el coordinador de los XX o con los compañeros Diputados que pertenecen a esa fracción para lograr avanzar en algunos temas y no quedarnos rezagados, y no es una tarea fácil (Diputada 7).

Puede que sí haya sesión, como en mi caso: yo sesioné. La primera vez sí hubo *quorum* y, al principio de la sesión, los Diputados deciden. De esos siete asuntos, cinco —este y este— se solicita que se bajen en ese momento y se vota; entonces, por acuerdo de mayoría. Esa es otra práctica común (Diputada 3).

Recuerdo que una vez iba a sesionar con la Comisión de Juventud y solo fueron como tres Diputados. Como que se pusieron de acuerdo y ya, y me decían: «Ay, perdón, fue por indicación que no fuéramos» (Diputada 2).

Para lograr esa alineación a la agenda de la mayoría, se ejercen castigos y represalias:

El otro día me llamó la atención que me contestaba una Diputada mujer que conoce del tema y sabía que yo tenía la razón, porque conocemos las dos del tema y ella, sin embargo, argumentó lo contrario. Y le digo: «¿Qué pasó XX?». Dijo: «No, pues es que alguien tenía que atacarte y ahora están cuidando que sea una mujer». ¿Por qué? Porque yo sí me he manifestado en redes de que: «¿Ya ven cómo [son]?, ¿por qué con ellas?, ¿por qué con nosotras?». Entonces, como yo he estado diciendo: «¿Ven cómo se están dirigiendo a ella?», ahora están, al menos, cuidando que sea una mujer [la que me cuestione] (Diputada 3).

Cuando hubo el cambio de bancada, sí me habló el Dirigente Nacional, el de XX, y sí me dijo: «No, yo te hice Diputada, yo te puse». [...] pues ya, se acabó tu carrera política» (Diputada 2).

Pero me hicieron la comisión imposible y, al terminar la sesión, se acerca la Diputada y me dice: «Saludos de la bancada. Esto es porque opinaste de esta manera en tal comisión». Entonces, también hay rencillas de que, a veces, si no les gustó, si no les gusta cómo opinas de otro tema, van y hacen el trabajo de comisión más difícil, y esas son cuestiones políticas; [...] como minar el trabajo de la comisión para que no desahogue esos asuntos y luego señalarte por tu baja productividad (Diputada 3).

Otro mecanismo informal que manifiesta la lógica de género es la agenda legislativa de temas considerados como naturalmente feme-

niños, donde se espera que las Diputadas hagan sus contribuciones legislativas:

Hay situaciones en las que el coordinador... por ejemplo, el coordinador de nosotros es hombre [...]: «¿Me cabildeas este tema?». ¡Sí!, o nosotros directamente con las demás Diputadas: «Oye, voy a subir este tema, ¿qué te parece?» [...]. Sí se facilita mucho según el tema. Por ejemplo, hay temas muy sensibles, que cualquier mujer está... opina a favor; a favor del cuidado de la mujer, a favor del cuidado de los niños, del adulto mayor, del medio ambiente; a favor de que no le suban el precio a esto, al otro; a que mejoren las condiciones del transporte [...] (Diputada 5).

Yo entré al Congreso en la Legislatura LXXI y éramos... pues sí, éramos pocas mujeres en la Legislatura; ya con los suplentes, que antes se podía que fueran fórmulas mixtas, como en el caso en el que yo era suplente [...]. Y me dicen: «Oye, pero tú puedes entrar también a la Comisión de Juventud, si quieres». Tenía 10 años menos que ahora, y me dicen: «Puedes entrar a la Comisión de mujeres y de Juventud», y yo dije, «A ver, no voy entrar a una Comisión de juventud porque soy joven», o sea, no le veía sentido, «es una condición de la vida, no es como que tengo un atributo en particular»; y para el caso de las mujeres, dije: «Pues es lo mismo», porque soy mujer, pues, puedo entrar a la Comisión de mujeres; pero, entonces, no entré, decidí no entrar, me quedé en las que estaba mi titular (Diputada 1).

El último mecanismo informal que se presenta es la relación interpersonal diferenciada por género. Las entrevistadas y entrevistados perciben que entre los Diputados existe más confianza para interactuar, independientemente del partido que representan. Esto no sucede con la misma naturalidad en las relaciones hombres-mujeres y mujeres-mujeres.

Identifican camaradería entre los hombres:

Hacen mejores arreglos entre Coordinadores hombres. Claro, a mí no me ha tocado ser Coordinadora, pero lo que veo es que ellos sí hacen su grupo. Los hombres siempre están en grupo y ahí están, pues, cabildeando los temas. Sí hay, sí existe todavía un poquito que luchar contra eso (Diputada 5).

Sí, a las mujeres nos siguen haciendo a un lado. A mí me tocó hace un año ser Coordinadora de una bancada, y pues, sí te juntas con todos los Coordinadores. Había temas en los cuales no nos incluían a las mujeres (Diputada 2).

Manifiestan la dificultad de establecer relaciones armoniosas estables entre las Diputadas, independientemente del partido:

Hicimos un chat de mujeres cuando llegamos muy eufóricas con el tema, y al poquito tiempo se acabó. Empezamos a tener temas de que ya había pasado la votación del primero constitucional [derecho a la vida], y entonces ya así las abortistas, progresistas, liberales contra el resto del mundo (Diputada 1).

Y observan diferencias en la dinámica de relación entre ambos géneros:

La mujer es más ordenada y eso nos exigió a nosotros también el tener orden en el trabajo administrativo, y obviamente en el trato hacia una dama. Siempre será distinto que un caballero no que tenga que ver con el respeto en sí, ni por la función, sino en la manera de dirigirte a ellas, [...] desarrollar las funciones; inclusive la asistencia nuestra, que muchas veces al Diputado caballero, pues, te acercas al oído y no pasa nada, ¿no? Con una dama tienes que tener un poco más de prudencia al acercarte, por la naturaleza que implica, ¿no? [...]. Yo creo que los ajustes que se tuvieron que hacer en esta Legislatura sí fueron importantes, no tanto en el fondo del trabajo, sino en las formas (Informante clave 2).

El segundo tema global se refiere a las experiencias de negociación legislativa. Dentro de este, uno de los temas organizadores es el acceso a puestos de toma de decisión en la estructura del Congreso, el cual está mediado por la decisión de los coordinadores:

Si un coordinador apoya que una de sus Diputadas cobre protagonismo, y que crezca y avance, entonces vas a ver esa Diputada en la prensa. Si el coordinador o la coordinadora quiere ser personalista, que nadie salga y quiere someter, pues va [a] ser de los pocos, o el único, que saldrá en prensa (Informante clave 1).

La aspiración más observada en las entrevistas para las mujeres es presidir comisiones:

O sea, tú propones... por ejemplo: en el primer periodo, como, pues, íbamos entrando y quieren de repente quedar bien para que sea sólido y todo, pues me dieron la Comisión de Juventud. Sí me dieron las demás que pedí, pero ya cuando empiezas a dar problema, ya te empiezan a querer quitar (Diputada 2).

Es negociando, viendo y poniendo. Además, pues yo la quiero en la agenda de mi partido, y a ver, a defenderte; muchas cosas importantes que hemos logrado como grupo legislativo, pues, ha sido justo por eso (Diputada 1).

Otro aspecto importante en las experiencias de negociación legislativa son las estrategias de cabildeo que desarrollan las Diputadas. Afirman que es un proceso de aprendizaje y perseverancia:

Mientras no se logre la experiencia en las cuestiones de negociación legislativa, eso es un impedimento para lograr acuerdos. Es decir, yo me caso con un tema y lo quiero sacar a como dé lugar, porque es algo que quiero lograr. Pero con el paso de los periodos de sesiones, la persona va tomando experiencia y va aprendiendo a negociar

temas, y sabe que tiene que apostarle al doble para poder llegar a la meta que ella quiere, ¿no? Entonces, creo que el factor experiencia y la enseñanza de la negociación política es un factor que ayuda más que la conformación [paritaria] (Informante clave 2).

Cuando traes tema te bloquean; pues, te bloquean. Pero yo soy de las que piensan: «Ya me bloqueaste, perdón». Eventualmente, voy a tener que ponerme de acuerdo contigo porque a mí me interesan que pasen mis temas; no voy a pasar a la historia como víctima de la Legislatura, lo que me interesa es que los temas en los que estamos trabajando, que tengan un impacto importante, pues, pasen; y bueno, lo logramos (Diputada 1).

Pues, mi manera de negociar es tener bien claro cuáles son los objetivos de, o cuales son las iniciativas de querer impulsar, y ya acercarme con personas a convencer. De que: «Oye, traigo este tema, ¿qué te parece? Es esto y esto, apóyalo, ¿no?». Y ya vas tú conversando con la mayoría o con el coordinador. Aunque el coordinador a veces agarra temas de todos para que tengan un poquito más de certeza; pero también debes de ver en qué momento sí, en qué momento no: «¿Sabes qué? Ahorita está, o se siente, como tenso; o ahorita no porque no va a tener como la capacidad (Diputada 2).

Por último, en el tema de experiencias de negociación legislativa, las Diputadas observan diferencias de estilo, donde asocian la naturaleza de los hombres con aproximaciones más confrontativas y la de las mujeres como más conciliadoras:

Revelarte aquí es pecado mortal; es la muerte política, tanto como para hombres como para mujeres. Pero parece que es más para los hombres; no sé si porque sean más atrevidos. Son más los hombres que se pueden revelar, [...] es lo que yo alcanzo a percibir. No lo noto con las mujeres, no sé; y esa es un poco de la formación de las mujeres de cómo pensamos: el hom-

bre siempre llega a negociar y es más agresivo, y va por más; nosotras vamos por menos y tratamos de conciliar (Diputada 1).

El hombre tiene el lóbulo frontal de manera diferente a las mujeres. Somos más empáticas, más sensibles, y eso nos hace visualizar algunos temas con mayor agudeza; entonces, somos más agudas para algunas cosas y el hombre es más concreto, es más pragmático (Diputada 4).

Un informante clave asocia las experiencias de negociación femenina como más formales que la de los hombres:

La dama, por su naturaleza, requiere más garantías para el cumplimiento de los compromisos en cualquier acto. Y yo creo que, al menos en mi experiencia —de lo que yo he vivido—, ha sido siempre mucho más informal. Por decirlo de una manera: la celebración de acuerdos entre nosotros [se refiere a los hombres], ¿verdad? Y con una dama, siempre se busca proteger de alguna manera más formal, en grabación, en un documento, etcétera, ¿no? (Informante clave 2).

Finalmente, en relación con la dilación del cambio institucional, un aspecto clave a tratar es el proceso de armonización legislativa en materia de paridad y violencia política de género. Estas reformas fueron aprobadas por el Congreso de la Unión a principios de 2020 para ser aplicadas en los comicios de 2021, a fin de garantizar los derechos político-electorales de las mujeres (ONU Mujeres, 2020). Aseguran la paridad de género en la integración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tal como lo define la legislación federal (Canal del Congreso, 2020).

En el caso del Congreso de Nuevo León, la Ley de paridad de género se aprobó en primera vuelta y quedó pendiente la segunda. Se omitió legislar la materia de violencia política, lo cual complica la situación de las mujeres candidatas durante la contienda electoral de 2021.

El dictamen aprobado se centró en el aspecto electoral (Proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, del 26 de junio de 2020, sobre la paridad de género). Como lo estipula la reforma federal, las nuevas posiciones vacantes de los gabinetes —Poder Ejecutivo— deberían ser paritarias. Sin embargo, el dictamen propone que sea aplicable a partir de 2021, tanto a nivel estatal como municipal.

También se presentan obstáculos y dilaciones para implementar la paridad respecto del Poder Judicial. El dictamen frasea que: «se procurará garantizar la paridad para Jueces y Magistrados», aunque no se explicita certeza jurídica. El actual Consejo de la Judicatura de Nuevo León está compuesto por cinco Magistrados hombres, sobre quienes recaería la responsabilidad de materializar la paridad.

En el caso del Tribunal Superior de Justicia, el dictamen garantiza la paridad. Sin embargo, se establecen dos artículos transitorios que limitan su aplicabilidad: por un lado, en los procesos de selección en curso durante el proceso dictaminación de esta Ley no aplicaría; y, por otro lado, se pretende garantizarla nombrando como máximo tres personas del mismo género, lo que produce un efecto contrario a la paridad.

Las entrevistadas y entrevistados resaltan dilación, cuando no obstrucción, respecto de la legislación en materia de paridad y violencia de género en la primera Legislatura paritaria del Estado:

El Congreso, este en particular, [...] siento que tiene más resistencias al cambio. Siento que este Congreso ha sido desaseado, indolente en cosas que son obligatorias para nosotros y nosotras. Y me preocupa porque sí va a ser el primer paritario, pero quizás no lleguemos a la meta. No hay, no veo todavía mucha apertura.

Todavía no hay un código de ética, ni tampoco hay procedimientos transparentes para el manejo de ese tipo de incidencias [violencia de género]; ni tampoco se ha atraído, digamos, como una preocupación de los coordinadores. O sea, no hay una conversación

sobre la violencia de género en el Congreso, ni tampoco sobre los temas paritarios. Yo hasta podría decir —yo todavía—, hasta hace unas semanas sentía un desprecio, inclusive, a las cuestiones paritarias (Diputada 3).

Tenemos muchas reformas, en cuanto a violencia de género, que no han sido aprobadas. Sin embargo, no nos han dicho los compañeros presidentes de las comisiones, de Puntos Constitucionales, [...] para cuándo. Entonces, eso se llama violencia porque no lo hacemos, no han transitado; entonces, mientras no transiten, yo quiero pensar que hay violencia de género en este sentido (Diputada 1).

Entonces, quizá no estamos tomando esos pasos a la velocidad que quisiéramos, pero veo que cada vez —o sea, con buenos ojos—, que cada vez estamos más cerca, aunque no tan rápido como quisiéramos; nos estamos moviendo. [...] que no se trata nada más [de] modificar la ley, se trata, también, de mejorar la cultura (Informante clave 1).

Uno de los informantes clave, de sexo masculino, expresa un argumento bastante frecuente para frenar la concreción definitiva de la paridad: la falta de capacitación como limitante para ejercer la representación política paritaria en todo el estado —condición que no se solicita a los candidatos hombres—:

Aquí hay un aspecto muy importante: que no debemos de obligar al cumplimiento de la paridad por cumplirlo, ¿sí me explico? Es muy distinto cumplir con lo que establece la norma de hasta 50% de paridad por tener ese 50%, pero sin capacidad. Me voy al ejemplo de los Ayuntamientos: los Ayuntamientos rurales, donde normalmente se batalla [...] porque la mayoría de la población se va al otro lado a trabajar, y en el pueblo se quedan nada más las mamás y las abuelas con los niños muy chiquitos. Imagínate: vamos a conformar un Ayuntamiento 50-50, administración pública 50-50; a veces no completamos ni hombres para conformar la administración. Pues

vamos a tener que meter a doña Licha, que es la que cuida los nietos: «Oiga, con usted completamos 50%» [...]. Entonces, yo creo que las normas que se están generando, se están generando para el área metropolitana, no para la totalidad del estado [...]. Mi opinión es: «No forzosamente tenemos que cumplir 50% si no tenemos a las personas con la capacidad de la experiencia y la disposición de cubrirlo». Porque, entonces, estamos atentando contra los derechos humanos de esas personas también, al obligar a desempeñar una función que realmente no van a poder desarrollar (Informante clave 2).

CONCLUSIONES: EL PRIMER CONGRESO PARITARIO QUE NO LEGISLÓ LA LEY DE PARIDAD

Este trabajo evidencia que las cuotas de paridad legislativa aún presentan varios rezagos en la dinámica legislativa informal a la que se enfrentan las legisladoras a diario. Las entrevistas dan testimonio de que la paridad no significa que las legisladoras tengan necesariamente un rol equitativo en la operación del Congreso. En la mayoría de los argumentos presentados por las entrevistadas se presenta como una lógica partidaria: «es una cuestión de mayorías y minorías». Pero cuando se hace un análisis más profundo de estas dinámicas se pueden observar patrones de género fuertemente institucionalizados. Es llamativo que ninguna Diputada de las fracciones mayoritarias haya ofrecido una entrevista, o que los coordinadores de las fracciones parlamentarias mayoritarias sean exclusivamente hombres; o peor aún, que las comisiones donde se dictaminan las reformas de paridad sean integradas casi exclusivamente por personas del sexo masculino.

En la introducción de este trabajo se planteó la importancia de las normas informales en la operación de las instituciones y cómo se comportan las mismas ante escenarios de cambio institucional. Los resultados obtenidos demuestran que, en el caso del primer Con-

greso paritario de Nuevo León, los mecanismos informales son resabios previos que operan de manera tal que amortiguan el rol de las mujeres en el trabajo legislativo. A esto se suman los estilos de negociación: las Diputadas asocian la naturaleza de los hombres con aproximaciones más confrontativas y la de las mujeres con estrategias más conciliadoras. Identifican que la posibilidad de revelarse es «natural» a los hombres. Una visión masculina, desde la perspectiva de un informante, considera que las mujeres, por su «naturaleza», requieren más garantías para el cumplimiento de los compromisos.

La tipología de instituciones informales de Helmke y Levitsky (2004) da luz para evidenciar estas divergencias entre la paridad formal y la desigualdad informal. En el trabajo se dan múltiples ejemplos de tipo adaptativo, donde se contradice el espíritu de las reglas. Por ejemplo, no importa que una mujer sea Presidenta de una comisión si la agenda a discutir es finalmente «autorizada» por los coordinadores de bancada de las fracciones mayoritarias. A través de estos mecanismos informales los actores a quienes el cambio desagrada o no beneficia pueden asegurar la estabilidad amortiguando las demandas de cambio.

En esta Legislatura se han dado varios proyectos legislativos donde se observa el fenómeno de amortiguamiento, pero quizás el más representativo sea el de la legislación local de la paridad de género y violencia política contra las mujeres. La primera cuestión se discutió en comisiones y quedó detenida en una votación de primera vuelta en el Congreso; la segunda ni siquiera se incluyó en la agenda legislativa. En este artículo se identifican claramente los aspectos de dilación en paridad en los tres poderes o, inclusive, la alteración de las fórmulas de paridad para el Poder Judicial.

Según la clasificación de cambio institucional de Mahoney y Thelen (2009), en un contexto de poder de veto fuerte y alto nivel de discreción en la interpretación de las normas, el cambio institucional de la paridad de género en Nuevo León ha sido encausado como un desvío. Los involucrados son capaces de asegurar que el cam-

bio institucional no afecte en forma adversa sus intereses. Tienen la capacidad de incidir sobre la velocidad y dirección del cambio, por lo menos a corto y mediano plazo (las próximas elecciones para el Poder Ejecutivo y las próximas selecciones de ternas para el Poder Judicial).

Sería un escenario extremadamente idealista pensar que los cambios institucionales se aplicarían rápido en el caso de la paridad de género. La teoría institucionalista ha demostrado que el cambio institucional es gradual e incremental. Como se reseña en este texto, la historia de la paridad en México es incremental y lo seguirá siendo a pesar de la paridad formal. Sin embargo, la exposición de los mecanismos informales de amortiguamiento es necesaria para seguir trabajando en el camino hacia la equidad.

REFERENCIAS

- Alanís, María (2018, mayo 8). Evolución de la paridad: El caso mexicano. *Reformas políticas en América Latina*, vol. 5, no. 1. <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2018/05/Figueroa-Evoluci%C3%B3n-de-la-paridad-1.pdf>
- Attride-Stirling, Jennifer (2001). «Thematic networks: an analytic tool for qualitative research», *Qualitative research*, vol. 1, no. 3, pp. 385-405.
- Aoki, Masahiko (2000). «What are institutions? How should we approach them». En Aoki, Masahiko, *Toward a Comparative Institutional Analysis*. California: Universidad de Stanford.
- Cheng, Tony (2016). «Compositionality and Believing That», *Linguistic and Philosophical Investigations*, vol. 15, pp. 60-76.
- Congreso del Estado de Nuevo León. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre Paridad de Género de los expedientes legislativos: 12702/LXXV, 12725/LXXV, 12860/LXXV, 13190 y 13418/LXXV. *Diario de los Debates*, del 26 de junio de 2020, pp. 1-41.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*, del 6 de junio de 2019. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019
- DiMaggio, Paul Joseph y Powell, Walter Woodrow (1999). «Introducción». En Powell, Walter Woodrow y DiMaggio, Paul Joseph (comps.), *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional* (pp. 33-75). México: Fondo de Cultura Económica.
- Erikson, Josefina y Josefsson, Cecilia (2019). «The legislature as a gendered workplace: Exploring members of parliament's experiences of working in the Swedish parliament», *International Political Science Review*, vol. 40, no. 2, pp. 197-214.
- Leach, Steve y Lowndes, Vivien (2007). «Of Roles and Rules: Analysing the Changing Relationship between Political Leaders and Chief Executives

- in Local Government», *Public Policy and Administration*, vol. 22, no. 2, pp. 183-200.
- Helmke, Gretchen y Levitsky, Steven (2004). «Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda», *Perspectives on Politics*, vol. 2, no. 4, pp. 725-740.
- Lovenduski, Joni (2011). «Foreword». En Krook, Mona Lena y Mackay, Fiona (eds.), *Gender, Politics and Institutions*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Mackay, Fiona y Waylen, Georgina (2009). «Feminist Institutionalism: Critical Perspectives on Gender and Politics», *Politics & Gender*, vol. 5, no. 2, pp. 237-280.
- Mahoney, James y Thelen, Kathleen (eds.) (2009). *Explaining Institutional Change: Ambiguity, Agency and Power*. Nueva York: Cambridge University Press.
- March, James Gardner y Olsen, Johan Peder (1989). *Rediscovering Institutions: The Organizational Basis of Politics*. Nueva York: The Free Press.
- March, James Gardner y Olsen, Johan Peder (2006). «Elaborating the “New Institutionalism”». En Rhodes, Roderick Arthur William, Binder, Sarah y Rockman, Bert (eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*. Oxford: Oxford University Press.
- Nelson, Barbara (2015). «Remapping Tschaikovsky’s Swan Lake as a Gothic Feminist Tale», *Journal of Research in Gender Studies*, vol. 5, no. 2, pp. 85-92.
- Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León (2020). *Normatividad*. Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León <http://www.observatoriomujeresnl.mx/normatividad.php>
- Peters, Guy (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. España: Gedisa.
- Popescu Ljungholm, Doina (2017). «Feminist Institutionalism Revisited: The Gendered Features of the Norms, Rules, and Routines Operating within Institutions», *Journal of Research in Gender Studies*, vol. 7, no. 1, pp. 248-254.
- Rangel, Luz (2019, junio 26). Al fin aprueban la paridad total en Congreso de Nuevo León. *Reporte Indigo*. <https://www.reporteindigo.com/reporte/al-fin-aprueban-paridad-total-en-congreso-de-nuevo-leon/>
- Reynoso, Diego y D’Angelo, Natalia (2006). «Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México», *Política y gobierno*, vol. 13,

no. 2, pp. 28. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v13n2/1665-2037-pyg-13-02-279.pdf>

Scharpf, Fritz (1997). *Games Real Actors Play. Actor-centered Institutionalism in Policy Research*. Reino Unido: Westview Press.

Tsebelis, George (2002). *Veto Players: How Political Institutional Work*. Princeton: Princeton University Press.

Waylen, Georgina (2011). «Gendered Institutional Analysis: Understanding Democratic Transitions». En Krook, Mona Lena y Mackay, Fiona (eds.), *Gender, Politics and Institutions* (pp. 147-162). Basingstoke: Palgrave Macmillan.

LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS INTERACCIONES COTIDIANAS DEL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE NUEVO LEÓN

María Luisa Martínez Sánchez

INTRODUCCIÓN

Con la participación de las mujeres en la arena política, la violencia de género, con sus propias y nuevas dinámicas, se ha extendido hasta los espacios legislativos. El objetivo de este estudio es analizar la violencia de género hacia las mujeres en su participación política en la LXXV Legislatura del H. Congreso de Nuevo León, primer Congreso paritario en la historia de este estado. Para ello, se realiza un estudio cualitativo descriptivo, utilizando un análisis de enfoque social hermenéutico, técnica con la cual se trata de reconstruir el sentido de los discursos desde su contexto social y la historicidad de sus planteamientos (Alonso, 1998, p. 188) —con un profundo respeto a las palabras, experiencias motivos y percepciones de las y los entrevistados¹—.

1 Como fuentes de información para este estudio se incluyen siete entrevistas semi-estructuradas a Diputadas de la presente Legislatura en Nuevo León, con orígenes partidarios de Movimiento Ciudadano, Morena, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, además de dos informantes clave. Se agradece su atención, amabilidad y confianza.

El tema de este capítulo se centra en los aspectos de violencias culturales que viven las mujeres que participan en la esfera política, un ambiente al cual las mujeres en México han logrado acceder en las últimas décadas.

ANTECEDENTES

La participación política de las mujeres en el ámbito de lo público y de toma de decisiones ha sido un camino de aproximaciones sucesivas, avances y retrocesos en la historia de la sociedad mexicana. Esto se corrobora con el proceso que va desde 1923, cuando el entonces Gobernador de San Luis Potosí emitió un decreto que reconocía el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones municipales. En 1929, el Partido Nacional Revolucionario (PNR) promovió al interior del partido la educación y el acceso a la vida cívica del país con la formación del Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), y de ahí continúan —ya con el PNR— con la fundación de lo que fue la Secretaría de Acción Femenina.

En 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución para otorgar la ciudadanía a la mujer. Sin embargo, aunque esta iniciativa fue aprobada, al parecer nunca se publicó. En 1940 nace la Alianza Nacional Femenina y el Comité Nacional Femenino como parte del Partido de la Revolución Mexicana (PRM). En 1947 se instituyen los derechos ciudadanos de las mujeres a nivel municipal. Y con la reforma del artículo 34 de la Constitución, el sufragio femenino se lleva a cabo por primera vez en 1955 y, para 1963, habría ya mujeres Senadoras.

En 1974 se incluyó a la mujer en la Constitución y se garantizó la igualdad con la del hombre bajo la reforma del artículo 4 constitucional. En 1979, 63 años después de realizarse el Primer Congreso Feminista de Yucatán, Griselda Álvarez Ponce de León se convierte en la

primera Gobernadora de un estado en México: Colima (Fernández, 1996). Previa la lucha de los grupos feministas en el país, así se fueron sentando las bases de formación política de las mujeres: demanda legítima de igualdad entre hombres y mujeres en una de las esferas públicas: la política, ya interior de un sistema partidario.

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece en su sección 3 que «los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas» (2020, p. 2). Esto significa un gran compromiso para impulsar el trato igualitario en cuestión de oportunidades para ambos géneros desde los partidos políticos.

El principio de paridad emerge como aspiración en 1992, en el marco de la Conferencia de Atenas, con la decisión de ir hacia una democracia paritaria, en un sentido de igualdad de mujeres y hombres en cualquier nación que aspire a ser democrática. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), el recorrido histórico de las cuotas de género se inició con un número voluntario de posiciones en 1993, seguido de un 30% en 2002 y un 40% en 2008. Es hasta 2015 cuando se promovió la participación política y se logró el principio de paridad en la postulación a puestos de elección en el Poder Legislativo (2017, p. 5).

De acuerdo con Espejel y Díaz (2019), en México se discutió y aprobó una reforma al artículo 41 constitucional en la cual se incorporó el principio de paridad, lo que obligó a los partidos a garantizarla entre los géneros en candidaturas a Legislaturas federales y locales. El avance no fue el esperado, pero, como acción sustantiva, esta normativa generó cambios —aunque no suficientes— para garantizar una convivencia política libre de violencia de género, pues aún persisten los valores culturales machistas y misóginos que refuerzan las relaciones desiguales (p. 75-79).

La participación política de las mujeres se ha incrementado, contrario a la percepción de que estas no participan en cuestiones públicas, como es el caso de la política. Sin embargo, la participación política directa había sido ya confirmada en algunos estudios, como en el informe del INE de 2009, donde:

Las mujeres registraron mayores índices de participación cuya tasa fue de 47.35% superando casi en 7 puntos porcentuales a la masculina (40.53%). En el Estudio en 2012 la tasa de participación femenina (66.08%) superó en 8 puntos la tasa de participación masculina (57.77%). (Como se citó en Vidal, 2015, p. 326)

LAS VIOLENCIAS Y SU NORMATIVA

La violencia de género, según la Convención de Belem do Pará (1994), es «cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado» (p. 82).

Por otro lado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) define la violencia política como:

Todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (2016, p. 21).

La violencia política es la violencia de género llevada al ámbito del poder político; un hecho político producido por las relaciones de fuerzas y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad.

En ambos casos, violencia de género y violencia política, desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han realizado recomendaciones a los Estados parte sobre la necesidad de tomar medidas normativas para eliminar las violencias contra las mujeres. En México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) elaboraron en 2016 un Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, para que ellas tengan la libertad de incidir en decisiones legislativas y tomar el liderazgo en órganos de dirección, lo cual, a pesar de la paridad, es aún un reto porque se carece de una igualdad sustantiva.

Espejel y Díaz (2019) describen un panorama en el que la desigualdad y la violencia de género se han trasladado al campo de la participación política:

El porcentaje de candidatas presidenciales en el país es mínimo, lo mismo sucede con mujeres que han ocupado cargos en los distintos gabinetes federales [...]; la diferencia entre el número de presidentas municipales frente a los hombres que han desempeñado dicho puesto es abismal. No obstante, en el ámbito legislativo existe un avance sustancial en los últimos años, así, producto de la reforma político-electoral de 2014, la cantidad de mujeres respecto al de hombres en el Congreso de la Unión es cada vez menos dispar (p. 59).

Y aun cuando el espacio legislativo ha sido el más dispuesto para la participación política de las mujeres, el avance derivado de la obligatoriedad de la paridad no ha sido gratuito en cuestión de violencia contra ellas:

En México, de acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), de enero de 2012 a enero de 2017 se abrieron 496 expedientes relacionados con violencia de po-

lítica de género, correspondiendo 45.6% sólo al año 2016. No extraña que en el proceso electoral 2014-2015, de acuerdo con el TEJF, en entidades como Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán se hayan presentado casos de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de partido, coordinadoras de campaña, colaboradoras, así como familiares de candidatas (p. 79).

Ante tales experiencias de violencia política contra las mujeres —la cual incrementa en cada proceso electoral—, a inicios de marzo de 2017, el Senado de la República aprobó un dictamen con el objetivo de prevenir, atender y sancionar la violencia política en razón de género, así como promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres. Con dicho proyecto, se incluiría la violencia política por razones de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la LGPP y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE); en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSIME) se define la violencia contra las mujeres en política de manera más extensa que las arriba mencionadas, porque se incluyen situaciones específicas vividas en México, como las dificultades que han tenido algunas mujeres electas para acceder a la posición ya ganada en las urnas. Además, en esta última definición se describen algunas de las manifestaciones que se presentan en la violencia política:

La acción u omisión que, en el ámbito político público, limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales de una mujer, así como su acceso al pleno ejercicio de su cargo o función del poder público. [...] este tipo de agresión se manifiesta a través de presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, ve-

jación, discriminación, amenazas, privación de la libertad o de la vida (Senado de la República, 2017).

Estas formas de exposición de las Diputadas en sus interacciones cotidianas en el Congreso, enlistadas en la LGAMVLV, son *sui generis* porque ellas se mueven entre normativas de partido y reglas tácitas, las cuales, en las funciones a su cargo, determinan o limitan sus decisiones como personas con perspectivas políticas propias. Esto significa que en cada legisladora pesa la normativa de su partido de acuerdo al nivel de control que se tiene sobre su libertad de participación.

En México se cuenta con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, iniciativa encabezada por el TEPJF, el INE, la FEPADE, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el INMUJERES y la FEVIMTRA. Su objetivo es «orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, así como dar estricto cumplimiento al deber de debida diligencia» (TEPJF, 2015, p. 16).

LA NORMATIVA SOBRE «VIOLENCIA POLÍTICA» EN NUEVO LEÓN

En Nuevo León, el 26 de octubre de 2018, se aprueba la inclusión del Capítulo Segundo al Título Décimo Quinto Bis, «Delitos contra la Igualdad de Género y la Dignidad de la Mujer», del Código Penal del Estado, denominado «Violencia Política»; y se añade el artículo 331 Bis sección 7:

[Comete el delito de violencia política quien], por cualquier medio, por sí o a través de terceros, realice una acción u omisión, basada en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por

objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público [...] (Código Penal para el Estado de Nuevo León, 2021, p. 135).

Posteriormente, también en Nuevo León, el 18 de diciembre de 2020 se reforma el Código Penal en materia de violencia política de género, incluyendo la siguiente aclaración: «Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella» (Bustos, como se citó en H. Congreso del Estado, 2020). Con este agregado se trató de armonizar el tipo penal existente con la reforma a la LGAMVLV. El dictamen fue aprobado por la mayoría de los Diputados de la LXXV Legislatura.

La normativa con respecto a la violencia política, por lo tanto, está a disposición de los procesos electorales; sin embargo, es la aplicación de la justicia en las denuncias sobre el tema, además de profundizar en el conocimiento de la operación cotidiana del poder en los legislativos, la que requiere ser observada con mayor detenimiento.

Este trabajo ha sido elaborado con el fin de contribuir a una mayor comprensión sobre la participación de las mujeres en el campo político, con todos los costos que para ellas significa su «trangresión» hacia el espacio político.

CATEGORÍAS: DEFINICIONES

a) *Violencia de género o violencia contra las mujeres*

ONU Mujeres (s.f.) define la violencia de género como aquello que «se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene

su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas».

Otra definición que se considera oportuna y como equivalente de la violencia de género es la propuesta por el artículo 5, sección IV, de la LGAMVLV: «Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público» (2012).

En términos generales, la violencia contra las mujeres es la que se origina en la discriminación por género, contenida en los estereotipos, los prejuicios y las etiquetas sociales que las dañan. En este trabajo, se utilizan ambas definiciones de manera indistinta.

b) *Violencia institucional*

La violencia institucional es cualquier acción u omisión que por cuestiones de género prohíba, desvalorice o inhiba la participación de Diputadas en las actividades cotidianas del Congreso, incluido su derecho a disentir de las posiciones de su partido en los temas que se consideren. En este estudio, acotamos la violencia institucional a los actos de discriminación hacia las mujeres por el hecho de serlo, que vienen desde la normativa o actos consuetudinarios de la política de partido, los cuales —a pesar de que las Diputadas ya han sido electas— se presentan en los actos cotidianos de su función en el Congreso y disminuyen su libertad de decisión y acción.

c) *Violencia hacia grupos minoritarios*

Es una categoría no predeterminada, la cual emergió desde las propias narrativas de las Diputadas entrevistadas, y es la discriminación hacia un grupo minoritario o a sus integran-

tes; o cuando, como en el caso que nos ocupa, varios partidos acuerdan no aprobar iniciativas a un partido específico, o sabotear cualquier acto o propuesta realizada por el partido discriminado en cuestión.

LAS VOCES DE LAS CONGRESISTAS

La violencia de género hace su presencia en el ámbito político una vez que las mujeres tienen la oportunidad de votar y ser votadas. Sin embargo, el reconocimiento de la existencia de tal violencia ha sido un proceso lento pero intensivo, igual que todas las violencias de género. Espejel y Díaz (2014, p. 62) mencionan que la violencia contra las mujeres en política se expresa en tres ámbitos: el partidista, el electoral y en las funciones legislativas.

En el caso que nos ocupa, el ámbito partidista se refleja en la normativa y en las formas consuetudinarias de comportamientos permitidos para las mujeres en el partido de que se trate. Esta dimensión de la violencia política institucional continúa presente en el ámbito legislativo una vez que las mujeres fueron elegidas por su partido para ser candidatas, pasaron por un proceso electoral y se encuentran ejerciendo sus funciones legislativas. Este ámbito es, por tanto, donde nos posicionamos para realizar el presente estudio. A continuación, el análisis de los discursos compartidos por algunas de las integrantes de la Legislatura LXXV en el primer Congreso paritario en la historia de Nuevo León.

a) *Violencia de género o violencia contra las mujeres*

La violencia que se ejerce contra las Diputadas en el Congreso de Nuevo León es violencia política, la cual se vive en una cotidianidad implicada en huestes de poder político: los partidos. Pero en la Legislatura, las Diputadas ya no están peleando por

una posición política; ya la tienen. Están luchando por una posición de poder, de metas partidistas, pero también de metas personales. Y si existe disputa por el poder, habrá violencia.

Dentro del Congreso, hay actitudes que lastiman y vulneran los derechos de las mujeres, las cuales reciben al participar en tribuna o en comisiones. Por ejemplo: cuando no se les respeta el tiempo de participación o cuando los congresistas dan la espalda si una de ellas está hablando, o cuando se instruye a integrantes del Congreso a «sabotear» alguna reunión de comisión dirigida por una Diputada; es decir, que no asistan para que se pierda la reunión.

Una de las violencias que sufren las legisladoras se refiere al momento del uso de la tribuna: las faltas de respeto por el resto de las compañeras y los compañeros cuando ellas llevan la voz o dirigen algún mensaje, va desde la indiferencia, ocuparse en otra actividad —como mensajes al celular— o ubicarse de espaldas a quien tiene la voz.

Otro ejemplo es el caso de una Diputada quien expresa lo siguiente:

[...] y cosa curiosa, o sea, yo lo que veo. ¿Por qué nada más a la Diputada?, ¿por qué? Nada más a mí; o sea, los ataques, insultos, agresiones, siempre son con la Diputada, y a pesar de que hay más Diputadas y Diputados que votan así y siempre, los ataques son dirigidos a mi persona; y han sido varias veces con insultos... y me he defendido en el Pleno en la sesión, porque ha habido Diputados que dicen: «Pues que es la libre expresión», y les digo, «Sí compañeros, pero hay una libre expresión donde una pequeña línea que se brinca... genera la violencia» (6.3).

Algunas legisladoras se ofenden cuando, en su presencia, los Diputados realizan comentarios que les incomoda; por ejem-

plo, una de ellas menciona que «existen muchos comentarios sexistas de mis compañeros, pero yo siempre traigo como una banderita, porque llevo años con el tema; entonces les digo: “Ese comentario es sexista, eso es misógino”, y así me los traigo» (1.5).

Una informante describe una situación vivida: «[...] pero, también hubo varias compañeras que tuvieron la confianza de decirme que ellas habían pasado por cuestiones iguales o peor, y que llevaban años así, que les decían que eran las pirujas, las novias, las de no sé quien...» (3.2). Esta es una actitud que se presenta hacia mujeres que han llegado a una posición de poder o de representación, porque para algunas personas no es concebible que una mujer sea inteligente, capaz, competente y competitiva, así que consideran que ha de buscarse la explicación por otro lado.

El acoso es otra de las formas de faltar al respeto de las mujeres, una de ellas expresa lo siguiente: «Sí lo he visto con otras compañeras que incluso directamente [...] Hay un acosador ahí que, ¡qué cosa! Pues, algunas sí, incluso pusieron demandas, te digo» (1.5).

Ante la pregunta a una Diputada sobre si conoce casos de acoso u hostigamiento sexual que hayan ocurrido en la actual Legislatura, o en la anterior, que padeciera alguna otra Diputada, ella respondió:

[...] yo... no me consta; yo nunca lo viví, jamás; pero sí una compañera en esta Legislatura, este... y lo hizo público este hecho del hostigamiento sexual, que se suponía que iban a hacer una investigación de alguien que estuvo haciendo uso de las redes para poner cosas, este... obscenas; y, bueno, se dijo en tribuna, pasaron por ahí algunas imágenes y fijate que, hasta ahorita, todavía no se ha dicho; ya no se volvió a decir absolutamente nada (7.4).

La violencia hacia compañeras del mismo género no está ausente:

Se ponen de espalda, se atraviesan a las cámaras; si estás grabando el video, se ve, inclusive en los videos salen así [...], incluso se publicó una imagen donde yo estoy, una servidora está en tribuna, y ellas se están tomando una selfie, están haciendo desorden; así, como que tratan de hacer ruido para que no te escuchen, para que no [...]; hacen bulla, burla; entonces, cuando empiezan ese tipo de intercambios así, hacen bulla unos y otros, pocas voces apelan a «no es una conducta de un Diputado, condúzcanse con respeto».

Otro caso de violencia hacia el mismo género es el siguiente:

De hecho, he sido víctima, pues... no de *bullying*, pero sí de comentarios por algunas compañeras: «Ah, no, ya fue a negociar o va a ceder en votaciones para que le dieran tal cosa». No, me lo he ganado de trabajo. Una mujer me lo dijo... yo puedo, de que, hombre o mujer, de que, me argumente o me diga comentarios, los acepto igual; pero, en el caso de esta Legislatura y en el tema político, particularmente lo que estamos viviendo, lo sentí desleal al género; porque pudiera entenderse así, yo hubiera aceptado una pregunta de: «Oye, ¿cómo le digo?», o, «¿Te obligaron a ceder a algo?, ¿vas a votar así?». O sea, yo hubiera aceptado una pregunta legítima o, incluso, de que, «Oye, a lo mejor podemos lograr más si le hacemos así», pero eso ya se me hace desagradable; además, como dijeran las 48 leyes del poder: «Defiende tu prestigio a como dé lugar» (1.5).

En el mismo sentido de violencia entre mujeres, se plantea por una de las Diputadas:

Dentro del marco del Día Internacional de la Mujer, estamos criminalizando a las mujeres porque quieren decidir sobre su propio cuerpo y, entonces, me encuentro con mis propias compañeras Diputadas que me empiezan a «abuchear» y se me vienen encima a gritarme que me baje porque no es el tema. ¿Tú te imaginas cómo me sentí? Ya no digas por los hombres: por las compañeras Diputadas, en un Congreso «paritario» (7.4).

Otro caso es el siguiente:

Bueno, también ha habido... cuando hablo de algún tema como este en especial [género], pues, se levanta [el Congreso] y hay ataques de otros Diputados, y, lamentablemente, a veces de las mismas colegas; y son temas bien importantes, que dices: «Oye, pues no estás hablando nada fuera de lo común, sino estás hablando de una lucha por acabar contra la violencia, el acoso contra la mujer y, como es la denuncia —la cultura de la denuncia—, me he levantado para decirlo», y se me echan encima cuando dices que es un tema muy importante para hacérselo llegar a la ciudadanía, y todo. No tiene nada de dificultad avanzar en esto; sin embargo, es también cuando he tenido ataques de golpes en los elevadores de grupos, de organizaciones (6.3).

Sobre la discriminación entre ellas mismas, narra una informante:

Yo les dije que habían habido varias veces que se hacen pronunciamientos y se suben como cinco o seis mujeres; yo les reclamé la semana pasada porque hubo un punto donde ustedes se pararon unas cuantas, pero no me invitaron a mí; no me preguntaron si yo quería participar y yo hubiera querido

participar con ustedes, a lo mejor otra compañera no, pero a mí no me preguntaste (4.1).

Con respecto a los adjetivos discriminatorios y ofensivos dirigidos tradicionalmente a las mujeres, algunas Diputadas han recibido tales ofensas por algunos de sus compañeros, ya sea en voz baja o en público.

Con respecto a la edad, en algunas investigaciones, como la de Vidal (2014), se concluye que «la discriminación se acentúa a medida en que aumenta su edad». Esto significa que, a medida que las legisladoras incrementan sus edades, pierden respeto y atención por parte de los compañeros legisladores. Ocurre lo contrario en el Congreso de Nuevo León, de acuerdo a las palabras de uno de los informantes clave, quien refiere un caso emblemático sobre una de las congresistas de mayor edad, porque «cuando ella se presenta o ella habla, todos callan y se ordenan».

Sin embargo, y con referencia al tema, no se descartan posibles situaciones de discriminación; pero, en sentido inverso, por juventud, dado que entre los Congresos estatales cada vez participa mayor cantidad de jóvenes.

Existen riesgos que se viven por el hecho de ser una persona en el espacio público, visible ante los medios de comunicación y estar expuesta a las amenazas, a violencia física, verbal o sexual. Por ejemplo, en el siguiente testimonio:

Claro que sí, por sus posturas algunas Diputadas han sufrido agresiones de ciudadanos, ciudadanas y organizaciones de los mismos. Y entre alguna y otra Diputada han habido también problemas fuertes, que se han llevado inclusive demandas a otro nivel. Pero nadie alimenta eso, nadie le da retroalimentación, y tal vez eso ha sido benéfico porque, pues, no tiene... no se le potencia, no se aviva eso. Al contrario, trata... como

que todo el mundo quiere contribuir a que las cosas no se distiendan más (4.1).

Una de las primeras legisladoras entrevistada señala:

He tenido ataques de golpes en los elevadores, de grupos, de organizaciones; [por ejemplo,] una organización donde, en el elevador del Congreso del Estado, me tuvieron ahí 15 minutos e intentaban golpear; de hecho, golpearon a mi asesor y a mi asesora, este.... a patadas y a golpes, este... de hecho, hay una denuncia sobre eso, y hemos tenido otros incidentes por mi trabajo legislativo (6.3).

Expresa una legisladora, de manera contundente:

Me preguntaste ahorita que si sentía que hubiera violencia de género en... creo que ahí me equivoqué; creo que no lo ubiqué bien, hasta después me cayó el veinte, ahí donde hablamos de violencia de género. Yo creo que sí, sí la hay, de alguna manera; porque, por ejemplo, todavía tenemos muchas reformas, este... en cuanto a violencia de género, que no han sido aprobadas. Sin embargo, no nos han dicho los compañeros Presidentes de las Comisiones, por ejemplo, de puntos constitucionales; jamás dirían que no, saben decir que sí, pero no nos dicen cuándo; entonces, eso se llama violencia, porque no lo hacemos, no han transitado. Entonces, mientras no transiten, yo quiero pensar que hay violencia de género en este sentido (7.4).

b) *Violencia institucional*

La violencia institucional, como ya se mencionó, son los actos de discriminación hacia las mujeres por el hecho de serlo, y

que están implícitos en la normativa o en los actos consuetudinarios de la política de cada partido, pero que se traen al Congreso y se extienden a la regulación del comportamiento de las Diputadas.

La violencia hacia las legisladoras se ejemplifica en esta cita: «el coordinador de una de las bancadas fue y la amenazó, y le dijo: “Ya despidete de la presidencia; no vas a ser ya Presidenta de la Comisión, yo me encargo”, pero lo dijo públicamente la amenaza, así» (3.2).

En el caso de otra Diputada, quien refiere que le retuvieron el presupuesto en algunas ocasiones y en una sesión de su comisión solo acudieron tres Diputados mientras los demás le decían: «Ay, perdón, fue por indicación que no fuéramos» (2.2). Esta forma de ejercer presión condicionando con la asistencia o inasistencia de Diputados a reuniones para evitar que se avance en algunas comisiones —porque no se completa el *quorum* para que se realice la sesión—, se presentó en varios casos (2.2:14).

Menciona una informante:

Hay una constante de... sobre todo de [dos partidos] que, cuando se acaba el argumento técnico, se meten con la persona y sobre todo cuando es mujer: «Usted no sabe, usted está obsesionada con el municipio, usted no sabe, no se informa», y, «es que usted no sabe porque nunca ha sido Alcaldesa y no sabe que así se hacen las cosas en los municipios», «me extraña que con su formación no sepa»; se meten con la persona cuando no tienen argumento (3.2.11).

Una Diputada señala: «Reventaron la sesión cuando estaba leyendo y me dejaron sola ahí, y empezaron a abandonar todos los Diputados, mujeres y hombres, el Congreso del Estado...» (6.3).

Con respecto a los condicionamientos recibidos por alguno de los Coordinadores de Comisiones, una legisladora menciona:

Mi percepción es de que, en el grupo parlamentario [formado por dos partidos] era desde una posición de poder, porque me decían que, si no avisaba de los asuntos, no iba a tener comisión; que ellos decidían... bueno, sobre todo el Diputado [que encabeza uno de los grupos], que él decidía si yo iba sesionar o no, y qué asuntos iba subir o no, con cuáles tenía problemas o no; ellos tenían el poder de decirme: «Estos no», inclusive una noche antes, un día antes, una hora antes, de decirme: «Este siempre no». Entonces, a veces pasaba listados de 11 o 12 asuntos y me palomeaban tres o cuatro.

Nos pasó en varias comisiones [...], en mi caso, yo sesioné; la primera vez sí hubo *quorum* y, al principio de la sesión, los Diputados deciden. De esos siete asuntos, cinco —este y este— se solicita que se bajen en ese momento y se vota; entonces, por acuerdo de mayoría. Esa es otra práctica común. [...] a otra Diputada de un partido minoritario, sesionó una vez y todos sus asuntos se los bajaron; habría que preguntarle a ella qué fue lo que pasó, porque tuvo la mala suerte de que, de cinco, seis asuntos que estaban enlistados, todos fueron bajados por diferentes Diputados: «Solicito que este se baje para mayor estudio». Bueno, entonces, puede que te bajen todos los asuntos [...], que te hagan la comisión imposible (3.2).

Una informante concluye: «Yo siento que estas obstrucciones, del no avanzar, es más bien por partidos, no es por género» (6.3). Y, al parecer, se conjugan tanto los obstáculos entre partidos mayoritarios y minoritarios —por bancadas—, y los obstáculos que se imponen entre las legisladoras y legisladores, que forman el presente Congreso.

Finalmente, se detectó a través del análisis de los discursos de las entrevistadas, la violencia que se da entre los grupos parlamentarios mayoritarios contra los minoritarios, o bien, cuando se unen varios grupos contra uno de los partidos.

c) *Violencia hacia grupos minoritarios*

Existe discriminación y violencia institucional cuando, por razones partidarias, solo hay una representante de partido; es decir, ella afronta las situaciones que generalmente se manejan por bancada. A ella se le suele excluir, no se le escucha o no se valora su participación porque no representa a alguien con quien se pretenda negociar algún apoyo.

Una Diputada menciona:

Sucede con más frecuencia [la violencia] en las presidencias de comisiones de minoría y cuando son mujeres, o sea, son dos factores. ¿Por qué? El año pasado, en el primer año de labor legislativa, yo solo vi cuatro casos en los que se [...] maltrataron un poco al Presidente; en estas situaciones: no llegan, te quieren bajar el asunto a tratar o que se están riendo en la comisión (3.2).

Una legisladora expresa: «Algo que he visto es que, a veces, cuando se manifiestan Diputadas en tribuna —y sobre todo Diputadas de minoría—, hay grupos parlamentarios —sobre todo de [un partido]— que hacen bulla» (3.2).

A los grupos minoritarios los discriminan más por ser chiquito el grupo legislativo, o sea, no lo veo como un tema de mujer, sino como un tema de poder, digamos, ¿no? Porque tienes menos y como quiera te das a respetar, impone (1.5).

Al preguntar a una Diputada si considera que el hecho de, que en sus años de gestión, aún no haya tenido la oportunidad de dirigir ninguna comisión pudiera ser por cuestión de género, ella respondió: «No, más bien porque los partidos nos mayoritean». Con respecto a la paridad en el uso de la palabra, ella misma considera que «aquí se cede la palabra por igual», siguiendo el procedimiento (5.3).

La violencia que se da al interior del Congreso contra grupos parlamentarios minoritarios, al parecer se vive cotidianamente y, tal vez, se requiera una revisión al reglamento interno sobre la conducción de las reuniones de comisiones y definir otra forma de organización para evitar la desigualdad entre grupos parlamentarios, independientemente del número de participantes en cada uno de ellos.

d) *Categorías emergentes*

Las categorías emergentes son las que surgen de las propias voces intervinientes en un estudio, las que no han sido planeadas por quien lo realiza, pero que se documentan y han de ser escuchadas. En este caso, se han agregado las siguientes tres categorías emergentes:

I. Estereotipos interiorizados

Hay limitaciones que se aplican las legisladoras porque son referentes culturales o estereotipos asignados a las mujeres que se han interiorizado en el proceso de socialización, y que se enquistan en la cultura y en el hecho de «ser mujer». Por ejemplo: el sentimiento de culpa por no estar presente en momentos familiares de la vida de sus hijos, o la percepción de asumirse a sí como subordinadas o menos valoradas que los Diputados, entre otras actitudes que «no son propias de las mujeres».

Ante la pregunta sobre si hay temas que se faciliten más para las mujeres que para los hombres, la respuesta de una de las Diputadas fue:

No, yo creo que la mujer es más sensible; el hombre, dicen, el hombre tiene por definición [...] hombre es de Venus y la mujer de Marte. El hombre tiene el lóbulo frontal de manera diferente a las mujeres. Somos más empáticas, más sensibles, y eso nos hace visualizar algunos temas con mayor agudeza; entonces, somos más agudas para algunas cosas y el hombre es más concreto, es más pragmático. No obstante, no veo que haya... nunca ha habido un linchamiento verbal ni legislativo hacia las mujeres, hacia las posturas, pero sí he visto temas muy sensibles que presentaban las mujeres más que los hombres (4.1).

Existe la percepción entre varias legisladoras de que la interacción entre los hombres es más cercana y colaborativa que la de las mujeres. Por ejemplo, una de ellas nos comparte su parecer: ante la pregunta de si la persona que negocia o cabildea sea mujer facilita o dificulta el acuerdo de colaboración, ella asume que no, porque considera que:

Hacen mejores arreglos entre coordinadores hombres; yo lo que veo es que ellos sí hacen su grupo. Los hombres siempre están en grupo y ahí están, pues, cabildeado los temas. Sí hay, sí existe todavía un poquito que luchar contra eso (5.3).

Otra informante considera que:

Influye [el género], como yo lo veo, para el tema de relacionarse personalmente; o sea, claramente hay una cama-

radería más fuerte entre hombres. De hecho, por ejemplo, —y también por los medios, por una foto que salió, y así— nos enteramos que, ¡ah, se llevan muy bien los coordinadores! Los coordinadores, a donde ni siquiera nos invitaron, y nosotras aparte, no buscamos juntarnos.

Yo las veo aquí en la oficina y listo [...], y ellos andaban en un rancho con un caballo. Te digo, los hombres se arreglan de otra forma; o sea, es más fácil para ellos arreglarse conviviendo, [...] pero hombres-mujeres [...] lo hicimos solo una vez: [...] había una coyuntura y fuimos al estadio de Tigres, y teníamos que tratar un tema, y como había partido: «Bueno, pues allá, sirve que nos relajamos —porque estaba ya muy pesado el tema—», como quiera acabó muy mal al final del día, cuando llegamos al Pleno. Una semana después, sale una nota, así como si estuviéramos complotando o armando algo super mal. Entonces, esas cosas también desincentivan la convivencia, y la verdad es que no somos muy de convivir (1.5).

Una de las Diputadas señala:

Y me siento bien porque me lo dicen hombres, a veces las mujeres somos más difíciles —y yo creo que usted lo sabe como mujer, como doctora—; es muy difícil que a veces una mujer te diga que estás haciendo bien tu trabajo, pero qué bonito es cuando un hombre lo reconoce y te dice: «Vas muy bien». (6.3)

II. Repetición de roles femeninos o interiorización de la violencia

Se confirma lo que menciona Cerva (2014): «dentro de los partidos siguen predominando los roles tradicionales femeninos en la participación organizativa, siendo gestoras más

que líderes en la toma de decisiones». Esto se ejemplifica en el caso de una Diputada que comparte su experiencia sobre la doble jornada de trabajo de las mujeres:

Pero sí, la labor se carga más, definitivamente, pero es lo que tenemos las mujeres: una capacidad de hacer mucho más; o sea, de qué estamos hechas, pues somos multifuncionales: nosotras lo hacemos de mamá, doctora, enfermera, maestra; de todo lo hacemos. Entonces, no, no le veo problema porque me gusta; me gusta este trabajo de legislar, [...] trabajar en campo junto con el ciudadano. [...] y de que se duplica la labor, pues, sí se duplica, pero, afortunadamente, tengo un esposo que me ayuda a lavar, trapear y cocinar (6.3).

Los ámbitos político administrativos en los que participan las Diputadas son los que, tradicionalmente en lo social, tienen asignadas las mujeres: educación, acción social, juventud, mujeres, asuntos culturales, entre otros. En cambio, las mujeres han estado ausentes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de la Defensa Nacional (Fernández, 1996). Esto ocurre, con algunas excepciones, en la distribución de comisiones al interior del presente Congreso del Estado de Nuevo León.

Las comisiones permanentes presididas por mujeres en este periodo en el Congreso son Ciencia, Tecnología e Innovación; Primera, Segunda y Quinta de Hacienda; Educación, Cultura y Deporte; Presupuesto; Juventud; Desarrollo Urbano; Igualdad de Género; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Hacienda del Estado, y la Comisión de Vigilancia. En cambio, entre las comisiones lideradas por los Diputados se encuentran Economía, Emprendimiento y Turismo, Desarrollo Social, Desarrollo

llo Metropolitano, Energía y Desarrollo Rural, Justicia y Seguridad Pública, Legislación, Puntos Constitucionales, y la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

Una de las razones para acceder a un cargo legislativo puede ser que la entrada de mujeres pudiera traducirse en un incremento de iniciativas legislativas relacionadas con una agenda en pro de la igualdad y los derechos sociales. En el caso del actual Congreso del Estado, se confirma esta «razón» para la participación de las mujeres en el ámbito legislativo, puesto que en esta LXXV Legislatura ha habido una mayor proporción de propuestas de las Diputadas (305) que de los Diputados (291), y buena cantidad de ellas son sobre temas relacionados con los roles y los derechos de las mujeres. Durante la presente Legislatura, las Diputadas han realizado 53 iniciativas en tema de igualdad de género, la mayor cantidad de propuestas realizada por ellas en general para esta Legislatura; mientras que los Diputados hicieron lo propio con 52 propuestas en el tema de legislación. Sin embargo, como se menciona en el primer capítulo de este texto, las iniciativas presentadas por las Diputadas tienen un menor porcentaje de resolución y, por lo tanto, un mayor porcentaje de iniciativas «en estudio» que las de los Diputados.

III. Invisibilización de la violencia

Cuando la violencia cotidiana se naturaliza porque «así ha sido siempre», se invisibiliza. Un ejemplo de ello es lo que menciona una de las legisladoras:

Siento que los Diputados han sido respetuosos de todas las bancadas, [...] no he visto que haya acoso y, al final de cuentas, cada Diputada se tiene que ganar su lugar. Si alguna Diputada sintiera que algo está pasando, pues, es

hora de hablar, ¿verdad? Pero yo, al menos yo, no he visto;
y que me entere o que haya escuchado algo: no (6.3).

Otra de ellas afirma: «Pues, es que no, no me ha tocado ver violencia contra nosotras» (5.3). Cuando se busca en sí misma la causa de la violencia que se recibe por otros, esto significa que la violencia se encuentra invisibilizada, interiorizada o naturalizada. Sin embargo, en su propia reflexión —en el caso que nos comparte una Diputada—, ella encuentra una salida a la violencia que ha recibido: la de cambiar de actitud, de afrontar y enfrentar la violencia.

Ha sido difícil; no hemos logrado conjugar a las 21 mujeres en un esquema donde todas estemos juntas, no lo hemos logrado. [...] sin embargo, yo creo que ha habido un avance muy sustantivo en el Congreso en esta Legislatura, [...] pero todavía siento que falta mucho por hacer; ¿y en qué sentido falta por hacer? En lo que nosotros como esencia, como mujeres, tenemos que cambiar. ¿Y qué es lo que tenemos que cambiar?: no tener miedo a lo que nos digan en el partido, sino hacer lo que consideramos que debe hacerse (7.4).

RESISTENCIAS Y ATISBOS DE CAMBIO

En un estudio realizado en 2009 por el TEPJF, se menciona que «la estructura y dinámica organizacional de los partidos en México está impregnada de valores patriarcales, y que es esta cultura masculina el principal obstáculo que las mujeres deben enfrentar para el desarrollo de sus carreras políticas» (como se citó en Cerva, 2014, p. 127).

Años después de la instalación jurídica de la paridad, aún hay voces que la cuestionan. Por ejemplo, cuando se pregunta sobre el tema, un informante responde:

No debemos de obligar al cumplimiento de la paridad por cumplirlo, ¿sí me explico? Es muy distinto cumplir con lo que establece la norma de hasta 50% de paridad por tener ese 50%, pero sin capacidad. [...] Imagínate: vamos a conformar un Ayuntamiento 50-50, administración pública 50-50; a veces no completamos ni hombres para conformar la administración. Pues vamos a tener que meter a doña Licha, que es la que cuida los nietos: «Oiga, con usted completamos 50%, vengase», ¿verdad? Entonces, yo creo que las normas que se están generando son para el área metropolitana, no para la totalidad del estado. No se está visualizando la problemática que generamos en los demás municipios (Informante clave 2).

Por otro lado, existe en algunas Diputadas el apredizaje acumulado y el desarrollo de estrategias que les permiten posicionar y lograr que sus iniciativas sean aprobadas. Hay reconocimiento entre ellas mismas: «Tengo varias compañeras que pelean su derecho a ser escuchadas, a hablar, a que se vote lo que dicen, y yo las admiro porque así se debe hablar: “Esto está mal, me están negando el uso de la palabra”» (1.5).

¿Qué significa para usted formar parte del primer Congreso paritario de Nuevo León?, se le pregunta a una Diputada:

Significa ser partícipe de este cambio; si no me hubiera tocado ver la paridad de 21 personas que sean del sexo masculino, como Diputados, y las 21 Diputadas, pues, no podría opinar; pero lo estoy viviendo, me da mucho gusto y mucha satisfacción el estar participando en la historia de este primer Congreso paritario (5.3).

CONCLUSIONES

La paridad de género en cuestión política es un medio para llegar al fin: la igualdad. Y se demuestra en este trabajo, cuyo propósito es

analizar la violencia de género en la vida cotidiana del primer Congreso paritario en la historia de Nuevo León: la LXXV Legislatura.

Cuando las mujeres ingresan al mundo público en la política, «lo hacen en desventaja frente al hombre y en posición subordinada siempre, además de mantener su responsabilidad familiar y doméstica» (Fernández, 1996, p. 24). Esto es un hecho. Y, sin embargo, la mujer continúa participando cada vez más, tanto en la política como en la fuerza laboral.

El resultado esperado, explícito o no, sobre la participación de las mujeres en el ámbito político es que participen representándose, tanto en iniciativas como en gestión de mejoras para la situación de sí mismas, pero sin dejar de lado a otros grupos en desventaja.

En ese trabajo, se ha comprobado que, efectivamente, las mujeres de la LXXV Legislatura de Nuevo León se han comportado de acuerdo a esta premisa, hasta donde las condiciones cotidianas de desigualdad que el reajuste cultural les ha permitido. Pero también se ha comprobado que existe violencia y discriminación aun entre las propias mujeres, ya sea por iniciativa propia o por encargo.

La violencia institucional ejercida hacia las mujeres en el Congreso es un reflejo de lo que se vive en los partidos de origen y en la cultura misma que se ha vivido en la historia del Congreso. Ante las voces escuchadas durante la realización de este trabajo, es menester la revisión de normas internas de operación para que se reformulen las que permiten que se reproduzca la desigualdad entre los géneros al interior del Congreso, con el fin de evitar las actitudes que lastiman y vulneran la situación de las mujeres: acoso, discriminación, faltas de respeto, entre otras.

La discriminación que se percibe y se lee a lo largo de los textos compartidos es evidencia de lo que como sociedad se ha invisibilizado y normalizado. La violencia de género y la violencia política son áreas que requieren de mayor análisis y atención en los espacios legislativos en México.

A pesar de que existe paridad en el actual Congreso de Nuevo

León, y al parecer hay tantas mujeres como hombres presidiendo las distintas comisiones, los temas y las comisiones que ellas ocupan son tradicionalmente asociados y asignados a las mujeres, porque la igualdad aún es un tema pendiente. Los cambios culturales son lentos, con resistencias y obstáculos, pero posibles. Que los costos de la lucha por el poder entre los grupos políticos no se agreguen a las cuentas que en esta sociedad las mujeres pagan solo por el hecho de ser mujeres.

REFERENCIAS

- Alonso, Luis Enrique (1998). *La mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa*. Madrid: Fundamentos.
- Cerva Cerna, Daniela (2014). «Participación política y violencia de género en México», *Revista mexicana de ciencias políticas sociales*, vol. 59, no. 222, pp. 117-140.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León. *Periódico Oficial 73*, del 16 de junio de 2021. Recuperado de http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2021-06-16
- Espejel Espinoza, Alberto y Díaz Sandoval, Mariela (2019). «Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas», *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, vol. 18, no. 60, pp. 57-93.
- Fernández Poncela, Anna María (1996). «La historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo», *Boletín americanista*, no. 46, pp. 111-132.
- H. Congreso del Estado de Nuevo León (2020, diciembre 9). *Reforman Código Penal en materia de violencia política de género*. HCNL. Recuperado de http://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2020/12/reforman_codigo_penal_en_materia_de_violencia_politica_de_genero.php
- Instituto Estatal Electoral (2017). *Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad*. México: INE: Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad (EPADEQ SC). Recuperado de <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*, del 14 de junio de 2012. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf
- Ley General de Partidos Políticos. *Diario Oficial de la Federación*, del 13 de abril de 2020. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf

- Mouffe, Chantal (1993). «Feminismo, ciudadanía y política democrática radical». *Debate Feminista*, No. 7. México. En Fernández Poncela, Anna M. (1995).
- ONU Mujeres (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. ONU Mujeres. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Convención de Belém do Pará»*. Brasil: OAS.
- Senado de la República (2017, marzo 9). *Senado de la República aprueba reforma para erradicar violencia política de género*. SEGOB. Recuperado de <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/34909-senado-de-la-republica-aprueba-reforma-para-erradicar-violencia-politica-de-genero.html>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*. México: TEPJF.
- Vidal Correa, Fernanda (2014). «La participación política en México: entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 60, no. 223, (enero-abril de 2015), pp. 317-356.

AVANZAR EN ARENAS MOVEDIZAS: REFLEXIONES A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES DE LA PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA EN NUEVO LEÓN

Lila Zaire Flores Fernández y Martha Paola Fernández Lozano

INTRODUCCIÓN

La presencia de las mujeres en los espacios de decisión pública se ha incrementado de manera significativa en los últimos años. Su incorporación en la esfera política es resultado de los esfuerzos impulsados por el movimiento feminista rumbo a la «democratización» de la democracia electoral (Philips, 1991, p. 31) y de la consolidación de liderazgos políticos de las mujeres, que desde años atrás vienen participando en la vida pública desde distintos ámbitos sociales. Estos movimientos y luchas han avanzado en el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres y en la construcción de una agenda política que contribuye a la eliminación de las estructuras y barreras que restringen el acceso y pleno ejercicio de estos y otros derechos. Estos han tenido como resultado cambios constitucionales y legales importantes, desde el reconocimiento del derecho al voto en 1952, el establecimiento de las cuotas de género en 1996, la incorporación del principio de paridad en 2008 y su ampliación en 2014 y 2019 (INE, 2020). Estos y otros cambios normativos en materia de igualdad han construido el andamiaje legal e institucional que hoy

permite contar una representación paritaria tanto en el Congreso local de Nuevo León, como en el Congreso federal.

La participación política de las mujeres es una condición necesaria dentro de un Estado democrático. La igualdad democrática supone una igual distribución del poder en la toma de decisiones colectivas por parte de quienes integran la colectividad. Las decisiones políticas solo pueden estar justificadas por el reconocimiento de que todas las personas que integran la colectividad tienen derecho a la participación del poder político (Salazar, 2006, pp. 126-127). Como señalan Jones, Alles y Thintian (2012) «es difícil, si no imposible, considerar a una democracia representativa funcionando a un nivel óptimo cuando más de la mitad de su población está insuficientemente representada en el Congreso» (p. 332). La subrepresentación de las mujeres en los espacios políticos se ha corregido mediante la adopción de medidas afirmativas y los cambios socioculturales que han favorecido una mayor presencia y participación de estas.

En el caso de Nuevo León, la representación de las mujeres en el Congreso se había mantenido lejos de alcanzar condiciones igualitarias. Previo a la Legislatura LXXV, la Legislatura que había contado con un mayor número de mujeres propietarias era la LXXII (2009-2012) con 11 Diputadas, es decir un 26%, tal como lo muestra la Gráfica 1.

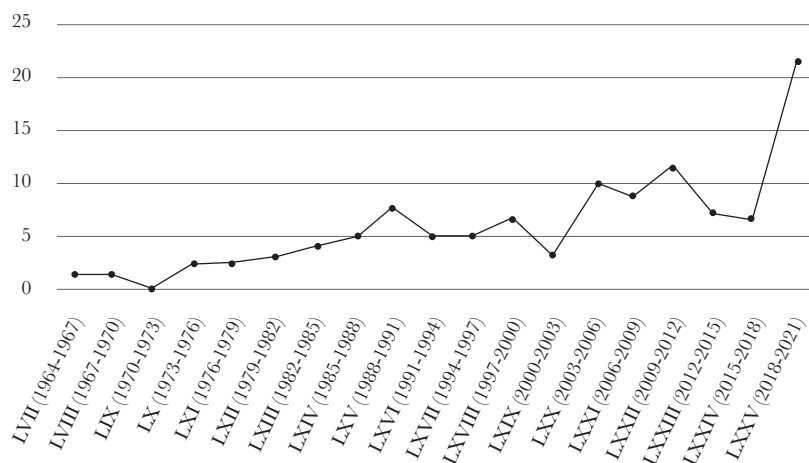
Otras entidades en el país habían impulsado modificaciones legislativas para garantizar la participación política de las mujeres, como el fortalecimiento de los mecanismos de cuotas y la paridad previo a las reformas de 2014 y 2019. En tanto «Nuevo León no había aprobado ninguna medida que promoviera la representación política de las mujeres hasta la incorporación del principio de paridad en 2017» (Hernández, 2017, p. 68).

La paridad alcanzada en la LXXV Legislatura es un paso firme hacia la igualdad sustantiva, la justicia de género y la democracia;¹

pero es importante no perder de vista que no basta con insertar a las mujeres en la escena política, sino «instaurar una disputa por el significado de la democracia y por la constitución de una nueva gramática social [...] capaz de cambiar las relaciones de género» (Santos, 2004, p. 45). Es decir, implica, por un lado, un criterio cuantitativo en la práctica participativa de la democracia electoral y, por el otro, la disputa por espacios políticos en los que sea posible significar (Martínez Palacios, 2015, p. 159).

GRÁFICA 1
MUJERES EN EL CONGRESO

Diputadas en el Congreso de Nuevo León



Fuente: elaboración propia con datos del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.

- 1 La paridad en esta Legislatura se logra gracias al trabajo realizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León que, en atención a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-REC-1680/2018, emite el acuerdo en el que se establecieron los lineamientos y medidas para garantizar una conformación paritaria de los órganos de elección popular.

En el pensamiento de Nancy Fraser (1999), eliminar las exclusiones formales de personas por razones de género o raza ha sido cuestión de tiempo. Sin embargo, aún cuando formal y legalmente se hayan derribado las barreras de la participación, persisten las interacciones discursivas y prácticas al interior de la esfera pública que enmascaran formas sutiles de control, que siguen tomando como base las experiencias de los hombres para nombrar la realidad (pp. 150-154).

Si bien las cuotas fungen como un mecanismo que da respuesta a una crisis de representación política, desde la perspectiva de justicia social de Young (2011), las medidas afirmativas no deben ser entendidas solo como un paradigma de justicia distributiva. Al hacerlo, se tiende a definir la justicia de género en términos de distribución de posiciones de poder y se dejan de lado los aspectos relacionados con las estructuras organizacionales y los procesos de toma de decisión; es decir, se deja de prestar atención a cómo los prejuicios, hábitos y comportamientos de las personas e instituciones reproducen las condiciones materiales e ideológicas que sustentan las desigualdades estructurales (pp. 192-200). La cultura organizacional en la que se desarrolla el poder político contribuye al mantenimiento de las relaciones de poder que limitan el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad.

Además, la sola presencia de las mujeres en la esfera política no se traduce de manera inmediata en una representación de los intereses y derechos de las mujeres representadas. Se espera que en la política sean las más calificadas para representar los intereses de las votantes, pues de alguna manera comparten las mismas experiencias; sin embargo, existe una diversidad de mujeres y en la construcción y promoción de sus agendas convergen ideologías, partidos políticos y otras características socioculturales, además del género (Celis, 2006; Childs, 2004; Franceschet y Piscopo, 2008; Wängnerud, 2009). Estudios han mostrado que influye más la afiliación partidista que el

género (Campbell, Childs y Lovenduski, 2009); además, como señala Wängnerud (2009), las instituciones parlamentarias terminan por influir más en las y los políticos que lo que ellas y ellos influyen en estas (p. 61). La representación sustantiva implica la introducción de prioridades y de una agenda legislativa específica para las mujeres (Martínez y Garrido, 2013; García Méndez, 2018; Vázquez Correa, 2019), es decir, la forma en que se construye una agenda política que adopte un lenguaje de derechos de las mujeres (Rodríguez Gustá y Madera, 2014). Por lo tanto, es indispensable conocer cómo las estructuras y dinámicas en las que se ejerce el poder político y se toman las decisiones repercuten en el trabajo legislativo y en la posibilidad del desarrollo de una agenda colectiva.

Aunado a lo anterior, el establecimiento de cuotas y la conciencia sobre las mismas no nivelan por sí mismo el campo de juego político (Krook, 2017, p. 45). Distintas investigaciones han documentado que «iniciativas como las cuotas también pueden desencadenar resistencia y reacciones violentas (*backlash*) contra la integración política femenina» (Krook y Restrepo, 2016, p. 128). Estas resistencias se manifiestan a través del discurso de odio, ocultamiento de información, amenazas, violencia física, abuso sexual, retención de recursos económicos y hasta la privación de la vida, pero todas tienen «como su motivación central, acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de la posición política de la mujer o inducir a una mujer a hacer (o no hacer) algo relacionado con su mandato político contra su voluntad» (Krook y Restrepo, 2016, p. 465).

En esta investigación nos proponemos conocer la manera en que se configura la participación de las mujeres en la primera Legislatura paritaria de Nuevo León. Tiene como propósito identificar los fenómenos de discriminación y violencia que excluyen, obstaculizan y restringen su participación política efectiva. Para ello, nos aproximamos mediante el análisis de las entrevistas semiestructuradas realizadas a siete Diputadas y dos informantes clave de la LXXV

Legislatura.² Estas entrevistas fueron llevadas a cabo de enero a junio de 2020 por el equipo de Diagnóstico de la Participación de las Mujeres en el Congreso del Estado de Nuevo León de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEENL). Las preguntas de estas entrevistas se clasificaron en cuatro bloques con relación a los siguientes temas: 1) los factores institucionales que influyeron en la ocupación del cargo; 2) el liderazgo formal e informal de las Diputadas; 3) las dinámicas de interacción, colaboración y conflicto en el trabajo legislativo y con relación a la violencia de género en las relaciones cotidianas, y 4) el impacto de las circunstancias personales y carrera profesional en su carrera política.

Este trabajo se encuentra dividido en dos apartados. En el primero de ellos se recuperan experiencias relacionadas con las estructuras y dinámicas a través de las cuales se realiza el trabajo legislativo y que condicionan o dificultan su participación efectiva; es decir, la posibilidad real de incidir en la agenda política y en los procesos decisorios. En este sentido, también se identifica cómo, frente a las condiciones en las que se realiza el trabajo legislativo, las mujeres se apropian y promueven la agenda de igualdad de género.

Por otra parte, en el segundo apartado se recuperan, a partir de los testimonios, las experiencias propias y de otras mujeres en la Legislatura que han sido víctimas de violencia política de género. Si bien en las entrevistas se realizaron preguntas directas acerca de su experiencia como víctimas de violencia y ellas respondieron de manera negativa, narran experiencias de violencia en sus respuestas a otros temas, como el presupuesto del que disponen, las agendas legislativas, la forma de participación en las comisiones, entre otros. Con el fin de identificar los tipos de violencias descritos en sus testimonios, estos se analizaron con base en los supuestos previstos en

2 En esta investigación no se hace detallar los datos de las personas entrevistadas, tales como edad, partido político, o cualquier otro que pudiera identificarlas. Esto se debe al acuerdo de confidencialidad que se tiene y por el cual accedieron a participar.

el artículo 20-Ter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y el artículo 442 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGM-DE). Asimismo, se toma como referencia el artículo 6, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León (LAMVLVNL), reformada en junio de 2020 para armonizarla con la ley general.

En los testimonios persiste un recuento de dificultades particularizadas por el hecho de ser mujeres; un halo de conquista de derechos político-electorales alrededor de obstáculos tanto para participar en las candidaturas de elección popular, como para el ejercicio de sus funciones parlamentarias. Reconocen la importancia de los mecanismos de paridad de género que han abierto la puerta para que más mujeres sean tomadas en cuenta por los partidos políticos en los procesos de elección y para que estas ocupen los cargos, y que los mismos mecanismos han ido transformando las prácticas al interior del Congreso, no obstante, se siguen enfrentando a dinámicas de exclusión y de violencia.

LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

La participación de las mujeres en las instituciones tiene ventajas para la representación en los órganos de decisión, ya que vienen con experiencias distintas, valores y representan a grupos que ofrecen perspectivas únicas y que enriquecen el esfuerzo colectivo (Young, 2011, p. 198). Las cuotas y reglas de paridad han permitido la representación formal y descriptiva, que se ha traducido en la presencia cuantitativa de las mujeres en los espacios de decisión. Estas reglas de acceso a los espacios y mayores niveles de participación son «una dimensión de la democracia que no cambian por sí solas las

prácticas tradicionales de la política» (García Méndez, 2019, p. 90). Sin embargo, la representación sustantiva implica una participación cualitativa, en la que se aborda y trabaja por los intereses de las y los representados (Fernández Poncela, 2011, p. 249).

Si bien puede existir un consenso con relación a que la inclusión es clave para poder transitar de la representación descriptiva a la sustantiva (Freidenberg, 2017, p. 6), «la representación es un juego complejo» (Martínez Rivas, 2017, p. 320) que supera el carácter relacional entre representante y representada y que se configura en una constante tensión entre lo ideal y lo logrado (Pitkin, 1985, p. 207). No necesariamente existe una relación causal entre la representación descriptiva y sustantiva. Mansbridge (citado en Campbell, Childs y Lovenduski, 2009) ha señalado que el sexo de las y los candidatos no importa, mientras que los intereses de hombres y mujeres se encuentren representados en los parlamentos (p. 172).

Sin embargo, aun cuando las mujeres abracen y se apropien las agendas en favor de los derechos de las mujeres, el ejercicio de esa representación está inmerso en un contexto que establece límites partidistas e institucionales que determinan y condicionan ese juego, y que en el caso de las mujeres se complejiza a partir de escenarios de discriminación y violencia de la que son sujetas no solo durante la contienda electoral, sino incluso una vez que ocupan los cargos. La posibilidad de ejercer una representación sustantiva requiere no solo que las mujeres conozcan y defiendan los intereses de otras mujeres, sino la posibilidad misma de participar e incidir en la escena política. De aquí que la presente investigación se concentre en identificar y analizar algunos de los escenarios a los que se han enfrentado las mujeres de la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León en el camino a la representación sustantiva, ya que la construcción de las prácticas políticas de la agenda en términos de las mujeres presenta un desafío no solo con relación a las propuestas legislativas y políticas públicas, sino con relación al ejercicio de la política misma.

Desde la narrativa de las Diputadas entrevistadas podemos iden-

tificar experiencias en las que se aprende a «engrosar la piel» (Abenshushan, 2018, p. 17) para poder participar de manera efectiva. Son constantes los comentarios en que refieren a tener que «hacerse respetar» o «ganarse su lugar» para ser escuchadas, tomar la palabra, presidir comités o comisiones y participar de las negociaciones. Respeto y lugar que «deben ganarse», como si no les perteneciera, no como una cuestión de mérito, sino por el hecho de ser mujeres, ya que ese requisito informal es exigido únicamente a ellas. Es difícil lograr una efectiva representación de los intereses de las mujeres cuando se sabe que se transita por arenas movedizas, es decir, en un campo que ha sido diseñado por y para hombres. Un espacio que requiere un arduo ejercicio de reconocimiento y apropiación. «Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas, también es un reflejo de la primacía de un solo género» (Cerva, 2014, p. 121). Los obstáculos se sofistican, adoptando diversas formas que permean en el camino que recorren las mujeres en la vida política pública.

Es oportuno identificar dos tipos de fenómenos que influyen en que no se termine de consolidar la participación efectiva de las mujeres: las prácticas que las discriminan por razones de género y aquellos que son resultado de que hayan permanecido relegadas de los espacios políticos. Son estos últimos los que han determinado las estructuras y dinámicas en las que se ejerce el poder y se toman las decisiones; por ejemplo, aquellas producto de negociaciones que se dan en reuniones fuera de los marcos institucionales por relaciones de camaradería, en las que ellas no participan; aquellas que se ven beneficiadas de conocer a otras personas de la escena política (como tener contactos en dependencias de gobierno); y aquellas consecuencias de no seguir con los códigos políticos informales impuestos en la dinámica del Congreso y en los partidos políticos. Como señalan Franchestet y Piscopo (2008), las instituciones determinan las decisiones de sus actores, al establecer normas y recompensando determi-

nados comportamientos. «Las prácticas en las instituciones políticas han sido funcionalmente adaptadas a los hombres. Las relaciones profesionales, las reglas de negociación, el horario y ubicación de las reuniones presumen que los políticos son uno de los chicos: leal, enérgico y sin responsabilidades domésticas» (p. 401).

Las decisiones políticas están determinadas directamente por los intereses en torno a la distribución, la conservación o la transferencia del poder (Weber, 1991, p. 84). En este sentido, el poder no reside solo en ocupar el espacio político, sino en la posibilidad real de incidir en los procesos decisorios. La representación sustantiva no se logra con la mera presencia. Cuando existen diferencias significativas de poder, recursos, acceso a medios de comunicación, pertenencia y relación con grupos de interés, los procesos de toma de decisión que suponen ser imparciales permiten que los resultados beneficien a quienes detentan mayor poder (Young, 2011, p. 114). Los cambios legislativos, el establecimiento de agendas y la implementación de políticas no solo requieren presentar iniciativas, sino alcanzar consensos y construir voluntad con las y los actores involucrados y capaces de incidir. Las mujeres en la política enfrentan diversos obstáculos para alcanzar el éxito y liderazgo, por ejemplo, pueden encontrar rechazo a sus propuestas, ser excluidas de la agenda en comisiones o carecer de influencia para que sus propuestas sean discutidas (Htun y Piscopo, 2014, p. 24). También pueden enfrentar agresiones verbales y prácticas de dominación durante los debates, que terminan por afectar sus intervenciones (Franceschet y Piscopo, 2008, p. 401). En las entrevistas, una de las mujeres entrevistadas refiere: «cómo es posible que cuando estamos hablando nosotros o nosotras en tribuna, no nos ponen atención, gritan, o que se meten con la persona para desacreditar la postura».

A través de los testimonios recogidos y documentados, las Diputadas expresan cómo su trabajo legislativo se ve obstaculizado y sus iniciativas no pueden avanzar, pues no se discuten o dictaminan,

particularmente aquellas que son parte de grupos legislativos con poca representación. Varias de ellas refieren cómo sus propuestas se bajan de la agenda y no son discutidas, en algunos casos como represalias por posturas adoptadas en otros temas. Otras señalan como «revientan» las sesiones, mediante el abandono de Diputadas y Diputados para que no haya *quorum*. Refieren una participación paritaria simulada en las mesas, en donde si bien se tiene oportunidad de opinar y proponer, al ponderar los votos se rechazan sus propuestas. Los cargos más importantes en la organización de la Legislatura son ocupados por hombres. Además, de los nueve grupos legislativos del Congreso, seis son dirigidos por hombres, mientras que los tres que son coordinados por mujeres son unipersonales. Así, una de las Diputadas entrevistadas refiere: «Sí, a las mujeres nos siguen haciendo a un lado. A mí me tocó hace un año ser coordinadora de una bancada, y pues sí te juntas con todos los coordinadores. Había temas en los cuales no nos incluían a las mujeres».

En este sentido, la participación política de las mujeres y su posibilidad de incidir en los procesos decisorios está sujeta a estructuras organizacionales, prácticas y dinámicas que refuerzan el *status quo* en la distribución del poder político (Rosado y Pérez, 2019, p. 88). Como señala Cerva (2014), «la concepción misma de lo político se resiste a transformarse, desde una mirada más amplia que incluya cambios en la estructura de los partidos políticos, así como en sus dinámicas organizacionales» (p. 135).

Como bien señala Ballington (2008) en los parlamentos subyacen reglas que determinan la forma en que se organizan y operan, lo que puede afectar las formas en que la representación política funciona en la práctica. De manera que «cuando las mujeres entran a [... ellos], típicamente entran a dominios que operan a través de las líneas de género —un ambiente político donde la cultura y tradiciones institucionales inherentes pueden actuar contra las mujeres» (p. 73).

En relación con la representación sustantiva de los intereses de las mujeres, de acuerdo con Htun (2003), la presencia de estas en el

poder sirve para el establecimiento de una agenda política común, no obstante, la agenda no siempre se traduce en resultados. A pesar de la presencia de mujeres en los espacios de poder, estas no siempre actúan de manera conjunta (p. 133), esto obedece a que articular los intereses de las mujeres es un proceso fluido, ya que sus identidades son múltiples y están atravesadas no solo por el género, sino por la raza, la clase, la orientación sexual, edad, etcétera. Todas estas influyen en la construcción de una identidad propia que puede ser o no compartida (Celis, 2006; Childs, 2006; Franceschet y Piscopo, 2008; Wängnerud, 2009; Young, 2000). Por otra parte, la articulación y sinergia entre las mujeres para actuar de manera conjunta, se ve afectada por la disciplina partidista. La lealtad al partido sobrepasa la identidad común entre mujeres y previene las alianzas entre mujeres de distintos partidos, a menos que la agenda y políticas propuestas no contravengan los intereses partidistas (Htun, 2003, p. 133).

En las entrevistas analizadas, las Diputadas comparten experiencias en las que otras han expresado compartir sus propuestas, pero no poder votar en un determinado sentido por contravenir la línea partidista. Refiere una de las entrevistadas: «yo creo que el día que los partidos dejen de dar línea y dejen que sus Diputados se manifiesten de acuerdo con su sentir y lo que les interesa realmente a los ciudadanos, yo creo que las cosas van a cambiar en los Congresos».

En el establecimiento de una agenda común entre las mujeres, más allá de las afiliaciones partidistas, los testimonios refieren que temas como la paridad de género y la violencia contra las mujeres han generado un sentido de unión entre las Diputadas.³ Esto se re-

3 La experiencia en el Congreso de la Unión ha mostrado resultados importantes, pues es en esta Legislatura (2018) que se aprobó la reforma constitucional de 2019 en materia de paridad de género en los tres niveles de gobierno, tanto el federal, estatal y municipal, como en los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en organismos constitucionales autónomos. Asimismo, en abril de 2020 se modificaron diversas leyes para establecer un marco jurídico que contempla la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias.

fleja en varias de las iniciativas presentadas y apoyadas por varias Diputadas en esta Legislatura, por ejemplo: en materia de violencia política (13479/LXXV; 13482/LXXV; 13310/LXXV); en materia de violencia familiar (13930/LXXV; 13883/LXXV; 13394/LXXV; 13400/LXXV); aumento de penas en materia de feminicidio (13353/LXXV); la incorporación de tipos penales como las lesiones por razón de género o elementos en el caso de feminicidio (12858/LXXV; 12435/LXXV); en materia de asistencia social (13925/LXXV; 13883/LXXV; 13444/LXXV; 13445/LXXV; 12987/LXXV); la incorporación de la violencia obstétrica (12466/LXXV); en materia de atención a mujeres víctimas de violencia (13398/LXXV), aquellas que buscan establecer la paridad en los gabinetes de la administración pública estatal y municipal (13589/LXXV), entre otras. Algunas de estas iniciativas han logrado caminar y resolverse satisfactoriamente, mientras que la mayoría permanecen en estudio.

Estas acciones, como presentar iniciativas relacionadas con los derechos de las mujeres o apoyar las iniciativas presentadas en este sentido y el establecer vínculos con organizaciones de mujeres, son parte de un ejercicio de representación sustantiva como proceso, que no necesariamente es de resultado (Franceschet y Piscopo, 2008, p. 400). Como señala Childs (2006), las representantes pueden actuar por las mujeres, articulando sus intereses con poco o ningún efecto. Por lo tanto, hay una distinción entre la feminización de la agenda política, en la que las preocupaciones e intereses se articulan, y la feminización de la legislación, en la que se transforman en resultados (p. 9). El estudio entre la desconexión entre las acciones y los resultados requiere analizar el contexto en el que se desarrollan.

Esto se observa en la experiencia de las Diputadas en el Congreso, pues pese a que las entrevistas son coincidentes en lo relativo a la unión de mujeres para garantizar la paridad, una de las Diputadas entrevistadas refiere: «Yo creo que ahora que está empezando el tema de paridad, eso está empezando a generar como una unión

entre las Diputadas», mientras que otra de ellas también señala: «Vamos a trabajar más por aquellas causas que atañen a la mujer para caminar hacia esa paridad, a esa igualdad a detener la violencia contra las mujeres». Sin embargo, estos testimonios fueron recabados con anterioridad a las tensiones que se generaron al interior del Congreso para realizar las adecuaciones normativas en materia de paridad y violencia política contra las mujeres. Estas iniciativas generaron resistencias importantes por parte de los partidos y sus militantes (Mendoza, 2020). Estos escollos y omisiones legislativas motivaron la organización de mujeres, colectivos y la sociedad civil para exigir que el Congreso realizara las reformas constitucionales y legales en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para que la CEENL emitiera las reglas necesarias para garantizar la paridad total en los siguientes comicios (Caballero 2020; León, 2020; Villegas, 2020). Esta movilización, así como la resolución SUP-JRC 14/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, trajeron consigo que la CEENL emitiera los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021*.

Aun con la paridad alcanzada en esta Legislatura, los intereses partidistas y de quienes detentan el poder continúan restringiendo la posibilidad de ejercer de manera efectiva y en condiciones de paridad los derechos político-electorales, así como el establecer consensos y agendas comunes que representen los intereses del electorado. Así, en otros temas que impactan en el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, esta Legislatura aprobó la reforma constitucional al artículo 1 para reconocer el derecho a la vida desde la concepción. Con esta reforma se expresa una postura política que entra en tensión y contraviene la autodeterminación, dignidad, libertad y los derechos reproductivos de las mujeres.

La representación de los intereses de las mujeres está sujeta no solo a la agenda e intereses partidistas, sino a las propias normas

sociales, culturales y económicas que sostienen las desigualdades estructurales y un sistema de dominación. La incursión en los espacios de decisión pública ha de hacer visibles estos obstáculos, tensiones entre la diversidad de posturas e ideologías entre las mujeres para construir los puentes y herramientas que nos permitan transitar hacia la igualdad sustantiva.

La participación de las mujeres ha de significar la posibilidad y poder de hablar con una voz propia (Fraser, 1999, p. 19). La paridad en sí misma ha de proponer una reingeniería que cuestione las estructuras atravesadas por un sistema sexo-género que excluye a las mujeres de la vida pública, que no involucra a los hombres a la vida privada y que en muchas ocasiones no se traduce el involucramiento de las mujeres como un acto de liberación sino de opresión. Por lo tanto, la participación efectiva y la representación sustantiva de las mujeres en la política requiere reorganizar y transformar las dinámicas al interior de los partidos y las instituciones públicas. Pero las mujeres no solo enfrentan la estructura y dinámica organizacional, sino barreras que están dirigidas a excluirlas y restringir no solo sus derechos político-electorales, que atentan contra su dignidad y su derecho a una vida libre de violencia. Como señala Albaine (2018), la presencia de las mujeres «ha sido acompañada por la exacerbación de ciertas prácticas patriarcales que intentan expulsar a las mujeres del espacio político electoral» (p. 274).

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

El aumento de las mujeres en la escena política ha traído consigo resistencias que se manifiestan a través de actos de discriminación y violencia, que buscan excluirlas de los espacios de decisión pública y mantener las relaciones y estructuras a través de las cuales se ejerce el poder político. Diversos estudios han documentado que las resis-

tencias a la participación de las mujeres han trascendido de los obstáculos en los procesos electorales al quehacer político una vez que son electas, sea a través de actos coercitivos directos o encubiertos que impiden su participación al dejarlas fuera de la toma de decisiones al mantenerlas al margen (Krook y Restrepo, 2016; Krook, 2017; Freidenberg, 2017; Piscopo, 2017; Cerva, 2014).

La violencia política contra las mujeres por razones de género

Las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres en la política, su denuncia y documentación a través del activismo y la academia, han permitido nombrar este fenómeno como «violencia política contra las mujeres en razones de género» e instaurar un marco normativo para su prevención y sanción. Para Krook y Restrepo (2016), la violencia contra las mujeres en la política se puede identificar como aquellas tácticas empleadas para impedir la participación política de las mujeres como candidatas y oficiales electas, sea a través de la violencia física, psicológica, económica o simbólica.

En sus términos, la violencia física se produce mediante actos que provocan un daño que afecte la integridad personal de una mujer o de integrantes de su familia, incluyendo la violencia sexual, y puede ser cometida tanto por militantes del partido, rivales de la contienda electoral del mismo u otro partido o incluso miembros de su familia. La violencia psicológica es aquella que afecta el estado mental o bienestar de la mujer víctima, incluyendo las amenazas y acciones que las afecten socialmente. La violencia económica se representa por actos que restringen el acceso a los recursos económicos que están disponibles para los hombres, para controlar el acceso de las mujeres a la arena política. Y la violencia simbólica opera al nivel de las representaciones para deslegitimar, invisibilizar o anular a las mujeres en la política (Krook y Restrepo, 2016, pp. 142-150). La

violencia simbólica se presenta de formas más sutiles y en ocasiones casi imperceptibles. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, 2020), ha reconocido como violencia política el uso de micromachismos, es decir las «conductas sutiles y cotidianas que constituyen estrategias de control y microviolencias que atentan contra la autonomía personal de las mujeres y que suelen ser invisibles o, incluso estar perfectamente legitimadas por el entorno social» (Ferrer *et al*, 2008, p. 342).

En México, aunque fue impulsada desde 2013, se incorporó la violencia política contra las mujeres hasta octubre de 2019 en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y en abril de 2020 se incorporó en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE). Estas normas establecen que la violencia se puede realizar por acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado la limitación, anulación o menoscabo del ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales, del acceso efectivo al ejercicio de las atribuciones de su cargo, el libre desarrollo de sus funciones, la toma de decisiones, libertad de organización y el acceso a las prerrogativas como precandidatas, candidatas o funcionarias públicas (Artículo 20 Bis de la LGAMVLV, 442 Bis de la LGIPE y 20 Bis de la LGMDE). En este sentido, la violencia política puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV: violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial. Además, puede ser perpetrada indistintamente por personas de los partidos políticos, militantes, simpatizantes, contendientes en las precandidaturas o candidaturas, agentes estatales, colegas de trabajo, superiores jerárquicos, medios de comunicación, particulares o grupos de personas particulares. Por su parte, en el estado de Nuevo León, la Legislatura LXXV ya había incorporado en el Código Penal el delito de «violencia política» en octubre de 2018; es decir, de manera previa a los cambios en la legislación general antes mencionada.

Es posible suscribir la preocupación y crítica del riesgo de caer en una sobrelegislación de la violencia política que genere más complejidad que claridad para dar respuesta y solución a la problemática y no solo recursos retóricos y simbólicos (Piscopo, 2017, pp. 87-88). Sin embargo, nombrar el fenómeno contribuye a reconocer que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la política está cimentada en las desigualdades y discriminación por razones de género y que sus efectos reproducen y refuerzan estas desigualdades.

Las manifestaciones de violencia política contra las mujeres que integran la primera Legislatura paritaria en Nuevo León

Las Diputadas que aceptaron ser entrevistadas dan cuenta de su perspectiva personal de los procesos políticos locales en su participación como candidatas, militantes de los partidos políticos que representan y actuales servidoras públicas. Debe destacarse que sus testimonios refieren a lo que se han enfrentado para llegar a esos puestos, los contrastes que advierten de anteriores Legislaturas, si la reciente Legislatura es un espacio libre de violencia contra las mujeres, y lo que representa para ellas formar parte del primer Congreso paritario en el estado.

A la luz de su experiencia personal cuentan la historia de las mujeres en la política de Nuevo León, puesto que no solo han sido las protagonistas sino testigos de los encuentros y desencuentros de otras compañeras con las que han coincidido al incursionar en la vida política. Sus experiencias brindan elementos para entender mejor las dinámicas a las que se enfrentan, identificar si estas coinciden con los análisis teóricos antes descritos, y conocer tanto los avances como la agenda pendiente en lo concerniente a que la paridad política se vea reflejada en la participación sustantiva de las mujeres en la política. Las voces de las Diputadas que aceptaron ser entrevistadas

tienen varios elementos en común, uno de ellos es el recuento de la presencia de factores asociados al proceso o procesos de campaña electoral en los que han participado ellas y sus colegas que reflejan dinámicas de discriminación, tales como la falta de recursos para las campañas políticas, la encomienda de personas de los partidos para que supervisaran lo que hacían en las campañas o la ausencia de oportunidades para las candidaturas.

Son coincidentes en hacer alusión a que actualmente la condición de mujer por las disposiciones normativas que les exigen cuotas de género a los partidos políticos les ha dado una oportunidad, que de no existir dichas medidas no se les habría dado, haciéndoles saber, inclusive, que la «primera opción» para la candidatura eran hombres. No obstante que las entrevistadas no advierten que se realizaran conductas directas en contra de su campaña, sí identificaron prácticas «comunes» o elementos circunstanciales que repercutieron en la contienda política, lo que la fracción VII del artículo 20-Ter de la LGAMVLV y el inciso e) del artículo 442 de la LGIPE señalan como «obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad».

Otras de las experiencias en que coinciden algunos de los testimonios es haber recibido comentarios o expresiones tendientes a denigrarlas o descalificarlas en el ejercicio de sus funciones y que, con base en estereotipos de género, en términos de la fracción IV del mismo artículo 20-Ter de la LGAMVLV, tienen como objetivo menoscar su imagen pública, limitar o anular sus derechos. Dentro de los que se pueden distinguir: aquellos que ponen en duda que su participación en la política derive de sus méritos y experiencia, y relacionen su involucramiento en el cargo por mantener alguna relación sentimental o sexual con alguna persona del partido al que pertenecen o del Congreso; aquellos que emiten comentarios para atacar aspectos personales (de su vida privada o apariencia) de las Diputadas frente a algún desacuerdo en las interacciones políticas (por ejemplo, deri-

vada de alguna discusión legislativa); y quienes descalifican directamente los conocimientos y experiencia profesional de las Diputadas pronunciando el demérito o falsedad de su formación.

Aunque menos coincidente, pero no por eso menos importante, algunas de las Diputadas hicieron referencia a que se han difundido fotografías de ellas en donde se hacen señalamientos de índole sexual o en donde se les vincula sentimentalmente con algún colega de la Legislatura. En el caso más grave, una Diputada fue amenazada y se hicieron campañas en redes sociales en las que se le mencionaba que ofrecía servicios sexuales, buscando restarle credibilidad y minar su posición como Diputada Local. Lo que bien podría actualizar el supuesto de la fracción X del multicitado artículo 20-Ter de la LGAM-VLV, dado que la divulgación de dichas imágenes tiene como propósito desacreditarlas, difamarlas, denigrarlas o poner en entredicho su capacidad imponiendo un estereotipo de género.

Las Diputadas dan cuenta de sucesos de violencia física que se presentaron en anteriores Legislaturas contra algunas compañeras. En uno de los casos, por ejemplo, a una Diputada estando en la palestra le arrebataron el micrófono. También algunas de las entrevistadas reconocen la existencia de prácticas de acoso y hostigamiento sexual en anteriores e inclusive en esta Legislatura, sin identificar haber sido víctimas directas de ella. La normalización de la violencia impide reconocerla y nombrarla, además, reconocerse como víctima supone situarse en la relación de poder frente a quien ejerce la violencia. Por otra parte, el miedo, la culpa y la vergüenza son sentimientos que se presentan en las mujeres víctimas de violencia de género y que les impide nombrar y denunciar (Rodríguez, 2014).

La mayoría de las entrevistadas se remite a prácticas de violencia psicológica y simbólica en su función como legisladoras. Han experimentado confrontaciones directas mediante gritos, amenazas frontales y públicas de que no se les permitirá acceder a ciertos puestos; interrupciones a gritos durante las exposiciones de los temas; comentarios para demeritar sus conocimientos y experiencia frente

a discusiones legislativas; alusiones a su vida íntima y sexual para humillarlas e insultarlas tales como que lo que necesitan es «una revolcada», que «mejor se dediquen a tener hijos», que «están en sus días» o que se aferran a ciertos temas por «obsesionadas». Lo que no solo provoca una afectación psicológica, sino que generan entornos no propicios para el diálogo y discusión legislativa.

En general, desde la voz de las Diputadas, a lo que más se han enfrentado es a actos de violencia psicológica y simbólica. Esta forma de violencia, como señalan Krook y Restrepo (2016), busca deslegitimar a las mujeres, disciplinarlas para confirmar el lugar en la jerarquía social existente, opera al nivel de las representaciones y busca anular o borrar su presencia (pp. 147-148). No obstante, pese a describir los actos de discriminación y violencia, pocas de ellas se refieren a estos como violencia y se identifican como víctimas de ella. Como señala Cerva (2014), «junto con la naturalización de las prácticas vinculadas a la violencia de género, la disciplina partidista internalizada por las militantes es un factor que explica la reproducción y legitimidad de dichas prácticas» (p. 131).

La violencia política contra las mujeres constituye una manifestación de opresión, no solo por los actos en particular, sino por el contexto que los rodea y hace aceptables. La violencia política atenta contra la dignidad de las mujeres y las instituciones democráticas y constituye un problema de injusticia social, no por los actos enunciados, sino por su existencia como práctica social. La opresión en la violencia consiste no solo en la victimización directa, sino en el conocimiento compartido de las mujeres, que se saben sujetas a dicha violencia solo por pertenecer al grupo oprimido (Young, 2011, pp. 61-62).

CONCLUSIONES

La participación de las mujeres en la vida política evidencia los procesos de empoderamiento que han forjado sus liderazgos y que en-

contraron un espacio en la coyuntura de las políticas de paridad. Sus experiencias comparten rasgos comunes en los obstáculos a los que se han enfrentado y son coincidentes con otras experiencias en el país y en la región latinoamericana. Estos obstáculos son traducidos en prácticas de violencia y dinámicas de discriminación contra las mujeres que deciden participar en la vida política-electoral transgrediendo sus derechos, pero también haciendo una afrenta contra la posibilidad de construir una agenda sólida en materia de derechos de las mujeres.

Las vivencias narradas por las Diputadas de la primera Legislatura paritaria en el estado de Nuevo León dan cuenta de su perspectiva personal de los procesos políticos locales en su participación como candidatas, militantes de los partidos políticos que representan y actuales servidoras públicas. A través de sus testimonios, se recogen experiencias de discriminación, exclusión y violencia.

La inserción de las mujeres en la arena política no trae aparejada la participación y representación sustantiva. Las posibilidades reales de incidir en los procesos de decisión pública se ven trastocadas por los aspectos culturales, económicos y sociales que determinan los intereses y las dinámicas al interior de los partidos y las instituciones políticas, prácticas y dinámicas que refuerzan la desigualdad y la opresión. La violencia ejercida en contra de las Diputadas es una muestra de un sistema de opresión, donde las mujeres se saben sujetas a dicha violencia solo por su género. Las manifestaciones de violencia física, psicológica, sexual y simbólica han pretendido excluir a las mujeres y disuadir a otras de participar. La invisibilización y normalización de las prácticas discriminatorias de violencia, así como la disciplina partidista internalizada son factores que reproducen, legitiman y sustentan estas prácticas.

La presencia es un paso importante y necesario. La construcción de una agenda política en favor de los derechos de las mujeres que garantice la participación sustantiva y la representación de sus intereses requiere que las mujeres que hoy están presentes se apropien de la are-

na pública y construyan una nueva forma de hacer política. Una que se construya a partir de nuevas narrativas en las que puedan hablar, participar, aprender e incidir en beneficio de todas y todos.

Pese a las resistencias de integrantes de la LXXV Legislatura, el proceso electoral 2020-2021 tendrá más mujeres en las contiendas electorales y en los espacios de decisión pública. La amenaza constante de ser víctimas de violencia de género estará presente y, por lo tanto, es preponderante vigilar y garantizar que los derechos de las mujeres sean respetados.

Es alentador saber que más mujeres estarán presentes y que, aunque las arenas son movedizas, cada vez son más mujeres que con su experiencia y trabajo construyen puentes y caminos para transitar hacia una igualdad sustantiva. En Nuevo León se han gestado movilizaciones que articulan las voces de distintas mujeres que, desde la política, la sociedad civil, el activismo, la academia y otros espacios, estarán atentas y que, cuando sea necesario, alzarán la voz en defensa de los derechos político-electorales y la dignidad de las mujeres en la política.

REFERENCIAS

- Abenshushan, Vivian (2018). «Disolutas (a ante cabe con contra). Las pedagogías de la crueldad». En Jáuregui, Gabriela (ed.), *Tsunami* (pp. 13-24). México: Sexto Piso.
- Albaine, Laura (2018). «Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción», *La Ventana*, vol. 6, no. 48, pp. 264-293.
- Ballington, Julie (2008). «Igualdad política. Un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos», *Reportes y Documentos*, no. 53, Ginebra: Unión Interparlamentaria.
- Caballero, Maguetsy (2020, junio 18). Urgen a Diputados de NL avalar iniciativa de paridad de género. *Excelsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/urgencia-diputados-nl-avalan-iniciativa-paridad-genero/1388891>.
- Campbell, Rosie, Childs, Sarah y Lovenduski, Joni (2009). «Do Women Need Women Representatives?», *British Journal of Political Science*, vol. 40, no. 1, pp. 171-194.
- Celis, Karen (2006). «Substantive Representation of Women and the Impact of Descriptive Representation. Case: the Belgian Lower House (1900-1979)», *Journal of Women, Politics and Policy*, vol. 28, no. 2, pp. 85-114.
- Cerva, Daniela (2014). «Participación política y violencia de género en México», *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, vol. 59, no. 222, pp. 117-140.
- Childs, Sarah (2006). «The Complicated Relationship between Sex, Gender and the Substantive Representation of Women», *European Journal of Women's Studies*, vol. 13, no. 1, pp. 7-21.
- Fernández Poncela, Anna María (2011). «Las cuotas de género y la representación política en México y América Latina», *Argumentos*, vol. 24, no. 66, pp. 247-274.
- Ferrer, Victoria, Bolsh, Esperanza, Navarro, Capilla, Ramis, M. Carmen y García, M. Esther (2008). «Los micromachismos o microviolencias en la relación de pareja: Una aproximación empírica», *Anales de Psicología*, vol. 24, no. 2, pp. 341-352.

- Fraser, Nancy (1999). «Repensando la esfera pública: una contribución a la crítica de la Democracia actualmente existente», *Ecuador Debate*, no. 46, pp. 139-174. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5760/1/RFLACSO-ED46-08-Fraser.pdf>
- Franceschet, Susan y Piscopo, Jennifer (2008). «Gender Quotas and Women's Substantive Representation: Lessons from Argentina», *Politics & Gender*, 4, pp. 393-425. Recuperado de http://web.pdx.edu/~mev/pdf/PS%20471%20Winter15%20Readings/Franceschet_Piscopo.pdf
- Freidenberg, Flavia y Alva, Raymundo (2017). «¿Las reglas importan! Impulsando la participación política de las mujeres desde las leyes electoras en perspectiva multinivel». En Freidenberg, Flavia (ed.), *La representación política de las mujeres en México* (pp. 1-44). México: Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- García Méndez, Erika (2019). «Representación política de las mujeres en los Congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación», *Estudios Políticos*, no. 46, pp. 73-98. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n46/0185-1616-ep-46-73.pdf>
- Hernández, Ninfa (2017). «¿Las mujeres también ganan elecciones! La representación descriptiva de las mujeres en las entidades federativas en México». En Freidenberg, Flavia (ed.), *La representación política de las mujeres en México* (pp. 45-79). México: Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Htun, Mala (2003). «Women and democracy». En Domínguez, Jorge I. y Shifter, Michael (eds.), *Constructing Democratic Governance in Latin America* (pp. 118-136). Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Htun, Mala y Piscopo, Jennifer (2014). «Women in politics and policy in Latin America and the Caribbean», *Conflict Prevention and Peace forum. Social Science Research Council*, no. 2, Social Science Research Council. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/ssrc-cdn1/crmuploads/new_publication_3/women-in-politics-and-policy-in-latin-america-and-the-caribbean.pdf
- INE (2020, octubre 31). *Instituto Nacional Electoral*. Recuperado de <https://igualdad.ine.mx/paridad>

- Jones, Mark P., Alles, Santiago, & Tchintian, Carolina (2012). «Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina», *Revista de Ciencia Política Santiago*, vol. 32, no. 2, pp. 331-357.
- Krook, Mona (2017). «¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva teórica y práctica». En Freidenberg, Flavia y Del Valle Pérez, Gabriela (eds.), *Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 45-74). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Krook, Mona y Restrepo, Juliana (2016). «Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto», *Política y Gobierno*, vol. 23, no. 2, pp. 460-484.
- León, Carolina (2020, septiembre 9). Exigen a CEE garantizar paridad en elecciones de 2021. *Milenio*. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/leon-exigen-cee-garantizar-paridad-elecciones-2021>.
- Martínez, María y Garrido, Antonio (2013). «Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina», *Revista mexicana de sociología*, vol. 75, no. 3, pp. 407-438. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032013000300003&lng=es&tlng=es.
- Martínez Rivas, Rafael (2017). «El concepto de representación en la actualidad», *Desafíos*, vol. 29, no. 2, pp. 315-317. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/desa/v29n2/0124-4035-desa-29-02-00315.pdf>
- Mendoza, Daniela (2020, junio 16). Derecho a Gobernar. *Milenio*. Recuperado de <https://www.milenio.com/opinion/daniela-mendoza-luna/sin-edicion/derecho-a-gobernar>.
- Philips, Anne (1991). *Engendering Democracy*. Pennsylvania State University Press.
- Piscopo, Jennifer (2017). «Los riesgos de sobrelegislar. Reflexiones acerca de las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres que hacen política en América Latina». En Freidenberg, Flavia y Del Valle Pérez, Gabriela (eds.), *Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 71-101). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

- Pitkin, Hanna (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales de Madrid.
- Rodríguez, Ricardo (2014). «Culpa, miedo y vergüenza: las emociones de la violencia», *Derechos y Libertades*, no. 33, pp. 223-252.
- Rosado Toledo, Mónica y Pérez Cárdenas, Lizeth (2019). «Los dilemas de la participación política de las mujeres en México. Retos y retrocesos ante el avance sustantivo de las mujeres», *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, no. 8, pp. 87-100.
- Salazar, Pedro (2006). *La democracia constitucional*. México: Fondo de la Cultura Económica.
- Santos, Boaventura de Sousa (2004). «Introducción para ampliar el canon democrático». En Santos, Boaventura de Sousa (coord.), *Democratizar la Democracia. Los caminos de la democracia participativa*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expediente SG-JE-43/2020. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0043-2020.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expediente SUP-REC-1680/2018. Recuperado de https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1680-2018.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expediente SUP-JRC-14/2020. Recuperado de <http://iepct.mx/oppmt/docs/paridad/SUP/SUP-JRC-14-2020.pdf>
- Wängnerud, Lena (2009). «Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation», *Annual Review of Political Science*, vol. 12, pp. 51-69. Recuperado de <https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev.polisci.11.053106.12389>
- Weber, Max (1994). *El político y el científico*. México: Alianza Editorial.
- Young, Iris Marion (2011). *Justice and the politics of difference*. New Jersey: Princeton University Press.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

LEGISLATURA DE LA «PARIDAD DE GÉNERO» EN NUEVO LEÓN. CONSTRUYENDO EL ANDAMIAJE LEGAL PARA IMPULSAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Adriana del Rosario Báez Carlos

INTRODUCCIÓN

En 2014 México decidió adoptar el modelo de Democracia Paritaria, al establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la obligación de los partidos políticos a integrar con un 50% de mujeres y 50% de hombres sus candidaturas a los poderes legislativos del país. El compromiso con la democracia paritaria se reforzó en junio de 2019, con una reforma constitucional que amplió la obligación de postular en paridad las candidaturas a todos los puestos de elección popular, así como a integrar en forma paritaria todas las altas designaciones de todas las ramas y niveles del Estado.¹

La paridad en las candidaturas forma parte de un modelo de democracia que se propone transformar las relaciones de género en las dimensiones pública y privada, impulsando y desarrollando los derechos humanos reconocidos en el marco internacional y regional,

1 Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. Diario Oficial, 6 de junio de 2019. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5562178>

que garantizan la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, en los cargos y en la toma de decisiones públicas.²

Estudios sobre el impacto de una mayor presencia de mujeres en las asambleas legislativas han demostrado que, superando una masa crítica,³ esta contribuye al impulso de leyes que propician la igualdad entre mujeres y hombres (Guzmán Virginia y Moreno Claudia, 2007; ONU-Mujeres, 2016; Palmieri Sonia, 2011), pasando de una representación descriptiva a una sustantiva.⁴

En el proceso electoral concurrente de 2018, Nuevo León aplicó por segunda ocasión la paridad en las candidaturas a la Legislatura local, y como resultado la LXXV Legislatura del Congreso estatal se integró con 52.4% legisladoras mujeres y 47.6% legisladores hombres.⁵

¿Contribuyó la integración de la Legislatura a impulsar y aprobar leyes que propicien la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?

Este capítulo se propone contribuir a dar respuesta a esa pregunta. Para ello, en primer lugar, revisa la evolución de la representación política de las mujeres en el Congreso de Nuevo León, con el propósito de mostrar cómo el avance de las políticas de acción afirmativa a la paridad produjo un incremento significativo de la

2 ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2015). Norma marco para consolidar la democracia paritaria.

3 Jacqueline Peschard ubica la masa crítica que permite influir en la agenda legislativa, en 30% de la asamblea. Ver Pescard, Jacqueline (2003), «Medio siglo de participación política de la mujer en México», en *Revista mexicana de estudios electorales*, no. 2, julio-diciembre.

4 De acuerdo con Hanna Pitkin, la representación es descriptiva o simbólica cuando el representante es visto como un objeto inanimado, representa por cómo es considerado no por hacer algo; representación sustantiva refiere, en cambio, a la actuación de los representantes en lugar de otro sin excluirle, actúa por otros. Ver Pitkin, H. F. (1967). *The concept of representation*. Berkeley: University of California Press.

5 Se toma como referencia la integración de la Legislatura en noviembre de 2020.

presencia de mujeres en la Legislatura. Se pone particular atención en las fórmulas electorales mediante las cuales llegaron las mujeres a la asamblea, con el fin de constatar si fueron competitivas al ganar el asiento por mayoría relativa, o si, por el contrario, ingresaron por el lugar que ocupaban en las listas plurinominales en las que les colocan sus dirigencias partidistas, para el caso de quienes entraron por representación proporcional. Posteriormente se revisa la trayectoria política de las mujeres que obtuvieron un asiento en la Legislatura, y se le compara con la de los Diputados hombres, para conocer si existe una brecha, y de qué amplitud, en los perfiles políticos de mujeres y hombres legisladores de Nuevo León. En seguida se repasan los espacios que ocupan las mujeres en la estructura orgánica de la asamblea, poniendo especial atención en los puntos de veto, en los que se decide la agenda legislativa, para determinar si ello facilita u obstaculiza la trayectoria de las iniciativas que promueven la igualdad, y en los temas de las comisiones en las que participan mujeres, para conocer si la asignación por género en estos espacios es paritaria o, como ha sucedido en otros casos, se asignan a mujeres y hombres comisiones de temas asociados a estereotipos de género.

Finalmente, se revisaron las iniciativas presentadas y dictaminadas en los primeros dos años de la Legislatura, para conocer si se logró impulsar iniciativas que promuevan la igualdad y con el apoyo de qué legisladores, por lo que la metodología utilizada para este trabajo combina recursos cuantitativos y cualitativos.

ANTECEDENTES

La representación política de las mujeres en México comenzó a impulsarse en los años noventa del siglo pasado, en consonancia con los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, que se propusieron hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres y poner fin a todo tipo de violencia en su contra: la Convención sobre

todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará (1994); la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer, su Plataforma de Acción de Beijing (1995) y, más recientemente, la Estrategia de Montevideo (2016), emanada de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que comprometen a los Estados firmantes y a sus gobiernos a tomar acciones para impulsar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y a revertir la cultura que mantiene a las mujeres fuera del espacio público, donde se toman las decisiones que afectan a toda la sociedad.

Con el impulso de políticas de acción afirmativa⁶ para adelantar los derechos políticos de las mujeres, coloquialmente conocidas como cuotas, en los años 90 del siglo XX se dieron los primeros pasos para aumentar la presencia de mujeres en los Congresos, y en la primera década del siglo XXI se optó por impulsar la paridad en la representación política, para garantizar la igualdad en un contexto en el cual las mujeres representan poco más del 50% de la población nacional y mundial.

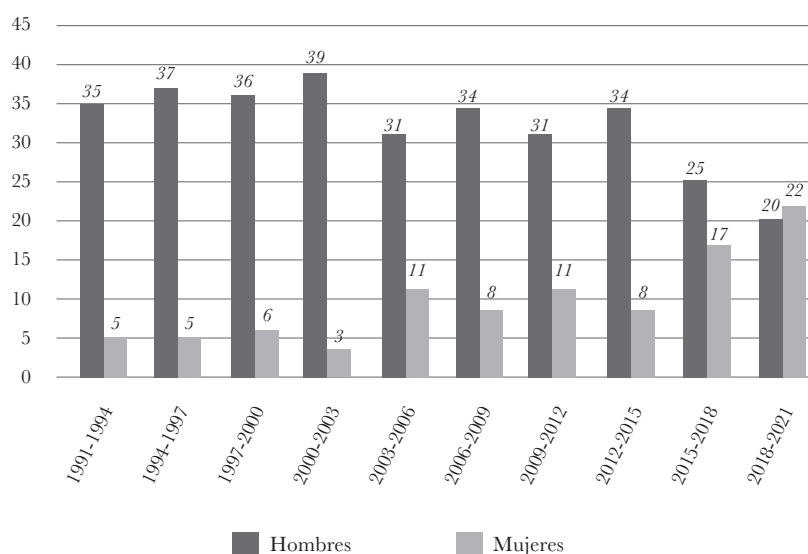
En México, en 1996, se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que los partidos políticos nacionales *debían considerar en sus estatutos* que las candidaturas a la Cámara de Diputados y al Senado de la República no excedieran del 70% para un mismo género; en 2002 se aprobó una reforma que les *obligó* a cubrir esa cuota de género en sus candidaturas al Congreso de la Unión; en 2008 la cuota de género se elevó a 40% y en 2014

6 Las políticas de acción afirmativa favorecen a algunos segmentos de la población partiendo del reconocimiento de la desigualdad social que históricamente los ha ubicado en una situación de desventaja. González Oropeza, Gilas Mónica y Báez Carlos (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: TEPJF.

se estableció la paridad en las candidaturas al Congreso en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se instruyó a las entidades federativas a replicarla, como parte de la configuración de un sistema electoral de carácter nacional. La paridad es considerada ya no como una acción afirmativa, sino como la meta que permite la igualdad entre hombres y mujeres.

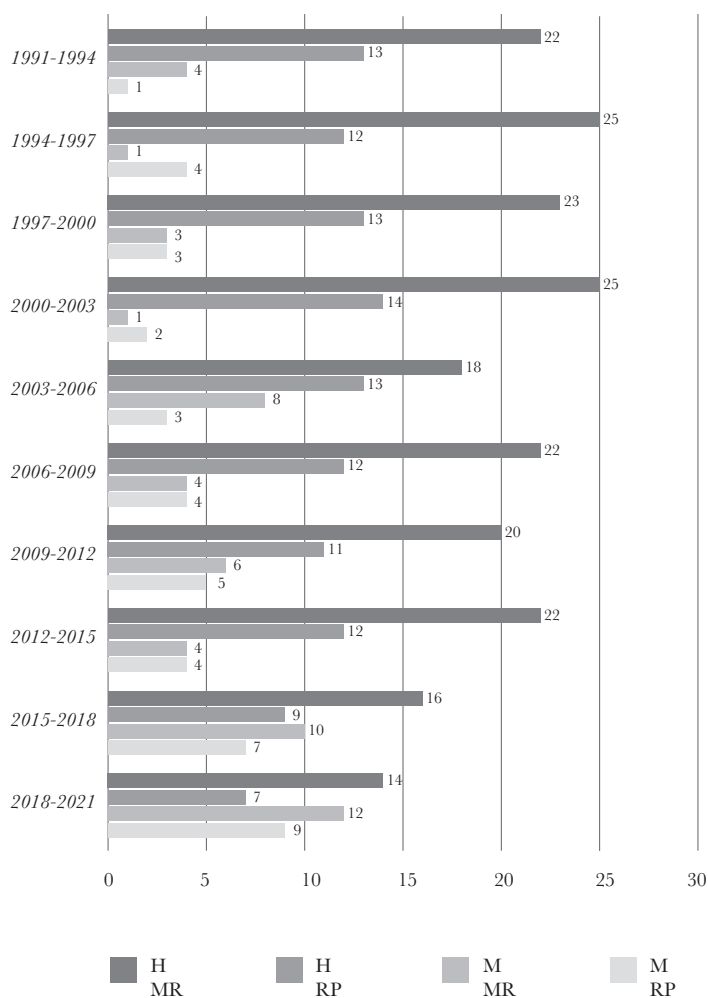
La Gráfica 1 muestra el impacto de este proceso en la integración del Congreso de Nuevo León al paso de las Legislaturas. De ocupar las mujeres 12.5% de los asientos en la Legislatura que corrió de 1991-1994, y llegar a un máximo de 27.5% en las que corrieron de 2003 a 2006 y de 2009 a 2012; en 2015, ya con la paridad en las candidaturas, la representación de las mujeres se elevó a 40.47% en la Legislatura 2015-2018 y llegó a 52.4% en la que corre de 2018 a 2021.

GRÁFICA 1
DIPUTACIONES POR SEXO. HISTÓRICO DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN



Fuente: elaboración propia con información recuperada de la revista *Voz y Voto*.

GRÁFICA 2
DIPUTADOS POR SEXO. HISTÓRICO DE LEGISLATURAS
EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN



Fuente: elaboración propia con información recuperada de la revista Voz y Voto.

La literatura ha destacado que la principal vía de acceso de las mujeres a las asambleas en América Latina y al Congreso de la Unión en México en particular fue durante varios años la representación proporcional (Freidenberg, 2017). En Nuevo León la principal vía electoral de ingreso de las mujeres al Congreso no ha sido la representación proporcional. La Gráfica 2 muestra que las mujeres nuevoleonenses han sido competitivas y en buena parte de los procesos electorales han obtenido importantes triunfos por la fórmula de mayoría relativa. Tan sólo en la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León 12 mujeres ganaron su curul en competencia uninominal y 10 por la vía plurinominal; cabe destacar que de las primeras, tres fueron reelectas en los comicios de 2018; otras dos mujeres lograron un segundo mandato como legisladoras por la vía de la representación proporcional.

DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE GRUPOS LEGISLATIVOS

En la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León el Partido Acción Nacional fue el que aportó más mujeres a la asamblea. Su bancada se integró por ocho legisladoras y siete legisladores. Le siguió el Partido Revolucionario Institucional, con cuatro mujeres y cinco hombres; Morena, con tres Diputadas y cuatro Diputados; Movimiento Ciudadano con tres mujeres y dos hombres. El grupo legislativo del Partido del Trabajo contó con una Diputada y un Diputado. Los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México tuvieron una Diputada cada uno. La Legislatura también cuenta con una Diputada independiente, y solo Encuentro Social no tuvo mujeres, pues se integró por un Diputado.⁷

7 Cifras de la distribución partidista que registraba el Congreso de Nuevo León en noviembre de 2020.

GRÁFICA 3
DIPUTACIONES POR SEXO DE GRUPOS LEGISLATIVOS.
LXXV LEGISLATURA CONGRESO DE NUEVO LEÓN

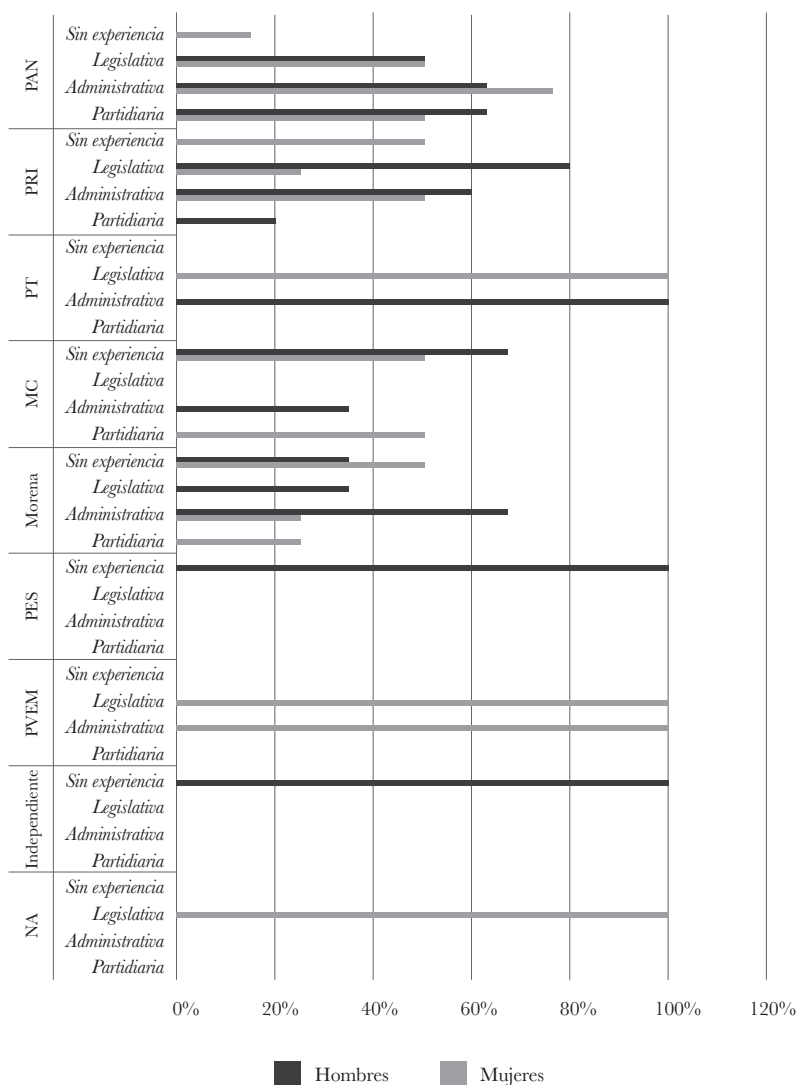
<i>Partido político</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
	MR	RP	MR	RP
MC	1	1	1	2
Morena	4	0	3	0
PES	0	1	0	0
Independiente	0	0	0	1
NA	0	0	0	1
PVEM	0	0	0	1
PRI	2	3	2	2
PT	1	0	0	1
PAN	6	1	6	2
Total	14	6	12	10

Fuente: elaboración propia con datos tomados de la página del Congreso de Nuevo León, noviembre 2020.

TRAYECTORIAS POLÍTICAS DE LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES DE NUEVO LEÓN

Contra el argumento de que las mujeres no cuentan con la misma preparación política que los hombres para participar en la política, en la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León observamos que legisladoras y legisladores presentaban una trayectoria política similar. La Gráfica 4 nos muestra que ocho Diputadas y nueve Diputados tenían experiencia legislativa previa, 10 mujeres y 12 hombres experiencia administrativa, seis mujeres y seis hombres experiencia partidista y solo cinco Diputadas y cinco Diputados carecen de antecedentes en alguna de estas actividades, importantes para el ejercicio de la política.

GRÁFICA 4
TRAYECTORIA POLÍTICA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
LXXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN



Fuente: elaboración propia con información tomada de la página del Congreso de Nuevo León.

DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE ESPACIOS EN LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CONGRESO

La política de paridad sin duda ha impactado en la asignación por sexo de los espacios de la estructura interna del Congreso de Nuevo León, aunque no favoreciendo un reparto paritario del poder sobre la agenda legislativa.

Retomando la teoría de los jugadores con veto de George Tsebelis,⁸ en las asambleas legislativas hay actores y colectivos que juegan como porteros al constituirse como puntos de veto, que pueden abrir o cerrar el paso a los temas que buscan colocarse en las agendas que se discuten en comisiones y en el Pleno. Podemos señalar que el Congreso de Nuevo León cuenta con los siguientes puntos de veto institucionales sobre la agenda legislativa: la Directiva, la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, las coordinaciones de los grupos parlamentarios y las comisiones de trabajo.

La Directiva es el órgano de dirección del Pleno del Congreso. Es responsable de la conducción de las sesiones del Pleno del Poder Legislativo. Se integra con una presidencia rotativa, que se renueva cada año de ejercicio y que presiden los grupos parlamentarios con mayor fuerza legislativa. Si la presidencia de la Directiva recae en los primeros dos años de la Legislatura en Diputados del mismo género, el tercero lo hará en un género distinto, como señala el artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso de Nuevo León.

Pese a contar con mayor representación en la LXXV Legislatura, las mujeres no presidieron su Directiva en los primeros dos años de ejercicio. El Congreso de Nuevo León fue presidido en su primer año de sesiones, por el entonces priista Marco Antonio González Valdez, ocupando la Vicepresidencia otro Diputado hombre, y mujeres los

8 Tsebelis, George (2007). *Jugadores con veto. Cómo funcionan las instituciones políticas*, México: Fondo de Cultura Económica.

otros tres puestos que la integran. En el segundo año, la Presidencia del Congreso fue ocupada por el Diputado Juan Carlos Ruiz García, del Partido Acción Nacional, quien se acompañó de mujeres en los otros cuatro cargos de la Directiva, y fue hasta el tercer año de la Legislatura que el Congreso lo presidió una mujer, María Guadalupe Rodríguez Martínez, del Partido del Trabajo, quien se acompañó de cuatro mujeres en la Directiva.

TABLA 1
TITULARES DE LA DIRECTIVAS EN LA LXXXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

	<i>Primer año de ejercicio</i>	<i>Segundo año de ejercicio</i>	<i>Tercer año de ejercicio</i>
Presidencia	Marco Antonio González Valdez (PRI)	Juan Carlos Ruiz García (PAN)	María Guadalupe Rodríguez Martínez (PT)
Primera vicepresidencia	Ramiro Roberto González Gutiérrez	Celia Alonso Rodríguez	Alejandra Lara Maíz
Segunda vicepresidencia	Mariela Saldívar Villalobos	Mariela Saldívar Villalobos	Delfina Beatriz de los Santos Elizondo
Primera secretaria	Nancy Aracely Olguín Díaz	Alejandra Lara Maíz	Nancy Aracely Olguín Díaz
Segunda secretaria	Delfina Ortiz de los Santos Elizondo	Leticia Marlene Benvenuti Villarreal	Ivonne Bustos Paredes

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página del Congreso de Nuevo León, y de notas periodísticas.

La Comisión de Coordinación y Régimen Interno es el segundo órgano directivo del Congreso, se encarga de promover los entendimientos y convergencias políticas para alcanzar acuerdos en el Pleno. Se integra con las coordinaciones de los grupos legislativos constituidos en la asamblea; dos Diputados del grupo legislativo de mayoría, y un Diputado del grupo legislativo que sea la primera minoría.

Cuenta con un presidente, un vicepresidente, un secretario y los vocales que resulten de la integración de las coordinaciones de todos los grupos legislativos. Sus integrantes tienen derecho de voz y voto ponderado. A noviembre de 2020, la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se integraba por siete varones y cinco mujeres.

TABLA 2
COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO
LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

<i>Cargo</i>	<i>Titular</i>	<i>Grupo legislativo</i>
Presidente	Carlos Alberto de la Fuente Flores	PAN
Vicepresidente	Álvaro Ibarra Hinojosa	PRI
Secretario	Ramiro Roberto González Gutiérrez	Morena
Vocal	Luis Donaldo Colosio Riojas	MC
Vocal	Asael Sepúlveda Martínez	PT
Vocal	María Dolores Leal Cantú	NA
Vocal	Ivonne Bustos Paredes	PVEM
Vocal	Juan Carlos Leal Segovia	PES
Vocal	Claudia Tapia Castelo	Independiente
Vocal	Nancy Aracely Olguín Díaz	PAN
Vocal	Alejandra Lara Maíz	PRI
Vocal	Juan Carlos Ruiz García	PAN

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página electrónica del Congreso de Nuevo León.

COORDINACIONES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS

La integración mayoritariamente por hombres de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno responde al sexo de quienes coordinan cada uno de los grupos legislativos que integran la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León.

Como se observa en la Tabla 2, seis de los nueve grupos legislativos son coordinados por varones y solo tres por mujeres. En estos últimos tres casos no podía ser de otra manera porque los «grupos» tienen únicamente una integrante; algo similar sucede con el «grupo» de Encuentro Social, que solo tiene un integrante.

TABLA 3
COORDINACIONES DE GRUPOS LEGISLATIVOS
LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

<i>Grupo legislativo</i>	<i>Titular</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Integrantes</i>
PAN	Carlos Alberto de la Fuente Flores	MR	15
PRI	Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez	RP	9
Morena	Ramiro Roberto González Gutiérrez	MR	7
MC	Luis Donaldo Colosio Riojas	MR	5
PT	Asael Sepúlveda Martínez	MR	2
PVEM	Ivonne Bustos Paredes	RP	1
PNA	María Dolores Leal Cantú	RP	1
Independiente	Claudia Tapia Castelo	RP	1
PES	Juan Carlos Leal Segovia	RP	1

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página electrónica del Congreso de Nuevo León.

COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO

La distribución numérica de las presidencias del sistema de comisiones de dictamen legislativo en la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León no refleja la proporción por sexo que registra el Pleno. Mientras 52.4% de las Diputaciones en el Pleno corresponden a mujeres y 47.6% a hombres, las mujeres solo presiden 46.15% de las comisiones permanentes de dictamen legislativo (12) y los hom-

bres 53.8% (14); es decir, las presidencias de comisiones tienen una distribución por sexo inversa a la que registra el Pleno. Por tema, el reparto se observa equilibrado, es decir, no se aprecia sesgo por razones de género.

TABLA 4
LXXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

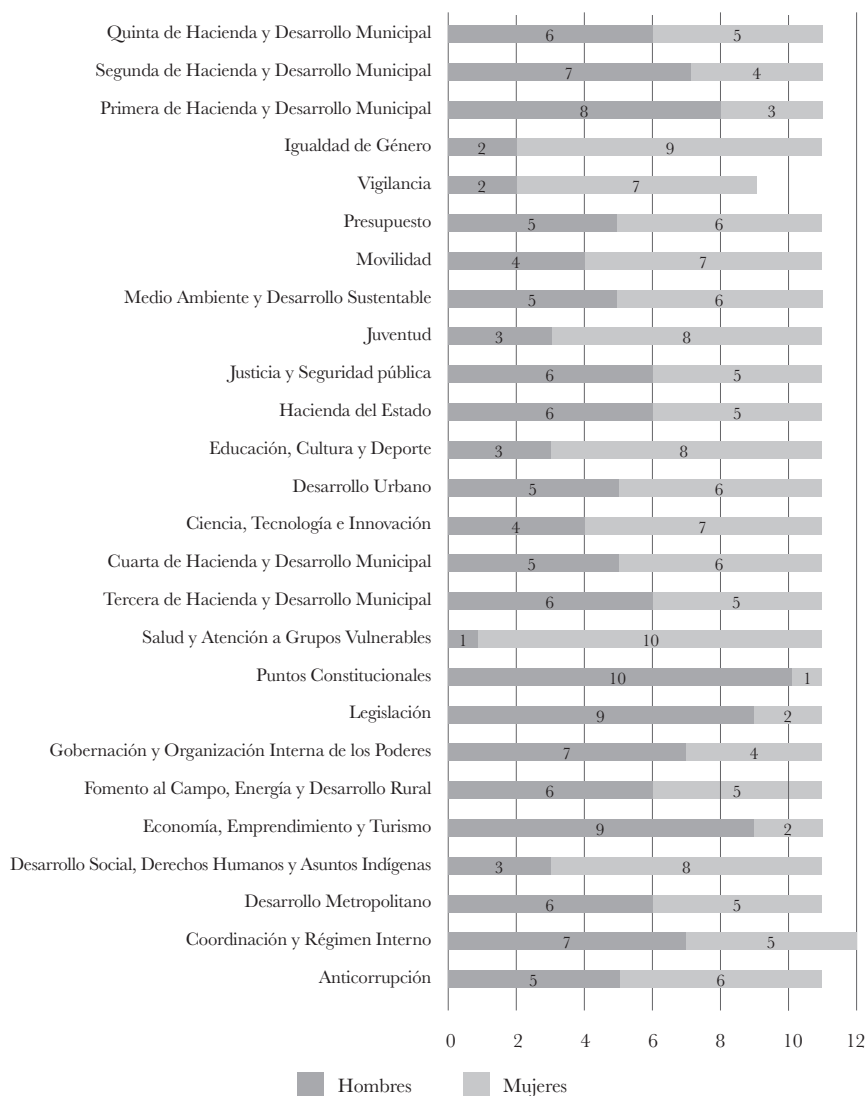
<i>Comisiones presididas por mujeres</i>	<i>Comisiones presididas por hombres</i>
Ciencia, Tecnología e Innovación	Anticorrupción
Coordinación y Régimen Interno	Desarrollo Urbano
Desarrollo Metropolitano	Educación, Cultura y Deporte
Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas	Hacienda del Estado
Economía, Emprendimiento y Turismo	Justicia y Seguridad Pública
Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural	Juventud
Gobernación y Organización Interna de los Poderes	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Legislación	Movilidad
Puntos Constitucionales	Presupuesto
Salud y Atención a Grupos Vulnerables	Vigilancia
Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal	Igualdad de Género
Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal	Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
	Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal
	Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal

Fuente: elaboración propia con información de la página electrónica del Congreso de Nuevo León.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso, las legisladoras y los legisladores pueden presidir solo una comisión permanente o un comité, pero pueden pertenecer a hasta siete de ellos. Las comisiones de dictamen legislativo se integran por 11 legisladores. En el caso de la Comisión para la Igualdad de Género, el cargo de presidente invariablemente será anual y se asignará de manera rotativa, según señala la Ley, aunque no observamos cambios en su presidencia.

En un análisis con perspectiva de género de la integración de las comisiones permanentes de la LXXXV Legislatura, se observó que solo las comisiones de Anticorrupción y Desarrollo Metropolitano tenían una integración paritaria, compuestas cada una de ellas por 10 miembros. Las comisiones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Presupuesto y Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, tres presididas por mujeres y una por un hombre, tenían 11 integrantes y una integración cercana a la paridad, prevaleciendo las mujeres con un elemento adicional a los hombres; en un caso similar, pero con un hombre más que mujeres entre sus integrantes se ubicaban las comisiones de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, Hacienda del Estado y Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal. De las 15 comisiones restantes, en siete se observó una pronunciada mayoría de varones: las de Economía, Emprendimiento y Turismo, Educación, Cultura y Deporte, Gobernación y Organización Interna de los Poderes, Legislación, Movilidad, Puntos Constitucionales, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, y Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal. En una situación similar pero inversa, con una notoria prevalencia de mujeres sobre hombres se ubican las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, Justicia y Seguridad Pública, Juventud, Salud y Atención a Grupos Vulnerables, Igualdad de Género, y Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal.

TABLA 5
INTEGRACIÓN POR SEXO DE COMISIONES DE DICTAMEN
LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN



Fuente: elaboración propia con información tomada de la página electrónica del Congreso de Nuevo León.

INICIATIVAS EN TEMAS DE GÉNERO

En el primer bienio de la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León, los grupos legislativos presentaron un total de 97 iniciativas con temas que se proponían mejorar la condición de las mujeres. De acuerdo con lo que reporta la ventana de los grupos legislativos en el portal electrónico del Congreso, 16 de ellas, es decir 16.49%, causaron baja en ese periodo, 47 iniciativas, equivalentes a 48.4%, permanecían en estudio, y 44 se habían resuelto,⁹ esto es 45.4%.

TABLA 6
PRIMER BIENIO, LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

<i>Grupo legislativo</i>	<i>Diputados</i>	<i>Iniciativas</i>	<i>Baja</i>	<i>En estudio</i>	<i>Resueltas</i>	<i>Tasa de resolución</i>
Independiente	1	14	1	10	3	21.40%
MC	5	37	8	15	14	37.80%
PAN	15	7	0	3	4	57.10%
PRI	9	23	3	6	14	60.80%
PVEM	1	3	0	2	1	33.00%
PES	1	6	0	6	0	0%
NA	1	3	0	3	0	0%
PT	2	10	4	2	4	40%
Morena	7	4	0	0	4	100%
Total	42	107	16	47	44	100%

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página electrónica del Congreso de Nuevo León.

9 La base de datos abiertos que se publica en la página del Congreso de Nuevo León utiliza el término resolución en referencia al estado más reciente de las iniciativas. Presumimos que resolución significa que han sido dictaminadas, pero como no se precisa en qué sentido, optamos por dejar el término que usa el Congreso.

TABLA 7
DICTÁMENES EN MATERIA DE GÉNERO APROBADOS EN EL PRIMER BIENIO
DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN

<i>Dictámenes</i>	<i>Fecha de presentación</i>
Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de violencia por razón de género y en materia de paridad.	19/12/2018 05/05/2020 30/06/2020
Reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:	03/10/2018 20/11/2018 01/02/2019 25/02/2019
1. En relación con la discriminación hacia las mujeres.	12/03/2019
2. En relación con presupuesto que se debe de ejercer para erradicar la violencia contra las mujeres.	10/09/2019 01/10/2019
3. Para establecer los diferentes actos de violencia política.	03/12/2019
4. En materia de profesionalización de los refugios y promoción de acciones a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres.	05/05/2020 05/05/2020 23/06/2020 02/11/2020
Reforma a la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Nuevo León:	11/03/2019 10/04/2019 10/09/2019 01/10/2019
1. En materia de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor.	
Reformas al Código Penal:	
1. En materia de acoso sexual por violencia de género.	10/10/2018
2. Para fortalecer las sanciones y el acoso sexual en el transporte publico.	14/05/2019 08/10/2019
3. En materia de violencia familiar.	28/04/2020
4. Para aumentar las penas por feminicidio, hostigamiento y acoso sexual.	28/04/2020 28/05/2020
5. Por «lesiones cometidas contra la mujer por razón de su género».	28/05/2020 09/12/2020
6. Por abandono de la mujer en el estado de embarazo.	09/12/2020
7. En materia de violencia política de género.	
Reforma a la ley que regula la ejecución de las sanciones penales del estado de Nuevo León, relativo a los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario.	26/11/2018

Legislatura de la «paridad de género» en Nuevo León.
Construyendo el andamiaje legal para impulsar la igualdad sustantiva

<i>Dictámenes</i>	<i>Fecha de presentación</i>
Decreto: «2019, año de lucha contra la violencia hacia las mujeres».	12/03/2019
Iniciativa de Ley de Protección al parto humanizado y maternidad digna del estado de Nuevo León.	15/05/2019
Reforma a la Ley de responsabilidades administrativas del estado de Nuevo León, para hacer frente a la violencia política en contra de las mujeres.	30/06/2020
Reforma a la Ley de Gobierno municipal del estado de Nuevo León, para crear una Comisión de Igualdad de Género.	04/11/2020 15/12/2020

Fuente: elaboración propia con información recuperada de la página electrónica de la Cámara de Diputados: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/dictamenes.php

En ese periodo Movimiento Ciudadano fue el grupo legislativo que más iniciativas con temáticas de género había promovido (37), logrando una tasa de «resolución» de 37.8%; el grupo del Partido Revolucionario Institucional presentó 23 y logró que 60.8% se resolvieran; la Diputada independiente Claudia Tapia Castelo presentó 14 y había logrado una tasa de resolución de 21.4%; el del Partido del Trabajo 10, resolviéndose 40% de ellas; el grupo del Partido Acción Nacional presentó siete, con tasa de atención de 57.1%, el «grupo» de Encuentro Social presentó seis sin que se resolviera ninguna; Morena presentó cuatro iniciativas, todas resueltas; y los «grupos» del Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza presentaron una, cada uno, resolviéndose la del primero pero no la del segundo.

La página electrónica del Congreso de Nuevo León publica las votaciones de las sesiones del Pleno, pero no las vincula con claridad al asunto que corresponden, por lo que nos fue imposible rastrear las votaciones registradas en torno a todas las iniciativas relacionadas con temas que buscan cambiar las prácticas de género. El apoyo de la Pla-

taforma Nacional de Transparencia tampoco no permitió ubicarlas, por lo que nos fue imposible saber si la LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León registra un fenómeno similar al que presenta el Congreso de la Unión, particularmente el Senado de la República, donde las mujeres suelen dejar a un lado sus adscripciones partidistas, para unirse en el respaldo a temas que promueven la igualdad.

No obstante, ubicamos los dictámenes aprobados a diciembre de 2020 que tocaron temas de género. En términos generales se reformaron las siguientes normas para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.

La falta de acceso a las votaciones del Congreso nos impidió conocer si los dictámenes anteriores fueron aprobados por el Pleno, con qué respaldo y por quiénes; no obstante los temas dictaminados permiten señalar que sí se ha avanzado en la confección de leyes para promover la igualdad. Haría falta un estudio comparativo para conocer qué tanto con relación a los Congresos de otros estados en contextos similares en México, o bien con relación al comportamiento registrado por el Congreso de Nuevo León en Legislaturas previas, temas que valdría la pena indagar en investigaciones futuras.

CONCLUSIONES

La LXXV Legislatura del Congreso de Nuevo León superó la paridad al integrarse por 52.4% legisladoras mujeres, gran parte de la cuales ganaron sus asientos legislativos en contiendas frente a candidatas y candidatos de otros partidos, lo que muestra que fueron competitivas, y sus perfiles y trayectorias políticas nos permiten concluir que contaban con experiencias políticas similares a la de sus colegas hombres, por lo que contaban con condiciones para hacer un buen papel en la Legislatura, e impulsar iniciativas de ley que promovieran la igualdad y combatieran la violencia contra las mujeres.

La representación paritaria permitió a las mujeres ocupar espacios de la estructura interna de la asamblea que antes se reservaban a los hombres; el avance de las mujeres en estos espacios, no obstante, resultó insuficiente para que participaran del control de la agenda legislativa, al menos en sus primeros dos años de ejercicio. Ello se observa en la presidencia rotativa anual de la Directiva, en las coordinaciones de los grupos legislativos y en la integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

Las presidencias de las comisiones permanentes de dictamen tuvieron una distribución casi paritaria, aunque todavía con una inclinación a favor de los legisladores hombres; su integración interna, no obstante, distó mucho de reproducir la integración de género que se presenta en el Pleno, por lo cual quedaron pendientes por realizar ajustes para hacer efectiva la paridad al interior de la Legislatura, y permitir a las mujeres mayor incidencia en los temas que se discuten y votan en el Pleno.

Se aplaude que los temas de las comisiones en las que participaron mujeres no correspondieran a aquellos que solían asociarse con ellas por estereotipos de género, lo cual significa un avance hacia la igualdad.

En las iniciativas presentadas en esta Legislatura se observó que el tema de género estuvo presente en todos los grupos legislativos, aunque unos lo impulsaron más que otros, y con diversidad de éxito en su procesamiento. Movimiento Ciudadano fue el grupo que presentó mayor número de iniciativas, pero la tasa de resolución de estas al segundo año de la Legislatura era de 37.8%; el Partido Revolucionario Institucional, con 23 iniciativas presentadas, fue el que registró mayor tasa de resolución (60.8%); en tanto que, si bien Morena solo presentó cuatro iniciativas, logró que todas ellas tuvieran resolución.

Las iniciativas en materia de género que habían sido dictaminadas y aprobadas en el Pleno al cierre del segundo año de la Legisla-

tura, se centraron en reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León y el Código Penal, principalmente. El mayor avance político fue la introducción del concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género, que a nivel federal se aprobó en abril de 2020, y en Nuevo León en los últimos meses de ese año, cuando el proceso electoral 2021 ya se encontraba en curso.

El análisis de los datos que se recabaron para este capítulo no nos permitió observar los temas de género que mayor controversia generaron entre mujeres; tampoco detectar si la Legislatura registró alguna bancada de apoyo a los temas de igualdad; no obstante, se pudieron observar avances en la construcción del andamiaje legal que se encamina hacia ese objetivo.

REFERENCIAS

- Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género. *Diario Oficial de la Federación*, del 6 de junio de 2019. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/doleg/64/238_DOF_06jun19.pdf
- Fenichel Pitkin, Hanna (1967). *The concept of representation*. Berkeley: University of California Press.
- Freidenberg, Flavia (2017). *La representación política de las mujeres en México*. México: INE, UNAM.
- Guzmán Virginia y Claudia Moreno (2007). *Hacia un horizonte paritario en América Latina: Representación política de las mujeres* (Sesión de Conferencia). Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Comisión Económica para América Latina y El Caribe, 6 al 9 de agosto, Quito, Ecuador.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. *Periódico Oficial del Estado*, del 20 de marzo de 2020. Recuperado de http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_organica_del_poder_legislativo_del_estado_de_nuevo_leon/
- «LXIX Legislatura 2000-2003 Nuevo León» (s.f.). *Revista Voz y Voto*, no. 116, p. 20.
- «LXX Legislatura 2003-2006 Nuevo León» (s.f.). *Revista Voz y Voto*, no. 125-126, p. 60.
- «LXX Legislatura 2003-2006 Nuevo León» (s.f.). *Revista Voz y Voto*, no. 156, p. 28.
- «LXXI Legislatura 2006-2009 Nuevo León» (s.f.). *Revista Voz y Voto*, no. 61-162, p. 40.
- «LXXII Legislatura 2009-2012 Nuevo León» (s.f.). *Revista Voz y Voto*, no. 198, p. 47.
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (2021). *Sitio web de Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. Recuperado de <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/>

- ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2015). *Norma marco para consolidar la democracia paritaria*. ONU Mujeres.
- ONU Mujeres (2016). *Democracia paritaria. Un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México*. México: Entidad de Naciones Unidas dedicada a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Palmieri, Sonia (2011). «Parlamentos sensibles al género. Una reseña global de las buenas prácticas. Unión Interparlamentaria», *Rapports et documents*, no. 64.
- Peschard, Jaqueline (2003). «Medio siglo de participación política de la mujer en México», *Revista mexicana de estudios electorales*, no. 2, julio-diciembre.

BIOGRAFÍAS

ADRIANA DEL ROSARIO BÁEZ CARLOS

Doctora en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Fue secretaria académica del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el periodo 2014-2020. Actualmente dirige la consultora Buró Parlamentario. Contacto: cabaadriana64@politicas.unam.mx

DIANA ROCÍO ESPINO TAPIA

Doctora en Derecho con acentuación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Directora del Laboratorio de Transformación Jurídica y Gobernanza de la Universidad Regiomontana. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel candidato. Contacto: diana.espino@u-erre.edu.mx

MARTHA PAOLA FERNÁNDEZ LOZANO

Licenciada en Derecho por la Universidad de Guanajuato, México. Investigadora en el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C., y asesora jurídica en el Centro Las Libres, A.C. Contacto: fdzllmp@gmail.com

ANNA MARÍA FERNÁNDEZ PONCELA

Doctora en Antropología por la Universidad de Barcelona, España. Profesora-investigadora en la Universidad Autónoma Metropolitana. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Contacto: fpam1721@correo.xoc.uam.mx

LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ

Doctora en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango. Coordinadora e investigadora en el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. Profesora en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Contacto: lilazaire.flores@gmail.com

SAMUEL HIRAM RAMÍREZ MEJÍA

Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Profesor Asociado en la Universidad de Monterrey. Contacto: samuel.ramirez@udem.edu

MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Doctora en Políticas Comparadas de Bienestar Social en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Nuevo León y en la School of Social Work, University of Texas at Arlington. Directora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UANL y miembro del Grupo Asesor de la Sociedad Civil de ONU Mujeres México e INMUJERES. Contacto: maría.martínez@uanl.mx

CINTIA SMITH

Doctora en Ciencias con acentuación en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Profesora-investigadora en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Contacto: csmith@tec.mx

MARÍA TERESA VILLARREAL MARTÍNEZ

Doctora en Política Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Profesora-investigadora en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Contacto: teresa.villarrealmr@uanl.edu.mx

PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA DE NUEVO LEÓN.
EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Este libro se imprimió y encuadernó
en papel bond ahuesado de 90 gramos para sus interiores
y Capuccino 200 gramos para la portada,
en los talleres de Impresos Portales Publicidad S. A. de C. V.,
durante el mes de septiembre de 2021.
La tirada constó de 500 ejemplares.

En su formación se utilizó la fuente Baskerville
en 11,5 puntos para el cuerpo del texto.

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Natalia Vázquez Carlos
Coordinadora de Educación Cívica A
(encargada de despacho)

Paulina Rosales Garrido
Analista de Género

CUIDADO DE LA EDICIÓN

Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Director de Capacitación Electoral

Mateo de Jesús Flores Flores
Jefe del Departamento Editorial

Alan Márquez Rodríguez
Analista Editorial

César Eduardo Alejandro Uribe
Corrector

Elena Herrera Martínez
Diseñadora Editorial

Vanessa Victoria Esquivel Cáceres
Asistente de Diseño

Johanna Contreras Lugo
Bruno Julio Santillán Rodríguez
Asistentes de Corrección

Descarga el libro:



5 de Mayo 975 Ote.,
Centro, Monterrey, N. L., México
81 1233 1515 y 800 CEENLMX (2336569)

www.ccenl.mx

[!\[\]\(a51c1f795672326ecd8749e0b9a98d98_img.jpg\) !\[\]\(ffdf9ab31e3a75edafa99ee9be1de4f4_img.jpg\) !\[\]\(97edb16ba1ecdca1e1520fe273a4ce61_img.jpg\) !\[\]\(0fa0160fa0dd4a5563c8bd120abbef38_img.jpg\)](#) /ccenl.mx



La introducción del principio de paridad en la normativa electoral permitió que en 2018 el Congreso del Estado de Nuevo León se integrara por primera vez con el mismo número de Diputadas y Diputados. Ante este hecho histórico, la Comisión Estatal Electoral convocó a un grupo de especialistas para abordar los alcances de la primera Legislatura paritaria en el estado. A partir de entrevistas con legisladoras, se analizaron los cambios y continuidades en el Congreso, los obstáculos que enfrentan las congresistas en sus labores y las oportunidades que existen para impulsar una agenda de género. Las reflexiones aquí contenidas son un paso más para avanzar a la paridad total entre mujeres y hombres.

ISBN 978-607-7895-55-8



5 de Mayo 975 Ote.,
Centro, Monterrey, N. L., México
81 1233 1515 y 800 CEENLMX (2336569)

www.ceenl.mx

    /ceenlmx

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN

CEE 



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

IIINSO
Instituto de Investigaciones Sociales



Escuela de Gobierno y
Transformación Pública
Tecnológico de Monterrey

UDEM

:U-ERRE
Universidad
Regiomontana



CDD
Nuevo León

**CIUDA
DANIA** 